DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 22 de Julio de 1963

TOMO 232 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 - 95583 — Número 16685

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Ley. Se establece un régimen de Consolidación de Deudas y otorgamiento de Créditos a los Productores Agropecuarios e Industriales.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o El Banco de la República concederá créditos a un interés no superior al 8 o/o (ocho por ciento) a todo productor agropecuario o industrial que haya contraído ante la banca oficial o privada, cajas populares y sociedades financieras, deudas vinculadas con el giro de sus negocios y cuyo pago en las circunstancias actuales supusiera una real descapitalización. Sólo se podrán tener en cuenta las deudas vencidas o a vencer dentro de los próximos 180 días, siempre que hayan sido contraídas antes del 1ro. de abril de 1963.

Art. 2.o Para conceder los créditos a que se refiere el artículo anterior, deberá el interesado presentarse ante el Banco de la República con un estado de situación y un detalle de todas sus deudas, especificando las que mantenga con la banca oficial o privada, cajas populares y sociedades financieras. El Banco examinará la situación planteada y dentro de los 60 días de presentada la solicitud, deberá determinar si el deudor se encuentra en la situación prevista en el artículo 1.o en cuyo caso concederá el préstamo y fijará el plazo y forma de amortización del mismo. El plazo no podrá exceder de 5 años. El préstamo comprenderá la deuda o deudas, más la totalidad de sus intereses incluso los de mora, las comisiones y tributos judiciales producidos hasta la fecha de concesión del préstamo. Asimismo comprenderá los costos producidos hasta el 15 de mayo de 1963. Los tributos y los costos referidos serán de cargo de la institución acreedora, la que para abonarlos, podrá girar por los respectivos importes contra la cuenta mencionada en el inciso final de este artículo. Para estos créditos no regirá el tope establecido por el artículo 24 de la ley N.o 9.808, de 2 de enero de 1939. El importe total del préstamo será depositado en una cuenta especial que se abrirá para cada institución acreedora en el Banco de la República, pudiendo operarse su retiro total o parcial, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.o. El depósito en la referida cuenta determinará la cancelación de la obligación del deudor frente a la institución acreedora.

Art. 3.o El Banco de la República podrá exigir el mantenimiento para la nueva operación de todas las garantías reales que tuviese la deuda o deudas originales.

CON EL Nº 16681 APARECIERON LOS INDICES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 1963

Art. 4.o El Departamento de Emisión del Banco de la República redescontará al Departamento Bancario los documentos extendidos de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores, cualquiera fuere el plazo de los mismos. Los billetes que se emitan por este concepto serán retirados de la circulación a medida que se amorticen los documentos redescontados.

Art. 5.o El importe que se acredite a las instituciones acreedora, en virtud de lo establecido por el artículo 2.o de esta ley, sólo podrá ser colocado en préstamos dentro de las líneas de crédito agrario o industrial que fije el Departamento de Emisión del Banco de la República para asegurar su inversión con fines reproductivos. Quienes reciban estos créditos no pagarán por ellos más del 14 o/o (catorce por ciento) anual, incluído en este porcentaje todo interés, comisión, o gastos a cualquier título, establecidos por el prestamista.

Art. 6.o Las instituciones acreedoras a medida que vayan concediendo los créditos a que se refiere el artículo anterior, podrán efectuar retiros de la cuenta especial abierta para cada una de ellas en el Banco de la República según lo establecido por el artículo 2.o. El Departamento de Emisión mantendrá en todo tiempo los poderes de fiscalización más amplios para controlar el cumplimiento de las normas, por parte de los bancos privados, cajas populares y sociedades financieras, de la presente ley, y de las disposiciones que dicte el Departamento de Emisión, en virtud de lo establecido en los artículos anteriores. Las infracciones a las disposiciones de esta ley y sus reglamentos serán sancionadas, previo sumario, por el Departamento de Emisión del Banco de la República con multas de $ 2.000.00 (dos mil pesos) a $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) quedando además facultado dicho Departamento para proponer al Poder Ejecutivo suspender o anular la autorización de funcionamiento de la institución infractora. Toda resolución sancionatoria que se adopte será publicada, a costa de los infractores, en dos de los diarios de mayor circulación.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de junio de 1963.

CARLOS FISCHER. — Primer Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de julio de 1963.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese o insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — WALTER SANTORO, — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Decreto. Se sustituye una disposición de la reglamentación de la ley 12.373, referente al régimen de descanso en las jornadas de trabajo de los Bancos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de julio de 1963.

Visto: la conveniencia de modificar el régimen de concesión del Descanso de 15 minutos, durante la jornada de trabajo del personal de los Bancos estatales y privados; y

Atento: a lo dispuesto en el artículo 2.o de la ley número 12.373 de fecha 15 de enero de 1957 y sus concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyese el texto del artículo 3.o del decreto de 31 de enero de 1957, que reglamenta la ley N.o 12.373 por el siguiente:

"Los Bancos e instituciones similares podrán fijar jornadas continuas de seis horas y 30 minutos, para todo su personal, concediéndoles, entre la cuarta y sexta hora de labor, por turno e indeterminadamente, un descanso de 25 minutos."

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — WALTER SANTORO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

3

Resolución. Se amplía un rubro de la Sección Materias Primas extendiendo unos beneficios al mordiente constituído por cromato de amonio y sulfato de sodio.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de julio de 1963.

Visto: la gestión iniciada por la firma Ciba Uruguaya S. A., tendiente a obtener que se amplíe el rubro N.o 296 de la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, donde se encuentra incluído el mordiente al metacromo y cromato de potasio, en el sentido de establecer que sus beneficios alcanzan también al mordiente constituído por cromato de amonio y sulfato de sodio;

Considerando: de los asesoramientos técnicos recabados surge que nada obsta a que se acceda a lo solicitado; y

Con: la opinión favorable del Ministerio de Hacienda y lo informado concordantemente por la Dirección Nacional de Aduanas, la Dirección de Industrias y la Comisión Revisora de Materias Primas,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Ampliar el rubro N.o 296 de la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, en el sentido de establecer que sus beneficios alcanzan también al mordiente constituído por cromato de amonio y sulfato de sodio.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos al Ministerio de Hacienda.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — WALTER SANTORO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal que trabaja en la Industria y Comercio del Departamento de San José, y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de julio de 1963.

Visto: los antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para el Departamento de San José.

Considerando: que ajustándose el petitorio en vista a las exigencias de la ley de la materia puede accederse a lo solicitado de conformidad a las previsiones de los decretos de 26 de julio de 1962.

Atento: a lo previsto en la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943 (artículo 5.o) y decretos citados.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal, incluso el que desempeña cargos de Dirección, para todas las actividades del Departamento de San José, comprendidas en el decreto de 26 de julio de 1962, sobre clasificación de actividades, con las excepciones previstas en los artículos 2.o y 3.o del Decreto de la misma fecha, por el cual se establecieron normas para las convocatorias de los Consejos de Salarios.

Dichas excepciones son: Transporte Aéreo Grupo 6); Empresas de Transporte Interdepartamental de Pasajeros (Grupo 7); Empresas de Transporte Interdepartamental de Leche (Grupo 8); Empresas de Transporte Interdepartamental de Cargas (Grupo 8); Explotación de Bosques y Montes (Grupo 9); Industria Molinera (Grupo 12); Industria Azucarera (Grupo 15); Fábricas de Cerveza (Grupo 19); Industria Aceitera (Grupo 20) y Fábricas de Creolinas, Jabones, Azufre, Acidos, Oxígeno, Artículos Veterinarios, Cola, Aguas Cloradas, Almidón, Sulfatos, Abonos Químicos, Destilación de Glicerina, Fabricación de Velas, Pirotecnia, explosivos e Industrializaciones de naturaleza Química (Grupo 39); Diques, Astilleros y Varaderos (Grupo 26); Productos de Cemento (Grupo 32); Cerámica Roja (Grupo 33); Fábricas de Madera Compensada y Fibroplástica (Grupo 36); Industria de los Juguetes (Grupo 42); Caleras y Canteras de Piedra Caliza (Grupo 10); Hoteles y Restaurantes, Fondas, Pensiones Familiares, Confiterías con y sin Plantas de Elaboración, Cafés, Bares, Despachos de bebidas, Cantinas, Paradores, Parrilladas y Pizzerías (Grupo 11); Industria del Dulce (Grupo 16); Industria de la bebida (Grupo 19); Industria Textil (Grupo 23); Radiodifusoras del interior (Grupo 47) y Actividades hípicas del interior (Grupo 56).

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo anterior, para elegir sus delegados ante el Consejo.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a contar del siguiente al de la publicación del presente decreto en "Diario Oficial", para el registro de listas. Dicho plazo podrá ser prorrogable hasta en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

Art. 4.o El envío de nóminas, registro de listas y procedimientos electorales se regirá por lo dispuesto en el Decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — WALTER SANTORO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

5

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal que trabaja en la Industria y el Comercio del Departamento de Lavalleja, y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de julio de 1963.

Visto: los antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para el Departamento de Lavalleja.

Considerando: que ajustándose el petitorio en vista a las exigencias de la ley de la materia puede accederse a lo solicitado de conformidad a las previsiones de los decretos de 26 de julio de 1962.

Atento: a lo previsto en la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943 (artículo 5.o) y Decretos citados.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal, incluso el que desempeña cargos de dirección, para todas las actividades del Departamento de Lavalleja, comprendidas en el decreto de 26 de julio de 1962, sobre clasificación de actividades, con las excepciones previstas en los artículos 2.o y 3.o del decreto de la misma fecha, por el cual se establecieron normas para las convocatorias de los Consejos de Salarios.

Dichas excepciones son: Transporte Aéreo (Grupo 6); Empresas de Transporte Interdepartamental de Pasajeros (Grupo 7); Empresas de Transporte Interdepartamental de Leche (Grupo 8); Empresas de Transporte Interdepartamental de Cargas (Grupo 8); Explotación de Bosques y Montes (Grupo 9); Industria Molinera (Grupo 12); Industria Azucarera (Grupo 15); Fábricas de Cerveza (Grupo 19); Industria Aceitera (Grupo 20) y Fábricas de Creolinas, Jabones, Azufre, Acidos, Oxígeno, Artículos Veterinarios, Cola, Aguas Cloradas, Almidón, Sulfatos, Abonos Químicos, Destilación de Glicerina, Fabricación de Velas, Pirotecnia, explosivos e Industrializaciones de naturaleza Química (Grupo 39); Diques, Astilleros y Varaderos (Grupo 26); Productos de Cemento (Grupo 32); Cerámica Roja (Grupo 33); Fábricas de Madera Compensada y Fibroplástica (Grupo 36); Industria de los Juguetes (Grupo 42; Caleras y Canteras de Piedra Caliza (Grupo 10); Hoteles y Restaurantes, Fondas, Pensiones Familiares, Confiterías con y sin Plantas de Elaboración, Cafés, Bares, Despachos de bebidas, Cantinas, Paradores, Parrilladas y Pizzerías (Grupo 11); Industria del Dulce (Grupo 16); Industria de la bebida (Grupo 19); Industria Textil (Grupo 23); Radiodifusoras del interior (Grupo 47) y Actividades hípicas del interior (Grupo 56).

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo anterior, para elegir sus delegados ante el Consejo.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a contarse del siguiente al de la publicación del presente decreto en "Diario Oficial", para el registro de listas. Dicho plazo podrá ser prorrogable hasta en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

Art. 4.o El envío de nóminas, registro de listas y procedimientos electorales se regirá por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — WALTER SANTORO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

6

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal de la Industria y Comercio del Departamento de Flores, y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo, 11 de julio de 1963.

Visto: Estos antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para todas las actividades laborales del Departamento de Flores;

Considerando: Que ajustándose el petitorio en vista a las exigencias de la ley de la materia puede accederse a lo solicitado de conformidad a las previsiones de los Decretos de 26 de julio de 1962;

Atento: A lo previsto en la Ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943 artículo 5o. y Decretos citados;

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1o. Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal, incluso el que desempeñe cargos de dirección, para todas las actividades laborales del Departamento de Flores, con las excepciones previstas en los artículos 2o. y 3o. del Decreto de 26 de julio de 1962, por el cual se establecieron normas para las convocatorias de los Consejos de Salarios.

Dichas excepciones son: Transporte Aéreo (Grupo 6); Empresas de Transporte Interdepartamental de Pasajeros (Grupo 7); Empresas de Transporte Interdepartamental de Leche (Grupo 8); Empresas de Transporte Interdepartamental de Cargas (Grupo 8); Explotación de Bosques y Montes (Grupo 9); Industria Molinera (Grupo 12); Industria Azucarera (Grupo 15); Fábricas de Cerveza (Grupo 19); Industria Aceitera (Grupo 20) y Fábricas de Creolinas, Jabones, Azufre, Acidos, Oxígeno, Artículos Veterinarios, Cola, Aguas Cloradas, Almidón, Sulfato Abonos Químicos, Destilación de Glicerina, Fabricación de Velas, Pirotecnia, explosivos e Industrializaciones de naturaleza química (Grupo 39); Diques, Astilleros y Varaderos (Grupo 26); Productos de Cemento (Grupo 32); Cerámica Roja (Grupo 33); Fábricas de Madera y Fibroplástica (Grupo 36); Industria

de los Juguetes (Grupo 42); Industria Textil (Grupo 23); Industria del Dulce (Grupo 16); Hoteles y Restaurantes, Fondas, Pensiones Familiares, Confiterías con y sin planta de elaboración, Cafés, Despachos de bebidas, Cantinas, Paradores, Parrilladas y Pizzerías (Grupo 11); Empresas de Radiodifusión y televisión (Grupo 47) y Actividades Hípicas del interior (Grupo 56).

Art. 2o. Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo anterior, para elegir sus delegados ante el Consejo.

Art. 3o. Fíjase el plazo de diez (10) días a contarse del siguiente al de la publicación del presente Decreto en "Diario Oficial", para el registro de listas. Dicho plazo podrá ser prorrogable hasta en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

Art. 4o. El envío de nóminas, registro de listas y procedimientos electorales se regirá por lo dispuesto en el Decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — WALTER SANTORO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

7

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal que trabaja en Entidades Gremiales, Instituciones Deportivas y Escritorios, (Grupo 51) y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo, 11 de julio de 1963.

Visto: estos antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para el personal que trabaja en el Grupo 51 (Entidades gremiales, Instituciones deportivas y Escritorios) de la Clase VI (Educación, Salud y Actividades Sociales), con jurisdicción para el Departamento de Montevideo:

Considerando: Que ajustándose el petitorio en vista a las exigencias de la ley de la materia puede accederse a lo solicitado de conformidad a las previsiones de los Decretos de 26 de julio de 1962:

Atento: A lo previsto en la Ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943 (artículo 5o.) y Decretos citados:

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1o. Institúyese un Consejo de Salarios con jurisdicción para el Departamento de Montevideo, para fijar las retribuciones mínimas del personal (incluso el que desempeña cargos de dirección), de las actividades comprendidas en el Grupo 51 (Entidades Gremiales, Instituciones deportivas y Escritorios) de la Clase VI (Educación, Salud y Actividades Sociales). Dichas actividades son las siguientes: Asociaciones e Instituciones de carácter gremial y|o cultural y|o social: Instituciones deportivas (profesionales y amateurs); Comisión administradora del Field Oficial; Escritorios de profesionales, comerciales, administración de bienes y venta de terrenos; Despachantes de Aduanas, Corredores de Bolsa y cambios.

Art. 2o. Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo anterior para elegir sus delegados ante el Consejo.

Art. 3o. Fíjase el plazo de diez (10) días a contarse del siguiente al de la publicación del presente decreto en "Diario Oficial", para el registro de listas. Dicho plazo es prorrogable, hasta en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

Art. 4o. El envío de nóminas, registro de listas y procedimientos electorales, se regirán por lo dispuesto en el Decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5o. Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — WALTER SANTORO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

8

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal que trabaja en Cerámica Refractaria y Blanca (Grupo 34), y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de julio de 1963.

Visto: los antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para el personal que trabaja en el Grupo 34 (Cerámica Refractaria y Blanca) de la Clase IV (Actividades Industriales), con jurisdicción para el Departamento de Montevideo.

Considerando: que ajustándose el petitorio en vista a las exigencias de la ley de la materia puede accederse a lo solicitado de conformidad a las previsiones de los decretos de 26 de julio de 1962.

Atento: a lo previsto en la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943 (artículo 5.o) y Decretos citados.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios con jurisdicción para el Departamento de Montevideo, para fijar las retribuciones mínimas del personal de las actividades comprendidas en el Grupo 34 (Cerámica Refractaria y Blanca) de la Clase IV (Actividades Industriales). Dichas actividades son las siguientes: Fábricas de materiales refractarios (ladrillos, radiantes, piezas especiales, etc.) y artículos de cerámica refractaria en general; Fábricas de loza y porcelana doméstica y sanitaria, azulejos, artículos de cerámica blanca en general y decorados de cerámica; Fábricas de pastillas y baldosas de grés vitrificado.

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo anterior para elegir delegados ante el Consejo. La elección de los representantes de los trabajadores se realizará por sectores: una elección para el personal de dirección, otra para el personal de administración y otra para el personal obrero y de servicio. Para cada sector se elegirán dos titulares e igual número de suplentes. Para la fijación de salarios y demás normas relativas a cada sector actuarán los delegados respectivos, quienes firmarán el laudo en representación de su sector.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a contarse del siguiente al de la publicación del presente decreto en "Diario Oficial', para el registro de listas. Dicho plazo es prorrogable, hasta en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

Art. 4.o El envío de nóminas, registro de listas y procedimientos electorales, se regirán por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — WALTER SANTORO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

9

Decreto. Se instituye un consejo de Salarios para el personal que trabaja en Cerámica Roja, (Grupo 33) y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de julio de 1963.

Visto: los antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para el personal que trabaja en el Grupo 33 (Cerámica Roja) de la Clase IV (Actividades Industriales), con jurisdicción nacional (para todo el territorio de la República).

Considerando: que ajustándose el petitorio en vista a las exigencias de la ley de la materia puede accederse a lo solicitado de conformidad a las previsiones de los Decretos de 26 de julio de 1962.

Atento: a lo previsto en la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943 (artículo 5.o) y decretos citados.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios con jurisdicción nacional (para todo el territorio de la República), para fijar las retribuciones mínimas del personal de las actividades comprendidas en el Grupo 33 (Cerámica Roja) de la Clase IV (Actividades Industriales). Dichas actividades son las siguientes: Empresas de fabricación de ladrillos de campo; Fábricas de ladrillos de prensa; ticholos, bovedillas, tejas, vidriadas o no, baldosas cerámicas (no de portland), plaquetas vidriadas o naturales, tejuelas de prensa; Alfarerías; Fábricas de caños y accesorios y otras piezas de grés.

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo anterior para elegir delegados ante el Consejo. La elección de los representantes de los trabajadores se realizará por sectores: una elección para el personal de dirección, otra para el personal de administración y otra para el personal obrero y de servicio. Para cada sector se elegirán dos titulares e igual número de suplentes. Para la fijación de salarios y demás normas relativas a cada sector actuarán los delegados respectivos, quiénes firmarán el laudo en representación de su sector.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a contarse del siguiente al de la publicación del presente decreto en "Diario Oficial", para el registro de listas. Dicho plazo es prorrogable, hasta en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

Art. 4.o El envío de nóminas, registro de listas y procedimientos electorales, se regirán por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — WALTER SANTORO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

10

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal de Porteros, ascensoristas, limpiadores, etc., de Edificios de Apartamentos, Propiedad Horizontal, etc., Empresas Barométricas, cloaquistas, choferes, etc., de la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo, 15 de julio de 1963.

Visto: El Laudo dictado por el Consejo de Salarios instituído por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de setiembre de 1962, para el Personal, incluso el que desempeña cargos de Dirección, comprendido en la Clase VII Grupo No. 54 (Decreto de 26 de julio de 1962), porteros, ascensoristas, limpiadores, etc., de Edificios de Apartamentos, Propiedad Horizontal, etc., Empresas Barométricas de Limpieza en General de Cloacas y Servicios Sanitarios y Choferes al servicio de particulares para el Departamento de Montevideo, por el cual se fijan categorías, salarios mínimos y demás condiciones de labor para dicho personal, ocupado en las mencionadas actividades.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia, con la modificación a que se refiere la resolución del Poder Ejecutivo de 11 de julio de 1963, que deja sin efecto el artículo 18o.; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la Ley; acúsese recibo y archívese.

SANTORO

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 1962, PARA EL PERSONAL, INCLUSO EL QUE DESEMPEÑA CARGOS DE DIRECCION COMPRENDIDO EN LA CLASE VII GRUPO No. 54 (DECRETO DE 26 DE JULIO DE 1962), PORTEROS, ASCENSORISTAS, LIMPIADORES, ETC., DE EDIFICIOS DE APARTAMENTOS, PROPIEDAD HORIZONTAL ETC., EMPRESAS BAROMETRICAS DE LIMPIEZA EN GENERAL DE CLOACAS Y SERVICIOS SANITARIOS Y CHOFERES AL SERVICIO DE PARTICULARES PARA EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO.

Montevideo, veintidos de Mayo de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos: Para resolución definitiva las actuaciones cumplidas por el Consejo de Salarios instituído para el personal, incluso el que desempeña cargos de dirección comprendidos en la clase VII, Grupo No. 54 (decreto de 26 de Julio de 1962). Porteros, Ascensoristas, Limpiadores, etc., de edificios de Apartamentos, propiedad horizontal etc., Empresas Barométricas de limpieza en general de cloacas y servicios sanitarios y Choferes al servicio de particulares para el Departamento de Montevideo.

Resultado: Que con fecha 14 (catorce) de Enero de 1963, quedó el Consejo legalmente instalado.

Resultando: Que los representantes obreros presentaron Memorandum relacionados con sus aspiraciones en cuanto a salarios, otras mejoras, y fecha de vigencia de los mismos, Memorandum que pasaron a estudio de la delegación patronal para su contestación.

Resultando: Que de acuerdo al decreto de reagrupamiento de Consejos de fecha 26 de Julio de 1962, el Consejo debe laudar para actividades regidas por laudos con diversa fecha de vigencia, el Consejo por unanimidad resolvió establecer un plan de trabajo, empezando por el estudio de las actividades que tienen que ver con los Choferes a servicio de particulares, para continuar después con el que se refiere al personal de Casas de Apartamentos y Propiedad Horizontal y luego con el personal de Empresas Barométricas.

Resultando: Que después de diversas sesiones se llegó a un total acuerdo con las aspiraciones de los Choferes a cargo de particulares en lo que refiere a salarios, viáticos y otras mejoras como asimismo con respecto a la vigencia de los mismos.

Resultando: Que por el plan de trabajo se entró a considerar el Memorandum referente a las aspiraciones del personal de Casas de Apartamentos y de Propiedad Horizontal lográndose también acuerdo en los porcentajes de aumento de salarios, vigencia de los mismos, remuneración especial en el caso de que se agregue a la tarea normal la de vigilancia, cuidado, riego del jardín cuando lo hubiere, compensación por antigüedad, como asimismo modificaciones en las compensaciones de otros trabajos ya compensados y categorizados en laudos anteriores.

Resultando: Que con respecto a las aspiraciones del personal de Empresas Barométricas de limpieza en general de cloacas y servicios sanitarios, después de considerar las aspiraciones del gremio presentadas en el Memorandum respectivo, hubo total acuerdo en cuanto a la fijación de un porcentaje de aumento global, y una bonificación por concepto de cobranzas realizadas por el propio obrero en los casos que se especifica en la parte dispositiva del presente documento, y vigencia.

Resultando: Que habiéndose dado después de un exhaustivo estudio una solución adecuada a las aspiraciones manifestadas, la delegación Oficial armonizó los diversos puntos para someterlo a consideración definitiva de los sectores profesionales para la votación correspondiente.

Resultando: Que convocado el Consejo para la "Votación de Salarios", esta se realizó el día 22 de Mayo de 1963, aprobándose por unanimidad el texto del laudo a elevarse.

Considerando: las razones expuestas y lo determinado por la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943, el Consejo de Salarios, por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Aprobar las categorías, salarios mínimos y condiciones de labor en la forma que se indica seguidamente:

Choferes a cargo de particulares

Chofer efectivo, $ 1.400.00.

Chofer efectivo es el conductor de autos particulares que es contratado a sueldo y que está a las órdenes de sus propietarios, familiares u otras personas autorizadas por los mismos.

Chofer suplente, jornal $ 60.00.

Chofer suplente es el conductor de autos particulares que remplaza al chofer, simplemente llamado a prestar servicio en forma no permanente.

Segundo. Apruébanse las disposiciones particulares que siguen:

A) El contrato mínimo de trabajo del chofer particular será de un mes para el efectivo y de un día para el suplente.

B) El sueldo mínimo fijado para los choferes efectivos, como asimismo el jornal de los suplentes establecidos por este laudo, no podrán ser menores fuere cual fuere el número de horas diarias de trabajo.

C) Las jornadas de labor no podrán exceder de las 48 horas semanales. Dentro del máximo de 48 horas semanales, las jornadas deberán ser retribuídas de modo que terminada la jornada de cada día, el chofer disfrute de un mínimo de once horas ininterrumpidas de descanso, antes de iniciar la jornada del día siguiente. El Chofer tendrá un mínimo de dos horas libres para el almuerzo y cena.

D) Serán consideradas horas de trabajo todo el tiempo que el chofer esté en servicio, a la orden del patrón.

E) En todos los casos en que un chofer particular, efectivo o suplente, por exigencias de trabajo tuviere que permanecer fuera de su domicilio habitual, todos los gastos por concepto de hospedaje y alimentos serán de cuenta del patrón.

F) Cuando el patrón cambie su residencia habitual y pase a residir temporariamente en playas de veraneo, dentro del Departamento de Montevideo, será de su cargo la diferencia del valor de la locomoción que se deba utilizar, con la que usual y diariamente emplea el chofer.

G) Cuando por razones de trabajo el chofer deba permanecer más de un día fuera del Departamento de Montevideo, percibirá del patrón por concepto de viático la suma de $ 13.00 (trece pesos), por día a contar desde el segundo día y con un máximo de $ 260.00 (doscientos sesenta pesos), mensuales. Cuando el lugar de permanencia esté situado a una distancia de Montevideo, no mayor a 200 kms. el patrón le costeará un viaje de ida y vuelta a la Capital cada dos semanas, no pudiendo exceder de 48 horas.

H) El patrón proporcionará al chofer efectivo mientras permanezca en el cargo, dos trajes cada dos años, uno de invierno y uno de verano, traje o uniforme adecuado a la tarea que realiza, y un sobretodo o capote de abrigo, no pudiendo estos últimos exceder de uno por año. Además lo proveerá de dos camisas por año.

El chofer quedará especialmente obligado a cuidar del aseo y conservación de la vestimenta que le proporcione el patrón, así a devolvérsela cuando deje definitivamente el Servicio.

I) En ningún caso podrán los patrones hacer reducciones al sueldo o jornales mínimos establecidos en este laudo, por concepto de habilitación, indumentaria o alimentos, excepción hecha de los aportes jubilatorios.

J) A los efectos de que todos los choferes particulares puedan disfrutar de un mismo día libre por año, se establece que todos los días francos de la semana que termine en el segundo domingo de Noviembre, serán transferidos para ese día que se denominará "Día del Chofer Particular".

Tercero. Vigencia:

Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor contenidas en el presente laudo regirán a partir del 14 de enero de 1963. (Catorce de enero de mil novecientos sesenta y tres).

Disposición aclaratoria

Los sueldos o jornales mayores a los que fijan por este laudo y que actualmente se abonan, no podrán ser rebajados.

Porteros, Ascensoristas, Limpiadores, etc., de edificios de apartamentos, propiedad horizontal, etc.

Artículo 1.o Están incluidos en las obligaciones de este laudo los propietarios de fincas de apartamentos y|o apartamentos de propiedad horizontal, de las destinadas a oficinas o escritorios, de las fincas mixtas de oficinas o escritorios y habitación.

Cada Escritorio u Oficina se contará como un Apartamento a los fines del establecimiento de categorías.

CAPITULO I

De las categorías

Artículo 2.o Las fincas de Apartamentos se dividen en cuatro categorías:

A) Casas de Apartamentos que poseen implementos mecánicos; ascensores, calefacción etc., siempre que su atención sea expresamente confiada al empleado a cargo de la casa.

B) Casas de Apartamentos que no tienen implementos mecánicos y no sobrepasen el número de 25 Apartamentos, y que, poseyéndolos, no se hubieran utilizado durante los tres últimos años.

C) Casas de Apartamentos de más de 25 Apartamentos, que produzcan como promedio mensual más de $ 65.00 (sesenta y cinco pesos) de alquiler y no posean implementos mecánicos o que poseyéndolos, no se hubieran utilizado durante los últimos tres años.

B) Casas de Apartamentos de más de 25 Apartamentos que no alcancen a producir como promedio menual la suma de $ 65.00 (sesenta y cinco pesos) y no posean implementos mecánicos o que poseyéndolos, no se hubieran utilizado durante los últimos tres años.

A los fines de este laudo, las casas de apartamentos de la categoría C) se asimilan a las casas de la categoría A).

Art. 3o. El personal de servicio de las casas de apartamentos se divide en las siguientes categorías.

A) Porteros: Son los empleados que trabajan en casas de apartamentos de la categoría A) y C) del Art. 2o. y que hacen ese servicio como única ocupación. Tienen como obligaciones: la limpieza, servicio de la calefacción, vigilancia del ascensor y demás implementos mecánicos en uso, etc., informar a los vecinos y extraños, repartir la correspondencia, y realizar previo asentimiento del propietario o administrador, los diversos trabajo para el buen funcionamiento de la finca siempre que éstos no sean de carácter especializado.

B) Encargados: Son los empleados que efectúan las tareas de limpieza, retiro de residuos, cierre y encendido de las luces, atención de inquilinos, reparto de correspondencia y cierre y apertura de la puerta principal. Son los representantes en el edificio, del propietario o administrador, y tienen la responsabilidad en el inmueble del correcto funcionamiento del mismo.

Pueden ocuparse —otras tareas distintas de éste servicio con carácter principal con arreglo a la ley.

C) Limpiadores: Son los empleados que se ocupan de la limpieza de las casas de apartamentos, oficinas o escritorios, no pudiendo, en ningún caso, realizar las tareas inherentes a porteros o encargados.

D) Ascensoristas: Son los empleados que se ocupan de atender el ascensor, durante ocho horas al día, realizar la limpieza del mismo y generalmente no tienen habitación en la casa.

E) Serenos: Son los empleados que atienden la seguridad de la finca durante la noche.

F) Ayudante: Son los empleados que colaboran con el portero en tareas secundarias incluso los encargados de atender los servicios de calefacción y aire acondicionado que realicen dichas tareas en forma exclusiva.

CAPITULO II

De los salarios

Artículo 4.o Los salarios actuales en todas las categorías serán aumentados en la siguiente forma:

A) Los primeros $ 350.00 el 65 o|o.
B) De $ 351.00 a $ 450.00 el 40 por ciento.
C) De $ 451.00 en adelante el 20 por ciento.
D) Estos aumentos son acumulativos.

Los sueldos de los porteros o encargados anteriores al 1.o de marzo de 1956 serán regidos por la escala establecida desde esa fecha, siempre que no resulten perjudicados con el cambio, y sin perjuicio de los derechos por antigüedad de que seguirán gozando.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

Esta publicación se compone en cuadernillos de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General y Cámara de Senadores.

(Esta sección que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, matrimonios, defunciones, acuerdos de la Suprema Corte de Justicia, etc.

Sueldos actuales	Aumentos votados	Nuevos sueldos (Ver. art. 25)	Sueldos actuales	Aumentos votados	Nuevos sueldos (Ver art. 25)
$ 274.00	$ 178.00	$ 452.00	$ 459.00	$ 269.00	$ 728.00
" 337.00	" 234.00	" 601.00	" 581.00	" 294.00	" 875.00
" 459.00	" 269.00	" 728.00	" 704.00	" 318.00	" 1.022.00
" 637.00	" 305.00	" 942.00	" 724.00	" 322.00	" 1.046.00
" 685.00	" 314.00	" 999.00	" 704.00	" 318.00	" 1.022.00
" 540.00	" 285.00	" 825.00	" 700.00	" 317.00	" 1.017.00
" 637.00	" 305.00	" 942.00	" 724.00	" 322.00	" 1.046.00
" 685.00	" 314.00	" 999.00	" 748.00	" 327.00	" 1.075.00
" 704.00	" 318.00	" 1.022.00	" 724.00	" 322.00	" 1.046.00
" 614.00	" 300.00	" 914.00	" 748.00	" 327.00	" 1.075.00
" 671.00	" 312.00	" 983.00	" 781.00	" 332.00	" 1.003.00
" 693.00	" 316.00	" 1.009.00	" 710.00	" 319.00	" 1.029.00
" 704.00	" 318.00	" 1.022.00	" 748.00	" 327.00	" 1.075.00
" 685.00	" 314.00	" 999.00	" 760.00	" 329.00	" 1.089.00
" 693.00	" 316.00	" 1.009.00	" 773.00	" 332.00	" 1.105.00
" 658.00	" 309.00	" 967.00			

Fíjase para las casas de más de 27 apartamentos un 10 o|o de aumento siempre que no tengan el aumento previsto en el artículo 13.

Para los empleados que hayan ingresado a partir del día 1.o (primero) de marzo de 1956 (mil novecientos cincuenta y seis), regirá el procedimiento establecido en la siguiente escala:

Cantidad de apartamentos	Alquiler promedial	Sueldos
Hasta 6	Hasta $ 80.00	$ 644.00
De 7 a 13	" " 80.00	" 739.00
De 14 a 20	" " 80.00	" 815.00
De 21 a 27	" " 80.00	" 888.00

Cantidad de Aptos.	Alquiler promedial	Sueldos Ver Art. 25
Hasta 6	De $ 81.00 a $ 120.00	$ 739.00
De 7 a 13	" " 81.00 " " 120.00	" 815.00
De 14 a 20	" " 81.00 " " 120.00	" 888.00
De 21 a 27	" " 81.00 " " 120.00	" 957.00
Hasta 6	" " 121.00 " " 180.00	" 815.00
De 7 a 13	" " 121.00 " " 180.00	" 885.00
De 14 a 20	" " 121.00 " " 180.00	" 957.00
De 21 a 27	" " 121.00 " " 180.00	" 1.013.00
Hasta 6	" " 181.00 " " 270.00	" 888.00
De 7 a 13	" " 181.00 " " 270.00	" 957.00
De 14 a 20	" " 181.00 " " 270.00	" 1.013.00
De 21 a 27	" " 181.00 " " 270.00	" 1.067.00
Hasta 6	" " 271.00 " " 400.00	" 957.00
De 7 a 13	" " 271.00 " " 400.00	" 1.013.00
De 14 a 20	" " 271.00 " " 400.00	" 1.067.00
De 21 a 27	" " 271.00 " " 400.00	" 1 117.00
Hasta 6	" " 401.00 " " 580.00	" 1.013.00
De 7 a 12	" " 401.00 " " 580.00	" 1.067.00
De 14 a 20	" " 401.00 " " 580.00	" 1.117.00
De 21 a 27	" " 401.00 " " 580.00	" 1.164.00
Hasta 6	Más de $ 580.00	" 1.067.00
De 7 a 13	" " " 580.00	" 1.117.00
De 14 a 20	" " " 580.00	" 1.164.00
De 21 a 27	" " " 580.00	" 1.209.00

Fíjanse para las casas de más de 27 apartamentos un 10 o|o más de aumento siempre que no tengan el aumento previsto en el artículo 16.

Art. 5.o Los Encargados de casas de apartamentos de las categorías B) y D) del artículo 2.o de este laudo, percibirán el 50 o|o del sueldo que pudiera corresponder al Portero por aplicación del presente laudo.

Art. 6.o Los empleados que atienden las casas de apartamentos de la categoría C) del artículo 2.o pasarán por ese hecho a transformarse en Porteros de acuerdo al apartado A) del artículo 3.c.

Art. 7.o Los sueldos de los Serenos se fijan en la cantidad de $ 1.013.00 mensuales, sin derecho a casa habitación.

Art. 8.o Los Limpiadores tendrán las siguientes retribuciones:

A) Jornada de ocho (8) horas, jornal, $ 24.70.

B) Sueldo mensual, $ 667.50.

C) Tarifa por hora, $ 5.00.

D) Cuando el trabajo de limpiador tenga carácter permanente, es decir, que alcance a todos los días laborales de la semana y no sumen 2 horas diarias, el sueldo mensual que le corresponde será, $ 280.00.

Art. 9.o Los ascensoristas percibirán:

A) Menores hasta 18 años, sueldo mensual $ 378.00.

B) Mayores de 18 años sueldo mensual $ 745.00.

Art. 10. Los suplentes percibirán el sueldo correspondiente a la categoría que sustituye. Los ayudantes percibirán como sueldo el 80 o|o del que corresponde a la categoría con la cual colabora. Ni los unos ni los otros gozarán del beneficio de la casa-habitación.

Art. 11. En los casos en que los Porteros deban atender lo relacionado con las funciones de garage, su limpieza, conservación y seguridad, percibirán un aumento sobre el sueldo básico de la escala, en la siguiente forma:

A) Hasta 6 coches, $ 40.00 mensuales.

B) Se pagará además de $ 40.00 pesos 3.00 por cada coche que exceda de 6.

Art. 12. En las fincas que hubiere jardín, su atención no será obligatoria por el Portero o Encargado de la misma, pero en caso de confiársele su cuidado, riego, vigilancia, etc., este percibirá un aumento sobre su sueldo básico de la escala de acuerdo a la siguiente disposición: En los jardines de más de 60 metros cuadrados hasta 100 metros cuadrados el Portero o Encargado que lo atienda recibirá una compensación de $ 50.00 y por el excedente en metros recibirá un peso ($ 1.00) más por metro cuadrado.

Art. 13. Cuando los Porteros tengan más de un ayudante designado por el propietario, que preste servicios con su conformidad, tendrán un aumento del 10 por ciento sobre su sueldo por concepto de conserjería.

Art. 14. Los Porteros y Encargados y demás personal comprendido en este laudo tendrán un aumento por antigüedad sobre los sueldos con exclusión de la vivienda de $ 5.00 por año de servicio hasta un máximo de $ 50.00. La antigüedad se entenderá al servicio de una sola finca o de un solo propietario.

Para calcular el monto de lo que debe percibirse por concepto de antigüedad, se tomará en cuenta el sueldo que le corresponde por aplicación del presente laudo y los años que han transcurrido desde que comenzó a prestar servicios en la finca de que se trata o a las órdenes del propietario.

Se multiplica los años por la cifra que se expresa precedentemente ($ 5.00).

CAPITULO III

De las normas

Artículo 15. Los Porteros tienen derecho a la casa habitación, y en caso de no serle proporcionada tendrán una compensación de $ 200.00 mensuales. Tienen el derecho también a que se les proporcione en forma gratuita luz eléctrica, agua corriente y calefacción siempre que esta existiese en la habitación destinada al Portero. Tal derecho cesa con la terminación de la relación laboral cualquiera sea la causa.

Art. 16. Cuando los Encargados, Serenos, Limpiadores y Ascensoristas, reciban vivienda gratuita, dicha vivienda será proporcionada en las mismas condiciones que a los Porteros, con luz eléctrica, aguas corrientes, etc., gratis. Tal derecho cesa con la terminación de la relación laboral cualquiera sea la causa.

Art. 17. Para todas las categorías de trabajadores, contempladas en el presente laudo, rige el principio de la prestación personal del servicio por parte de sus titulares. Para que éstos puedan convertirse en subarrendadores de servicio necesitan la previa conformidad por escrito del propietario del edificio o su administrador. En caso de no cumplir con este requisito, todas las obligaciones que impone este laudo al dueño del inmueble, cesan, desde que el titular de la relación laboral sin la previa conformidad, requerida ha contratado personal para el servicio del edificio.

Art. 18. Para poder sustituir a un Portero por un Encargado, cuando el edificio corresponde a la Categoría A) y C) del artículo 2.o. se hace necesario que el Portero haya sido despedido por notoria mala conducta, o que haya hecho abandono del cargo o que haya renunciado al mismo. En todo caso al Encargado se le ajustará en lo que corresponde a su categoría.

Art. 19. Todos los útiles necesarios para el desempeño del cargo, serán proporcionados por el propietario en forma gratuita. Los Porteros recibirán dos overoles y un traje o uniforme anual para el desempeño de sus tareas y el Encargado|a dos overoles o túnicas por año. En caso de incumplimiento tendrán derecho a percibir como compensación por no suministro de los overoles o túnicas pesos 200.00 y por no suministro del traje o uniforme anual $ 600.00.

Art. 20. En aquellos edificios que le sea exigido al Portero la permanencia durante prolongadas horas en la entrada del edificio a su cargo, le será proporcionado asiento del que podrá hacer el uso correspondiente.

Art. 21. En las casas donde existan apartamentos o escritorios de distintas categorías se determinará el promedio de alquiler.

Art. 22. Si se tratara de propiedad horizontal y si el apartamento no estuviera arrendado, se fijará el alquiler de acuerdo con el ficto que determine la Dirección de Rentas del Concejo Departamental con respecto a los Impuestos Municipales.

Art. 23. Los sueldos actuales superiores a los que resulten por aplicación de este laudo no podrán ser rebajados y cuando se contrataren los servicios previstos en este laudo para ser realizados por Empresas no podrán ser pagados en condiciones inferiores a las previstas en este laudo.

Art. 24. Los aumentos y demás beneficios que por este laudo se otorgan deberán hacerse efectivos dentro de un plazo que no podrá ser mayor de 90 días a contar de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Art. 25. En ningún caso el total de todas las retribuciones de todo el personal del edificio podrá exceder del 35 por ciento de la renta bruta del mismo, teniéndose en cuenta los eventuales aumentos de los alquileres operados durante la vigencia del presente laudo.

Vigencia

Artículo 26. Las retribuciones mínimas, categorías y demás condiciones de labor contenidas en el presente laudo comenzarán a regir a partir del día catorce de enero de mil novecientos sesenta y tres.

SALARIOS PARA EL PERSONAL DE LAS EMPRESAS BAROMETRICAS, LIMPIEZA EN GENERAL DE CLOACAS Y SERVICIOS SANITARIOS.

Personal Obrero

Capataz de Sección Limpieza, sueldo mensual $ 1.097.50.

Capataz de Sección Talleres, sueldo mensual $ 1.097.56.
Chofer de Barométricas. jornal diario $ 59.63.
Ayudante de Barométricas, jornal diario $ 50.56.
Oficial Albañil, por día $ 56.44.
Medio Oficial Albañil, por día pesos 51.84.
Oficial Plomero, por día $ 56.44.
Medio Oficial Plomero, por día pesos 51.84.
Destapadores, por día $ 48.66.
Limpiadores, por día $ 45.38.
Aprendiz mayor de 18 años de edad, con tres días de práctica, por día pesos 32.45.
Aprendiz menor de 18 años de edad, con tres días de práctica, por día $ 24.38.

Personal Administrativo

Gerente, sueldo mensual $ 1.879.20.
Jefe de Cobranzas, sueldo mensual pesos 1.064 88.
Tenedor de Libros, sueldo mensual pesos 1.002.24.
Cobrador, sueldo mensual $ 939.60.
Auxiliares de 18 a 21 años. sueldo mensual $ 720.36.
Auxiliares mayores de 21 años, con hasta 5 años de antigüedad en el cargo, sueldo mensual $ 751.68.
Auxiliares mayores de 21 años con más de 5 años de antigüedad en el cargo, sueldo mensual $ 814.33.
Cadetes hasta 16 años de edad, sueldo mensual $ 599.00.
Cadetes de 16 a 18 años, de edad, sueldo mensual $ 626.40.
Los limpiadores que además de las tareas inherentes a su función, realicen la tarea de cobranza de las tarjetas de abonados percibirán una comisión del 3 o/o sobre el total de lo cobrado por aquel concepto y se le liquidará diariamente.

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA EL PERSONAL DE LAS EMPRESAS BAROMETRICAS EN GENERAL DE CLOACAS Y SERVICIOS SANITARIOS.

A) Las empresas deberán munir de un traje anual de trabajo a su personal.
B) Las Empresas Barométricas suministrarán a los obreros que realicen tareas específicas de desagote de pozos negros y limpieza de tanques de combustible, un par de botas de goma, tipo media caña por año.

Vigencia

Los salarios mínimos fijados por el presente laudo empezarán a regir el quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

DISPOSICION ESPECIAL GENERAL

Este Consejo de Salarios se constituye en Comisión de Vigilancia con el cometido especial y primordial de controlar la aplicación de las disposiciones del presente laudo y de actuar como Organismo de Conciliación, de acuerdo a lo previsto por el artículo 20 de la ley N.o 10449 de noviembre de 1943.
Cuarto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos por la por el artículo 20 de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Dr. Marcial Bugallo, Presidente. — Dr. Osvaldo Ximénez Strazzarino y Carlos M. Reissig. Delegados del Poder Ejecutivo. — Cr. Radamés Pierri y Moisés Kerszbaun, Delegados patronales. — Pedro Dujo y Rómulo Silva, Delegados de los trabajadores. — Francisco Alvarez, Director. — W. E. Laroche, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de junio de 1963.

Pase a conocimiento. de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

SANTORO.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, 11 de junio de 1963.

Pase al Asesor Laboral Dr. Leo Carozzi, estimándole su opinión al respecto.

Washington Reyes Abadie, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de junio de 1963.

Señor Ministro:

El artículo 18 del laudo establece que para poder sustituir a un portero por un encargado se hace necesario que el portero haya sido despedido por notoria mala conducta o que haya renunciado.
La categoría de encargado y de portero tienen, como es natural, distintas especificaciones.
Conforme a lo dispuesto por el mencionado artículo, si un portero fuera despedido por un hecho que no configurara notoria mala conducta, el propietario del edificio no podría sustituirlo por un encargado disponiendo que en adelante se realicen exclusivamente las funciones inherentes a esta última categoría.
Es decir que practicamente se obliga a tener un funcionario con categoría de portero, aunque las funciones que desempeña sean sólo las de encargado y aunque no sea la única ocupación que el trabajador tenga.
Ello significa una extralimitación en las competencias del Consejo de Salarios. Dichos Consejos deben limitarse a fijar categorías y establecer salarios.
Por tales fundamentos y los expuestos con motivo del laudo anterior para esta misma actividad, esta Asesoría es de opinión que el precitado artículo está viciado de nulidad.
Saluda al señor Ministro con toda consideración.

Doctor Leo Carozzi.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, 2 de julio de 1963.

Compartiendo lo expresado por el Asesor Laboral Dr. Leo Carozzi, se eleva al Sr. Ministro a sus efectos.

Washington Reyes Abadie, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo. 8 de julio de 1963.

Elévese a consideración del Consejo Nacional de Gobierno.

SANTORO.

11

Resolución. Se integra el Tribunal instituído para el personal de Peluquerías.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de junio de 1963.

Visto: la nota presentada por la Sociedad de Empleados de Peluquerías dando cuenta que se encuentra desintegrado el Tribunal instituído con fecha 22 de agosto de 1961, con el cometido de colaborar con esta Secretaría de Estado y el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados en la aplicación de las leyes laborales —incluso disposiciones sobre salarios— en la aplicación del Convenio celebrado entre patronos y empleados con fecha 1.o de octubre de 19[illegible].
Resultando: en la mencionada nota se da cuenta que los delegados que habían sido designados asumiendo la representación de este Ministerio a pesar de habérseles citado en varias oportunidades hace más de un año que no concurren, por lo cual se ha visto totalmente paralizados los cometidos de dicho Tribunal.
Considerando: que es de interés proveer al normal funcionamiento de dicho Tribunal.

El Ministro de Industrias y Trabajo.

RESUELVE:

1.o Integrar el Tribunal instituído por el referido Convenio de 1.o de octubre de 1948, con las siguientes personas: Dr. Eduardo Nardo Sorhuet, Sr. Inspector Alberto Tubores y Sr. Carlos Lissardy Aristegui.

2.o La Presidencia será ejercida en forma mensual y rotativa por cada uno de los Delegados del Ministerio.

3.o Comuníquese, publíquese y siga a sus efectos al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

WALTER SANTORO.

COMISION PERMANENTE

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

Junio 25 de 1963

PRESIDE EL SEÑOR SENADOR RAFAEL FRIAS PEREZ
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Elección de Presidente.
—Resulta electo el señor senador Frías Pérez, quien ocupa la Presidencia y declara instalada la Comisión Permanente.
3—Queda terminado el acto a la hora 16 y 48 minutos.

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 21 de junio de 1963.

La Comisión Permanente se reunirá el próximo, martes 25, a la hora 16 y 30, para instalarse y designar Presidente.

José Pastor Salvañach — G. Collazo Moratorio
Secretarios"

1

A la hora 16 y 44 minutos entran a Sala los señores senadores: Frías Pérez, Gianola, Grauert, y los señores representantes: Hernández, Elichirigoity, Ronzoni y Paz Aguirre.

2

SEÑOR SECRETARIO (Don Pastor Salvañach). — Señores legisladores: la Comisión Permanente ha sido citada a fin de designar Presidente y proceder a su instalación.

De conformidad con el artículo 127 de la Constitución de la República, corresponde designar Presidente a un senador de la mayoría.

Se procederá a tomar la votación.

(Así se hace, en el siguiente orden:)

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Por el señor legislador Gianola.

SEÑOR GIANOLA. — Por el señor legislador Frías Pérez.

SEÑOR GRAUERT. — Por el señor legislador Frías Pérez.

SEÑOR HERNANDEZ. — Por el señor legislador Frías Pérez.

SEÑOR ELICHIRIGOITY. — Por el señor legislador Frías Pérez.

SEÑOR RONZONI. — Por el señor legislador Frías Pérez.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Por el señor legislador Frías Pérez.

SEÑOR SECRETARIO (Dr. Pastor Salvañach). — Han sufragado siete señores legisladores: seis lo han hecho por el señor legislador Frías Pérez, y uno por el señor legislador Gianola.

Invito al señor legislador Frías Pérez a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor legislador Frías Pérez).

SEÑOR PRESIDENTE. — Declaro instalada la Comisión Permanente y agradezco profundamente a todos los señores legisladores por la deferencia de haberme propuesto para ocupar la Presidencia.

Cuando corresponda, la Comisión Permanente será citada.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?

El régimen de reuniones ¿se fijará en esa oportunidad, cuando se cite la Comisión Permanente o lo estableceremos ahora?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que hasta diciembre no corresponde fijar el régimen de trabajo. Considera inoportuno hacerlo ahora.

Si no se hace uso de la palabra, se levantará la sesión.

3

Queda terminado el acto.

(Así se hace, a la hora 16 y 48 minutos).

Hugo Graceras Scaltritti
Sub-Director del C. de Taquígrafos del Senado

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 232 | Montevideo, Lunes 22 de Julio de 1963 | Núm. 16680

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras)	$	4.00
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial") ...	"	6.00
C)	Matrimonios del Interior	"	2.00
D)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	"	4.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	36.00
" año	"	72.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

EJEMPLARES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Por día	$	0.50
Atrasados	"	1.00
De más de quince días ..	"	2.00
De más de un año	"	5.00
De más de tres años ..	"	10.00
De más de cinco años ..	"	15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27 de diciembre de 1962)

		la página
Hasta los 3 primeros años	$	8.00
De más de 3 años	"	12.00
De más de 5 años	"	20.00
De más de 10 años	"	25.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$	40 00	el	tomo
1930	....	"	20 00	"	"
1931	(reeditado) ...	"	39 00	"	"
1933	(reeditado) ...	"	50 00	"	"
1934	(reeditado) ...	"	65 00	"	"
1936	"	"	53.00	"	"
1937	"	"	50.00	"	"
1938	"	"	60 00	"	"
1939	....	"	20 00	"	"
1940	....	"	20 00	"	"
1941	(reeditado) ...	"	30 00	"	"
1942	"	"	60 00	"	"
1943	"	"	20 00	"	"
1944	"	"	50.00	"	"
1945	....	"	20 00	"	"
1947	"	"	74.00	"	"
1948	"	"	52 00	"	"
1949	"	"	43.00	"	"
1950	"	"	55.00	"	"
1952	....	"	20.00	"	"
1953	....	"	20 00	"	"
1954	....	"	20 00	"	"
1955	....	"	20 00	"	"
1956	....	"	20 00	"	"
1957	....	"	22.00	"	"
1958	....	"	25 00	"	"
1959	....	"	40.00	"	"
1960	....	"	63.00	"	"
1961	....	"	70.00	"	"
1962	....	"	40.00	"	"

Encuadernados

1952	....	$	30.00	"	"
1955	....	"	30.00	"	"
1956	....	"	30.00	"	"
1957	....	"	28.00	"	"
1958	....	"	33.00	"	"
1959	....	"	51.00	"	"
1962	....	"	57.00	"	"

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital	hasta	....	$	500 000 00	$	750.00 la página
De $ 500.001.00	"	....	"	1 000.000.00	"	800 00 " "
" " 1.000.001 00	"	....	"	2 000.000.00	"	1 000 00 " "
" " 2 000.001.00	"	....	"	3.000.000 00		1 200 00 " "
" " 3.000.001.00	"	....	"	4.000.000.00		1 400 00 " "
" " 4.000.001.00	"	....	"	5.000.000.00	"	1 600 00 " "
" " 5.000.001 00	"	....	"	6.000.000.00	"	2 000 00 " "
" " 6.000 001 00	"	....	"	8.000.000 00	"	2 400 00 " "
" " 8.000.001 00	"	....	"	10.000.000.00	"	2 800 00 " "
" " 10.000 001 00	"	....	"	12.000.000.00	"	3 200 00 " "
" " 12.000 001.00	"	....	"	15.000.000.00	"	3 600 00 " "
" " 15.000.001 00	"	....	"	20.000 000.00	"	4 000 00 " "
" " 20.000.001 00	en adelante	....			"	4 600 00 "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se [illegible] de acuerdo con la forma de [illegible] el servicio de correos La demora [illegible] ordenar correcciones **hace perder el derecho de reinserción.**

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de **Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANTONIO CAMMARANO o CAMMARANO** SANSONE y de MARIA SALORT **o SALOR** de CAMMARANO, citándose **a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1963. — Luis Alberto** Campodónico, Actuario Adjunto.

1) $ 120.00 10 pub. 10473 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Junio de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10|pub. 10390 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO MESSNER o MESSNER SCHWENKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 30 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $ 360.00 30 pub. 8720 Jn.4-v jn.28. Jl. 22-v ag.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL EDILIO CARENCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10|pub. 10617 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Mayo 15 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $360.00 30|pub 7263 My.20-v.jn.28. Jl.22-v jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JONATHAN GOODBODY, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $360 00 30|pub. 7416 My.2?-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO NESTI DE MARSILIO o DEMARCILIO, libro 61, folio 110, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 10458 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO FERNANDEZ VIERA, libro 61, folio 110, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 10459 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos "CARLOS ALBERTO MOZER BROLLIET. Sucesión. Lo. 57, Fo 597", se cita y emplaza a los señores Francois Alfred Rene Mozer y Alberta Louise Mozer, a que comparezcan a estar a derechos en estos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $360.00 30|pub. 8964 Jn.5-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOHN HAROLD EYRE MARPLES o JUAN HAROLDO EYRE MARPLES, (L.o 61, F.o 63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Mayo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $360 00 30|pub. 8691 Jn.4-v.jn.28. Jl 22-v ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JOHN o JEAN HENRY BLOMME. (L.o 59 F.o 325) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $360 00 30|pub 7305 My.20-v.jn.28. Jl.22-v jl 22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos "WASHINGTON MARIA MORALES REYES Sucesión, Lo 55, Fo. 611", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Susana Denis Barreiro, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $360.00 30|pub. 7983 My.28-v.jn.28. Jl.22-v jl 30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA LIBORIA CASALAS de AGUERRE, (L.o 61, F.o 108), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 10625 Jn.25-v.jn 28. Jl.22-v.jl 29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES CABRERA de FANDIÑO, (L.o 61, F.o 16), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10|pub. 10594 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl 29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA PEREYRA de GARMENDIA, (L.o 64, F.o 179), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10|pub. 10595 Jn.25-v.jn.28 Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO RAS, (L.o 64, F.o 189), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10|pub. 10596 Jn.25-v.jn.28. Jl 22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN LOPEZ DELFINO, (L.o 64, F.o 192), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $120 00 10|pub. 10597 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESTEBAN LANZI, libro 64, folio 90, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10|pub. 10475 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AGUIRREZABAL o JUAN AGUIRREZABAL LEANIZ, libro 64, folio 109, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $120 00 10 pub. 10472 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO SORIA, libro 63, folio 330, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10|pub. 10471 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA MONEDA de ESPALA, libro 61, folio 691, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10 pub. 10470 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BELLINI CAMPI, libro 64, folio 149, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $120 00 10|pub. 10225 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA FRAGELO de CRUCES, libro 64, folio 87, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10 pub. 9997 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARLOS RESTELLI PAGANI, libro 64, folio 142, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante éste Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10|pub. 9996 Jun.17-v.jun.28. Jul 22-v.jul 22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES PEDRO ADANO FERRARO, libro 64, folio 126, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10|pub. 10034 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CASIMIRO OTTONELLO, libro 64, folio 127, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10|pub. 10035 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA JACOBA SCHENONE DE DELLA CELLA, libro 64, folio 191, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dere-

chos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 10038 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA CURCHO de CLERICI, libro 64, folio 126, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 10037 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PORRATI. (Libro 64, Folio 141). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 10193 Jn.18-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ALBERTO VASSALLO PACELLI, libro 64, folio 190, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dedudcir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 10036 Jun.13-v.jun.28. Jul.22-v.jul.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLAUDIA ZUNINO BACCINO. (Libro 63, Folio 272), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Art. 1125 del C. P. Civil). — Montevideo, 22 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) (R.21|7|34) 20|pub. 31583 Jn.29-v.jn 28. Jl.22-v.jl.24. Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CORTESE de BONAVOTA, (Libro 64, Folio 148), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 10259 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO ORUETA GARCIA, (Libro 64, Folio 151), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 10258 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL VILA GONZALEZ, libro 64, folio 126, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 10039 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA FARES de GONZALEZ, 152|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1963. — Julio E. Real, Actuario
1) $120.00 10|pub. 10495 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS TOMAS BACAYADO o BOCAYADO, 188|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 10462 Jul.24-v.jul 28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA LAGO NIRABALLES o MIRABALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10616 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO MARTINEZ FERREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado menor para la publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11293 Jl.8-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO AVEGNO o ARTURO ALBERTO AVEGNO o ARTURO A. AVEGNO, citándose a los los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Menor para las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 11650 Jl.16.-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ GONZALEZ de REYES o BEATRIZ GONZALEZ FULLADOSE o FULLADOSA de REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) 120.00 10|pub. 10815 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO NUÑEZ, 201|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 10343 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA DEL CIOPPO de MUSTO, 128|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10391 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ESTEBAN FERRONE, 221|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real Actuario.
1) $120 00 10|pub. 10194 Jn.18-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO ANDRES BABBA, 86|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 10196 Jn.18-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NECHUMA o JULIA FLINDER, (239|63), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 31 de 1963 — Julio E. Real, Actuario.
1) $120 00 10|pub 10134 Jn 13-v.Jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RITA ERMOGLIO de LACOSTE, 166|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos an e este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 9986 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA o AIDA ROSSI de BERRUTTI, 132|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 9991 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SETTIMO o SETTIMO BENVENUTO COLLA, 133|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 9985 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA CASAS de PEREZ, 135|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 9987 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MENDIA de BARROS, 140|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 9983 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA IBARRA de TESTA, 169|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 9984 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO PETTINAROLI, 208|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 9982 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO ANGEL CABRERA, 228|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 9981 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO TORIBIO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 9979 Jn.17-v.jn.28. Jul.22-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TORIBIO SOSA, 163|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos an e este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1963 — Julio E. Real, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 9980 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL STEIN o MIGUEL STEIN BENTSIN, 530|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 9978 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELINA ELENA AMESPIL de AMESPIL, 116|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10301 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN FOLLE LAGOMARSINO, [illegible]|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, [illegible] de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10312 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BAYARDO, 318|62, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10291 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL LEMA REN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10599 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA GEREZ ESPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10[illegible] Jn.27-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO CARABAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10389 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO DOMINIONI PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10070 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SIMON ZETUNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 360.00 30|pub. 9276 Jn.7-v.jn.28. Jl.22-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AUREA FERREIRO FEIJÓO de VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10313 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO SOTO MORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11292 Jl.8-v.jl.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del Señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA SILVEIRA o SILVEYRA FERREIRA de CORONEL (59 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 11157 Jl4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO IMBERNON GALLUT o GALLUD o SALLUT o SALLUD, 58 589, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 10377 Jun.21-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELIA ORTEGA de SAN ESTEBAN, 58 657, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10483 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BOLON o BOLON VILLAR de MARTINEZ, 58|583, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $120.00 10|pub. 10484 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDA REY BREA de ABEIJON, 58 618, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10485 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC HILLEL, 58|655, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10486 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BIANCULLI, 59 28, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10487 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ORTIZ IBARRA, 58|694, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10488 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMETERIO PISANO o PISANO FERREIRA, 59 62, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 20 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10489 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GARCIA GARCIA, 58|583, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10490 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DIZ ALVAREZ, 57 675, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 11 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 10378 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALCIRA SARLANGUE de de ARCE y la de DOMINGO de ARCE o DOMINGO GERVASIO SAVINO o SEVERINO ARCE o de ARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10380 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA PEIXOTO de AZAROLA, 58|616, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10379 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA ISABEL MARIANI de CAMPAÑA, 58 69, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 27 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10381 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMELINDA RIESTRA de PERALTA, 35|528, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10382 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA FERRARI de BENTANCUR, 58|692, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10383 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO MARIN SANCHEZ, 58|592, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $120.00 10 pub. 10384 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS VENTURA BENTANCUR FERRARI, 58|607, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $120.00 10 pub. 10385 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BERNARDO PEDRO o PEDRO BERNARDO SIRIO o SIRI. Sucesión" (56|673), se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO SIRI o PEDRO BERNARDO o BERNARDO PEDRO SIRIO, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores e interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso, con los justificativos que acrediten sus derechos, dentro de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Febrero 11 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $160.00 10 pub. 10386 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS DOMINGO SOLDAVINI, 58|600, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $120.00 10 pub. 9975 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO PEDRO STEVENAZZI, 58|335, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 9958 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIMPIA MENDIVIL de HARGUINDEGUY, 53|656, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $120.00 10 pub. 9969 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DUILIO o DUILIO JUAN BAUTISTA RECANZONE FORGNONE, 58|620, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 9970 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GREGORIO BISSIDINI, 58|591, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $120.00 10 pub. 9971 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO SACCO, 58|603, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $120.00 10 pub. 9972 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS NUÑEZ, 58|331, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 18 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $120.00 10 pub. 9973 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCSEL VEJMELKA o WEMSEL VEYMEKA, 58|489, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 18 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 9974 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME CALAFAT PISANO, 58|62, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 5 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $120.00 10 pub. 9967 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO INFANTE, (53|467), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $360.00 30|pub. 8349 My.31-v.jn.28. Jl.22-v.Ag.1.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MARIA ESTHER VICTORA QUIROGA. Sucesión" (56-323), se cita y emplaza por el término de noventa días a Julio Enrique Victora, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos y bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 9 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $360.00 30|pub. 5818 My.21-v.ju.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA PRODANOBA SELAKOVA de VUCETIC, 58|483, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $120.00 10 pub. 10289 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO VAZQUEZ LEMA, 58|448, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 10290 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Tuno, se hace saber la apertura de la sucesión de RONALD ROGER BANKIER CARLISLE, (51|640), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 4 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario

1) $360.00 30|pub. 9111 Jn.6-v.jn.28. Jl.22-v.ag.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO JOSE YAÑEZ CARBAJALES, libro 52, folio 263, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10|pub. 10413 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o VITANTONIO CASSELLA, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, de conformidad con el artículo 1125 del C. de P. Civil para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10|pub. 10257 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CAORSI PEDRO. Sucesión, libro 51, folio 629", se cita y emplaza al señor GLAUCO DARIO EDGAR CAORSI CROWE, o a sus causahabientes, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 10 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $360.00 30|pub. 10260 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Libro 52, Folio 19) se hace saber la apertura de la sucesión de FELISA o FELICIA BLANCA RICHARDON DAMIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $360.00 30|pub. 10125 Jn.18-v.jn.28. Jl.22-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO ORO D'IMPERIO, 52|457, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1962. — Se habilita la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $360.00 30|pub. 7317 My.24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO RICARDO o RICARDO ARTURO THOMSEN, (L.o 52, F.o 210), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 18 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) 360.00 30|pub. 10598 Jn.25-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO WALDEMAR SCHMITT o PABLO W. SCHMITT, (Libro 53, folio 123), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $ 360.00 30|pub. 11208 Jl.5.-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VITTORIO o VICTORIO BELLI TERRAMINA, libro 53, folio 233, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria menor al sólo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $120.00 10 pub. 11331 Jul.9-v.Jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALBERTO SALUSTIANO CORREA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, di-

...cado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10505 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUGENIO HERNANDEZ, F.274, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 3 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10332 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE VAZQUEZ VECINO, F.786, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 10029 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FREDERICO DA CRUZ PAIVA, F.1306, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10286 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN RODRIGUEZ o JUAN RODRIGUEZ MARCOS, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $360.00 30 pub. 8419 My.31-v.jn.28. Jl.22-v.Ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8.o Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FLORENCIO PEDRO MACCHI o MACCHI PIPPO o PEDRO FLORENCIO MACHI o MACCHI o MACCHI PIPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de la publicación. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 160.00 10|pub. 11460 Jl.11.-v.jl.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OSCAR ALBERTO o ALBERTO OSCAR CROCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 10460 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO AMEZAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 10393 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SRECKO o SRESKO DRAGICEVIC o DRAGICEVICH o DRAGICHEVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 10641 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTELA SERAFINA o SEFERINA IRIGOYEN MINETTI de DA ROSA o LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) 120.00 10|pub. 10647 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUMERSINDO SESTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 10648 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEVERINO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 10092 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA EISIPS o BIZIPS de NOVOGREBELSKY o NOVOGRABELSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 10241 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCIANA HITA o ITA TIMAN de GRENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 9990 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de PRIMO FELICIANO MARECO ALVAREZ y ANTONIA CONSOLI de MARECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 10261 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Segunda Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PUMAREGA o JOSE MARIA BENIGNO PUMAREGA ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Solís 1466, 2.o piso. — Montevideo, 10 de Junio de 1963. — Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria Encargada.
1) $ 480.00 30|pub. 9999 Jn.14-v.jn.28. Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO ROMAN BENGOECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 5 de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $80.00 10|pub. 10339 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LOPEZ o PEDRO LOPEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Abril de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10333 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA JUANA DOMINGA PATRIARCA COCINO de GILARDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Octubre [illegible]. —
1) $120.00 10 pub. 10419 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO ULISES FLEBBE MONEGAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Diciembre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 9944 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SUCHI MODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Abril de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
2) $240.00 10|pub. 7546 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA NATIVIDAD RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, [illegible] 29 de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 10307 Jun.2[illegible]-v.jun.28. Jul.22-v.[illegible]

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FLORENTINO TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 11 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 10520 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBEN FREDIS COTELO (PINO), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 11 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10519 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DELUCA BURELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 6 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10628 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ANTUNEZ o ANTUNES MACIEL de MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 16 de 1962. — Hugo Alvez Actuario.
1 $120.00 10|pub. 9635 Jn.27-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FELETTI, libro 2, folio 224, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 21 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 10337 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ERNESTO o ERNESTO MALO y CEDRES o SEDRES, Libro 2. Folio 259, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la Feria Judicial Menor. — Pando, Junio 28 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 11494 Jl.11.-v.jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AURIESTELA ACUÑA DE ANTUNEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el Feriado. — Melo, 27 de Junio de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 11493 Jl.11.-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIAN ADDA o ADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilitándose el próximo feriado. — Melo, 2 de Julio de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11528 Jl.12-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUBIGES VALENTIN FERREIRA o EDUVIGES VALENTIN FERREIRA o VALENTIN FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 2 de Abril de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 10074 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DURANDU LUCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 29 de Agosto de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 10073 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEGUNDO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 11 de Junio de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. 10273 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DALMIRO SOSA NOBLE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 6 de Junio de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 10184 Jn.18-v.jn.28. Jl 22-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, Ulises Taroco Lucas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERNARDINA RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Abril 3 de 1963.— Ulises Taroco Lucas, Juez de Paz Encargado.
1) $120.00 10 pub. 10075 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN PEDERNERA PEDERNERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 3 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10640 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BIANCHI FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 3 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10650 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl 29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de OMAR MANUEL DURAND RUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 20 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10465 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CALCATERRA BOZAIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 20 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10464 Jun.24-v.jun.28. Jul 22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO JUAN MARIA MORELLI SOLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 6 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 9961 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BIENVENIDO JESUS ZERPA FROSCH o BIENVENIDO ZERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 3 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120 00 10 pub. 10028 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO ARMAND UGON GONNET, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia Mayo 31 de 1963 — Hugo Nelson Odriozola Actuario
1) $120.00 10 pub. 10243 Jn 18-v.jn.28. Jl 22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ROJAS DE VIERA o JOSEFA ROJA de VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 3 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120 00 10 pub. 10027 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BALDOMERA NEWTON DE CRIADO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 25 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario
1) $120.00 10|pub. 11266 Jl.8-v.jl.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELEUTERIA o ELUCTERIA ROSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 14 de Mayo de 1963. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 10527 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VIRGILIO DEMARCO SCARPPA o BERQUIRE DI MARCO o DEMARCO o VIRGILIO DEMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se habilitó la Feria Judicial Menor. — Durazno, 25 de Junio de 1963. — Elsa A. Loeu Filippini de Vignoli. Actuaria.
1) $ 120.00 10|pub. 11653 Jl.16.-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO GUILLERMO RODRIGUEZ RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub 10107 Jn 18-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de Mayo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 10108 Jn.18-v.jn.28. Jl 22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA RITA o RITA EULOGIA LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 16 de Mayo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10 pub. 10109 Jn.18-v.jn.28. Jl.22-v jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE CLARO CABALLERO TREMESANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Noviembre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario
1) $120 00 10 pub. 10110 Jn.18-v.jn.28. Jl 22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO COSTAS VIGNOLY o VIÑOLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Mayo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10 pub. 10111 Jn 118-v.jn.28. Jl 22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINO o VICTORIANO FERLES o FIBLES RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 18 de Abril de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub. 10112 Jn.18-v.jn.28. Jl 22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILE o EMILIO FORMOSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 18 de Abril de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta
1 $120 00 10 pub. 10113 Jn.18-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDO PUENTES o PUENTES GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Florida, 27 de Junio de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 11715 Jl.16.-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRO o PEDRO ALEJANDRINO e ALEJANDRINO FERNANDEZ y PAULA o PAULA JULIANA SOUZA o MARTINEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la

Feria Judicial Menor, a estos solos efectos. — Florida, 1º de Julio de 1963. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 11715 Jl.16.-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA CURUCHET DE MONTILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Menor, a estos solos efectos. — Florida, 1º de Julio de 1963. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 11714 Jl.16.-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA CHAVES de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 10 de 1963. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 10114 Jn.18-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO RAMON GALAIN LARRAMENDI o GALAIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Octubre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10115 Jn.18-v.jn.28. Jl 22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO o BENIGNO IRINEO MONTEBLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 30 de Julio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10116 Jn.18-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO o JACINTO VALERIANO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Abril de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 10117 Jn.18-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIO PAULINO RODRIGUEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Mayo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 10118 Jn.18-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIO HERNANDEZ LAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 10 de Junio de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10659 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL NICASIO HERNANDEZ LAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 10 de Junio de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10660 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA o RAMONA ERASMA SAUCEDO de MALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 24 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10579 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VICTORIA PEREIRA de GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 21 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10345 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PRUDENCIO TRIAS ARTIGAS o RAMON PRUDENCIO TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 10 de Junio de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10270 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA GONZALEZ de SANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 14 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10773 Jn.26-v.jn.28. Jl.22-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO CASTRO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 15 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10774 Jn.26-v.jn.28. Jl.22-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA BLANCA FRUGONE de STOPINGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 2 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.0 10|pub. 10775 Jn.26-v.jn.28. Jl.22-v.jl.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ARAMBILLETE o JOSE ARAMBILLETY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de Junio de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 10435 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ACOSTA de PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de Junio de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10436 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO MEDINA o BONIFACIO MEDINA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de Junio de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10437 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO RODRIGUEZ o RODRIGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de Junio de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10438 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de las sucesiones de CELMIRA SAGARDOY de GONZALEZ o CELMIRA SAGARDOY DE LEON de GONZALEZ; PEDRO GONZALEZ SAGARDOY y FRANCISCO GONZALEZ MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 29 de Mayo de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10439 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTIGAS FELIX BENGOCHEA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 13 de Junio de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10440 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Juan Carlos Allo se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO BUTLER MARTI o JULIO BUTLER o JULIO BULTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado 3 de Julio de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11458 Jl.19-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura la sucesión de CARLOS TIMOTEO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de Mayo de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10441 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL FIGUEREDO DE PARGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 29 de Mayo de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10442 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON CAMACHO, FRANCISCO CAMACHO o FRANCISCO CAMACHO GUTIERREZ, JOSEFA CAMACHO, LUISA ANGELA CAMACHO o ANGELA CAMACHO GUTIERREZ y ANTOLINA ESTEFANIA GUTIERREZ de CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Junio de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10443 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO BENARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 13 de Junio de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 10444 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNALDO TERI GIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Mayo de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8791 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado Doctor Nelson Nicoliello se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO OTTO REICHRATH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Mayo de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 8794 Jun.4-v.jun.28. Jl.22-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado Doctor Sara Broquia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PABLO FISCHER, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de Abril de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 8912 Jun.4-v.jun.28. Jul.22-v.ag.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MARIA CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante éste Juzgado. — Paysandú, 30 de Octubre de 1962. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 10360 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS CHAPPUIS o CHAPUYS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Junio de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 10834 Jn.27-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PAZ LYNCH PUERARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Junio de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub 10831 Jn.27-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO CARLOS CRAVEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 28 de Junio de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 11725 Jl.17.-v.jl.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO o NICASIO ALADINO AYRES SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Junio de 1963. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 10832 Jn.27-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE MENDINA o MEDINA o SILVESTRE MENDINA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 12 de 1963. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 10533 Jun.24-v.jun.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS SANTIAGO GARIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 25 de 1962. — León Menderzycki, Actuario.
1) $80.00 10|pub. 10532 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 17 de 1963. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $80.00 10|pub. 10610 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la aperturade la sucesión de VALENTINA JORGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 12 de 1963. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $80.00 10|pub. 10611 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR DA ROSA DUTRA o NICANOR DA ROSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados y al Sr. José Da Rosa Motta, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 10 de 1963. — Amelia L. Da Rosa, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 9684 Jun.5-v.jun.28. Jul.22-v.ag.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Doctor Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL LUIS OLIVERI o LUIS MIGUEL OLIVERI OLIVERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 14 de 1963. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 160.00 10|pub. 11646 Jl.16.-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Doctor Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO HUMBERTO GANDULFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Menor a los efectos de éstas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 25 de 1963. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 160.00 10|pub. 11644 Jl.16.-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Doctor Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA MALLORCA DE TARAMASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 25 de 1963. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 160.00 10|pub. 11645 Jl.16.-v.jl.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILES BACIGALUPI YARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 27 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 11429 Jl.11.-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 3 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 10066 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.jul 22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS NUNEZ y CLODOMIRA TECHERA de NUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 29 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 10067 Jun.17-v.jun.28. Jul. 22-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAS o ISAAC ENRIQUE o ISAS ENRIQUE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 10068 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 10 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 10793 Jn.27-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO MIGUEL PASCAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 20 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 10794 Jn.27-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO ARAUJO ALTEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 14 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1 $120.00 10|pub. 10795 Jn.27-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGELINO PABLO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 10 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 10796 Jn.27-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN PABLO CASELLA; CELMIRA o MARIA CELMIRA CASELLA SABATINO o SABATTINO de GONZALEZ, DELIA o DELIA GUILLERMINA, LUIS o MARIA LUISA, EVA IRIS o EVANGELISTA IRIS y SARA GREGORIA CASELLA SABATINO o SABATTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120 00 10 pub. 10797 Jn.27-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL HIDALGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Junio de 1963. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 10911 Jn 27-v.jn.28. Jl 22-v.jl 31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO TEODORO MIRABALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Junio de 1963. — Julio Abelon A. Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $120 00 10|pub. 10180 Jn 18-v.jn.28. Jl 22-v.jl.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de POMPILIO TELESFORO SILVEIRA RILLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Salto, 28 de Junio de 1963. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11522 Jl.12-v.jl 26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LEGUIA DE TETTAMANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A los efectos de esta publicación se habilitó el Pro. Feriado Menor. — Salto, Junio 25 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11264 Jl.8-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GALLINO de ERRANDONEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 12 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 10185 Jn.18-v.jn.28. Jl 22-v.jl.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Tur-

no, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ELIZA EDIART ROBAINA y TIMOTEO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 14 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 10807 Jn.27-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CATTANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 30 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 10808 Jn.27-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA GUGLIELMONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 29 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 10809 Jn.27-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de COSME ANTONIO DIREMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 11 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 10810 Jn.27-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA o JUSTINA AMELIA PEREZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 5 de Junio de 1963. — J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 10309 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMALIA o AMALIA DE LEON TOVAGLIARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 28 de Mayo de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10780 Jn.26-v.jn.28. Jl.22-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PATETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 7 de Junio de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10777 Jn.26-v.jn.28. Jl.22-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARCEL o ANGEL INDALECIO MARCEL ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 13 de Junio de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10698 Jn.26-v.jn.28. Jl.22-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GUTIERREZ de SOSA o JUANA GUTIERREZ MARTINEZ de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 13 de Junio de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10699 Jn.26-v.jn.28. Jl.22-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE H. PENTALUBA PLA o JOSE PITALUGA PLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 24 de Mayo de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10779 Jn.26-v.jn.28. Jl.22-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION PUIG de ELIZALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 7 de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10778 Jn.26-v.jn.28. Jl.22-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ANGELICA IGNELZI o ANGELA MARIA IGNELZI, BRUNO, FELIPE IGNELZI o FELIPE IGNELZI, o IGNELSI, o INELZI, o IGNETZI, o IGUELZI y RAQUEL BRUNO de IGNELSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Junio 17 de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10697 Jn.26-v.jn.28. Jl.22-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO DOMINGO o DOMINGO ANTONIO o DOMINGO JOSE SACCO CHIARLE o CHIARLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que ha sido habilitado la Feria Menor a los efectos del emplazamiento. — San José, 24 de Junio de 1963. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11632 Jl.15-v.jl.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE SALVADOR o SALVADOR CHOPITEA SIERRA y de ISABEL GONZALEZ de CHOPITEA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 26 de 1963. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11577 Jl.12-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LOPEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes Junio 7 de 1963. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10502 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RICARDO VACCARO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 11 de 1963. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $120.0 10|pub. 10601 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE HECTOR FERNANDEZ o FERNANDEZ PESSI, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 7 de 1963. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10606 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO RODOLFO KLUVER o KLUVER BOOK, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 11 de 1963. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10605 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO LEITES o TEODORO LEITES [illegible]TAÑO y de la sucesión de DAVID LEITES CENTURION o DAVID LEITES, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 3 de 1963. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10603 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña AURORA MARTINEZ DE ACUÑA o AURORA SERVANDA MARTINEZ DE ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 13 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10573 Jun.24-v.jun28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FLAVIANO o FLABIANO FLAUDIANO RIVERO o RIBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, Junio 28 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11591 Jl.15-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña IRENE GIL de ANTELO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. (Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Menor). — Tacuarembó, Junio 28 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11592 Jl.15-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don GERARDO PROTO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, Junio 28 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 11697 Jl.16.-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don GUSTAVO ADOLFO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, Junio 28 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 11696 Jl.16.-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don GREGORIO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, Junio 28 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 11695 Jl.16.-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judical de la sucesión de doña MARIA ALTINA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó Junio 28 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11788 Jl.19-v.ag.1.o.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ARGIBAY de SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta

días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Febrero de 1963. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 10646 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA FRECHA de VAZQUEZ o CECILIA FRECHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de Febrero de 1963 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10587 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de GENUINA TERESA TABEYRA de MARTINEZ o GENUINA TERESA TABEIRA, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Mayo de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10588 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN JACINTO MACHADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Mayo de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10589 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.28.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa de compraventa a plazos referente al solar N.o 50 de la manzana letra "F" en el plano del agrimensor José P. Astigarraga, inscripto en la Dirección de Topografía el 17 de Setiembre de 1921, ubicado en la planta urbana de Las Piedras, 4.a sección judicial de Canelones, individualizado en el padrón con el N.o 3395, antes en mayor área con el N.o 2598, se hace saber la caducidad legal al prometiente comprador RAFAEL HOUMAYAN PAPAYIAN, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho (Art. 10, ley N.o 9039 del 20|9|933). — SUSESIONES GERMAN OLLER y LAURA GARCIA de OLLER.
2) $ 400.00 15|pub. 11355 Jul.9-v.jul.30.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

El Banco Territorial del Uruguay como apoderado de los señores Pedro Cohen y Linda Pinto de Cohen avisa a las personas que se detallan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan, que vencidos los quince días de la última publicación de este aviso, que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 10 de la ley 9099 de fecha de Setiembre de 1933, quedarán caducados todos los derechos que pudieran corresponderles sobre sus respectivas promesas de venta a plazos.

Rafael Sojo, domiciliado en la calle Pablo Pérez 4301: solar 21 Manzana C Padrón 833.

Américo Mendaro Guichón, domiciliado en la calle Bernardo Susviela 4159, solar 2 Manzana J Padrón 708.

Ambos del plano del Agr. José S. Meier, inscripto en la Direc. Gral. de Catastro con el No. 1575 el 27 de Enero de 1953.

Solares ubicados en la 4a. Sec. Jud. del Dpto. de Canelones "Progreso".

Patricio Ribeiro Da Silva, solar 53 Manzana 8 Padrón 6147 domiciliado en calle Cuaczola 5598

José María Pereira Sánchez, solar 30 Manzana 10, Padrón 6018 domiciliado en calle Bruselas 4398 Apto. 1.

Ambos del plano del Agr. Danilo Boggio inscripto en la Direc. de Catastro con el No. 8147 el 12 de Febrero de 1954, y ubicados en la 4a. Sec. Jud. del Dpto. de Canelones. "Las Piedras".
2) $540.00 15|pub. 11124 Jl.3-v.jl.24.

ENRIQUE E. BUERO

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley número 9099 del 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para caducidad de las siguientes promesas y ubicadas en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Rocha, plano autorizado por el señor Agr. Carlos Arboleya, inscripto el 19 de Abril de 1955 con el N.o 629 en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha y aprobado por el Municipio de Rocha con el Nº 2407 en 1 año 1954:

Solar 7, Manzana "L", Padrón M|A. Enrique Solar 7, Manzana "L", Padrón 720, M|A. Enrique Canto Vigliola.

Solar 10, Manzana "O", Padrón 720, M|A, Elbio H. Lazo Amorín.

Solar 2, Manzana "LL", Padrón 720, M|Aa Tomás Fabra Prieto.

Se hace saber a los promitentes compradores a sus herederos o causahabientes y a todos aquellas personas que se consideren con derecho sobre lo citados solares, la caducidad respectiva. — Rocha, Junio de 1963. — Enrique E. Buero, Credencial Cívica AGB. 208.
2) $ 420.00 15|pub. 11227 Jl.5.-v.jl.26.

BALNEARIOS DE LA FLORESTA S. A.

Se hace saber a Emilio Riera Torres, prometiente comprador del solar Nº 26 de la manzana C-7 del Balneario La Floresta, padrón número 347, según promesa de compraventa inscripta en el Registro respectivo con el Nº 2928 al folio 1152 del libro 59, o sucesores a cualquier título, que la falta de pago de las cuotas convenidas excede el término de cuatro años y determina la caducidad de dicha promesa de venta, que se operará quince días después de la última publicación de este aviso (Ley número 9099, artículo 10). — El Directorio.
2) $ 240.00 15|pub. 11500 Jl.11.-v.ag.1.o

3-Convocatorias Comerciales

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY

Se convoca a los señores Accionistas del Banco Español del Uruguay para la Asamblea General Ordinaria que se reunirá en el local del Banco calle 25 de Mayo Nº 401 esquina Zabala, de esta Ciudad, el miércoles 24 de Julio a la hora 18 y 30, para tratar los siguientes asuntos, de acuerdo con las disposiciones de sus estatutos:

1.o Designación prevenida en el (artículo 24); 2.o Consideración de la memoria, balance, inventario y resolución sobre la distribución de utilidades (artículo 15). 3º Retribución de la Sindicatura (artículo 45, inciso C). 4º Elección de dos titulares y tres suplentes miembros del Directorio (artículos 28 y 31). 5º Régimen de fiscalización (artículos 43 y 44). 6º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta (artículo 25).

Para la elección del asunto 4º deberá hacerse la inscripción prevista en el artículo 28.

Los accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deben cumplir con lo dispuesto en el artículo 20, depositando en la Tesorería del Banco las acciones o los certificados de sus depósitos en otros Bancos hasta la hora 17 del viernes 19 de Julio. — Montevideo, Julio 2 de 1963. — La Secretaría.
3) $ 22.00 8|pub. 11425 Jl.10.-v.jl.22.

MOLINO PURITAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Molino Puritas S. A. para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día Jueves 25 del corriente a la hora 15 en el local de la calle Vidal y Fuentes 3092, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1º Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de Marzo pasado; 2º Remuneración del Síndico; 3º Elección de dos Directores y de Síndicos titular y suplente. Para poder asistir a esta Asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones hasta 48 horas antes de la fecha mencionada. — Montevideo, 9 de Julio de 1963. — El Secretario.
3) $ 192.00 8|pub. 11491 Jl.11.-v.jl.23.

BANCO DEL NORTE

Se convoca a los señores accionistas del Banco del Norte para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 3 de Agosto de 1963, a los 17 horas, en el local de la Institución calle Sarandí Nº 599 esquina General Artigas de la ciudad de Rivera, para tratar el siguiente orden del día:

1) Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos. 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1963. 3) Elección por los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, de tres miembros titulares del Directorio y cinco suplentes, Síndico titular y dos suplentes. 4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el secretario del Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, de acuerdo con el artículo 2º del Decreto del 16 de Julio de 1943, se requiere que depositen en la Gerencia del Banco, como mínimo tres días antes del fijado para el acto, sus acciones o certificado bancario que acredite su posesión. — Rivera, 2 de Julio de 1963. — José Siñeriz (h.), Presidente. — Mario Alonso, Secretario.
3) $ 96.00 5|pub. 11472 Jl.15.-v.jl.22.

FRANCISCO RIAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente a las 19 y 30 horas en el local de la calle Constituyente 1763 piso 1, apto. 1 para tratar el siguiente orden del día:

Renovación de autoridades.

Se previene la inscripción de las acciones con una antelación de por lo menos tres días a la fecha fijada para el acto. — El Directorio.
3) $ 60.00 5|pub. 11719 Jl.16.-v.jl.23.

COMPAÑIA AZUCARERA ARTIGAS S. A.
(En liquidación)

De acuerdo con lo que establecen los artículos 18, 19 y 21 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 22º ejercicio terminado el 30 de Abril de 1963, que se celebrará el día 30 de Julio de 1963 en el local de la calle Paraguay Nº 2253, a las 18 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1º Aprobación del acta de la Asamblea anterior. 2º Aprobación de la memoria, inventario y balance anual al 30 de Abril de 1963. 3º Informe de la Comisión Liquidadora sobre la marcha de la liquidación que se le encomendara. 4º Elección de Comisión Liquidadora por vencimiento del plazo acordado por la Asamblea del 30 de Julio de 1962. 5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el cual se hallen depositadas con tres días de anticipación a la fecha de la realización de la misma. — Montevideo, 10 de Julio de 1963.
3) $ 140.00 5|pub. 11672 Jl.16.-v.jl.23.

HORACIO ACOSTA Y LARA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 12 de Agosto de 1963, a las 15 y 30 horas, en el local social de la calle 20 de Febrero número 2302; a los efectos de considerar los siguientes asuntos, por su orden:

1º) Designación de un accionista para verificar el capital inscripto. (artículo 48). 2º) Lectura del acta de la asamblea anterior. 3º) Consideración de la memoria anual integrada por el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1962. 4º) Elección de Directores y suplentes respectivos. 5º) Designación de un accionista para firmar el acta, conjuntamente con los Directores (artículo 44).

Para poder concurrir al acto, se deberán registrar las acciones en la Secretaría de la sociedad, dentro del plazo que vence dos días antes de la fecha señalada para la Asamblea. — El Directorio.
3) $ 280.00 10|pub. 11766 Jl.17.-v.jl.31.

LAS CAMPERAS S. A.

De acuerdo al artículo 20 del estatuto, convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, para proceder al cambio de autoridades, a celebrarse el 23 de Julio del corriente a las 11 horas en Convención 1524. — El Directorio.
3) $ 24.00 3|pub. 11740 Jl.17.-v.jl.22.

EL RINCON S. A.

De acuerdo al artículo 18 del Estatuto, convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, para proceder al cambio de autoridades, a celebrarse el 23 de Julio a las 11 horas, en Convención 1524. — El Directorio.
3) $ 24.00 3|pub. 11741 Jl.17.-v.jl.22.

CAUDEL S. A.

De acuerdo con los artículos 13 y 14 estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de Julio de 1963, en el local Ituzaingó 1303, primer piso apartamento 3, a la hora 15, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º) Nombramiento de dos accionistas para que controlen las votaciones y conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta. 2º) Consideración del balance general al 30 de Junio de 1962, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria presentada por el Directorio. 3º) Los accionistas deberán cumplir con lo preceptuado en el artículo 20 de los estatutos y decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943.
3) $ 100.00 5|pub. 11727 Jl.17.-v.jl.24.

COMPAÑIA NACIONAL DE HOTELES S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo 29 de Julio de 1963, a las 19 y 30 horas en la sede de la sociedad sita en la Rambla Rpca. del Perú 815, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Jn. de 1961, (art.23); 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, (art. 23).

Nota: Para asistir a las asambleas los accionistas deberán registrar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, hasta cinco días antes del fijado para la reunión (art. 23). La asamblea ordinaria se considerará constituída y resolverá válidamente con la presencia de accionistas que representen el 30 o|o del Capital integrado No obteniéndose este quórum en la primera convocatoria, se convocará para nueva asamblea, en la misma forma indicada en el Art 24 y quedará constituída con cualquiera que sea la cantidad de capital que representa. — Montevideo Julio de 1963. — El Directorio.
3) $64 00 2|pub 11601 Jl.19-v.jl.22.

En cumplimiento de lo dispuesto por los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo 29 de Julio de 1963 a las 20 horas en la sede de la so-

ciedad sita en la Rambla Rpca. del Perú 815, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 30|6|961 (Art. 23); 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. (art. 26).

Nota: Para asitir a las asambleas, los accionistas deberán registrar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, hasta cinco días antes del fijado para la reunión (art. 23). La asamblea ordinaria se considerará constituída y resolverá válidamente con la presencia de accionistas que representen el 30 o|o del Capital integrado No obteniéndose este quórum en la primera convocatoria, se convocará para nueva asamblea, en la misma forma indicada en el Art. 24 y quedará constituída con cualquiera que sea la cantidad de capital que represente. — Montevideo, Julio de 1963. — El Directorio.

3) $64.00 2|pub. 11802 Jl.19-v.jl.22.

GARCIA CONDE Y CIA. S. A.

De acuerdo con el artículo N.o 32 de los Estatutos Sociales, el Directorio de "García Conde y Cía. S.A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1963, a la hora 17.30 en nuestra sede Social calle Galicia No. 1051, a fin de tratar lo siguiente:

1.o. Designación de dos señores accionistas para firmar el Acta de asamblea; 2.o. Consideración de la memoria anual del Directorio; 3o.) Informe de la Sindicatura; 4.o. Consideración del estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Marzo de 1963; 5.o. Distribución de Utilidades; 6.o. Elección de cinco señores accionistas para que en carácter de Titulares integren el Directorio de ésta Sociedad Anónima para el período 1963-1965 en igual número ed suplentes; 7.o. Designación del Síndico Titular y Suplente para 1963-1965

Nota: Se deja constancia que para concurrir a esta asamblea deberán registrarse las acciones en la Sede Social, hasta 48 horas antes de constituirse la misma, (Art. 38). — El Directorio.

3) $84.00 3|pub. 11782 Jl.19-v.jl.23.

LABORATORIO "ATHENA" S.A.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 17 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a la 14a. Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 del corriente a las 11 horas, en el local social Av. Uruguay 1524, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 14a. Ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1962; 2.o) Distribución de las utilidades; 3.o) Elección de Directorio y Síndico 4.o) Remuneración del Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar en la sede social sus acciones o certificado de depósito bancario con 3 días de anticipación al fijado para la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el Art. 19 de los Estatutos Sociales. — Montevideo, Julio 15 de 1963. — El Secretario.

3) $140.00 5|pub. 11779 Jl.19-v.jl.25.

AGROPECUARIA SAN SALVADOR S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Agropecuaria San Salvador S.A.", para la asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 31 de Julio de 1963, a las 17 horas en el local de calle 25 de Mayo 444, 2.o piso, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Mayo de 1963; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados Bancarios, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la misma, de acuerdo con lo que establecen los Estatutos Sociales en su Art. 18. — El Directorio.

3) $72.00 3|pub. 11821 Jl.19-v.jl.23.

RIVADAVIA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 1|8|63 a las 14.10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día :

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias con informe del síndico correspondiente al ejercicio finalizado al 30|6|63; 2.o) Elección del Directorio, Síndico titular y Síndico suplente 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta 1 día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $48.00 3|pub. 11816 Jl.19-v.jl.23.

BALNEARIOS DE LA FLORESTA S. A.

Convócase para asamblea ordinaria, a realizarse el 31 de Julio de 1963 a las 11 horas, en el local social, (Convención Nº 1475, piso 2, ap. 9), para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias Informe del Síndico y proyecto de reparto de utilidades correspondientes al Ejercicio 1962-1963; 2.o) Asignación al Directorio(artículo 15 de los estatutos); 3.o) Elección de dos Directores y dos suplentes por el período 1963 1968; 4o.) Elección del Síndico titular y suplente, y remuneración del primero; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar, depositar las acciones o certificado bancario de depósito tres días antes en el mismo local de 13 a 19 v.15 horas. — Montevideo, Julio de 1963. — El Directorio.

3) $48.00 2|pub. 11818 Jl.19-v.jl.22.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JUAN MANUEL CARDOZO FERNANDEZ y CARLOS ARTIGAS ANDREOTTI, solicitando nuevo título del nicho N.o 102 bis del Cementerio del Buceo por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, 29 de Enero de 1963. — La Dirección.

4) $ 1.080 00 90 pub. 7405 My. 21-v.set.25

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ANGELA ELVA y NICOLA GAVARONE FURLANDO, en su carácter de usuarios del nicho N.o 813 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General procedentes de dicho local los siguientes restos:

José Orjambide, Félix Orjambide, Rosa Bombón, Damacia Bathairena, Manuel López, Juana Lecuona, Falinda B. de Azziel, Pedro Umpiérrez, Amabilia Vidiella, Pedro Mariño, María A. de Badenal, Manuela P. de España, Manuela R. de Sosa, Ramón Venavente, Jesús Méndez, Emilia Cabrera de Castro, Fernando Pérez Díaz, María Vilar de Díaz, Venancia B. de Demenas, Juan Carlos Echevarría, Justo P. González, Ramona R. de Medina y María J. Macco de Ruggieri, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho a estos restos, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 15 de Mayo de 1963. — La Dirección.

4) $ 2.160.00 90 pub. 7990 My.28-v.oct.2.

Habiéndose presentado ante esta repartición el doctor JOSE HUGO RACHETTI en su carácter de apoderado de la "ASOCIACION DE EMPLEADOS CIVILES DE LA NACION" solicitando título duplicado del sepulcro N.o 206 bis del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su representada, por extravío del primitivo. Se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier recurso. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 27 de Mayo de 1963. — La Dirección.

4) $1.440.00 90|pub. 10390 Jun.25-v.oct.29.

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental, la señora ISABEL MORALES BERRO de GONZALEZ, titular del derecho de uso del nicho 475 del primer cuerpo del cementerio Central, solicitando título duplicado del mismo, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer reclamo. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Junio de 1963. — La Dirección.

4) $1.080 00 90|pub. 10814 Jn.27-v.oct.31.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 17 de Mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre "ALEJANDRO PALACIOS y HEDDA CASARES de PALACIOS (Lo. 60 Fo. 321) citándose a todos los que tuvieren interés en comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley 10783. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Mayo 28 de 1963— — Luis E. Fontana, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 8705 Jun.6-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 23 de Abril de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre ANDRES JULIO EUGENIO o ANDRE JULES EUGENE HILLION y MARCELINA ESTEFANIA o MARCELLE ETIENNETTE HILLION o COURBET, Libro 58, Folio 191, citándose a todos los que tuvieren interés en comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

5) $400.00 20|pub. 9623 Jn.12-v.jn.23. Jl.22-v.jl 31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 7 de Junio de 1963 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre GESA MARIA THERESE KINKHORST de JAFFE y HANS JAFFE, Libro 60, Folio 265, citándose a todos los que tuvieren interés en comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

5) $320.00 20 pub. 10600 Jun.25-v.jun.28. Jul.22-v.ag.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "PEREZ DE GOMEZ RIBEIRO, NELIDA ELBA con GOMEZ RIBEIRO, ADAO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 64, Fo. 105), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Nélida Elba Pérez de Gómez Ribeiro y Adao Gómez Ribeiro, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, 12 de Junio de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

5) $400.00 20|pub. 10474 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos "TESZLER de THALER FRIMET y THALER RUBIN MENDEL o MAX. Disolución de sociedad conyugal" (L.o 64, F.o 41), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Frimet Teszler y Mendel o Max Thaler Rubin, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la ley número 10.783). — Montevideo, Junio 7 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

5) $400.00 20|pub. 10040 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos "SOTO, RAMON y MARTINEZ, OLGA ESTHER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (libro 64, folio 134), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ramón Soto y Olga Esther Martínez, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, Junio 10 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

5) $320.00 20 pub. 9942 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Hernández Penela de Gómez, Carmen, contra GOMEZ, AREOSA, JULIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 63, folio 659", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carmen Hernández Penela y Julio Gómez Areosa, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuges deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, Mayo 29 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

5) $400.00 20|pub. 9143 Jun.6-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "VALDENEGRO, PEDRO y LARRAYA, AIDA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 64, F.o 91), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Pedro Valdenegro y Aída Larraya de Valdenegro y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de se-

s ... días, p... que los que no lo h... sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la Ley número 10.783). — Montevideo, Junio 7 de 1963. — Elbio A. Panasco, Actuario Adjunto.
5) $ 400.00 20 pub. 9865 Jn.14-v.jn.28. Jl.22-v.ag.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "LOPEZ PORTA MIREYA OLGA con LIDELMAR MARTICORENA MONTI. Dis. y liquidación de sociedad conyugal." (Ficha 177-1963), se hace saber que con fecha 23|5|1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Lidelmar Amilcar Marticorena Monti y de Mireya Olga López Porta. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4to. P.), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real. — Actuario.
5) $400.00 20 pub. 8967 Jn.7-v.Jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Iberburu Perchetto Herminia con MANUEL PEDRO CASTRO PUGLIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha: V-264-63), se hace saber que con fecha 23|5|1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Manuel Pedro Castro Puglia y Herminia Ibarburu Perchetto. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 5 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 9428 Jn.10-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Villar García José Angel con HILDA NAIR NADRUZ. Dis. y Liq. de Soc. Conyugal" (Ficha V-4-1963), se hace saber que con fecha 20|3|1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Angel Villar García e Hilda Nair Nadruz. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 5 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20 pub. 9872 Jun.14-v.jun.28. Jul.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por mandaho del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "BARUCH DAVID y AMELIA HEBE VIDAL. Dis. y Liq. de Soc. Conyugal" (Ficha. V|41|1963), se hace saber que con fecha 21|4|1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos David Baruch y Amelia Hebe Vidal. En concecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 3 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 10292 Jun.20-v.jul.22. Jul.22-v.ag.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de fecha 29 de marzo de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FEDERICO JUSTO BRUNO y CLARA ELSA RUGGIERO GOLAY. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 10493 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 29 de Noviembre de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges ENRIQUE BADAIBAR ASPIROZ y JUANA MARIA DARISSONI. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 9427 Jn.10-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno Dr. Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 22 de Setiembre de 1961 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE PEDRO PINDYRUA y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ CHIAPPORI, Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Mayo 20 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320 00 20 pub. 9277 Jn 7-v.jn.28. Jl 22-v jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, en autos caratulados: "MARCOS KROSZYNSKY y BERTA o BAJLDA KATARYNIARZ Lo 60 Fo 60" se hace saber que por auto de fecha 26 de Marzo de 1963, se decretó la disolución de la sociedad legal de los bienes de los mencionados cónyuges. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 3 de 1963. — José Curi Zaglia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 8630 Jn.3-v.Jn.28 Jl.22-jl22

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PAN DE VIGNOLI, MARIA SOFIA con ELBIO o ELBIO FAUSTO VIGNOLI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (49-474) se hace saber que, a solicitud de las partes, se ha decretado el cese de la separación judicial de bienes de los cónyuges arriba nombrados, teniéndoseles por desistidos de la acción iniciada en estos autos. Y a los efectos legales se hacen las presentes contrapublicaciones. — Montevideo, Junio 3 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 10492 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.ag.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "RUIZ LACOSTE, MARIA ESTHER y LUIS ALBERTO MENKER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (58|671), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 12 de 1963. — Esc. Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
5) $320.00 20|pub. 9976 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.ag.5.

EDICTO. — Por mandato del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos "SANJURJO de CABAL, ALBA con CABAL, ARTURO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 58 Fo. 448), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 27 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20 pub. 8853 Jun.4-v.jun.28. Jul.22-v.jul.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno Dr. Celestino D. Pereira, en autos: "HARVEY MILTON THORNDIKE contra MARIA ELENA GARCIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (58 - 289), se cita y emplaza al menor Ricardo Alberto Conti y a su madre Rosa Conti y|o a quien legalmente represente a dicho menor, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y también en los agregados, especialmente "Harvey Milton Thorndike. Sucesión, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quién se seguirán los procedimientos y juicios respectivamente. — Montevideo, Mayo 28 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 8563 Jn.3-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "RABAJOLI, AMERICO y SABAS DURAÑONA de RABAJOLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, 58|623". se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 7 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 9597 Jun.11-v.jun.28. Jul.22-v.Jul.30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Celestino D. Pereira, en autos: "BARNECHEGARAY, ANIBAL y MIQUELARENA, MARIA DE LOS ANGELES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (58 - 451), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyugues arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 30 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20 pub. 8509 Jn 3-jn.28 Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Celestino D. Pereira, en autos: "MARTINEZ FIGUEROA JUAN JOSE y MARIA PAREDES, FILOMENA VIRTUDES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 57 Fo. 306), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyugues arriba nombrados, que cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 12 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20 pub. Jn.3-v.jn.28 Jl.22-v.jl.27

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ARUFE, MANUEL y GARCIA de ARUFE, DOLORES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Ficha F. 1310|962", se hace saber que con fecha 17 de Diciembre de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad existente entre los esposos Manuel Arufe y Dolores García. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783 art. 7.o). — Montevideo, 31 de Diciembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $400.00 20 pub. 9531 Jun.11-v.jun.28. Jul.22-v.jul.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CASSINELLI BALMELLI, ATHOS y CHIPITO de CASSINELLI, MARTHA SUSANA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Ficha F. 248|963", se hace saber con fecha 17 de Abril de 1963, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Athos Cassinelli Balmelli y Martha Susana Chipito. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, art. 7.o). — Montevideo, 16 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $400.00 20 pub. 9507 Jun.11-v.jun.28. Jul.22-v.jul.30.

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "SALCEDO URDIALES, JORGE y RAMIRES de SALCEDO, LUISA MAGDALENO, Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Ficha F. 279 963", se hace saber que con fecha 18 de abril de 1963, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jorge Salcedo Urdiales y Luisa Magdaleno Ramires. En consecuencia, se cita, a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (ley No. 10.783 Art. 7o.). — Montevideo. 17 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 8809 Jun.4-v.jun.28. Jul.22-jul.23.

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "SOSA, FRANCISCA c| STRONGITHARM, NEIL ALISTAIR IAN, Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal, Ficha F-621|963", se hace saber que con fecha 20 de Junio de 1963, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existentes entre los esposos Neil Alistair Ian Strongitharm y Francisca Sosa o Diver Francisca Sosa Miraballes de Strongitharm.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley No. 10783 Art 7o.). habilitándose la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 25 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $480.00 20 pub. 10939 Jl.10.-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: SCHAFFER, JUAN Y GLEZER, FELIA Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal Ficha F 263-963", se hace saber que con fecha 30 de Abril de 1963, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre

los esposos Juan Schaffer y Fella Glezer. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. Habilitándose la Feria para su publicación. (Ley N.o 10.783 art. 7.o). — Montevideo, 17 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 11461 Jl.11-v.ag.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liq. de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña CAROLINA BANFI y don ESTEBAN GOJDINA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, Junio 3 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $320.00 20|pub. 9950 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don SALVADOR JORGE DOHIR y doña BLANCA LOLA IDIARTE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 17 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $320.00 20|pub. 9992 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre don SALVADOR RUGGIERO y doña ISABEL FLORENCIA ANTONIETA NAVARRA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efecto de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley No. 10783. — Montevideo 27 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $320.00 20|pub. 8845 Jun.4-v.jun.28. Jul.22-v.jul.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don EBER BAUDEAN y doña MARY JOAQUINA CORREA de BAUDEAN, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, 10 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $320.00 20|pub. 8180 Jn.3-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña NELLY RAQUEL SOSA de BOSCO y don HUGO ALBERTO BOSCO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $320.00 20|pub. 9429 Jn.10-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: "Jorge Pacheco Areco contra ANGELICA KLEIN. Disolución y liquidación sociedad conyugal", (Ficha B-3322), se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña Angélica Klein y Jorge Pacheco Areco, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley Nº 10.783, habiéndose habilitado la Feria Judicial Menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Rafael Payssé Reyes, Actuario.
5) $ 400.00 20|pub. 11402 Jl.10.-v.ag.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: JOSE MARIA FRAGA y CELESTE AIDA GARCIA DA ROSA DE FRAGA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 19, Fo. 612) se hace saber que por resolución de fecha Febrero 13 de 1963 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre José María Fraga y Celeste Aida García da Rosa de Fraga, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren sólo tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, Febrero 15 de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 10529 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones doctor José Pedro Igoa, dictada en autos: "MONZEGLIO JOSE C. y AURORA BENTANCOR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 45, Folio 187 N.o 946), se hace saber que por resolución N.o 8235 de fecha 24 de Setiembre de 1962 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges José César Monzeglio y Aurora Bentancor, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 19 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 17 de Diciembre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
5) $400.00 20|pub. 9382 Jn.7-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en autos: "ALBERTO BIDE OCHAT y AURORA MARIA BORBONET FREYRE. Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, Lo. 7, Fo. 687", se hace saber que por resolución del día 3 de Abril de 1963, se decretó la liquidación y disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Alberto Bide Ochat y Aurora María Borbonet Freyre, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 17 Mayo 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 9445 Jn.10-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor Ricardo F. Basso, dictada en autos: "JUAN MANUEL MERINO y MARIA MAGDALENA BOSSI de MERINO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 8, F.o 10)", se hace saber que por resolución del día 10 de Mayo del corriente año, se decretó la liquidación y disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Juan Manuel Merino y María Magdalena Bossi de Merino, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 27 de Mayo de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $ 400.00 20|pub. 9805 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en autos: "JUAN ALFONSO y CARMEN COPPOLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 7, Folio 682", se hace saber que por resolución del día 27 de Marzo del año en curso, se decretó la liquidación y disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Juan Alfonso y Carmen Coppola, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 7 Mayo 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 9877 Jn.12-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Canelones, Dr Ricardo F. Basso, dictada en autos: "RAUL MILAN e ISABEL BENACEDO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Lo. 7 Fo. 620" se hace saber que por resolución del día 13 de Noviembre de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre Raúl Milán e Isabel Benacedo debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 4 de Diciembre de 1962 — Hugo Alvez Actuario
5) $320.00 20|pub. 8473 Jn.3-v.jn.28 Jl.22-v.jl.22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "JOAQUINA GLADYS BEJERES PERDOMO de MACHADO c|ANTONIO URBANO MACHADO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 31, F.o 83), se hace saber que por resolución de fecha 10 del corriente mes y año, se decretó la disolución de la sociedad legal existente entre los mencionados, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Mayo 22 de 1963. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.
5) $ 400.00 20|pub. 9796 Jn.13-v.jn.28 Jl.22-v.ag.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber, que por resolución de fecha 1.o del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por RICARDO RAMON SAAVEDRA y BLANCA NEFFER LOPEZ, en la ciudad de Rosario el 28|12|946. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés, se hace esta publicación. — Colonia, Febrero 11 de 1963. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $ 240.00 20|pub. 9836 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber, que por resolución N.o 5314 del 29|IV|963 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por MIGUEL RAMON HANDERSON BIDARTE — NEISA CELESTINA QUINTANA ZURBRIGG, en Conchillas, el 14|II|953. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés, se hace esa publicación. — Colonia, Mayo 27 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $240.00 20|pub. 9513 Jun.11-v.jun.28 Jul.22-v.jul.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber que por resolución N.o 6918 del 28|V|963 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por RICARDO BENTACOUR — ITALINA DONATE, en Carmelo, el 1.o de Agosto de 1946. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés, se hace esta publicación. — Colonia, Junio 4 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $240.00 20|pub. 10651 Jun.25-v.jun.28. Jul.22-v.ag.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctora Sara Broqua, dictada en autos: "GUERRA, JUAN C. contra NOCETTI, ANA Z. disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo. 13 Fo. 237)", se hace saber que por resolución del día 26 de Marzo de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Juan Cándido Guerra y Zunilda Nocetti, debiendo comparecer los interesados ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley del 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Maldonado, 30 de Abril de 1963. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 8795 Jun.4-v.jun.28. Jul.22-v.jul23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos "NELIDA COCCHI DE RAITIERI contra ALBERTO RAITIERI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 24, F.o 262, N.o 294), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don Alberto Raitieri y doña Nélida Cocchi, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Junio 3 de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
5) $400.00 20|pub. 10359 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.ag.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos "RAQUEL STANKO de CAMBIASO contra ALBERTO CAMBIASO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 24 Fo. 239 N. 203), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existentes entre los esposos Alberto Cambiaso y Raquel Stanko, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Mayo 2 de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto
5) $400.00 20|pub. 8941 Jun.5-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doc-

tor Carlos Maestro, dictada en los autos: "FELISBINO SALMANTON y ELOISA de MELLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, libro 45, folio 550, se hace saber al público que por resolución de fecha 17 de Octubre de 1961, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, entre los cónyuges Felisbino Salmantón y Eloísa de Mello, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos del artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946 — Rivera, 3 de Junio de 1963. — Amelia da Rosa, Actuaria.

5) $ 320 00 20 pub. 10612 Jun.25-v.jun.28. Jul.22-v.ag.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en los autos: "RAMON ELICEGUI y RAFAELA GARCAN de ELICEGUI. Disolución y liquidación sociedad conyugal de bienes, libro 21, folio 370", se hace saber que por resolución de fecha 24 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos Ramón Elicegui y Rafaela Garcén de Elicegui, citándose a todos los que tuvieren interés, a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Mayo 6 de 1963. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

5) $480 00 20|pub. 9173 Jun.6-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "Silva Bemencio de Cáceres, Simona, contra ARTIGAS LEANDRO CACERES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 20, N.o 242, folio 232", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Marzo 26 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

5) $400.00 20|pub. 10069 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.ag.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "TESTA AMANDA ELENA contra TRAVIESO REMI HUMBERTO. Disolución y liquidación sociedad conyugal. Lo. 16 Fo. 531", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos a que comparezcan a deducir su derecho, dentro del término de sesenta días.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 13 de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

5) $240.00 20|pub. 9052 Jun 5-v.jun.28. Jul 22-v jul 24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "María Isabel Fierro Taraco de Fierro, contra HOMERO FIERRO FERREIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 22 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de María Isabel Fierro y Homero Fierro Ferreira. En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 6 y ley 18 Setiembre 1946). — Tacuarembó, Junio 4 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.

5) $400.00 20|pub. 9517 Jun 11-v.jun 28. Jul.22-v.jul 30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "RODOLFO NAUPP y MARIA CELINA VALERIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 3 del actual se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de Rodolfo Naupp Correa y María Celina Valerio Pacheco.

En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (arts. 6 y 7 ley 18|Set.946). Y a los efectos de estas publicaciones habilítase la Feria Judicial próxima. — Tacuarembó, Octubre 29 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

5) $400.00 20|pub. 10219 Jn 18-v.jn.28. Jl.22-v.ag.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "URRUTIA UBERFIL JUAN y DORINA AIDA SILVA. Disolución y liquidación sociedad conyugal, libro 26, número 975, folio 22", se hace saber que por resolución N.o 7021 de fecha 18 de Octubre de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Uberfil Juan Urrutia y Dorina Aida Silva, debiendo los interesados comparecer a este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Treinta y Tres, 29 de Noviembre de 1962. — Martín Caballero Quintana, Actuario Interino.

5) $400.00 20|pub. 9573 Jun.11-v.jun.28. Jul.22-v.jul.30.

6-Disoluciones de Sociedades

Hacemos saber que se ha procedido a la disolución total de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma o razón social de "Francia y Cortellari". — Acreedores presentarse escribanía Fort, doctor Luis A. de Herrera 1012, Durazno. — ANTONIO JUAN FRANCIA. — JOSE DANUBIO CORTELLARI.

6) $60.00 20|pub. 10528 Jn.24-v.jl.22.

A los fines de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo el nombre "Veterinaria Cruz del Sur" con la razón social Clorsi y Katcherian, haciéndose cargo del activo y pasivo de la expresada sociedad el doctor Juan Katcherian. Acreedores presentarse en las Oficinas de la firma, calle Manuel Irazabal esquina Dr. Luis A. de Herrera de la ciudad de Trinidad.

6) $240 00 20 pub. 10263 Jun.20-v.jul.17.

CURBELO Y CIA.

Ley 26.9.904. — Comunicamos que a partir del 1.o de Enero de 1963, quedó disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza en el ramo de Imprenta y era integrada por FRANCISCO CURBELO BRITO, JOSE FLORENSA MIGUEL y Suc. de ENRIQUE LAFON, bajo la razón social "CURBELO Y CIA".

El activo y pasivo quedaron a cargo de los socios José Florensa Miguel y Suc. de Enrique Lafón, que adquirieron del señor Francisco Curbelo Brito, su cuota parte del capital social.

La nueva razón social mantendrá la anterior denominación de "CURBELO Y CIA. — Acreedores presentarse en Juan D. Jackson N.o 1390.

6) $320.00 20|pub. 10421 Jn.26-v.jl.24.

Comunicamos que a partir del 1.o de Enero de 1963, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de Carpintería y Tapicería y era integrada por DEGOBERTO y HARRY GER.

Activo y pasivo quedaron a cargo de Harry Ger.

Acreedores presentarse en Juan Paullier 1964

6) $160.00 20|pub. 10625 Jn.27-v.jl.25.

SOCIEDAD GANADERA NOGUEIRA Y AGUIRRE

Se avisa al Público, deudores y acreedores la disolución de dicha sociedad civil y se ruega a aquellos últimos presentar sus comprobantes en calle Batlle 610, piso 1 de la ciudad de Durazno, dentro de los 30 días de esta publicación. — Durazno, 26 de Junio de 1963. — Ocar Nogueira Abella. — Armando Aguirre.

6) $ 80.00 10|pub. 11422 Jl 10.-v.jl.24.

Se comunica disolución de la sociedad BARBE Y FERNANDEZ al 4|6|63 que giraba con fábrica de caramelos en la calle Brasil Nº 683 de Las Piedras. Activo y Pasivo a cargo de Heber A. Barbé. Los acreedores al 4|6|63 presentar sus créditos en Estudio Contador W. López Alonzo, Goes 2313, Montevideo.

6) $ 160.00 20|pub. 11385 Jl.10.-v.ag.7

Se comunica al público en general que ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba en el ramo de Estación de Servicio, sita en Cuchilla Grande N.o 4959, bajo el rubro de "Lagunera y Prosso" quedando al frente del mismo solo el señor HUGO PROSSO ROJAS.

Acreedores en la misma.

6) $160.00 20|pub. 11358 Jl.12-v.ag.9.

Comunica que a partir del 31 de Mayo de 1963, quedó disuelta la sociedad que bajo la dad de Responsabilidad Limitada, giraba en razón social de "Wáshington Pintos", Sociedad esta Ciudad, en el ramo de importación y representación de artículos y productos en general; y cuyo contrato está inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 792 del Lo. 1.

Acreedores interesados, presentarse en Burgues N.o 2860.

6) $120.00 10|pub. 11580 Jl.12-v.jl.26.

7-Divorcios

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Varela López, José c/. TRONCOSO MARIA LUISA. Divorcio por causal". (Libro 62, Folio 531), se cita, llama y emplaza a María Luisa Troncoso, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

7) $480.00 30 pub. 9474 Jn.10-v.jn.28. Jl.22-v.ag.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a Dalia Amorín, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4o. piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio (Ficha: D-54-1963) y en el de auxiliatoria de pobreza (Ficha: D-55-1963), iniciados por su esposo don José Cid González. — Montevideo, Mayo 22 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

7) R.20|4 55 30 pub. 31404 Jn 3-v.jn.28 Jl.22-ag 5.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Queirolo, Alejandro Alberto c/ BLANCHARD, GLORIA ANGELICA. Divorcio" (53, 76), se cita y emplaza a doña Gloria Angélica Blanchard Poulette o Pobleto, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario

7) $330.00 30 pub. 8354 Jn.4 v jn.28. Jl 22-v.ag.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Padula, Antonio Adolfo contra JANER ELBA SARA. Divorcio", (59 20), se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Elba Sara Janer, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza promovidos por el actor bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, haciendo constar que esta gestión se promueve con auxiliatoria de pobreza, y que se habilitó el próximo feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

7) (R 20|4 955) 30|pub. 31675 Jl.1.o-v.Ag.12

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en los autos "Falcone María Inés c/ JOSE ANTONIO LISTE. Divorcio. E. 136|62" se cita y emplaza a don José Antonio Liste García, para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 2 de Mayo de 1963. — H. Mattos Ramos, Actuario.

7) $360 00 30 pub. 9316 Jn.7-v.jn.28 Jl.22-v ag.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Doctor Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados "CABRERA, VICTOR JORGE contra CABRERA, LIDYA MARGARITA". Divorcio, Ficha B, 1461, se cita llama y emplaza a doña Lidya Margarita Cancera, a que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derecho en los referidos autos, y a tentar la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

7) [illegible] 9677 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.jl 22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno Dr. Agustín de Vega dictada en los autos caratulados "Hermida Ambrosoni de del Pino c/ LUIS DEL PINO". Divorcio Ficha B-2553, se cita llama y emplaza a don Luis del Pino, a que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos y a tentar la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace constar que ante este Juzgado se tramita

la auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 7 de Mayo de 1963 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
7) (R 20|4 955) 30pub. 31357 My.27-v.jn 28. Jl.22-v jl.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primrea Instancia de Segundo Turno de Canelones, Dr. Ricardo F. Basso, dictada en autos: "María Luisa Romano contra JUAN JOSE DIAZ Divorcio. Libro 7, Folio 637", se emplaza a Juan José Díaz, para que comparezca a estar a derecho en el plazo de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, 5 Febrero 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
7) $360.00 30pub. 7942 My.27-v.jn.28. Jl.22-v jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en autos: "Leoncio Rivero contra EMILIA CASTRO. Divorcio, Lo 7, Fo. 695", se cita y emplaza a doña Emilia Castro, para que comparezca a estar a derecho en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 17 de Mayo de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
7) $360.00 30pub. 9465 Jn.10-v.Jn.28. Jl.22-v.ag.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "De La Puente Martín contra ACEVEDO ATAUALPA F. Divorcio (L.o 13, F.o 265)", se cita, llama y emplaza a Atahualpa o Ataulpa Felicidad Acevedo a fin de que comparezca por sí o por medio apoderado en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que estas publicaciones son efectuadas conforme al decreto de fecha 20|IV|955. — Maldonado, 7 de Junio de 1963. — J. Serra Tur, Actuario.
7) (20|4.955) 30pub. 31601 Jn.27-v.jn.28. Jl.22-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Salto, dictada en autos: "María del Carmen Mazzulla contra BUENAVENTURA OLIVERA. Div. por su sola voluntad. (Lo. 18, Fo. 375)", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Buenaventura Olivera, para que comparezca a estar a derecho en este Juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Mayo 15 de 1963. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
7) $480.00 30pub. 8260 My.30-v.jn.28. Jl.22-v.Ag.1.

8—Emplazamientos

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay contra ANTONIO M. ACOSTA y LARA. Cobro Ejecutivo. Lo. 60 Fo. 254, se hace saber que el Banco de la República, se ha presentado entablando reclamo de la deuda que tiene el señor Antonio Acosta y Lara a dicha institución la que asciende a la suma de $9.320.72 (nueve mil trescientos veinte pesos c| 72| 100m nal. más los intereses correspondientes, por concepto de préstamos en vales, con vencimiento el 8|6|934, por $1.000, 19|6934 por $ 800.00, 4|8 934, por $ 200.00.

Que a fin de interrumpir la prescripción de la deuda se cita llama y emplaza a los sucesores de don Antonio M. Acosta y Lara, por el término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento dentro del término. — Montevideo, Mayo 28 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
8) $840.00 30pub. 8481 Jn.3-v.jn.28 Jl.22-v.ag.5.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de l señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado dictada en autos De La Puente, Martín G. contra ACEVEDO, ATAUALPA F. Auxiliatoria de pobreza, (L.o 13, F.o 266)", se cita, llama y emplaza a Ataualpa Felicidad, Acevedo o Ataulpa Felicidad Acevedo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace constar que estas publicaciones son efectuadas conforme al decreto de fecha 20|IV|955. — Maldonado, 7 de Junio de 1963. — J. Serra Tur, Actuario.
8) (R.20|4|955) 30pub. 31600 Jn.27-v.jn.28. Jl.22-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Don Darío J. A. Bajac, dictada en los autos: "MARCOS COSTA. Presunción de herencia yacente", (Lo. 20, N.o 523, Fo. 250), se hace saber que se ha solicitado por el Ministerio Público y Fiscal, la misión en posesión de esta herencia, por lo que se cita a todos los interesados, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de ausentes (artículo 1044, Código de Procedimiento Civil). — Fray Bentos, Mayo 22 de 1963. — Celina F. de Macuza, Actuaria Adj.
8) (D.31.7 34) 20pub. 31588 Jn 29-v.jn 28. Jl.21-v.jl.21. Ag.12-v.ag.23.

9—Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto N.o 12.738 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la ampliación del Zoológico Municipal, Parque Lecocq los inmuebles siguientes:

Padrón. 43.581, total; Propietario. Francisco Giró, Sucesores. Sup. aprox. 16Ha. 0605.

Padrón, 175.453, total; Propietario, Francisco Giró. Sucesores. Sup. aprox. 1 Há. 9913.

Padrón 175.454, total; Francisco Giró, Sucesores. Sup. aprox. 1Há. 7672.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inc. 3.o), de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el Art. 1.o del Decreto-Ley, 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador. (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 1.o de 1963.
9) (C.C.) 8pub. 31769 Jl.11-v.jl.23.

10—Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "ANA MARIA ZOANI RODRIGUEZ. Incapacidad (Lº 57 - Fº 494)", se hace saber que por resolución del día 6 de Mayo de 1963, Nº 4120, se designó curador definitivo de la presunta incapaz a su padre legítimo Alberto Zoani, quedando investido de las facultades que otorga la ley y sujeto a las responsabilidades que la misma impone. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, veintiocho de Junio de mil novecientos sesenta y tres. — Luis E. Fontana, Actuario.
10) $ 200.00 10pub. 11724 Jl.17.-v.jl.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, en autos: "MAQUEIRA ABADIA, NELSON FLORENCIO y GLORIA DINORAH. Incapacidad. Ficha D 1060", se hace saber que este este Juzgado por resolución N.o 18314 de fecha 9 de Noviembre de 1926 nombró Curador interino a doña Renée Maqueira Abadía de los presuntos incapaces Nelson Florencio y Gloria Dinorah Maqueira Abadía. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
10) $160.00 10pub. 10326 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "FABIANA ECHAVARRIA de CUITIÑO. Declaración de incapacidad" (Libro 31, Folio 281) se hace saber que por resolución de fecha once de Febrero del corriente año, se declaró a Fabiana Echevarría de CUITIÑO. Declaración de incapacidad", (Lé sele curador al Escribano Joaquín José Rodríguez Pérez.

Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Junio 10 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
10) $120.00 10pub. 10222 Jn.18-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. BLANCA OLMOS TELLAGORRY, constituyendo domicilio en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1522, al señor Juez dice: que optando al título de Escribana y Procurador, viene a solicitar se cite a los testigos Dora Lylián Rosso Infante y Rubí Peratto Di Candia, para que depongan sobre mi vida y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Blanca Olmos. — Montevideo, Junio 14 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario
11) $200.00 10 pub. 10531 Jn.24-v.jn.28. Jl 22-v.Jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — LUCIA ETEL LOPEZ COYTINHO, con domicilio en Eduardo Acevedo 1464, al señor Juez dice: Que optando al título de Procurador solicito se cite a los señores Laureano Cabrera y Dolly Acosta, a los efectos que depongan sobre mi vida y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Será Justicia. — Lucía E. López — Montevideo, Junio 12 de 1963. — José Curi Zagia Actuario.
11) $160.00 10 pub. 10211 Jn.18-v.jn.28. Jl 22-v.jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos, "DELPRATO ARROYO, WILLIAM. Información de vida y costumbres", se hace saber que por ante dicho Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. William Delprato Arroyo, constituyendo domicilio en Misiones 1361, Esc. 37, ofrezco la declaración de los señores Carlos F. Cabrera Ulián y Carlos M. Eyheralde, quienes erán interogados sobre mi honradez y costumbres morales, para solicitar los títulos de Procurador y Escribano, expidiéndoseme testimonio. — William Delprato Arroyo. — Carlos F. Cabrera Ulián, Escribano". — Montevideo, Junio 17 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuaria. — Esc. Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
11) $ 200.00 10pub. 10455 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

12—Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

Nº 5.137. — Envases de hojalata. — Apertura: 13 de Agosto de 1963, a las 16 horas.

Nº 5.138. — Botellas color ámbar. — Apertura: 13 de Agosto de 1963, a las 17 horas.

Nº 5.139. — Tapas metálicas para botellas. — Apertura: 14 de Agosto de 1963, a las 16 horas.

Nº 5.140. — Madera de pino brasil. — Apertura: 27 de Agosto de 1963, a las 16 horas.

Nº 5.141. — Bolsas de arpillera usadas. — Apertura: 30 de Julio de 1963, a las 15 horas.

Nº 5.142. — Máquina contabilizadora. — Apertura: 16 de Agosto de 1963, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas del Sector Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).
12) (C. C.) 3pub. 31809 Jl.17.-v.jl.22.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 363. Segundo llamado. Solventes desengrasadores para equipos de limpieza. Apertura, 13 de Agosto de 1963 a la hora 15. Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 736|62. Segundo llamado. Herramientas para Carpinteros y Albañiles. Apertura, 13 de Agosto de 1963 a la hora 16. Precio del pliego: $ 6.00 (seis pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz número 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de Oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10pub. 31812 Jl.19-v.ag.1.0.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
LICITACION PUBLICA Nº 577
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 200 toneladas leña dura de monte de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que

están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle Zabala 1395 (primer piso) al precio de $ 1.00.

... de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día ... de Agosto de 1963 a la hora 15 y 30. — División Adquisiciones.

12) (C. C.) 7|pub. 31796 Jl.16.-v.Jl.25.

LICITACION PUBLICA Nº 552

Suministro de hasta nueve chassis con cabina ... camiones y venta de tres camiones.

Se comunica a los interesados que la licitación del epígrafe queda suspendida hasta nuevo aviso, según resolución superior. — Gerencia Administrativa.

12) (C. C.) 7|pub. 31807 Jl.17.-v.Jl.26.

AEROLINEAS ARGENTINAS
LICITACION PUBLICA N.o 545|63

Llámase a licitación pública para otorgar la concesión para la venta de cigarrillos y bebidas importadas, de consumo personal de los señores pasajeros, de los vuelos entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina.

Apertura: 25 de Julio de 1963, a las 10 horas, simultáneamente en Buenos Aires, Paseo Colón 185, 1er. piso oficina 108, o en la ciudad de Montevideo, Colonia 851 esq. Andes.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en las direcciones arriba mencionadas.

12) $160.00 10 pub. 11469 Jl.11-v.Jl.25.

CONAPROLE
LICITACION N.o 226

Adquisición de expellers y,o harinas de girasol, lino y maní

Se llama a licitación para la adquisición de hasta: 1.500 toneladas de expellers y,o harina de girasol, y|o 1.500 toneladas de expellers y|o harina de lino, y|o 1.500 toneladas de expellers y|o harina de maní, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en el Departamento de Compras, calle Nueva York 1630, en días hábiles de 8 a 15 y 30 horas, y sábados de 8 a 12 horas.

La apertura de las ofertas se realizará el día 26 de Junio en curso, a la hora 11, en presencia de los interesados que concurran al acto, en la dirección indicada.

12) $20.00 2 pub. 10403 Jn.21-v.Jl 24.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS
CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección Licitaciones
Licitación pública N.o 28|63
Cuarto llamado

Ad. de garbanzos de procedencia extranjera. Apertura, 31 de Julio de 1963 a las 15 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo 753, en horas hábiles de oficinas públicas.

12) (C.C.) 3|pub. 31815 Jl.19-v.Jl.23.

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación pública en segundo llamado para la provisión de: Carpas y Sobrecarpas.

Licitación N.o 7|63. — Apertura: 24 de Julio de 1963 a la hora 15

Pliegos de Condiciones: Sarandí 472. — 1er. piso. Mesa de Licitaciones. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.

12) (C.C.) 8|pub. 31762 Jl.11-v.Jl.23.

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina —Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" llama a la siguiente Licitación Pública:

H. C. Nº 902 — Conservación de Equipos de Refrigeración, primer llamado, plaza.

Apertura: 29 de Julio de 1963, a la hora 9.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) $ 96.00 8|pub. 31797 Jl.16.-v.Jl.25.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
SEGUNDO LLAMADO
Cif o Plaza

N.o 8. — Para el suministro de ocho sillones dentales a bomba y ocho equipos dentales

Apertura: 31 de Julio. — Hora 10.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Administración de esta Facultad, General Las Heras 1925, los días hábiles de 9 a 11 hs. — Montevideo, 10 de Julio de 1963. — La Administración.

12) (C.C.) 10|pub. 31763 Jl.11-v.Jl.25.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Licitación Nº 253|963 (2)
Segundo llamado

Objeto: Contratación de transporte de Buenos Aires a Montevideo de semilla embolsada.

Apertura: 29 de Julio de 1963, hora 17. — Valor del Pliego $ 5.00 (cinco pesos). — La Dirección.

12) (C. C.) 3|pub. 31808 Jl.17.v.-Jl.23.

CENTRO DE ... AGRICOLAS "... BORRCER"
Compra ... de Precios

Construcción de un galpón para clasificación de semillas.

Retirar pliego de condiciones al precio de $ 70.00 en Montevideo, en Bartolomé Mitre 1426 o en La Estanzuela, Departamento de Colonia.

Apertura 5 de Agosto de 1963 en "La estanzuela". — La Administración.

12) (C. C.) 3|pub. 31804 Jl.17.-v.Jl.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.697. — Montevideo, Julio 3 de 1963. Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Emilian Bobkowicz y Andrew John Bobkowicz (Canadá) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método contínuo para producir hilado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $120.00 10 pub. 11320 Jul.9.-v.Jul.23.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 30 de Julio de 1963: Hora 18. Lic. número 256. Azúcar molida. Plaza. Segundo llamado.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la capital, los días jueves y viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio N.o 1892, 3.er piso). — Montevideo, 16 Julio 1963. — Aviso N.o 619.

12) (C.C.) 2 pub. 31813 Jl.19-v.Jl.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 9

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción del edificio para la Comisaría 26.a de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General y en la Secretaría de esta Dirección, calle 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 128.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 16 de 1963. — Secret. General

12) (C.C.) 7|pub. 31818 Jl.19-v.Jl.29.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 18|963
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la provisión de piedra destinada a la producción de gravilla para las obras "Tratamiento bituminoso en Ruta 9".

Pliegos de Condiciones Particulares en Secretaría General, 4.o piso, previo depósito del importe correspondiente en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas día 30 de Julio de 1963 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 8 de Julio de 1963. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub 31778 Jl.12-v.Jl.26.

SECCION ADQUISICIONES
Primer llamado

Artículos: Harina de trigo, en bolsas de 70 kilogramos.

Los Pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sec. Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 31 de Julio de 1963, a las 10 horas. — Montevideo, 10 de Julio de 1963.

12) (C.C.) 10|pub. 31778 Jl.12-v.Jl.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública Nº 11
Cuarto llamado

Artículos: Pomada para calzado, negro.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Julio 29 de 1963, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 15 de 1963.

12) (C. C.) 5|pub. 31805 Jl.17.-v.Jl.24.

Licitación Pública Nº 16
Primer llamado

Artículos: Escarapelas "Artigas".

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Agosto 5 de -963, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 15 de 1963.

12) (C. C.) 10|pub. 31806 Jl.11.-v.Jl.31.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Licitación Pública N.o 62
Primer llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición en plaza de muebles metálicos destinados al Departamento de Biofísica.

El pliego de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad. Av. Gral. Flores 2125, de lunes a viernes de 13 a 19 horas.

La apertura de propuestas se hará efectiva en el local de la Administración, el día Martes 30 de Julio de 1963, a la hora 14 y 30. — La Administración.

12) (C.C.) 8|pub. 31773 Jl.12-v.Jl.24.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 17 de Julio de 1963

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9 906, del 30 de diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.9...)

3.a Sección

FEDERICO FERNANDO HECHT, 64 años, divorciado, empleado, alemán, domiciliado Aizolbar 1305 y GEORGETTE WITZ 48 años, divorciada, empleada, francesa, domiciliada Aizolbar 1305.

4.a Sección

HERNAN GABRIEL HERMAN, 35 años, soltero, comercio, chileno, domiciliado Andes 1318 y EMMA MONTEJO, 31 años, soltera, colombiana, domiciliada Andes 1318.

MARIO JIMENEZ PAHUL, 51 años, soltero, comercio, chileno, domiciliado Andes 1318 y OLGA FLORENTINA VALENCIA MONTAU, 40 años, soltera, chilena, domiciliada Andes 1318.

5.a Sección

PEDRO ALECI DANILOWICZ, 29 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Yí 1218 Ap. 2 y GLADYS SUSANA GINI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1218.

6.a Sección

MARCOS HOLLANDER, 55 años, divorciado, peluquero, polaco, domiciliado Yí 1435 y ELSA FUSCO LORENZO, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Yí 1435.

CARLOS TONELLI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1217 y MARIA DEL CARMEN RIAL, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galicia 1217.

10.a Sección

ERNESTO RAPART, 37 años, divorciado, obrero, oriental, domiciliado Joanicó 3937 y MARIA FELICIA PEREZ SAN MARTIN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3937.

ALBERTO CHAVES, 29 años, soltero, agricultor, portugués, domiciliado F. Laborde 2380 Ap. 1 y MARIA JULIA GONCALVES, 26 años, soltera, portuguesa, domiciliada F. Laborde 2380 Ap. 1.

11.a Sección

AGUEDO GUMERCINDO LACRUZ, 71 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Camino C... ... y LUISA AYUSTO, 55 años ..., oriental, domiciliada Camino Casavalle 2891.

LUIS A[illegible] [illegible], 23 años, soltero, [illegible]dero, oriental, domiciliado Dunant 4057 y ODITE COSTA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Dunant 4057.

[illegible]PEN CARLOS DIPOLITO, 20 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Smidel [illegible] y MARIA ELENA UMPIERREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gronardo 3171.

12.a Sección

HECTOR CAMMARANO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 2.o Oficial 1641 y GLORIA ELSA GALAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Margat 1637.

JORGE AMORIN, 21 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Arenal Grande 2829 y MARIA INES FERNANDEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Millán 2660.

DEOBALDO FEBLES ALFONZO, 40 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Bvr. Artigas 2358 y MABEL ESTHER DE LEON, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 2221.

13.a Sección

FELIPE ARNOT TAURIZ, 22 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado La Boyada 2435 o IRIS RAQUEL MODERNEL, 15 años, soltera, oriental, domiciliada La Boyada 2437.

14.a Sección

WASHINGTON JORGE LIARD VENTURA, 28 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Millán 2917 bis y MARIA DEL CARMEN FRANCISCA MAGNANO MESA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2917 bis.

ALEX ADHEMAR NUÑEZ TORRES, 18 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Espinillo 1269 y JANNY URBINA CASAS, 19 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Espinillo 1269.

15.a Sección

JULIO GONZALEZ, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado Brandzen 1966 Ap. 1 y FLORA FERNANDEZ, 28 años, soltera, española, domiciliada Rivera 1903.

DURPILAR OLIVERA, 63 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Gaboto 1490 e ISABEL SILVERIA CAMACHO, 58 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1490.

ARNOLDO MUÑOZ BENITEZ, 44 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado G. Ramírez 2043 y NILDA SALDAÑA BENAVIDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada G. Ramírez 2043.

16.a Sección

JUAN PEDRO PERDOMO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Celestino Bauzá 4413 y SUSANA MABEL BARINI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Celestino Bauzá 4413.

19.a Sección

OLIMAR RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libres 1828 y DORA BUBIS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Libres 1828.

20.a Sección

NILIO RAFAEL DURAN PEREIRA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Conciliación 4163 Ap. 1 y MARTHA BAPTISTA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 4163 Apto. 2.

LUIS BURGHI BERRUETA, 22 años soltero, militar, oriental, domiciliado La Marina 13 y AMALIA SONIA CASTRO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Marina 13.

JORGE BURGER, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1615 y EVA OLGA SCHWARTZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Camino Castro 129.

21.a Sección

LUIS ALBERTO GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duque de los Abruzos 558 y DIGSMA HAYDEE GUILLERMO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Castro 372.

24.a Sección

JUAN BRANDI, 28 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Manuel Haedo 2992, ap. 3 y OLODIA MOREIRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Haedo 2893, ap. 1.

16) $ 6.00 3|pub. v.Jl.23.

Montevideo, 17 de Julio de 1963

8.a Sección

FRANCISCO DONATO RODRIGUEZ VILLALBA, 49 años, divorciado, empleado, argentino, [illegible] domiciliado [illegible] 1267 y ANA AMALIA CORBO, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1267.

5.a Sección

ARTIGAS LLANES PEREYRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 938 y MARIA ROSA CASTRO GARCIA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ejido 938.

6.a Sección

GERARDO OUDIJK, 37 años, soltero, comercio, holandés, domiciliado Paraguay 1674 y LEONOR VILLEGAS, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Paraguay 1674.

7.a Sección

FRANCISCO ELIAS BINTOR, 2? años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1727 y EMA ECHAGUE, 2? años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1727.

9.a Sección

WENCESLAO RUBEN PIAL, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Daniel Zorrilla 5427 y MARIA DE DAD CUPERTO, ?? años, soltera, oriental, domiciliada Guaziola 5598.

10.a Sección

FELIX BELEDO, 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Leopardi 1629 y DERISELDA PIRIZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Leopardi 1629.

PABLO JOSE BLOCHLINGER, 26 años, soltero, comercio, suizo, domiciliado Av. Arocena 1741 y ELGA ABT, 21 años, soltera, secretaria, húngara, domiciliada Av. Arocena 1741.

FEDERICO SAMUEL RAMON VIDELA, 60 años, soltero, jubilado, argentino, domiciliado H. Irigoyen 1873 y MARIA TERESA CARNICERO, 50 años, soltera, rentista, argentina, domiciliada H. Irigoyen 1873.

DEREK BERTRAM MARCH, 34 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Hernani 1590 y CLARA EVA BURNETT, 32 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Hernani 1590.

CARLOS DELGADO, 59 años, soltero, marino, argentino, domiciliado Acosta y Lara 2458 y CARMEN GARCIA, 46 años, soltera, argentina, domiciliada Acosta y Lara 2458.

HECTOR RODOLFO PUJATO, 34 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Carlos Crocker 2651 y MARTHA HEBE NOGUEIRA, 33 años, soltera, argentina, domiciliada C. Crocker 2651.

JUAN CARLOS VIGLIETTI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Azara 3368, ap. 2 y MARIA DELIA LOPEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Azara 3558 apto. 2.

11.a Sección

OSVALDO MOTTA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dunant 4056 y CELMIRA BERON, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dunant 4056.

RAMON GRCIA, 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado calle "C" 2563 y ELIA ALCARAZ, 45 años, soltera, oriental, domiciliada calle "C" 2562.

RICARDO MANUEL LEMAN, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Peteroa 3306 y MARIA ANTONIA ACOSTA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Peteroa 3302.

JUAN JOSE OLIVERI, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Ruta 102, s|n. (Km. 27) y GRACIELA STEFFFEN, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Ruta 102, s|n. (Km. 27).

12.a Sección

JOSE ALBERTO BAGUATO, 38 años, soltero, mecánico dentista, oriental, domiciliado Rocha 2580 y REINA RODRIGUEZ, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Rocha 2580.

14.a Sección

OSCAR ANDRES RISSO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaycurú 2569 y BLANCA TERESA PINTOS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaycurú 2569.

15.a Sección

ITALO CASTILLOS, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado P. de María 1435 apto. 20 y NILDA ESTELA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Charrúa 1923, apto. 3.

17.a Sección

ALFREDO SOBRERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ap. Saravia 3459 e ISABEL CABRERA, 29 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Juan Acosta 4774.

COSIMO SMALTINO, 23 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Londres 3632 y BLANCA UMBELMA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Londres 3632.

JUAN ESTEBAN VILLARRUBIA, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1, 3261 y OLGA YOLANDA CERVIÑO, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cn. Mendoza s|n.

ANTONIO MUSTO, 30 años, soltero, chofer, italiano, domiciliado San Martín 4694 y ANA COPPOLA, 21 años, soltera, italiana, domiciliada San Martín 4694, apto. 1.

FRANCISCO RUGGIERO, 27 años, soltero, electricista, italiano, domiciliado Tacna 4559 y LINA MUSTO, 19 años, soltera, italiana, domiciliada San Martín 4694.

CAYETANO CARDIA, 2? años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Oficial 1, 4621 y ANTONIA INVERSO, 22 años, soltera, italiana, domiciliada Oficial 1, 4629.

18.a Sección

HUGO MANUEL PIEDRAFITA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Paullier 1917 y MARIA CRISTINA IGLESIAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada B. España 2252.

19 Sección

ROBERTO EUSEBIO GORGOROZO, 29 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1882 y MARIA DEL CARMEN VALLES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1882.

AMERICO ALEJANDRO DE LEON, 37 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Canciones y ESTHER RAMIREZ, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada República 1805.

20.a Sección

JOSE MARIA SANDO, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Castro 333 y MARIA EVA FERNANDEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Castro 333.

JOSE LOSADA, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Emancipación 4756 y MARTHA RENEE FERNANDEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Faramiñán 952.

CIPRIANO CARBALLO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Romero 1088 y ESTHER GRASSO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Concordia 4433.

LUIS OLIVERA, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado M. Berinduague 289 y CELIA IRIS OLIVERA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berinduague 289.

OTTO ORLANDO DURAN, 24 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Turubí 327 y MARIA GLADYS MEDEIROS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje D. 5793.

21.a Sección

JUAN CARLOS SAGARDOY, 23 años, soltero, oriental, domiciliado Instrucciones 1201 y ALBA MARGOT GUTIERREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Instrucciones 1201.

CARLOS ERNESTO CAPULLA, 23 años, soltero, oriental, domiciliado Lafayette 1194 y GUIDICE SUSANA RIOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Las Violetas 794.

22.a Sección

CARLOS RAMIRO RODRIGUEZ MILAN, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Manuel Arrotea 2213 bis y HAYDE MOREIRA BRUM, 22 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Manuel Arrotea 2213 bis.

DOROTEO ARMANDO DIANESI, 38 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado Francisco Plá 3567 y ANA MARIA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Plá 3567.

HEBERT GUALBERTO PERALTA BELSAGUI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hum 3437 y NANCY CASAVALLE MACHADO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Rosas 4237.

23 Sección

NELSON PEREZ ESTRAMIL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belgrano 2934 bis y ALBA BONITO STEFANO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Belgrano 2934.

LUIS ALBERTO SODANO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Urquiza 2515 y NORDY NUÑEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Urquiza 2515.

24.a Sección

ANTONIO JORGE LORENZO PATETTA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1775 y YENI MENDEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1829, apto. 1.

Adjunta "A"

ADELINO ALVAREZ, 81 años, divorciado, jubilado, español, domiciliado Emilio Castelar 4220 y MARIA ISABEL ALVAREZ, 46 años, viuda, oriental, domiciliada Emilio Castelar 4220 (In extremis).

14) $6.00 3|pub. v.Jl.22.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno de Canelones, dictada en autos: "MIGUEL PALOMEQUE. Prescripción treintenaria". (L.o 7, F.o 403), se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: una fracción de terreno baldío y mejoras que le acceden, ubicado en esta R. O. del Uruguay, Departamento de Canelones, en la 2da. Sección Judicial, zona urbana de la ciudad de Santa Lucía, Manzana N.o 103, empadronados actualmente con los Nos. 1.169, 3.398, 3.399 y 3.400 y antes con el N.o 1.169 y que según plano del agrimensor Carlos A. Novo, de fecha Enero de 1956, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, con el N.o 2014, el día 31 de Enero de 1957, se compone de una superficie total de metros 2.056, con las siguientes superficies parciales: Padrón N.o 3.398: con una superficie de metros 300, que se deslinda así: al N. E. frente a calle Ituzaingó, al S. E. frente a calle República Argentina, ochava en la esquina formada por las dos calles citadas; al S. O. lindando con padrón 3.399; al N. O. lindando con padrón 1.169. padrón 3.399: al S. E. de frente a calle República Argentina; al S. O. lindando con padrón N.o 3.400, al N. O. lindando con padrón N.o 1.169; al N. E. lindando parte con padrón N.o 1.169 y parte con padrón N.o 3.398. padrón N.o 3.400: al S. E. de frente a calle República Argentina; al S. O. lindando con padrón N.o 1.170; al N. O. lindando con padrón N.o 1.169; al N. E. lindando con padrón N.o 3 399. padrón número 1.169: al N. E. frente a calle Ituzaingó; al S. E. tres tramos de recta que lindan con los padrones 3.398, 3.399 y 3.400; al S. O. lindando con padrón N.o 1 170 y al N. O. lindando con padrones Nos. 1.168 y 1.173, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Canelones, "Mes de Artigas", 25 Abril 1963. — Tramitan auxiliatoria de pobreza. — Hugo Alvez, Actuario.

16) (R.20.4|55) 30|pub. 31347 My.24-v.Jn.28. Jl.22-v.Jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno recaído en los autos caratulados: MATILDE MARGARITA VENDRELL DE QUINTEROS. Prescripción, (L.o 60, F.o 210), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 2.o piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, a quienes se consideren con derecho a los siguientes bienes:

A) El empadronado con el N.o 62.392, señalado con la letra C en el plano levantado por el agrimensor Juan B. Solari, en Setiembre de 1962, e inscripto en la Dirección Gral. de Catastro el 24 de octubre del mismo año compuesto de una superficie de 1064 metros, cuadrados, 19 centímetros que se deslindan así: al Norte, 26 metros, 17 centímetros lindando con el padrón N.o 62.393; al Este, 40 metros, 48 centímetros lindando con los padrones 58.080 y 58.090, al Sur, 26 metros, 20 con frente a la calle José Llupes y al Oeste 40 metros, 66, con frente a la calle Córdoba y B) El empadronado con el N.o 63.393, señalado con la letra B, en el plano referido anteriormente, compuesto de una superficie de 138 metros cuadrados, 39 centímetros, que se deslinda así: por el Norte, recta de 26 metros 15, lindando con los padrones N.os 39.028 y 163.159; al Este, recta de 5 metros, 21, lindando con el padrón 58.090; al Sur, recta de 26 metros 17, lindan con el padrón N.o 62.392, precedentemente relacionado; al Oeste, recta de 5 metros, 37, con frente a la calle Córdoba. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

16) $1.440.00 30|pub. 8326 My.30-v.Jn.28. Jl.22-v.ag.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "OTORMIN LUIS. Prescripción treintenaria". (56-93), se cita y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos aquellos que se consideren con derecho, a cualquier título, sobre el inmueble empadronado con el N.o 80.962, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, solar 9 de la Carpeta 3396 de Catastro, tiene una superficie de 1.173 metros 61 decímetros y linda: 29 metros 80 de frente al Noreste al Bv. Propios, 40 metros 30 al Noroeste con padrón número 128 882, 29 metros 90 al Suroeste con padrón 109.338 y 38 metros 44 al Sudeste con padrón 109.337. — Montevideo, Mayo 29 de 1963 — José Tomás Pereira, Actuario

16) $720.00 30|pub. 8855 Jn 4-v Jn 28 Jl.22-v.ag.6

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CARLOS BERCUNCHELLI Y OTRA. Prescripción treintenaria". (58-112), se cita y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso a estar a derecho en los mencionados autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, especialmente a los sucesores y causahabientes de don Juan Lorenzo, así como también a los linderos: Vicente Catalá Luis Cubilla y Antonio D'Angiolillo y genéricamente a todos los que se consideren con derecho, por cualquier título, al siguiente inmueble:

Solar de terreno con sus construcciones y mejoras, empadronado con el N.o 102.750, sito en la décima sección judicial de Montevideo, compuesto de 351 metros 23 decímetros, con 10 metros 30 centímetros de frente al Suresto a la calle Umberto 1.o, edificio N.o 3997 — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — José Tomás Pereira Actuario.

16) $720.00 30|pub. 8724 Jn.4-v.Jn.28. Jl.22-v.ag.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos "DOMINGO FACAL. Presc. Treintenaria (57|667), se cita y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. 6.o p. a estar a derecho en los mencionados autos dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles D. de Oficio, especialmente a Testamento, se hace saber la apertura de la sucesa Fontana o a sus herederos, así como a los linderos: Wenceslao Ferreira, Ricardo Marenco y Dorotea R. Araújo Ficitas, y genéricamente a todos los que se consideren con derecho, a cualquier título, sobre el siguiente inmueble: solar de terreno con edificio y mejoras, ubicado en la 12a. Sección Judicial de Montevideo, padrón 85.826, compuesto de 368 metros 94 decímetros con frente al Sur-Este, en 8 metros 59 centímetros, a calle Rivadavia (antes Santa María) por donde la puerta de entrada tiene el N.o 2081. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

16) $720.00 30|pub. 9596 Jn.11-v.Jn.28. Jl.22-v.ag.3

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones Dr. Nelson Nicoliello, en los autos caratulados: "BRUNEREAU DES HOUILLERES JULIO. Prescripción treintenaria" (Libro 45, Folio 421, N.o 422), se cita y emplaza a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 463, dentro del término de noventa días, a todos os que por cualquier título, presentes o ausentes, se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno de labranza ubicada en la 15a Sección del departamento, (San Antonio), compuesta de doce Hectáreas 6371 metros 64 decímetros que linda al Norte con el Arroyo del Tala: al Sur en 172 metros 45 decímetros con Jaime Abril y Alberto Pirotto: al Este en 748 metros con la sucesión de N Clavijo y al Oeste, en 746.40 metros con Jaime Abril; Especialmente se emplaza a los sucesores de Antonia Jordán, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Canelones, 24 de Mayo de 1963. — Arturo F. Echevarría Actuario.

16) $960.00 30|pub. 9560 Jn 11-v.Jn.28. Jl.22-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, Dr José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "ABREU DE RODRIGUEZ GUILLERMINA. Prescripción adquisitiva". (Libro 45, Folio 141, N.o 773), se cita y emplaza a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 186 a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, a estar derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el pleito.

El inmueble de cuya prescripción adquisitiva se trata, es el siguiente:

Una fracción de campo, ubicada en la 2a. Sección de Canelones, empadronada con el número 4322, con una superficie de Há. 6 4409 m. 4 dm., según plano del Agr. Carlos Alberto Novo de 20 de Diciembre de 1957, registrado el 3 de Enero de 1958 en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, que se deslinda así: al Norte, en 332 metros 86 centímetros con Eduardo y Luis Buriano; al Sur en igual extensión, servidumbre de 5 metros de ancho por medio que conduce a Camino Vecinal, confinando con Manuel Alvarez al Este 193 metros 70 centímetros con Rufino Machín y al Oeste, en 193 metros con 30 centímetros con Ramón Buriano. — Canelones, 20 de Noviembre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.

16) $1.080.00 30|pub. 9908 Jn.14-v.Jn.28. Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Pando, recaído en autos: "De León Capobianco José Luis contra JOSE MARIA TEJERA. Prescripción treintenaria" Libro 2. Folio 254. Número 640, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a José María Tejera y sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: dos fracciones de terreno y sus mejoras que integran una sola unidad física y se identifican en la actualidad con los padrones números 195 y 196 de la manzana 22 de la Ciudad de Tala (10.a Sección Judicial de Canelones), con una superficie total de 2207 ms. 0833 cm. según mensura levantada por el agrimensor Sarandí Azuaga Inscripto con el número 9286 el 15 de Junio de 1956 en el Registro de Planos de Mensura de la Dirección General de Catastro. Los mencionados padrones abarcan entre otros solares el que en el primitivo fraccionamiento de la manzana 22 de la Ciudad de Tala se identificará con la letra "F", que comprenda una superficie de 885 mts. 58 dm. 50 cm. y 50 mm. y cuyo deslinde era el siguiente: Al Norte: en 42.45 con el actual padrón Nº 194; Al Este en ms. 20.30 con la calle 18 de Julio; Al Oeste en 20.84 con el actual padrón N.o 200; y al Sur en ms. 43.13 con otros bienes del compareciente y con los cuales en mayor área integra los hoy padrones números 195 y 196.

Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la Feria Judicial Menor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

16) $ 1.440 30|pub. 11213 Jl.5.-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, dictada en autos: "BELTRAN FRANCISCO J. Prescripción treintenaria" (Lo. 39, Fo. 44). se hace saber, que se ha iniciado acción de prescripción treintañal sobre un terreno ubicado en esta 1a. Sección Judicial de Colonia, padrón N.o 123, urbano, que según plano del Agr. Jorge R. Mondón, de Setiembre de 1962 inscripto en la O. Dptal. de Catastro de Colonia el 1|X|962, con el N.o 3312, consta de una superficie de 499 metros 80 decímetros cuadrados, lindando 15 metros de frente al E. con calle Las Flores; 33 metros 60 centímetros al O. con Rambla Rca. Española y 34 metros 80 centímetros al N. con Agustín Mainero. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título, presentes o ausentes, se consideren con derechos y especialmente a don Angel C. Barrio y sus herederos de título universal o particular, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar, a los fines dispuestos por el Decreto del 20|IV|955, que por interlocutoria N.o 11125|962, se concedió auxiliatoria de pobreza. — Colonia, Noviembre 5 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

16) $960.00 30|pub. 9514 Jn.11-v.Jn.28. Jl.22-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Mirta Idalina La Costa de Torrens contra SUCESORES DE TIBURCIO MEDINA Y OTROS. Prescripción treintañal", se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todas aquellas personas que a cualquier título y especialmente a los sucesores de Tiburcio Medina, que se consideren con derechos sobre el siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno y sus mejoras, sita en la primera sección judicial de Flores, padrón N.o 168; solar 7 de la manzana N.o 28 de la ciudad de Trinidad, que linda: Norte, avenida Brasil; Sur solar 5; Este, calle Sarandí y Oeste; solar 8 y que tiene una superficie de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros y 50 milímetros cuadrados para que comparezcan a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos.

Se hace constar que los gestionantes están auxiliados de pobreza según certificado agregado a Fs. 27 de autos. — Trinidad, Mayo 27 de 1963. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 31523 Jn.12-v.Jn.28. Jl.22-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a Sección del Departamento de Florida, resolución de abril 1.o|963, N.o 204 en autos: "RODRIGUEZ OLIVERO, MARTIN LUCIANO. Prescripción treintenaria, (L.o 10, F.o 79, N.o 18)", se hace saber que compareció el acto iniciando acción de prescripción treintenaria sobre una fracción de terreno, con sus edificaciones y demás mejoras, empadronada con el N.o 243, sita en la manzana 35 de la ciudad de Sarandí Grande, 10.a Sección Judicial de este Departamento y que según el plano trazado por el agrimensor José Luis Celayeta e inscripto con el N.o 2.283, el 4 de octubre del año 1962, en la Oficina Departamental de Catastro de Florida, tiene un área de cuatrocientos sesenta metros veintiún decímetros, que linda —todo según dicho plano y la escritura respectiva— al Noreste, su frente, en

10 metros, 73 centímetros, con la calle Independencia, al Sureste, en 42 metros, 95 centímetros con los padrones N.o 244.245 y 240 al Suroeste, en 10 metros, 70 centímetros, con el ya citado padrón N.o 246 y al Noroeste, en igual longitud que por el Sureste, con los padrones N.os 252 y 242.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días (90) a todos los que se consideren con derechos sobre el bien descripto, que comparezcan ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá este juicio — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Sarandí Grande, Mayo 6 de 1963. — Dr. Juan P. Capdevielle, Juez de Paz.

16) $1.200.00 30|pub. 8325 My.30-v.jn.28. Jl.22-v.ag.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "CUSTODIO MENDEZ y PEDRO ARROSPIDE. Prescripción treintenaria", (L.o 32, F.o 87), se emplaza a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del inmueble que se describe más adelante, y especialmente a don Pedro Pereira, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, manzana N.o 61 de la ciudad de Minas, empadronado actualmente con el número 5.901 y anteriormente padrón N.o 2128, individualizado en el plano del Agrimensor Julián Mazzoni de Mayo de 1962 e inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro el día 14 de Mayo de 1962, con el N.o 3.177, compuesto de una superficie de novecientos treinta y tres metros cuadrados y ochenta y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan: 21 metros con sesenta centímetros al Noreste, frente a la calle Enrique Ladós; 43 metros con 55 centímetros al Sureste, lindando con Sucesión Enrique Pereira; 21 metros 50 centímetros al Suroeste, con parte del solar de Hilaria Pereira, de Peregrino Solari y parte del de Amancio Hernández Cabrera y 43 metros con 13 centímetros al Noroeste, con los solares de Carlos Beretta y Román López. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 27 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

16) $ 1.320.00 30|pub. 8093 Jn.6-v.jn.28. Jl.22-v.ag.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos W. Faveiro, dictada en los autos caratulados OSMAR ARBIZA SARAVIA. Prescripción treintenaria. (Lo. 46. Fo. 188) se emplaza por el término de noventa días a los sucesores y causahabientes de Carlota Teodora de Meneses y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describirá, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio:

Un solar y sus construcciones ubicado en la octava sección judicial de Rivera, en la manzana 24 de la zona urbana de Vichadero, padrón 154, que según plano del agrimensor José B. López, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el N.o 474 en 1962, tiene un área de 1.758 metros 25 decímetros y se deslinda así: 20 metros 42 centímetros al Sureste sobre la avenida Centenario distando 31 metros 93 centímetros de la esquina con la calle Florencio Sánchez; 29 metros 14 centímetros al Suroeste y 0,80 centímetros al Sureste lindando con Marden Brizolara; 56 metros 74 centímetros al Suroeste lindando con Lorenzo Ramón Perdomo y Elbio Rodríguez; 21 metros 06 centímetros al Noroeste lindando con sucesión de Eugenio Caballero y 85 metros 34 centímetros al Noreste lindando con la sucesión de Toribio Abelenda. — Rivera, 27 de Mayo de 1963 — Amelia da Rosa, Actuaria.

16) $1.080.00 30|pub. 9073 Jn.5-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, dictada en autos: "WALDEMAR RODRIGUEZ NAVARRO. Prescripción treintenaria". (Lo. 8. Fo. 545), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Salustiano Cobas, a doña Graciana González Olmedo de Araújo, sus herederos, causahabientes, acreedores y a todas aquellas personas que se consideren con todas aquellas personas que se consideren con derecho, por cualquier concepto, al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo:

Una fracción de terreno, situado en la novena sección judicial de este Departamento, que es parte de la chacra N.o 336, hoy manzana N.o 539, de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el N.o 8.354, señalado con el N.o 4 de la manzana N.o 6 del plano del agrimensor don Antonio Rodríguez Leal, de Junio de 1958, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el N.o 1521, el día 24 del mismo mes y año, tiene un área de 440 metros cuadrados que se deslindan así: 11 metros de frente al Noroeste, a la calle Los Troperos, por igual extensión al Sureste, lindando con parte de los padrones números 4.583 y 4.391: 40 metros al Noreste lindando con el padrón N.o 4581, por igual extensión al Suroeste lindando con el padrón N.o 4.582. — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Rivera, 23 de Mayo de 1963 — Dr. José Del Cueto Narbondo, Juez de Paz.

16) $1.320.00 30|pub. 9074 Jn.5-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "PERAZA SEGUNDO Y OTRA. Prescripción". (Lo. 16, Fo. 593), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho y especialmente a don Juan Doglio y a doña Mercedes Rodríguez de Doglio y a sus sucesores a cualquier título, sobre el siguiente bien:

Una fracción de campo ubicada en Rincón de Albano, segunda sección judicial del Departamento de San José, empadronada con los N.os 9.716, 2.391 y 2.380, la que según plano levantado por el agrimensor Dardo Raúl Barceló Santurio el 14 de Junio de 1961, inscripto con el N.o 2283 en la Oficina Departamental de Catastro de San José el 30 de los mismos mes y año, consta de una superficie de 25 hectáreas 3677 metros cuadrados, que se deslindan así: Por el Norte en 5 rectas de 389 metros, martillo entrante de 123.50; 392 metros, martillo saliente de 123.50 y 393 metros, lindando todas con propiedad de Casiano Alvarez, por el Este, en 257 metros con bien de María Viera de Doglio; por el Sur, en 3 rectas de 395 metros, 390 metros y 393 metros, con inmueble de la sucesión de Máximo Britos y por el Oeste, en 257 metros, con propiedad de Segundo Peraza, bien que corresponde a las fracciones letras C, E y B del plano a que se ha hecho referencia, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación y se seguirá el juicio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilitó el feriado menor para las publicaciones. — San José, Mayo 13 de 1963. — J. Gualberto Vega, Actuario.

16) $1.560.00 30|pub. 10310 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Depto. doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "BAUZA de REYES, CARMEN. Prescripción, (L.o 16, F.o 278)", se cita y emplaza a todos los que tengan interés sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que le acceden, que es parte del sitio esquina N.o 7 de la manzana N.o 49 del Tercer Cuartel de la ciudad de San José, hoy manzana catastral N.o 199, Primera Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el número 3.108, la que según plano levantado por el Agrimensor Dardo Barceló Santurio el 13 de Noviembre de 1961, inscripto con el N.o 2.388 en la Oficina Deptal. de Catastro de San José de 14 de Noviembre de 1961, consta de 521 mts. 33 dcmts. cuadrados que se deslinda así: Por el Noroeste en 33.38 con Ismael Odriozola; por el Noreste, en 13.54 frente a la calle Colón; por el Sudeste, ochava de 3.58 en la esquina formada por la calle Colón y Río Branco, y 30.21, frente a la calle citada en último término, y por el Sudoeste, en 15.90, con sucesión de Itala Panero de Peduzzi y especialmente a don Hermenegildo Martínez y a sus sucesores a cualquier título, ya sea Universal o singular a que comparezcan a estar a derechos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente con quien se tentará la conciliación y se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 12 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.

16) $ 1.440.00 30|pub. 9190 Jn.6-v.jn.28. Jl.22-v.ag.8.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

La Sra. DELIA RIOS DE PAGOLA REPETTO solicita la inscripción de las obras tituladas "Mármol y Arcilla", "Cumbres y Abismos", "Puente hacia el alba" los títulos "Cardos y orquídeas" y el seudónimo "Alma Vasconcelos" de los que es autora la misma. — Montevideo, 24 de Mayo de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 40.00 10|pub. 11419 Jl.10.-v.jl.24.

El Sr. RAUL SEGOVIA VERDIE solicita la inscripción de la obra titulada "Fragmentos de un proceso" 1959-1963 y del sinónimo "Azur" de los cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 8 de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 40.00 10 pub. 11401 Jl.10.-v.jl.24.

RODOLFO M. COSENTINO, por AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya lista se acompaña de las que son autores socios de la referida institución.

ALFREDO DE LA PEÑA declara el seudónimo con el que caracterizará sus obras: Gal y Matías Pingibodel.

J. C. CAÑETE MUNHO y ROGELIO M. TORRES, decláranse autores de música y letra responsables de: "Cuando tu dijiste adios...", tango.

OMAR SALGUERO, declárase autor de música y letra responsable de "De mis pagos", álbum musical.

DALTON ROSAS RIOLFO, declárase autor responsable de "La cocina electoral manicomio nacional", libretos cómicos.

IRMA B. DE GAVIOLI por ROMEO GAVIOLI y VICTOR VIDAURRAZAGA, declaránse autores de música y letra responsables de "Cí pudiera", tango.

DANIEL VIGLIETTI, declárase autor de música y letra responsable de "Impresiones para canto y guitarra", álbum musical.

MAURICIO ROSENCOF declárase autor responsable de "Pensión familiar" obra teatral.

ANGELICA FERREIRA, declárase autora responsable de "El hijo del diablo" radioteatro.

LALO ETCHEGONCELHAY y LUIS CARUSO, declaránse autores de música y letra responsables de "Una y mil veces tango.

JUAN B. CLIMENT, declárase autor de música y letra responsable de "Vivimos en un sueño", bolero.

FRANCISCO MUJICA, LUIS E. CARABELLI y PEDRO M. MINOLI, declaránse autores de música y letra responsables de "Igual que vos" tango canción. — Montevideo, 15 de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $180.00 10|pub. 11769 Jl.17-v.jl.31.

La señora INOCENCIA PEREZ de OLIVERA, solicita la inscripción de la obra titulada "Baito Querido" de la que se declara autora. — Montevideo, 26 de Junio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 11739 Jl.17-v.jl.31.

El señor PEDRO ADOLFO JURADO, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Cinco cuadros Folklóricos" de las que se declara autor el mismo. — Montevideo, 21 de Junio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 10687 Jl.17-v.jl.31.

MARTA GARCIA DE COLA, solicita la inscripción de la obra titulada "El arte de la declamación (definición, fundamentos y normas)" de la cual se declara autora la misma. — Montevideo, 1.o de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub 11682 Jl.16-v.jl.30.

El señor CARLOS ALBERTO MAYA TUDURI, solicita la inscripción del modelo de "Nuevo Luján — Copa Preformada" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 2 de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 40.00 10|pub. 11357 Jl.9.-v.jl.23.

El señor P. DEUBOURG por Alberto Brignoni S. A. solicita la inscripción de dos modelos de baldosas de superficie decorativa y de modelos de monolíticos lavado de superficie decorativa en colores del tipo llamado "Carrasca" de los cuales se declara autora la misma. — Montevideo, 24 de Junio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 40.00 10.pub. 11309 Jl.9.-v.jl.23.

El señor FEDERICO PADOVAN, solicita la inscripción del modelo de "Colgador Artístico" del cual se declara autor. — Montevideo, 1.o de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 40.00 10|pub. 11310 Jl.9.-v.jl.23.

El señor JULIO C. MAFFEI y SALVADOR SERRANO, solicitan la inscripción del modelo de silla con respaldo de material sintético del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 20 de Junio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 40.00 10|pub. 11311 Jl.9.-v.jl.23.

WALMER S. A., solicita la inscripción de los modelos de silla con respaldo esterillado y modelo de silla de líneas modernas de los cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 21 de Junio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 40.00 10|pub. 11312 Jl.9.-v.jl.23.

IRMA ARGUDIN, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Tendré que olvidar"; "No llores mujer"; "Dolor de ausencia", de las que se declara autora. — Montevideo, 5 de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 40.00 10|pub. 11373 Jl.9.-v.jl.23.

ALBERTO y EUGENIO SUSSMAN, solicitan la inscripción del modelo de lápiz estuche para

propaganda del cual se declaran autores los mismos. — Montevideo, 3 de Junio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 11268 Jl.8-v.jl.22.

JORGE A. THEVENET, por la AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya lista se acompaña de las cuales son autores socios de la entidad
LUIS FORTUNATO DE LEÓN, declárase autor responsable de "El Inglés de los Huesos". Radioteatro.
D. MONT, declárase autor de música y letra responsable de "Tú y el Verano". Balada.
LUIS PEDRO MONDINO, declárase autor responsable de "Exaltación del Pabellón Nacional". Poema.
MARCELO DE ALCANTARA, declárase autor responsable de "Letanía de amor prohibido" Radioteatro.
WASHINGTON MONTAÑES, declárase autor de música y letra responsable de "Esta Tristeza Mía ...". Tango.
Montevideo, 3 de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Peys, Director.
17) $80.00 10|pub. 11291 Jl 8-v.jl.22.

RICARDO ROCHA IMAZ, por la Agadu solicita la inscripción de las obras cuya lista se acompaña de las cuales son autores socios de la entidad.
Ruben Deugenio, declárase autor responsable de la "Tregua", versión teatral y autorizada de la novela de Mario Benedetti.
Silvio Aladjem, declárase autor responsable de la música incidental de la obra "La visita de la vieja dama".
Luis Ed. Etchegoncelhay, declárase autor de música responsable de "Bailando Swing" Fox trot
Luis Ed. Etchegoncelhay y Héctor Sapelli declaranse autores de música y letara responsables de "Borocotó chas chas", Candombe.
Hugo Alberto Balle, José Matteo y Omar S. Miranda, declaránse autores de música y letra responsables de "Todas me gustan", marchita festiva
Sergio Otermin y Roberto Fontana, declaránse autores responsables de la traducción de la obra de Friedrich Durrenmat "La visita de la vieja dama"
Oscar Desándalo, declárase autor de música responsable de "Milonguera", milonga'
González Prado, Luis Viapiana y Roberto Aubriot Barboza, declaránse autores de música y letra responsables de "Cigarrillo compañero", tango.
Víctor Napoleón Didaurrazaga, declara el seudónimo con el cual caracterizará sus obras: Lopevic. — Montevideo, 8 de Julio de 1963. — Dionisio Trilo Pays, Director.
17 $160.00 10|pub. 11503 Jl.11-lv.jl.25.

La señorita MARIA MANFREDI BENITEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Ocaso" y el seudónimo "Mary" de los cuales se declara autora la misma. — Montevideo, 8 de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 11464 Jl.11-v.jl.25.

HECTOR SANCHEZ, solicita la inscripción de cinco modelos de parillas, de los cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 27 de Junio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10 pub. 11611 Jl.15-v.jl.29.

El señor JULIO CESAR GADDA SPERA, solicita la inscripción de la publicación periódica titulada "Senda", de la cual se declara redactor responsable el mismo. — Montevideo, 5 de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10 pub. 11812 Jl.19-v.ag.1.o.

El señor WALTER SILVEIRA, solicita la inscripción de la composición titulada "Marta Martita" de la cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 10 de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40 00 10|pub. 11820 Jl.19-v.ag.1.o.

El Señor MOISES FERES SENANDES, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Noviecita" de la cual se declara autor. — Montevideo, 16 de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 11789 Jl.19-v.ag.1.o.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio entre CARLOS RUBEN ZIROLLO y AMELIA ILDA OKRETIC, y la de nacimiento de su hija Silvia Beatriz, estableciéndose que cuando en las mismas dice "Okvetie" y "Okretie", debe decir: "Okretic". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4,955) 15|pub. 31606 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio entre MIGUEL ANGEL SECONDO y ENA BENTANCURTES y la de nacimiento de su menor hija Esther Miryam, estableciéndose que cuando en las mismas dice "Bentancurt", debe decir: "Bentancurtes". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19 (R. 20|4,955) 15|pub. 31605 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de PEDRO MAS y ROSA PEIRANO, pues en la misma donde figura el nombre del contrayen e como Pedro, debe decir "Victorino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 7 de 1963. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.
19) (R. 20|4,955) 15|pub. 31535 Jun.13-v.Jun.28. Jul 22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que solicitóse la rectificación de las partidas de nacimiento de ALCIRA ANTONINA y ESTEBAN WALTER BASQUEZ, estableciéndose que cuando en las mismas dice "Vazquez", debe decir Basquez. Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Mayo de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31491 Jn.10-v.Jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SILVIA EDITH FABEIRO EURLA, estableciéndose que cuando en la misma dice Faberio, debe decir: Fabeiro. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31493 Jn.10-v.Jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN MANUEL NIETTO BORDAGORRIA, estableciéndose que cuando en la misma dice Netto, debe decir: Nietto Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo Mayo de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31494 Jn.10-v.Jn.28. Jl.22-v.jl.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza, de nacimiento de CARLOS ENRIQUE FRATTINI BOCCA en el sentido de que donde se menciona el apellido materno como Rocca debe decir Bocca por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31621 Jn.25-v.Jn.28. Jl.22-v.ag.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de OTO OLIVIO VIKONIS PETRAUSKAITE en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Sofía Fetrauskaite, debe decir: Susana Petrauskaite por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1963. — Luis E. Fontana Actuario.
19) $180.00 15|pub. 10297 Jn 20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Lo. 59, Fo. 87), nacimiento de RAFAELA TRINIDADES DE BALDERRAMOS, donde dice "del sexo masculino" debe decir "del sexo femenino". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Junio 20 de 1963. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31620 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer Turno, dictada en autos: "MENDEZ, CALISTA FORTUNATA. Rectificación de partida" (L.o 63, F.o 540), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Matrimonio de Calista Fortunata Méndez y César Díaz, donde dice: "Elbia" debe decir: "Calista Fortunata". — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) $180.00 15|pub. 10530 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos "MACHIN RODRIGUEZ DE LEMA, JUSTA. Rectificación" (L.o 63, F.o 605), se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de José Antonio Lema y Justa Machín Rodriguez, donde dice "doña Justa Bachín e hija de Nicolás Bachín", debe decir "doña Justa Machín e hija de Nicolás Machín"; Nacimiento de Walter Lema Machín; Electra Elida Lema Machín y Berta Esther Lema Machín, donde dice "Justa Bachín o Justa Bachini y Nicolás Bachín y Nicolás Bachini" debe decir "Justa Machín y Nicolás Machín. — Montevideo, Marzo 25 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) $300.00 15|pub. 9938 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas en los autos: "BUZON, MARIA ILDIS- Rectificación de partida" (L.o 63, F.o 325), nacimiento de María Ildis Buzón, donde dice "Gregorio Aguiar" debe decir "Gregorio Buzón"; Matrimonio de Gregorio Buzón y Adelina Miraballes, donde dice "Gregorio Aguiar" debe decir "Gregorio Buzón". Obtuvo auxiliatoria. — "Mes de Artigas". — Montevideo, Abril 24 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4 955) 15|pub. 31558 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "LA BANCA, ATILIO REMIGIO Rectificación" (Lo. 63. Fo. 604), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida Defunción de Atilio Remigio La Banca, donde dice Olerlaga, debe decir: Olariaga y donde dice Labanca, debe decir: La Banca. Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo Junio 7 de 1963. — Elbio A. Panario Act Adj.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31522 Jn 12-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "SCHIESL de HUBER, MARGARITA. Rectificación de partida, libro 63, folio 675", se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Matrimonio de MARGARITA SCHIESL y LORENZO HUBER, donde dice "Wimmer" debe decir "Wimer"; donde dice "Schichsl" debe decir "Schiesl"; donde dice "Ana Tonnhauser" debe decir "Ana Hanauer" Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Mayo 29 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4 955) 15 pub. 31475 Jun.11-v.jun.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "RIGHETTI ZANOTTA LUIS. Rectificación de partida" (Libro 63, Folio 540), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida de nacimiento de Luis Righetti Zanotta, donde dice "Zanotti" debe decir "Zanotta". — Montevideo, Mayo 22 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) $ 180.00 15|pub. 9606 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partida: A) En la de matrimonio de ALBERTO PIPERNO y CATALINA CATAN, estableciéndose que donde el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido acentuado, no debe de estar acentuado; y B) En la de nacimiento de Isaac Piperno Catan, donde el apellido del abuelo paterno está acentuado No debe estar acentuado y donde el apellido materno aparece como: Katán, debe decir: Catan. — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) $ 240.00 15|pub. 7871 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.ag.1.o.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO PABLO COMUNALE, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de Comunales, debe decir: Comunale. — Montevideo, Mayo 3 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) $180.00 10|pub. 9987 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ASCENCION BORGES, estableciéndose que donde la inscripta aparece como del sexo masculino, debe decir: del sexo femenino Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo Junio 7 de 1963. — Julio E. Real, Act.
19) (R.20|4.55) 15|pub. 31524 Jn 12-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ORFELINA GRANDAL, estableciéndose que donde dice que es nieta por línea paterna de Pedro Grandal y María Ramos y por línea materna de Juan Francisco Olivera y Rufina Robaina, debe decir: por línea paterna: José Grandal y Fernanda Olivera y maternos: Carmelo, Olivera y María Luisa Trejo. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 24 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 31505 Jn.11-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA GIMENEZ CHARQUERO, estableciéndose que donde respectivamente la inscripta aparece como del sexto masculino y con el nombre de Miguel María, debe decir del sexo femenino y de nombre Rosa. Se hace constar que estos autos se tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 22 de 1963. — Julio E. Real Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 31506 Jn.11-v.jn.28 Jl.22-v.jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos "BUONO OTERO, NOEMI C. Rectificación de partidas, (L.o 60, F.o 205)", se hace saber al público que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Domingo Buono y Carmen Antonia Fermina Otero y de nacimiento de Noemí Clotilde Buono Otero, estableciéndose que donde figura "BUENO", debe decir "BUONO". — Y a los efectos legales se hace esta publicación, dejándose constancia que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Junio 3 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31559 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANGEL MONTORO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, estableciéndose que donde el apellido paterno, aparece como Mondora, debe decir "Montoro". Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Junio 4 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 31537 Jun.13-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARMEN CUNIOLI NOVELLI, estableciéndose que en donde el apellido paterno figura como Cumioli, debe decir: Cunioli. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 16 de 1963. — José Curi Zagia, Act.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31490 Jn.10-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha presentado el señor OSORIO PSINISNUC, solicitando la rectificación de su partida de reconocimiento y legitimación, estableciéndose que donde dice "Psinisnc, debe decir: Psinisnuc. — Montevideo, Junio 10 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 10253 Jn.24-v.jn.28. Jul.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de RAMON MODESTO PEREZ y MARIA ISABEL VERA de PEREZ y las de nacimiento de NELSON GERMAN, MARIA LUZ AZUCENA y MODESTO MARIO PEREZ VERA, estableciéndose que donde dice "MARIA SANCHEZ" debe decir "María Isable Vera" Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. Montevideo Junio 6 de 1963 — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 31503 Jn.11-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE BARTOLO CHIARLONE CHIARLONE, estableciéndose que en donde en la misma aparece: "Giarlone', "Hiarlone" e "Hiarloni", debe decir: Chiarlone.

Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 17 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 11068 Jl.2-v.jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "EXPOSITO NUÑEZ, JOSE LUIS. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor, en cuanto a su apellido paterno, por aparecer en ella como: "Espósito", en lugar de: "Expósito". — Montevideo, Junio 17 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15 pub. 31604 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "GRUZMAN, RAFAEL y BEATRIZ. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que por ante dicho Juzgado han comparecido los esposos Rafael Gruzman y Matilde Neuman, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su menor hija Beatriz, en las que el apellido del contrayente y padre, respectivamente, figura como: "Grosman", debiendo decir en su lugar: "Gruzman". — Montevideo, Junio 17 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4.955) 15|pub. 31603 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "TORTORELLA CAMMARANO DE SAU RICART, ANA MARIA. Rectificación de partida", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto a su apellido paterno, por aparecer en ella como "Tortorello", en lugar de: "Tortorella". — Montevideo, Junio 17 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 10387 Jn.21v.jn.28. Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SAVAGLIA, MARIA VICTORIA. Rectificación de partida", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde cada vez que en ella aparece su apellido paterno como Saballa, debe decir "Savaglia". — Montevideo, Mayo 16 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $180.00 15 pub. 9772 Jun.13-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SALABERRY CADENAS, WASHINGTON OSCAR. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento (acta N.o 247), pues donde en ella aparece como nacido el 28 de Mayo de 1931, debe decir: "16 de Marzo de 1931"; y donde dice Antonia Cadena, debe decir "Antonina Cadenas". — Montevideo, Junio 3 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 31536 Jun.13-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos "SCAIANSCHI BERCOVICH, JOSE y OTRO. Rectificación de partidas, se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con doña Fanny Gindin y la de nacimiento de su hijo David, de la manera siguiente: en la primera de dichas partidas, donde dice: "Scalansky" y "Berkovig", debe decir Scaianschi y Bercovich, respectivamente y en la última, donde dice "Scalansky" y "Berkovich", debe decir Scaianschi y Bercovich, respectivamente. — Montevideo, Junio 4 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 10619 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.ag.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MARIA INES DA CUNHA. Rectificación de partida, (Ficha F-1198|962)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Inés Da Cunha, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Manuel Albino, pues en ella donde la contrayente figura con el apellido "Acuña", debe decir "Da Cunha". Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 23 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31575 Jn.18-v.jn.28. Jl.22-v.jl.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "GONZALEZ BONNIN, RUBEN ROSALIO. Rectificación de partida". (Ficha F 1278|962), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Ruben Rosalio González Bonnin, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en ella donde el nombre de su madre figura como Exequiela Francisca Bonnier, debe decir: Exequiela Francisca Bonnin. — Se hace constar que el compareciente [illegible] de pobreza. — Montevideo 7 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31521 Jn.12-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CABRERA, ESTEBAN y PICO DE CABRERA, MERCEDES. Rectificación de partida" (F. 1137|1962) se hace saber que los nombrados cónyuges han solicitado las siguientes rectificaciones a su partida de matrimonio celebrado el 25 de Julio de 1942 en la tercera sección judicial de Montevideo: A) Donde dice que la esposa es oriental, nacida el 28 de Enero de 1925 en Montevideo, debe decir: española, nacida el 17 de Enero de 1923 en el Municipio de Neda, Provincia de Coruña, Estado Español; B) Donde dice que el marido nació el 14 de Mayo de 1932, debe decir que nació el diecinueve de Mayo de 1922. — Montevideo, 5 de [illegible] de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $360 00 15|pub. 9651 Jn.12-v.jn.28 Jl.22-v.jl.24

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ALBA MARIA IROLDI pues en la misma donde dice: hija de Beltrán Iroldi y Alma María Valenzani, debe decir Alba María Valenzani, por ser ello como corresponde. A los solos efectos de la publicación se habilita la feria menor. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Junio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $180.00 15 pub. 10938 Jl.1.o-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de CORNELIO FRANCISCO CABRERA, pues en la misma donde dice "Cuba" debe decir "Cabrera", por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 5 de Abril de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R 20|4|955) 15 pub. 31560 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "LAIRES DOS SANTOS S. Rectificación de partida", (Lo. 19. Fo. 293) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Al margen donde dice: "de los Santos Laires", debe decir: "Dos Santos Laires"; donde dice "compareció don Antonio de los Santos" debe decir: "compareció don Antonios Dos Santos" y donde dice: "que es nieto por línea paterna de don Daniel de los Santos" debe decir: "de don Daniel Dos Santos", por ser como corresponde. — Artigas, Marzo 26 de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 9515 Jn.11-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor Pedro Igoa, en los autos caratulados: "DIAZ POLICARPO. Rectificación de partida". (Lo. 45. Fo. 140, N.o 769), se hace saber que por resolución N.o 7009 de fecha 21 de Agosto de 1962, se tuvo por presentado al compareciente solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: "Policarpo" debe decir: "Policarpo Pablo", por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 19 de Octubre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 10335 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones doctor Nelson Nicoliello, en los autos caratulados: "PISTON, MARTINIANO. Rectificación de partida". (Lo. 45, Fo. 415 N.o 401), se hace saber que por resolución número 2001 de fecha 18 de Abril de 1963, se tuvo por presentado al compareciente solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice Piton, debe decir: Piston, que es el verdadero. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 21 de Mayo de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 9634 Jn 12-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, recaído en autos: "IRENE VALLE DE CAMEJO. Rectificación de partida"

(Lo. ...) ... gado, se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio con Angel María Camelo; pues donde en la misma se ha escrito como apellido paterno Valles, debe decir: Valle y se estableció como segundo nombre Inocencia, cuando su verdadero y único nombre es Irene. — Y a los efectos legales, se ha hecho esta publicación por el término de quince días. Esta gestión tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, 3 de Mayo de 1963. — Hugo Alves, Actuario.
19) (R 20'55) 15|pub. 11591 Jn 28-v.jn 28.
Jl.22-v.jl.31

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor ... Olm do se hace saber que se ha presentado ante esta oficina FRANCISCA FERNANDEZ DE BOTTA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde su nombre aparece como Ursula, debe decir: Francisca. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Junio 6 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Act.
19) $120.00 15|pub. 10247 Jn 20-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.31

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MARIA ESTHER TOLEDO. Rectificación de partida". (Lo. 32. Fo. 271), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado don Máximo Toledo y doña Juliana Herrera de Toledo, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Esther Toledo Herrera, inscripta con el número cinco mil cuatrocientos noventa y uno al folio cuarenta y seis del libro respectivo llevado en el año mil novecientos cincuenta y cuatro, por el Oficial del Estado Civil de la décima octava sección judicial del Departamento de Montevideo, en el sentido de que donde el apellido paterno de la inscripta figura como Pereira debe decir: Toledo, por ser lo que corresponde. — Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Marzo 18 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo Actuario.
19) $210.00 15|pub. 9297 Jn 10-v.jn.28.
Jl 22-v.jl.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JORGE GERMAN BARDATO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener el siguiente error: donde dice: "Hermann" debe decir "Germán". — Paysandú 3 de Junio de 1963. — Alvaro Castellanos Parrera, Actuario Adjunto.
19) $120.00 15 pub. 10358 Jn.21-v.jn.28.
Jl.22-v.ag.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Erik H. Colombo, se hace saber al público que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de PABLO PIRIZ PEÑA, pues en la misma donde dice: "Pires Pablo" "Manuel Pires" y "Justa Pérez", debe decir "Piriz Pablo" "Manuel Piriz" y "Justa Piriz", respectivamente. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — San José Junio — de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
19) $180.00 15|pub. 10591 Jn.25-v.jn.28.
Jl.22-v.ag.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "LUIS OMAR CORRE MORAES FERNANDEZ". Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza, se hace saber que ante este Juzgado compareció Lorenzo Correa Moraes, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Luis Omar en el sentido de que, donde en la misma se expresa "Florencio", debe decir "Lorenzo", por ser el verdadero. — Tacuarembó, Junio 4 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario
19) (R 2014'955) 15|pub. 31546 Jn 14-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ISABEL AQUINO RAMOS, donde dice que es hija de Balbina Barrios, se establezca Balbina Ramos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 26 de Diciembre de 1962. — Hugo P. Goyenola. Actuario.
19) $180 00 15|pub. 9919 Jn.14-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas de matrimonio de LUCIDA MENDEZ de FLEITAS con ANGEL RAMON FLEITAS y de nacimiento del hijo de ambos ANGEL DANUBIO FLEITAS MENDEZ, en el sentido de que donde figura el nombre de la cónyuge como "Lucía" debe decir "Lucidia", por ser éste su verdadero nombre.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 29 de Noviembre de 1962. — María Caballero Quintana Actuario Interino.
19) $240.00 15|pub. 8929 Jn.14-v.jn 28.
Jl 22-v jl.26

20-Remates

ALBERTO VANOLI
REMATE PUBLICO
Administración de la Aduana Capital
Escribanía de Aduana

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de la Aduana Capital, dictada en el sumario N.o 55 del año 1953 instruído contra DIETER BURCHARDT SIEKERSKI y otros. Denunciante: Eduardo Terra Suárez, se hace saber que el día 24 de Julio corriente, a la hora 14, y siguientes, en el Depósito Remates (Depósito Artigas N.o 2 —Retenciones Judiciales— sito en Rambla Portuaria y Zabala) se procederá por el martillero Alberto Vanoli a la venta en remate público al mejor postor, sobre la base total de ciento veintidós mil doscientos pesos ($ 122.200.00) de seiscientos doce lotes pieles: (439 de visón, 120 de martas y 3 otras), y un automóvil marca "Mercedes", modelo 190, cuatro puertas sobre la base de treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos, con treinta y tres centésimos ($ 33.333.33).

Se hace constar que: A) Los antecedentes se encuentran en Escribanía de Aduana; B) La mercadería se remata a la vista y sin reclamo de ninguna naturaleza, y con los tributos aduaneros y proventos portuarios pagados; C) Los compradores deberán proporcionar su nombre, domicilio, así como indicar si son intermediarios, particulares o importadores, siendo el pago del impuesto a los artículos suntuarios —en caso de corresponder— de cargo del adquirente; D) El comprador está obligado a consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento en efectivo como garantía, y el resto de su oferta deberá depositarlo dentro de cinco días hábiles siguientes al remate; E) Las pieles y el automóvil se exhibirán los días 19, 22 y 23 de Julio de 14 a 17 horas en el Depósito Remates. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de Julio de 1963. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
20) $ 440.00 10|pub. 11268 Jl 9-v.jl.23.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, de fecha 5 de los corrientes, dictada en autos: "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio contra TEXTILSEDA SOCIEDAD ANONIMA. Juicio ejecutivo" (Libro 23, folio 329), se hace saber que el día 26 de Julio próximo a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Juan Márquez en diligencia que presidirá el Alguacil del Juzgado y con asistencia del autorizante, al remate judicial sobre la base de un millón seiscientos setenta y seis mil doscientos noventa y tres pesos, treinta y cuatro centésimos ($ 1.676.293.34) de 4 fracciones de terreno contiguas, con sus construcciones y demás mejoras ubicadas en la zona suburbana de la 17.a Sección Judicial de Montevideo, padrón en mayor área N.o 89.314, plano del agrimensor José S. Meier de Febrero de 1946 inscripto en Catastro con el N.o 14.912 el 25 de Mayo siguiente el fraccionamiento aprobado por la Intendencia Municipal en Enero 4 de 1947.

El primero señalado con el N.o 15, padrón N.o 182.441, con un área de 1.355 metros, 44 decímetros, linda: 16 metros al Norte con Teniente Galeano; 84 metros 74 centímetros al Este, con fracción 14; 16 metros al Sur, con padrón 89.315; y 84 metros 69 al Oeste, con solar 16.

El segundo, o sea fracción 16, padrón número 182.440, superficie 1.354 metros 54 decímetros tiene: 16 metros al Norte, frente al Camino Teniente Galeano; 84 metros 39 al Este con solar 15; 16 metros al Sur, con padrón 89.315; y al Oeste, con solar 17.

El tercero (solar 17), padrón 182.439, superficie 2.030 metros 40 decímetros, linda: 24 metros frente al Norte, con Camino Teniente Galeano; 84 metros 64 al Este, con solar 16; 24 metros al Sur con padrón 89.315 y 84 metros 56 centímetros al Oeste, con solar 18.

El cuarto (solar 18) padrón 182.438, con superficie de 2.028 metros 48 decímetros, linda: 24 metros de frente al Norte sobre Teniente Galeano; 84 metros 56 centímetros al Este, con solar 17; 24 metros al Sur, con padrón número 89.315; y 84 metros 48 centímetros al Oeste con el 19.

Se previene: A) Que el expediente respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 594 y los títulos y demás antecedentes en la carpeta urbana N.o 331 serie C|50 del Banco Hipotecario del Uruguay; B) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; así como la comisión legal del martillero e impuesto a los remates; C) Serán de cargo del comprador los gastos tasas e impuestos y honorarios de la escrituración así como lo que pudiera adeudarse por medianerías o cargas análogas; D) Que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Félix Irureta Dubois, Actuario Adjunto.
20) $1.200 00 15|pub. 11131 Jl.3-v.jl.24.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Manuel García Nunes y otros c| JACQUES MILLER y otro. Ejecución de hipoteca", (Lo. 59, Fo. 268). (Ficha C-669), se hace saber que el día 29 de Julio de 1963 a las horas que se indicarán y en la Asoc. Nal. de Rematadores sito en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero Sr. Alberto Doldan Amarelli, asistido del Sr. Alguacil y Sr. Actuario de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes:

Hora 15: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden situado en la 4ta. sección judicial del Dpto. de Montevideo, empadronado con el N.o 6136 el que según plano del Agrimensor Roberto Schinca trazado en Junio de 1944 e inscripto en la Dirección General de Catastro el día 4 de Julio del indicado año con el N.o 10.614, se compone de una superficie de 466 mts. 72 dcms. que se deslindan así:

11 mts. 29 cmts. de frente al Sur a la calle San José, entre las de Convención y Río Branco, por donde las puertas de entrada a los edificios se señalan con los Nos. 933, 935, 937 y 937 bis, distando su punto medio 26 mts. 75 mm. de la esquina formada por las expresadas calles San José y Río Branco; 43 mts. 15 cms. al Este con el inmueble empadronado con el N.o 6187; 11 mts. 27 cts. al Norte con los bienes empadronados con los Nos. 6192 y 6196; y 43 metros 15 cmts. al Oeste con el inmueble empadronado con el N.o 6185.

Hora 15 y 30: Tres fracciones contiguas de terrenos con sus edificios y demás mejoras que le acceden ubicadas en la 20 sección judicial de este Dpto., empadronadas hoy con el N.o 80894, las que en plano del Agrimensor Raúl S. Goyenola, del 26 de Octubre de 1942, inscripto en la Dirección General de Catastro el día 10 de los mismos mes y año con el N.o 8026 se señalan con las letras "A", "B" y "C", se componen según títulos de una superficie de 654 mts. y 8 dmts y según el ya citado plano de una área de 606 mts. 66 dmts. que conforme al antecedente gráfico citado en su conjunto se deslindan así:

25 mts. 27 cms. de frente al S.O. a la calle Irlanda por donde las puertas de entrada del edificio se señalan con los N.os 1451, 1453, 1455, 1457, 1459, 1463 y 1465; 5 mts. en la ochava existente en la esquina de esta calle con la de Pantaleón Artigas; 22 mts. 23 cmts. de frente al N.O. a la calle Pantaleón Artigas por donde las puertas de entrada del edificio se señalan con los Nos. 3704, 3706, 3708, 3710 y 3712; 25 mts. 70 cmts. al N.E. donde linda con propiedad empadronada con el N.o 80893; y 25 mts. 72 cms. al S.O. con el inmueble empadronado con el N.o 80895 y hora 16: fracción de terreno con sus edificios y demás accesiones y mejoras, ubicado en la 24. sección judicial de este Dpto., empadronado con el N.o 31.382, ante el mismo en mayor área, designado con la letra "A" en el plano trazado por los Agrimensores Francisco Lanfranconi y Carlos Hughes el 31 de Agosto de 1915, registrado en la Dirección Gral. de Catastro con el N.o 13.008 el 3 de Setiembre siguientes; consta de un área de 487 mts. 23 dmts. y se deslinda así:

10 mts. 99 cmts. de frente al S.O. a la calle Gabriel A. Pereyra por donde las puertas de acceso tienen los Nos. 3267 y 3269, entre las de Juan Benito Blanco y Alejandro Chucarro; distando el punto medio de su frente 27 mts. 125 mm. de la esquina formada con esta última según dicho plano; 42 mts. 95 cmts. en la línea del N.O. lindando con las propiedades empadronadas con los Nos. 31.381, 31.380 y 166.182; 11 mts. 73 cmts. al N.E. limítrofes con la fracción "B" del mencionado plano, anexada al padrón 31.379; y 43 mts. 8 cmts. al S.E. por donde confina con la propiedad empadronada con el N.o 176.853.

Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que la comisión del rematador será de cuenta del comprador; 3.o) Que los títulos de propiedad del bien a rematarse a la hora 16, padrón N.o 31.382 se encuentran a disposición de los interesados en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, sita en la calle Andes 1521, donde pueden ser examinados los mismos; 4.o) Que los antecedentes y títulos de propiedad referentes a los Padrones Nos. 6136 (hora 15) y 80.894 (hora 15 y 30), se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 1.o, donde pueden ser examinados los mismos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra...

habilitada la Feria Judicial Menor, a los efectos de las mismas. — Montevideo, Junio 27 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $2.160.00 15|pub. 10981 Jl.3.-v.jl.24.

ARIEL LEONCINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Monte Aitán S. A. c|IVO GONZALEZ OLIVERA. Ejecución de Prenda", (L.o 59, F.o 514) (Ficha C-119), se hace saber que el día 23 de Julio de 1963, a las 15 horas y en el local de la calle Juan Antonio Rodríguez 1384 se procederá por el martillero señor Ariel Leoncini, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un automóvil marca "Ford", modelo 1949, empadronado en Montevideo con el N.o 113.890 y matriculado con el N.o 231.041.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitado el Feriado Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $ 280.00 10|pub. 11379 Jl.9.-v.jl.23.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Pedro Ruddman contra RAFAEL A. RODRIGUEZ Medidas preparatorias" (Lo. 58, Fo. 425), se hace saber que el día 30 de Julio de 1963, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala 1328, se procederá por el martillero señor Alberto Vanoli, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Un inmueble sito en la calle José Leguizamón N.o 3336, en la 24.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 171.240, solar señalado con el N.o 8 en el plano levantado por el agrimensor Santiago Arrarte Victoria en Octubre de 1938 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2282 el 9 de Mayo siguiente y compuesto de una superficie de 284 metros 65 decímetros cuadrados, deslindados así: 10 metros 90 centímetros de frente al Norte, sobre la calle José Leguizamón entre las de Thiebaud y Andrés Aguiar, distando su punto medio 64 metros 59 centímetros de la esquina formada por Thiebaud y José Leguizamón. 22 metros 68 centímetros al Este, lindando con parte de los padrones números 151.307 y 151.310 y 22 metros 20 centímetros al Oeste confinando con el padrón N.o 183.314.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración certificados, colector, saneamiento cordón, pavimento y otras mejoras que se adeuden serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Serie B-52 N.o 1446) donde pueden ser examinados: 4.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. — Y a los efctos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Febrero 1.o de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $106.40 15|pub. 9713 Jun.18-v.jun.28. Jul.22.-v.jul.30.

ARIEL D. PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Rosario Pérez de Guillamon y otros contra MARIA ANTONIA FINOCCHIO y otros. Ejecución de hipoteca, libró 58, folio 647", se hace saber que el día 7 de Agosto del cte. año, a las 16 horas y en la Asoc. Nal. de Rematadores, sita en la calle Zabala 1328 se procederá por el martillero señor Ariel D. Pintado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Hora 16: Un solar de terreno y sus mejoras con el edificio en él construído, ubicado en la 5.a sección judicial de este Departamento, en la manzana 123, empadronado con el N.o 8140, compuesto de una superficie de 115 ms. 28 dms. 31 cms. 69 mms. que se deslindan así: 10 ms. 737 mms. de frente al Norte a la calle Durazno por donde las puertas de entrada se señalan con los N.os 1098 y 1100; igual extensión al Este de frente a la calle Paraguay, formando esquina e iguales dimensiones al Sur y al Oeste lindando respectivamente con propiedad de Carmen Casson de Villegas y Pablo Duplessis, hoy padrones 8141 y 8139. Y a continuación, Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la 19.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 20001, manzana N.o 1256, señalado con la letra E en el plano del agrimensor Andrés J. Ruiz, de Junio de 1920, compuesto de una superficie de 122 ms. 58 cms., que se deslindan así: 8 cmss. de frente al Sur a la calle Nicaragua, puerta N.o 2395; 15 ms. 18 cms. al Este, los que por ser esquina dan frente a la calle Victoria; 8 ms. 6 cms. al Norte lindando con el solar propiedad de don José Uespelli y 15 ms. 20 cms. al Oeste por donde confina con el solar número 17, propiedad de Antonio Mauri. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y en efectivo; 2.o) Que la comisión del martillero será de cargo exclusivo del comprador, así como los impuestos, gastos, certificados y honorarios de la escritura y toda otra carga que pudiera adeudarse por cualquier concepto y que afecte las propiedades a rematarse; 3.o) Que el comprador tomará a su cargo el pago de todo tributo que grave la subasta, pagándolo en el acto del remate; 4.o) Que los títulos de propiedad así como los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 3 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $1.140.00 15|pub. 9620 Jun.13.-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

ARIEL LEONCINI

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Pacaraima S. A. c|MARCELO FRAUN GUTHMANN. Ejecución prendaria", (L.o 59, F.o 526) (Ficha C-348), se hace saber que el día 23 de Julio de 1963, a las 15 horas y en el local de la calle Juan Antonio Rodríguez 1384, se procederá por el martillero señor Ariel Leoncini, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un automóvil marca "Mercury", empadronado con el N.o 120057, matriculado con el N.o 120.057 (actualmente con el número 281.897).

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitado el Feriado Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $ 280.00 10|pub. 11378 Jl.9.-v.jl.23.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO HALASZ TAKEZ. Herencia yacente", (L.o 51, F.o 218), se hace saber que el día 31 de Julio de 1963, comenzando a las 15.30 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sita en Zabala 1328, se procederá por el martillero señor José Rodríguez Freire, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con las bases que se estipularan, de los siguientes bienes: Hora 15.30. Base: $ 17.700 (diecisiete mil setecientos pesos m|n.), un solar de terreno con sus construcciones y mejoras que contiene, ubicado en la 10.a Sección Judicial del Depto. de Montevideo, empadronado con el N.o 115.101, que según plano del Agrimensor R. Sienra Lessa está señalado con el N.o 15. Tiene un área de 634 mts. 50 dcmts. cuadrados que se deslindan así: 10 mts. de frente al N.E. a la calle Arrayán; 63 mts. 02 cmts. al S.E. lindero con el solar N.o 16; 10 mts. al S.O. lindando con Sucesión Rosas y 63 mts. 88 cmts. al N.O. lindando con el solar N.o 14 y a continuación con la base de $ 491.85 (cuatrocientos noventa y un pesos 85|oo), dos solares de terreno ubicados en el Balneario Buenos Aires, 6.a Sección Judicial del Depto. de Maldonado, empadronados en mayor área con el N.o 4602, señalados con los N.os 9 y 10 de la manzana N.o 222 en el plano suscripto por el Agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla el 22 de Abril de 1940 e inscripto con el N.o 47 en la Oficina Departamental de Empadronamientos del Depto. de Maldonado. El solar N.o 9 tiene una superficie de 204 mts. 85 dcmts. cuadrados y el solar número 10 de 203 mts. 80 dcmts. cuadrados.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1.o. Y los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 3 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $ 1.360.00 20|pub. 9115 Jn.6-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

FRANCISCO PANZERA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Auto Palace S. A. contra HEBER DAYSI BIANC CURBELO. Ejecución de prenda". (Ficha O 2652|1962), se hace saber al público que el día 24 de Julio del corriente a las 15 y 30 horas, en el local ubicado en la calle Rivera 2541, se procederá por el martillero señor Francisco Panzera, asistido del señor Alguacil del Juzgado, al remate del automóvil marca Humber empadronado en Montevideo con el N.o 170.949 y matriculado con el N.o 133 461, sin base y al mejor postor.

El mejor postor deberá consignar el 20 o|o al serle aceptada su oferta y el saldo a la entrega del bien subastado. — Montevideo, Junio 13 de 1963
20) $240.00 10|pub. 10094 Jn 17-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDUARDO JAUREGUIBERRY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "Caja de Jubilaciones Bancarias contra ALBERTO FORTUNATTO GATTO DE LISA. Ejecución de hipoteca". (Ficha 739 63), se hace saber que el día 31 de Julio a las 16 horas en Zabala 1328, por el rematador señor Eduardo Jaureguiberry asistido del Alguacil y Actuario, con la base de pesos 125.600 00, al mejor postor el siguiente bien inmueble:

El apartamiento 002 Planta Baja del Edificio ROMA (Ley N.o 10.751) sito en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, padrón individual número 204.597, plano del agrimensor Jorge Rodríguez Gabard, inscripto en Catastro con el N.o 34.156 el 1917 57. Area 81 metros. Deslinde: Este, entrada Z frente a Rambla Wilson; Sur, hall de entrada y pasaje E, ascensor D y ductos F y G; Oeste, patio Y, y Norte, padrón N.o 106.784 pozo de aire y luz y balcón 1. Le corresponde la utilización del balcón interior 1 y patio Y (bienes comunes)

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en efectivo; B) Son de cargo del comprador los gastos de escrituración; C) Título y antecedentes en el Juzgado Letrado Civil Cuarto Turno. — Montevideo, Junio 6 de 1963. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adj.
20) $540 00 15|pub.. 9993 Jn 17-v.jn.28 Jl 22-v.jl.29

MAURICIO DE SALTERAIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos caratulados "FRIGORIFICO DEL PLATA S. A. Liquidación Judicial de Sociedad, L.o 54, F.o 577", se hace saber que el día 8 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el Salón de la Asociación de Rematadores, Zabala 1328, por el rematador señor Mauricio de Salterain, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público con la base de $ 300000.00 (trescientos mil pesos), el siguiente bien inmueble: terreno, edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 42.866, sito en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, compuesto de dos fracciones: I) Primera fracción. Está señalada con la letra A en el plano del agrimensor Félix Logaldo inscripto en Topografía el 12 de Abril de 1928. Tiene un área de 2 hectáreas, 9.041 metros, 38 decímetros, deslindados así: Noroeste, frente al Nuevo Camino de las Tropas que va de la Tablada al Cerro, 323 metros, 91 centímetros. Al Este, frente al Camino que va al de la Barra, 253 metros, 70 centímetros, unidos ambos por una ochava de 7 metros de frente al Norte. Tiene 210 metros, 75 centímetros, frente al Sur a la calle N.o 1 que separa de la fracción "B", y por último, una ochava de 7 metros al Suroeste, uniendo esta calle N.o 1, con el Camino de las Tropas. Esta fracción "A" está dividida en solares que en el plano mencionado se individualizan con los Nos. 1 al 38; II) Segunda fracción. Tiene un área de 1 hectárea 2.223 metros, 18 decímetros. Está señalada con la letra "B" en el plano citado y se deslinda así: tiene 34 metros, 40 centímetros frente al Noroeste, al Nuevo Camino de la Tablada al Cerro. Al Norte, frente a la calle No. 1, tiene 234 metros, 80 centímetros limítrofe con la fracción "A", deslindada precedentemente, formando esquina. Tiene 50 metros, frente al Este, al Camino que va al de la Barra, también formando esquina. Recta de 226 metros, 67 centímetros al Sur, lindando con propiedad municipal, y 38 metros, 30 centímetros al Suroeste, lindando también con propiedad municipal. Está dividida en solares del N.o 39 al 59. Area total del lote: 4 hectáreas, 1.264 metros, 56 decímetros.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada; B) Son de su cargo los gastos y derechos de escrituración que la ley pone a su cargo; C) Los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay (Urbana 403, Serie "A" 54). — Montevideo, Mayo 27 de 1963. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

Se deja constancia que se habilitó el Feriado Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1963. — Julia Techera Bonilla, Escribana.
20) $1.800.00 30|pub. 10642 Jn.25-v.ag.6.

ARIEL D. PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "RAMON LINO GONZALEZ. Incapacidad, libro 56, folio 124", se hace saber que el día 15 de Agosto de 1963, a las 16 y 30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, por intermedio del rematador Ariel D. Pintado, con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y con la base de $ 1.500.00 la hectárea, los siguientes bienes inmuebles: I) Fracción de campo ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado, paraje Solís Grande, empadronada con el N.o 1493, señalada con el N.o 2 en el plano de mensura levantado por el agrimensor Enrique Brun y Pintos, en mayo de 1927, inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Julio de 1948, según el cual tiene una superficie de 17 Hás. 6787 ms. 11 dms. y que linda al Norte, en 379 ms. con campos de los sucesores de don Lino Victorino González; al Sur, en 379 ms. con María Concepción González de Olivera; al Este en 459 mts. con los Sres. Días Aznarez y Compañía y al Oeste en 480 ms. con los mismos señores Díaz Aznarez y Compañía. II) Fracción de campo, lindera a la anterior, ubicada en la 5.a sección judicial de Maldonado, empadronada con el N.o 6768 que es la fracción señalada con el N.o 1 en el plano citado anteriormente con una superficie de 16 Hás. 9408 ms. 30 dms. y linda al Norte, arroyo Sarandí por medio, con los señores díaz Aznarez y Compañía; al Sur en 379 ms. con la fracción anteriormente descripta, padrón 1493 y al Este con 400 ms. y al Oeste en 370 ms. con los señores Díaz Aznarez y Compañía. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 5.o, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1963. — José Curi Zagía, Actuario.

20) $1.216 19|pub. 9821 Jun.13-v.jun.28. Jul.22-v.jul.31.

MIGUEL CETRANGOLO (H.)
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Fontan, Luis Silvestre contra RODRIGUEZ PEÑA, ELODIA. Ejecución de hipoteca". (58-462), se hace público que el día 26 del entrante mes de Julio, a la hora 15 y en la sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala N.o 1328 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero Miguel Cetrángolo Hijos, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, de los siguientes inmuebles, en un sólo lote:

A) Una fracción de campo y mejoras sus accesiones naturales y artificiales, sito en Solís Grande, octava sección judicial de Canelones, balneario La Floresta, empadronado con el N.o 6.001, cuya superficie total es de 62 hectáreas 6.232 metros 32 decímetros y se compone de 8 fracciones señaladas con los números 1, 3, 4, 5 y 6 (en un solo lote), 8, 9 y 10 en plano del agrimensor Nicolás N. Piaggio de Febrero de 1909, según copia suscripta por el agrimensor Héctor Carlomagno, inscripta en la Dirección General de Catastro el 12 de Junio de 1945 con el N.o 2759, cada fracción numerada según plano y título tiene un área de 7 hectáreas 8.282 metros 79 decímetros (salvo el lote de las fracciones 5 y 6 que en conjunto tienen 15 hectáreas 6.565 metros 58 decímetros) y linda: la fracción 1 en 276 metros 80 centímetros al Noroeste con fracciones 7 y 8 (calle de 10 metros de ancho en medio). 311 metros al Sureste lindando con Domingo Frachia; 353 metros al Noreste con fracción 2 y al Suroeste con Fructuoso Iriarte (Camino Vecinal en medio). la fracción 3 en 156 metros 50 centímetros al Noreste con fracciones 10 y 11 (calle de 10 metros de ancho en medio); 178 metros 30 centímetros al Sureste con Domingo Frachia; 539 metros 50 centímetros al Noreste con fracción 4: y 456 metros al Suroeste con fracción 2: la fracción 4: en 136 metros al Noroeste con fracciones 11 y 12 (calle de 10 metros de ancho en medio) 153 metros ochenta centímetros al Sureste con Domingo Frachia: 609 metros 40 centímetros al Noreste con fracciones 5 y 6: 539 metros 50 centímetros al Suroeste con fracción 3: las fracciones 5 y 6 en conjunto lindan en 173 metros al Noroeste con fracción 12 (calle 10 metros de ancho en medio). 621 metros al Sureste con Domingo Frachia: al Noreste con Arroyo Solís Grande y 609 metros 40 centímetros al Suroeste con fracción 4; la fracción 8 por el Noroeste con sucesión Bernardo Morales (Cañada de Quebracho o Saucesito en medio). 115 metros 40 centímetros al Sureste con fracción uno (calle de 10 metros de ancho en medio); 720 metros al Noreste con fracción 9 y 671 metros 70 centímetros al Suroeste con fracción 7. la fracción 9 en 118 metros 80 centímetros al Sureste con fracción 2 (calle de 10 metros de ancho en medio): 660 metros 30 centímetros al Noreste con fracción 10: 720 metros al Suroeste con fracción 8: y al Noroeste con sucesión de Bernardo Morales y la fracción 10 linda en 128 metros 30 centímetros al Sureste con fracciones 2 y 3 (calle de 10 metros de ancho en medio): 588 metros al Noreste con fracción 11: 660 metros 30 centímetros al Suroeste con fracción 9: y al Noroeste con sucesión de Bernardo Morales; y

B) Fracción de campo con sus mejoras, accesiones naturales y artificiales, sito en Solís Grande zona rural, octava sección judicial de Canelones, empadronado con el N.o 5.935, señalado con el N.o 7, en el plano de Nicolás N. Piaggio de Febrero de 1909, según copia fiel firmada por el agrimensor Héctor Carlomagno e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2.759 el 12 de Junio de 1945, cuya superficie es de 7 hectáreas 8.282 metros 79 decímetros y linda en 134 metros al Sureste con fracción 1 (calle de 10 metros de ancho en medio): 671 metros 70 centímetros al Noreste con fracción 8; al Suroeste con Fructuoso Iriarte (Camino Vecinal en medio); y al Noroeste con sucesión Bernardo Morales (Cañada del Quebracho o Saucesito en medio).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o del importe de su oferta en dinero efectivo, así como también lo que corresponda por la tasa municipal; 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura de compra y venta, certificados e impuestos que la ley establezca de su parte, serán de cuenta del mejor postor, así como la comisión del rematador y lo demás que se adeude por gravámenes del estado: y 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1963. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $2.506.00 15|pub. 9389 Jn.10-v.jn.28. Jl.22-v-jl.24.

ALBERTO PEREYRA VARELA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Martínez, Martín E. y otros contra JUAN CARLOS TAVIDIAN SALOMON. Ejecución de hipoteca", (57 438), se hace público que el día 15 del próximo mes de Agosto, a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Alberto Pereyra Varela, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario-Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno, con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, ubicado en la séptima sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 286, el que según títulos tiene una superficie de 922 metros, 35 decímetros y según plano suscripto por el Agrimensor Uruguay Beca, en Febrero de 1930, inscripto en la Dirección General de Catastro el 9 de Marzo siguiente con el N.o 39.582, tiene una superficie de 867 metros 63 decímetros, que se deslindan así:

21 metros 10 centímetros al Nord-oeste, de frente a la calle Cerro Largo, distando su punto más cercano 21 m.s. 61 cts. de la esquina que forma con la calle Piedra Alta, estando las puertas de entrada al edificio señaladas con los números 1524, 1526, 1530, 1532, 1534 y 1536, 42 metros 58 centímetros al Sud-oeste, limitando con los inmuebles empadronados con los Nos. 285 y 284, 19 metros 96 centímetros al Sud-este, confinando con parte de los padrones números 304 y 288, y 42 metros 25 centímetros al Nord-este, por donde linda con los padrones Nos. 9794, 9793, 16.599 y 287.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o) Que la comisión del martillero será de cargo del comprador y 3.o) Que el título de propiedad se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 17 de 1963. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $960.00 15|pub. 10705 Jn.26-v.jn.28. Jl.22-v.ag.6.

JUAN ARTURO BOUZA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Pena Arregui José M. contra RAMA de SILVA, MARIA M. Rescisión de contrato y daños y perjuicios, (L.o 51, F.o 5)", se hace saber que el día 22 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado y sobre la base de $ 24.000.00, se procederá por el martillero don Juan Arturo Bouza, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Los derechos emergentes de la promesa de compraventa a plazos número 18.677, otorgada por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, como apoderado de Felipe Díaz y otros, transferida a don Domingo Leonidas Silva, el 4 de Noviembre de 1939, referente a un solar de terreno, sito en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 112.958, señalado con el N.o 18, en el plano del Agr. Félix Logaldo, aprobado por el Concejo Departamental, el 14 de Noviembre de 1925, según el cual tiene un área de 386 metros, 6643 centímetros, con 10 metros de frente a la calle Virgilio al Noroeste. Posteriormente los referidos derechos, fueron adjudicados a doña María Mercedes Rama de Silva, según escritura que en esta ciudad autorizó la escribana Julia Techera Bonilla el 24 de Diciembre de 1956 cuya primera copia se encuentra debidamente inscripta.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o,o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que el precio de la promesa de compraventa, se encuentra totalmente pagado; y 3.o) Que los antecedentes relativos al bien a rematarse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 11 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $840.00 15|pub. 10196 Jn 21-v.jn.28. Jul.22-v.agos.1o.

MAURICIO DE SALTERAIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "INGILDE GESTO ANTONIO. Sucesión. Pieza sobre cesación de condominio promovida por Alianza Rodríguez de Ingilde". (Lo. 52, Fo. 328), se hace saber que el día 30 de Julio próximo venidero, a las 16 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328 y sobre la base de $ 800 00, se procederá por el martillero don Mauricio de Salterain, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N.o 103.949, que según plano del agrimensor Juan J. Gambini, de Noviembre de 1962 inscripto en la Dirección General de Catastro, con el número cuarenta y cinco mil quince, el 6 de Diciembre del mismo año, consta de una superficie de 286 metros 60 decímetros, que se deslinda así: 10 metros de frente al Suroeste, a la calle Polonia; por 23 metros 66 centímetros de fondo, lindando al Noroeste, con el padrón 108.943; al Noreste, con el 148.917 y al Sureste, con el 103.950

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o'o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos del inmueble a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 24 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Act.

20) $780.00 15|pub. 9994 Jn.17-v.jn.29. Jl 22-v.jl.29.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "VIÑA RAMON JUAN y EASTON DE VIÑA RENEE C. Sucesiones. Libro 53. Folio 62", se hace saber que el día 31 del corriente mes, a las 16 horas en el local de la calle 25 de Mayo número 582, de esta ciudad y sobre la base de $ 95.000.00, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido de los señores Oficial Alguacil ad-hoc designado y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el Nº 124.198, señalada con el número 7 en el plano del agrimensor Roberto Urueña Corbo, de Febrero de 1924, inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Abril siguiente, aprobado en el expediente 23227, de la Dirección de Obras Municipales, el 22 de Mayo de 1924, según el cual consta de una superficie de 295 metros 30 decímetros, que se deslindan así: 10 metros al Este, de frente al Bulevar General Artigas, por donde el edificio está señalado con el número 431; 33 metros 32 centímetros al Norte, lindando con el solar 6; 12 metros 50 centímetros al Sud-Oeste con parte de los solares 12, 11 y 10; y 25 metros 74 centímetros al Sur, con el solar 8.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3º) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso séptimo, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $ 840.00 15|pub. 11209 Jl.5.-v.jl.26.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Campo López de Alonso, Luz Divina y otros contra RO-

DRIGUEZ TALACET, JOSE OSCAR Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (A. 303|1963), se hace saber que el catorce de Agosto de mil novecientos sesenta y tres a las quince horas, en el hall de este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, el martillero José Rodríguez Freire, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor, de un solar de terreno con edificios y mejoras, situado en la décimaprimera sección judicial de Montevideo, padrón número 74.789, que según plano del agrimensor Andrés C. Martinelli de Diciembre de mil novecientos veintiocho, registrado en Topografía el seis de dicho mes y año, tiene una superficie de ciento ochenta y ocho metros setenta y ocho decímetros y mide: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste sobre calle Habana número 3132; 22 metros 56 centímetros al Noroeste, confinando con el padrón N.o 74.788; 8 metros 59 centímetros al Noreste limitando con el padrón N.o 74.808 y 22 metros 59 centímetros al Sureste, lindando con predio de Luis Abadie.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (Código de Procedimiento Civil artículo 919): II) Que la comisión legal del rematador, gastos, certificados e impuestos, serán de cargo del adquirente, salvo los que la ley pone preceptivamente a cargo del enajenante: III) Que los antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, 12 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $720 00 15|pub. 10042 Jn.17.-v-jn 28. Jl.22-v jl.29

UBALDO ROLANDO PIÑON
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos: "Credibank S. C. c|JOSE LUIS MURGUIA IGLESIAS. Ejecución de Prenda". (Ficha C_3938), se hace saber, que el próximo 24 de Julio a las 16 horas en el local de la calle Plutarco 3947 por intermedio de. martillero Ubaldo Rolando Piñon, se procederá al remate sin base y al mejor postor de la Camioneta Furgón marca "Fiat" padrón N o 154 754, matrícula número 213.089.

El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto. Habiéndose habilitado la Feria Judicial corriente a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 9 de Julio de 1963.

20) $ 200.00 10|pub. 11318 Jl.9-v.jl.23.

GERONIMO ROMERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos caratulados: "RAMOS COLLAZO MARIA DELIA con ROQUE GASTON MASPOLI Y OTRA. Ejecución de hipoteca". Ficha C-3723, se hace saber al público que el día 2 de Agosto próximo a las 14 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, sito en la calle Zabala N.o 1328, por intermedio del martillero Gerónimo Romero, asistido por el Alguacil y Actuario, se procederá al remate público, al mejor postor y sin previa tasación del inmueble hipotecado consistente en un solar de terreno, con sus mejoras y las que en el futuro se le agregaren, empadronado con el N.o 36 246 (Número anterior 34.408), situado en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, Balneario "Pina Mar", señalado con el N.o 2 de la manzana dos en el plano del agrimensor Carlos Hughes, de Agosto de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 17 de Diciembre del mismo año, con el N.o 3.060, aprobado por la Junta Local Autónoma de Pando, el 15 de Diciembre del citado año, que tiene una superficie de 841 metros 72 decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: 19 metros al Noreste, de frente al Park Way, 41 metros, 21 centímetros, al Sureste por donde limita con el solar tres, 19 metros, 98 centímetros, al Suroeste, por donde confina con el solar veintisiete y 47 metros, 39 centímetros al Noroeste, por donde linda con el solar uno del mismo plano. — Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que serán de su cargo los gastos, honorarios, certificados, impuestos de la escrituración y comisión legal del martillero; B) Que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la oficina actuaria, a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $780.00 15|pub. 10394 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.ag.1.o.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos caratulados: "Gualco, Alberto Antonio y otra contra AURELIO EDUARDO LLOVET. Ejecución de hipoteca". (Ficha C-3747), se hace saber al público que el día 6 de Agosto próximo a las 15 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores sito en la calle Zabala N.o 1328, por intermedio del martillero Alberto Doldán Amarelli, asistido por el Alguacil y Actuario se procederá al remate público, al mejor postor del inmueble hipotecado consistente en una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene y le acceder ubicada en la 17.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, zona suburbana, empadronada con el N.o 73 494, que según título tiene un área de 1 hectárea 3677 metros y según mensura del agrimensor Nelson [illegible] Alvez inscripta en la Dirección General de Catastro el 14 de Mayo de 1963 con el N.o 44 [illegible] tiene un área de 1 hectáreas [illegible] metros [illegible] comprendidas dentro de los siguientes límites: 201 metros 10 al Norte 65 metros 6 al Este de frente a la avenida San Martín 2.8 metros al Sur, lindando con los padrones N.os 73 [illegible], 78.350, 73.351, 78 378, 78.403 y 78 379 y terminación de las calles Lancaster y Santiago Figueredo y 68 metros 93 al Oeste de frente al Camino Burgues.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo los gastos, impuestos, honorarios de escrituración y comisión legal del rematador; B) Que el bien se vende con todas sus mejoras existentes pagadas; y C) Que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1963. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto. — Más informes: Sierra [illegible] — Teléfono 40 61 41.

20) $730 00 15 pub. 9929 Jn 21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.[illegible]

LUIS DURAN BURGUEÑO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín De Vega, en autos caratulados: "Rivera Reggio Santiago Jacinto c|AURORA LEMA TEICHT de LOMBARDO y otro. Ejecución hipotecaria", (Ficha C-3376), se hace saber al público que el día 5 de Agosto próximo, a las 15 horas en las puertas del Juzgado, Cerrito 586, por intermedio del martillero Luis Durán Burgueño, asistido por el Alguacil y Actuario, se procederá al remate público, al mejor postor, del inmueble hipotecado consistente en una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y derechos que le correspondan, sita en la manzana 409 de Piriápolis, 3.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el N.o 1.224, señalado el terreno con la letra "A" en el plano del Agr. Juan Alberto Nicola de Febrero de 1947, aprobado por la Intendencia Municipal en el expediente 79 de ese año y registrado en la Dirección General de Catastro con el N o 1.012 el 25 de Marzo del mismo año, compuesto de una superficie de 750 mts. comprendida dentro de los siguientes límites: 15 mts. al S.E. de frente a la calle Atanasildo Sierra entre las de Buenos Aires y Reconquista, distante el punto medio 27 mts. 50 cmts. de la esquina con esta última calle; por 50 mts. de fondo, lindando por el N.W. con el bien padrón 1.293, por el S.W. con la fracción "B" y por el N.E. con los bienes padrones 1.283 y 1.297 al 1.299.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo la comisión legal del rematador y los impuestos que graven la almoneda; B) Que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $ 1.176.00 21|pub. 9097 Jn.6-v.jn.28. Jl.22_v.jl.26.

RAUL CABRERA SULE
JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez de Paz de la 19.a Sección dictada en los autos: "TORRES ICASURIAGA MARCIAL GABINO. Incapacidad" (L.o 22, F.o 31), venidos a este Juzgado por cometimiento del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber al público que el día 31 de Julio a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Raúl Cabrera Sulé, asistido de Alguacil y Actuario, al remate al mejor postor, del siguiente bien inmueble, sobre la base de $ 23.750.00: solar de terreno y edificio, ubicado en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 20.271, el que según plano del Agrimensor Gabino Lalinde inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 25 de Setiembre de 1962, con el N.o 44.396, se compone de una superficie de 115 m. 95 dm., que se deslinda así: 8 m. 50 cm. de frente al Nordeste a la calle San Fructuoso por donde la puerta de entrada al edificio están señaladas con los N.os 1756 y 1760, distando su punto más cercano 8 m. 95 cm. de la esquina que forma con la calle José L. Terra; 13 m. 65 cm. al Sudeste lindando con el padrón N.o 16.747; 8m 54 cm. al Sudoeste confinando con parte de la propiedad padrón número 16.746; y 13 m. 58 cm. al Noroeste por donde linda con las propiedades empadronadas con los N.os 20.377 y 20.370.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el momento del remate el 10 o|o de su oferta en efectivo. II) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, los gastos y honorarios de la escritura y certificados de los registros, con excepción de los gastos que la ley impone a cargo del vendedor. III) Que los títulos de propiedad y los autos en que se decretó el remate se hallan en la oficina Actuaria de este Juzgado [illegible] cia 1963, a disposición de los interesados. — Montevideo, [illegible] 13 de 1963. — M[illegible] [illegible]

20) $7[illegible] 10 pub. 10320 [illegible]

SERVANDO [illegible]
Juzgado de Paz de la 7.a Sección de Canelones

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia del Dpto. Dr. Carlos A. Artecona, dictada en autos: "Monzón Atto [illegible] de Monzón Clara [illegible] JOSE [illegible] MONOZ Y LUISA E. BERR[illegible] de ORO[illegible] [illegible] de hipoteca. Lo 24 Fo. 216 No 55 se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, el día 26 de Julio entrante a las 14 horas y en el lugar de su ubicación por el Martillero don Servando Echeverría, en presencia del señor Juez de Paz de la 7a. Sección del Dpto. de una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene empadronado con el No. 115, ubicado en la parte urbana de Villa Capilla del Sauce, 7a. Seccion Judicial de Florida, o sea la mitad del solar No. 4 de la Manzana letra "I" de una superficie de 461 metros 17 centímetros, señalada con la letra "A" en el plano de mensura del Agrimensor Ariel Cabrera de Noviembre de 1937, inscripto el 4 de Marzo de 1953 en la Oficina de Catastro, lindera de acuerdo al mismo: al Nord-Este, con calle Rodríguez; al [illegible], con calle Artigas en virtud de formar [illegible] al Nord-Oeste, con el lote letra "B", y al Sud-Oeste, con sucesión José Rosello, teniendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en cada uno de sus cuatro frentes.

Se previene: 1o.) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de Paz de la 7a. Sec. del Dpto. a disposición de los interesados; 2o.) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración y comisión legal del martillero. 3o.) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Juez de Paz de la 7a. Sec. del Dpto. el 20 o|o en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho y de abonar en dicho acto la comisión legal al señor Martillero. (Se habilitó el Feriado Menor a los efectos de las publicaciones.). — Capilla del Sauce Junio 12 de 1963. — Eduardo O[illegible]nart Selmi, Juez de Paz 7a. Sec.

20) $330.00 10|pub. 10997 Jl 1o -v.jl.22.

LUIS ALBERTO ALFARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, doctor Salvador Chiara, en autos: "Damonte Falco, José contra ROMAN A. DRAPER FURRIOL y MARTIN BASILIO VELAZQUEZ GUERRA. Medidas preparatorias" (L.o 1, F.o 282, N.o 1112) se hace público que el día 26 de Julio del corriente, a las 16 horas, en el pueblo Joaquín Suárez, décimosexta sección de Canelones, con intervención del martillero don Luis Alberto Alfaro, en el local de remates del mismo, en la calle Francisco Florito, y por ante el suscrito Juez de Paz Seccional y testigos, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes del precio de la tasación, de la mercadería de ferretería, bazar, almacén, baar y muebles estanterías, mostradores, vitrinas, balanza, y otros efectos cuyo detalle obran en autos en fojas 33 a 43.

Se previene: 1) Que los bienes que se mencionan sólo podrán rematarse por propuesta que supere las dos terceras partes de la tasación la que en total suma $ 19 652.90. 2) Que el mejor postor oblará en el momento de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma en garantía. 3) Que será de cargo del comprador la comisión legal del rematador. 4) Que el detalle de los bienes a rematarse, así como el precio de tasación por unidades, se encuentra a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 16.a sección de Canelones, en el pueblo Joaquín Suárez, donde puede ser consultado dentro de las horas hábiles de Oficina. 5) Que de no ser suficientes las horas hábiles del día fijado, se continuará el día siguiente desde la hora 8, que se habilita. — Joaquín Suárez, Junio 12 de 1963. — Nelson Zolessi Berettini, Juez de Paz.

20) $480.00 10 pub. 10245 Jun.20-v.jun.28. Jul.12-v.jul.24.

LUIS ALBERTO ALFARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, doctor Salvador Chiara, en autos: "FAJARDO CAPRILE, PEDRO HENRY con ROMAN A. DRAPER FURRIOL y MARTIN BASILIO VELAZQUEZ GUERRA. Medidas preparatorias". (Lo. 1 Fo. 282, N.o 1.111) se hace público que el día 26 de Julio del corriente, a la hora 14, en el pueblo Joaquín Suárez, Décimasexta Sección de Canelones, con intervención del martillero don Luis Alberto Alfaro, en el local de remates del mismo, en la calle Francisco Florito y por ante el suscrito Juez de Paz Sec-

cional y testigos, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes del precio de la tasación, de la mercadería de almacén, ferretería, bar, que se encuentra detallada en autos en fojas 38 a 40. — Se previene: 1) Que los bienes muebles descriptos en autos sólo podrán rematarse por propuesta que supere las dos terceras partes de la tasación, esto es un total la suma de tasación de $ 16.202.50; 2) Que el mejor postor oblará en el momento de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma en garantía; 3) Que será de cargo del comprador la comisión legal del rematador; 4) Que el detalle de los bienes a rematarse, así como el precio de tasación por unidades, se encuentra a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 16.a Sección de Canelones, en el pueblo Joaquín Suárez, donde puede ser consultado dentro de las horas hábiles de oficina; 5) Que de no ser suficiente las horas hábiles del día fijado, se continuará el día siguiente a las 8 horas que se habilitan. — Joaquín Suárez, Junio 12 de 1963. — Nelson Zolessi Berettini, Juez de Paz.

20) $480 00 10|pub. 16338 Nn.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

Eulopio R. Barindelli
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona, en autos: "Larregle Taberne Angel c| ARNALDO TEODORO SORIA ALFONZO. Ejecución de Hipotecas. Lo. 34 Fo. 352 No. 452"; y de conformidad con lo proveído por el suscrito Juez de Paz Comisionado, se hace saber al público, que el día veinticinco de Julio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el Rematador Sr. Eulopio R. Barindelli, asistido del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección de Florida y Actuario Ad-Hoc, procederá a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor de los inmuebles siguientes: Lote No. 1, integrado por dos fracciones que se individualizan: a) 1 fracción y sus mejoras, ubicada en Costas del Río Santa Lucía, 2a. Sec. Jud. del Dpto. de Florida, padrón No. 10.633 y que está señalada con el No. 2 en el plano del Agr. Leonel Lema de Junio de 1941, inscripto el 9 del mismo mes y año, con el No. 204, en la Direc. Gral. de Avalúos y que se compone de una superficie de 11 Hás. 7.492 mts 49 dmts. que linda al N., en 364 mts. 25 ctms. con el lote 1 de Donato Cristóbal Orsi; al S., Río Santa Lucía Grande; al E., 241 mts. con Juan Montiel Silva y al O., 179 mts. 20 ctms. con Antonio Pregliasco, teniendo este predio a su favor una servidumbre de paso de 5 mts. de ancho. b) 1 fracción ubicada en Costas del Río Santa Lucía 2a. Sec. Jud. del Depto. de Florida, padrón No. 11.155 y compuesta de una superficie de 3 Hás. 8.324 mts. 50 dmts., según plano del Agr. Leonel Lema de Agosto de 1945, inscripto el 7 de Setiembre siguiente con el No. 618 en la Direc. Gral. de Catastro, deslindándose así: al N., zanjón existente en una línea existente en una línea que lo atraviesa a la mitad y lo separa de Donato Cristóbal Orsi: al E., 124 mts 60 ctms. con Antonio Pregliasco; al S., 364 mts. 25 ctms. con la fracción descripta anteriormente y al O., 305 mts. 50 ctms. con sucesión Alfonso Silva, teniéndolo a su favor la servidumbre ya enunciada en la fracción anterior Lote No. 2 integrado por dos fracciones de campo ubicadas en la Costa del Río Santa Lucía Grande, 2da. Sec. Jud. del Dpto. de Florida. empadronadas con el No. 8.012 y que están señaladas con las letras A y B en el plano levantado por el Agr. José A. Spagnolo en Setiembre de 1951, inscripto el 22 de Octubre del mismo año con el No. 1561 en la Direc. Gral. de Catastro y compuesta de una superficie total titulada de 25 Hás. 8.985 mts. y según el plano mencionado 25 Hás. 6.907 mts. 32 dmts., que lindan: al E., 328 mts. 40 ctms. con sucesión Alfonso Silva, existiendo sobre estas líneas servidumbre de paso de 8 mts. de ancho; al N., 789 mts. 10 ctms. con Zoila, Leopoldo y Téofilo Guadalupe; al O., 320 mts. 30 ctms., con Manuel Viera y al S., 775 mts. 50 ctms con Antonia Alfonso

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10o|o de su oferta, en el momento de serle aceptada, salvo que fuera el mismo accionante; 2o.) Que los gastos y honorarios de la escritura de compra venta, impuestos, certificados e impuestos municipales, serán de cuenta del comprador, así como el pago de toda la comisión legal del rematador que se hará efectiva en el momento del remate; 3o.) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, a disposición de los interesados; 4o.) Que se habilitó la próxima Feria Judicial Menor, a los efectos de las publicaciones del presente edicto — Fray Marcos, Mayo 27 de 1963 — Druibel Caimi López. Juez de Paz

20) $1.620 15|pub. 10934 Jl.1o.-v.jl.22.

ALCIDES MERELLO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú. en autos caratulados: "Elisa Herminia Schneider de Etchechoury, por sí y por su menor hija Iris Elba. Etchechoury Schneider, Juan Pablo José y Herminia Schneider c|. BALBIS ROLDAN Y EVANGELINA F. JAEN de BALBIS. Ejecución de hipoteca" (L. 24, F. 285. N.o 382), se hace saber al público que el día 15 de Agosto p.v. a las 16 horas en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá por intermedio del rematador don Alcides Merello asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, tres fracciones de terreno con edificios y mejoras anexas. ubicados en la manzana 182 de esta ciudad. 12 Sección Judicial del departamento de Paysandú, que según plano del Agr. Manuel Piaggio, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú con el N.o 1692 el 4 de Febrero de 1960, se individualizan como: Fracción "AI" en 1m. 90 cm. da frente al Norte a (Padrón 10705) y Fracción "III) (Padrón 4420) y se componen en conjunto de una superficie de mil setenta y dos metros cincuenta decímetros, teniendo los siguientes límites: la Fracción "AI" en 11m. 90 cm. da frente al Norte a calle Tacuarembó; 43m. 25cm. al Oeste linda con los padrones Nos. 4415, 3326, 4477, 4415 y 1121; 14m. 40cm. al Sur limitando con el Padrón 4418 y al Este una línea quebrada que partiendo del frente sobre calle Tacuarembó corre al Sur en 15 m. 01 cm. limitando con propiedad de Héctor Valentín Pesce: gira al Este en 2m. 45 cm, y continúa al Sur en 28m. 45 cm. limitando con los padrones 4421 y 4422 Las fracciones "II" y "III" tienen 32m. 54cm. al Norte dando frente a calle Tacuarembó. 14 metros 85 cm. al Este de frente a calle Zorrilla de San Martín con la que forman esquina; 32 metros 75 cm. al Sur confinando con el Padrón 4421: y 14m. 95cm. al Oeste limitando con la fracción "I" de Héctor Valentín Pesce.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30 o|o de la misma en garantía; B) Que los gastos de escrituración se pagarán de acuerdo con la ley: C) Que serán de cargo del comprador el Impuesto Municipal y Comisión del Rematador. y deuda de pavimento; D) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; E) Ha sido habilitada la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Junio 28 de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere Actuario Adjunto.

20) $1.080 15|pub 11726 Jl.17-v.ag.7.

EDARDO O. PICASSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en los autos caratulados: "Aida Rabellino Rolla de Mote, por sí y como curadora de ADOLFO RABELLINO ROLLA Y OTROS. Subasta". (Lo. 24, Fo. 182 N.o 959), se hace saber al público que el día 29 de Julio próximo venidero a las 16 horas y en el lugar de su ubicación calle Libertad esquina Colón, se procederá por intermedio del rematador don Edardo O. Picasso, asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de pesos 22.800.00 (veintidós mil ochocientos pesos) el bien inmueble padrón N.o 2572 de la manzana 367 de la primera sección judicial de Paysandú, con frente a las calles Libertad y Colón formando esquina y con una superficie de 2023 metros 3550 centímetros.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en garantía; B) Que los gastos de escrituración se pagarán de acuerdo con la ley; C) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la oficina actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; D) Ha sido habilitada la feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Junio 28 de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.

20) $540.00 15|pub. 11129 Jl.3-v.jl.24.

BENICIO S. CABRAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, citada en autos: "Luis María Arrieta Alvarez contra ALFONSO FASANA Ejecución de hipoteca". (Lo. 17, Fo. 446), se hace saber que el Miércoles treinta y uno de Julio a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Benicio S. Cabral, asistido de los señores Alguacil y Actuario de la oficina, procederá a vender en remate público, sin base y al mejor postor el siguiente bien.

Dos fracciones contiguas de terreno con las construcciones, instalaciones, alambrados y demás mejoras que contengan ubicadas en la primera sección judicial de Salto, empadronadas conjuntamente con el N.o 8.742 manzana Catastral N.o 750 señaladas con los N.os 1 y 2 en el plano del agrimensor Manuel Devincenzi Amaro de Setiembre de 1953. inscripto en la Oficina Departamental de Catastro local con el N.o 175 en Setiembre 28 de igual año compuestas en conjunto de una superficie. libre de ochavas, según mensura: de 6.355 metros cuadrados 2.926 centímetros cuadrados, cuyos límites son: al Norte en 29 metros 63 centímetros con calle Itapebí: al Este, 106 metros 91 centímetros con calle Sauce: al Sur, 90 metros 13 centímetros con calle Boicuá y Oeste, 124 metros 23 centímetros de frente a la avenida Daymán.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos del bien a subastarse se encuentran en la oficina actuaria del Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres esquina Artigas) a disposición de los interesados; 3.o) Que los gastos de certificados y escrituras serán de cargo del comprador; y 4.o) Que se ha habilitado el próximo feriado judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Salto, Junio 28 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Act. Adj.

20) $720.00 15|pub. 11255 Jl.8-v.jl.29.

ROBERTO PEDROZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, dictada en los autos caratulados: "Alfredo Augusto Cairús y Camila Gómez y otro contra JOCKEY CLUB DE MERCEDES. Ejecución de Hipoteca (N.o 339" Lo. 34, Fo. 302), se hace saber: Que el día 23 de Julio próximo, a las 15 horas y por intermedio del martillero don Roberto Pedrozo asistido por el señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno de chacra y sus mejoras, ubicada en la Primera Sección Judicial de Soriano, Padrón N.o 2333, compuesta según plano del agrimensor Hugo Luis Vigano, registrado el 18 de Diciembre de 1947 con el N.o 257 en Catastro de Soriano, de 4 hectáreas 4.087 metros que linda: Al Nor-Este Carretera Mercedes-Dolores; al Nor-Oeste con Etanislada M. de Pereira; al Sur-Oeste con Pedro Pérez y al Sur-Este con Juan L. Tihista; B) Otra fracción de chacra con sus construcciones y mejoras, ubicado en la Primera Sección Judicial de Soriano, Padrón N.o 2330, que según plano del agrimensor Román Varela, inscripto en Catastro de Soriano con el N.o 1854 el 3 de Febrero de 1951, consta de 57 hectáreas 5.390 metros cuadrados y linda: al Este frente a Carretera Mercedes-Dolores; al Sur con el lote antes descripto y con Pedro Pérez (hoy Juan D. Bugani), Antonio Fiorito (hoy Andrés y Humberto Baldi) y Domingo Mónaco (hoy Santiago Rondán); al Oeste dos rectas camino vecinal por medio con Juan A. Laurenz, Juan A. Haller, Ponte Hermanos, José Giolito Petillo, Pablo Galarza y Bernardo Sallenave, y al Norte parte con Cañada de los Hornos y partes con los padrones números 3228 y 2476, realizándose dicho remate en las puertas del Juzgado.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo el 15 o o del importe de la misma como garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador y 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes relativos al bien que se remata, se encuentran en poder de la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Junio 24 de 1963. Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

20) $1.020.00 15|pub. 10899 Jl.1.o-v.jl.22.

ORIBE MORENO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Narolina Tealdi de Latour, por sí y por sus hijos menores: César Iván y Ruben Darío Latour Tealdi y Harley Humberto Latour Tealdi por sí, contra ELADIO LUCAS. Ejecución de Hipoteca", se hace saber que el día 19 de Agosto de 1963, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Oribe Moreno, presidiendo el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble hipotecado: una fracción de campo de pastoreo, con sus construcciones y demás mejoras y accesorios, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada con el N.o 1392, compuesta de una superficie seiscientas setenta héctareas, dos mil doscientos tres metros, treinta y tres decímetros (670 Hás. 2203 ms. 33 dms.), según copia del plano actualizado por el agrimensor Gerardo P. Fernández, registrado con el número 2, en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó. el 5 de Enero de 1950, que se deslinda así: Por el Norte, camino departamental por medio con Gregorio Ruiz, por el Este línea recta divisoria con Modesta Barreto de Rodríguez Soto; por el Sur, Cañada de la California por medio con Aníbal Ferreira y Vicente Gil Menéndez y por el Oeste Camino Nacional sobre la Cuchilla de Haedo, la ... de la Sucesión de Francisco ... Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el 10 o o de la misma; 2.o) Que los gastos ... y honorarios de la Escritura, serán de cargo del

comprador, con excepción de aquellos que la ley pone a cargo de los vendedores; 3.o) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados, siendo de cargo del comprador la comisión del rematador; 4.o) Feria Judicial Menor habilitada efectos publicaciones. — Tacuarembó, Junio 28 de 1962. — Raúl Ferreira, Escribano Actuario.

20) $780.00 15|pub. 11593 Jl.15-v.ag.5.

MARIO SOTTO
REMATE INMUEBLE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "MALVINA POSADA de RAMOS. Sucesión (pieza relativa a la venta de bienes en subasta pública-", se hace saber que el día 22 de Agosto del año en curso, por intermedio del Martillero don Mario Sotto, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta, en remate público y por precios que superen las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con construcciones y mejoras, Padrón N.o 1913, manzana N.o 11 de esta ciudad, compuesta de 234 metros 15 decímetros cuadrados, tasación pesos $6.000.00, que linda: al Noroeste 10 mts. 50 de frente a calle 25 de Mayo al Sureste con Luis Alberto Magnone; al Sureste con fracción N.o 3 del plano de fraccionamiento del Agr. Pascual Restuccia, de Abril de 1931 y al Noreste con la sucesión Baisón; B) Una fracción de terreno con construcciones y mejoras, Padrón N.o 164; manzana N.o 12 de esta ciudad, parte del solar N.o 1 de dicha manzana, de 420 mts. cds. tasación $ 90.000.0, que linda: al Sureste 17 mts. 10 a la calle 18 de Julio; 24 mts. 50 al Noreste con Diadema B. de González; 17 mts. 10 al Noroeste con Padrón N.o 2694 que se detallará y, 24 metros 50 al Suroeste sobre calle Lavalleja; y C) Una fracción de terreno con construcciones y mejoras. Padrón N.o 2694, contigua al anterior y que también forma parte del solar N.o 1 antes citado, de 316 mts. cds., tasación $ 60.000.00, que linda: al Suroeste 18 mts. 50 a calle Lavalleja; al Noroeste 17 mts. 10 con María Piguillen; al Noreste 18 mts. 50 con Diadema B. de González y al Sureste 17 mts. 10 con el padrón N.o 164 detallado anteriormente, realizándose dicha diligencia con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado.

Se previene: Que el o los mejores postores deberán oblar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, siendo de cargo de los mismos, la comisión del rematador, así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. Los títulos respectivos se encuentran en autos, a disposición de los interesados y a los efectos de estas publicaciones, habilítase la Feria Judicial Menor actual. — Tacuarembó, Julio 8 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $960.00 15|pub. 11698 Jl.16-v.ag.6.

JUAN ECHEVERRIA
REMATE DE MUEBLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra DARDO ARIEL BLANCO TELESCA. Ejecución de Prenda", se hace saber que el día 29 de Julio del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Juan Echeverría, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, de un camión marca "Fordson Thames", modelo 1950, padrón N.o 19872, matrícula número R-8.1000, motor a nafta de 18 HP. de 8 cilindros, N.o B. B. 13F 7219236 con seis cubiertas en buen estado y caja de madera dura. Pago y entrega del mismo, inmediata. — Tacuarembó, Mayo 20 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $ 200.00 10|pub. 10220 Jn.18-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.23.

MARIO ARDANS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO. — Rematará judicialmente las existencias de la firma "GONZALEZ Y CASTELLANO" el 31 de Julio próximo a las 14 horas, en General Flores 345, sobre 2|3 partes de tasación en autos. — Tacuarembó, Junio 17 de 1963.

20) $80.00 10|pub. 10574 Jun.24-v.jun.28.
Jul.22-v.jul.26.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, dictada en los autos caratulados: "BANCO INTERNACIONAL y ABELARDO RODRIGUEZ. Expedición de segunda copia", (L.o 58, F.o 695, N.o 3495), se hace saber que el Banco Internacional ha solicitado la expedición de una segunda copia de la escritura que el día veintitrés de Abril del año mil novecientos cincuenta y dos, autorizó en Montevideo el Escribano Carlos M. Larralde y por la cual el señor Abelardo Aníbal Rodríguez Silveira otorgó a favor del Banco Internacional, un contrato de prenda en garantía del crédito acordado por dicha Institución, para garantizar las obligaciones emergentes del mismo. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 2.o piso, y en los referidos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

21) $ 320.00 10|pub. 10212 Jn.18-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "MARIA EMA SOSA y HECTOR VICTORIANO SOSA. Segunda copia de escritura" (L.o 31, F.o 133), se hace saber que ante este Juzgado compareció el señor Esc. José Formoso Argenzio en representación de María Ema Sosa y Héctor Victoriano Sosa, según mandato agregado, iniciando gestión de expedición de segunda copia de Hijuela, expedida para Victoriano Félix Sosa, en la participación judicial que fue incorporada al R. de Protocolizaciones del Juzgado Letrado de Cerro Largo a cargo del Esc. Actuario de dicho Juzgado, Don Hugo Alvez, el día 31 de Diciembre de 1940, y que se refiere al siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el N.o 3258, ubicada en "Tres Islas", 7.a Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, la que según plano de la mensura de división practicada por el Agrimensor Alfonso Duque en Marzo de 1932 y Junio de 1933, salió señalada como lote cuatro, mide una superficie de 882 hectáreas y 8766 centiáreas, lindando: al Norte, en una línea quebrada, compuesta de cuatro rectas amojonadas, con el lote tres, adjudicado al heredero Sinforiano Félix Sosa; al Sureste, una recta de mojones, separando de Antonia Lemes de Bentancur; al Suroeste, una línea quebrada, compuesta de doce rectas, que separa de Miquilina Sosa de Colacio y al Noroeste, una línea quebrada compuesta de nueve rectas, dividiendo de Juan Figueroa, Pueblo de los Díaz, Gregorio Bonilla, Agustina Méndez de López y Felipe Martins, Cno. por medio éste último.

En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a dicha expedición, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de continuarse los trámites sin su intervención. Se habilitó el próximo Feriado. — Melo, Junio 27 de 1963. — Esc. Modesto Iturralde Arón, Actuario.

21) $ 520.00 10|pub. 11375 Jl.9-v.jl.23.

22-Sociedades de Responsabilidad

VLAH KLEIN LIMITADA

Se pone en conocimiento del comercio y público en general, que por escritura autorizada el 23 de Mayo de 1963 por el escribano Miguel Angel Ricciardi, la firma Vlah Klein Limitada, ha modificado la denominación de la sociedad, la que se llamará en el futuro KLEIN LIMITADA, aclarándose que en todo lo demás subsisten totalmente las cláusulas del contrato original de dicha sociedad. Inscripción el 4 de Julio de 1963 en Registro Público y General de Comercio con el N.o 293 al Fo. 1015 del libro N.o 1 de Contratos.

22) $160.00 10|pub. 11518 Jl.11-v.jl.23.

MODIFICACION CONTRATO SOCIAL

En escritura autorizada por la Escribana Edit Martha Lata Miglio, en Montevideo, el 2 de Julio de 1963, Gustavo Mailhos Ferriolo, Miguel Angel Espiga, Manuel Pellicer Tournier y Carlos Enrique Portela, modificaron la Sociedad de Responsabilidad Limitada "SERVIMAR LIMITADA" constituída por ellos el 3 de Mayo de 1963 según escritura autorizada por la misma Escribanía en Montevideo e inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 7 de Mayo de ese mismo año con el Nº 161, al folio 537 del libro 1 de Contratos y en el Registro General de Poderes el 20 de Mayo siguientes con el Nº 373 al folio 211 vuelto, del libro 387. Según dicha modificación inscripta en el Registro citado en primer término el 4 de Julio de 1963 con el Nº 289 al folio 991 vuelto, del libro 1 de Contratos y en el Registro citado en 2º término el 8 de Julio de 1963 con el número 316 al folio 257 vuelto del libro 385, la Sociedad se denominará "Pellmar Limitada" quedando subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social.

22) $ 320.00 10|pub. 11564 Jl.12-v.jl.26.

ALFA REPRESENTACIONES LIMITADA

Por contrato privado de fecha 17 de Enero de 1963, se constituyó la sociedad de Responsabilidad Limitada "Alfa Representaciones Limitada", inscribiéndose en el Registro Público Departamental de Comercio de Florida con el N.o 41 al Folio 119 del Lo. 4. Socios: Adolfo D. Reyes y Walter Varela. Razón Social: Reyes y Varela. Capital: $ 100.000.00 aportado por partes iguales. Objeto: Importación, exportación representación y distribución de arts. para el hogar y vehículos de todo tipo. Plazo: 5 años prorrogables por dos años automáticamente. Dirección y Administración: Ambos socios indistintamente. Balance: 31 de Diciembre. Domicilio: Florida.

22) $150.00 10|pub 11678 Jl.16-v.jl.30.

PROMOCION DE VENTAS Y PUBLICIDAD UNIVERSAL LIMITADA

Constituida el 28 de Mayo de 1963 por Federico Manuel Marín y Pedro Domínguez Allegue, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 216, Fo. 717, Lo. 1. Capital: $ 100.000.00 integrados. Domicilio: Montevideo. Plazo: 2 años, prorrogables. Administración: a cargo de cualquiera de los socios. Objeto: Promoción de ventas y publicidad, en especial el conocido y distinguido por Carnet de descuentos pague menos, compraventa, intermediación.

22) $120.00 10|pub. 11771 Jl.17-v.jl.31.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 100.078. — Montevideo, Junio 3 de 1963. — Con esta fecha Charmer Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca: "CHARMER" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 11272 Jl.8-v.jl.22.

ACTA Nº 96.213. — Montevideo, Febrero 27 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Georg Robel y Co. (Alemania), han solicitado el registro de la marca "ROBEL", para distinguir artículos de las clases 6, 11, 12, 15 y 24 sid. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 80.00 10|pub. 11537 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA N.o 100.088. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SEPETS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 80.00 10|pub. 11384 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 100.179. — Montevideo, Julio 11 1963. — Con esta fecha Roberto Drapez, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "BOLFO", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $30.00 10|pub. 11652 Jl.16-v.jl.23.

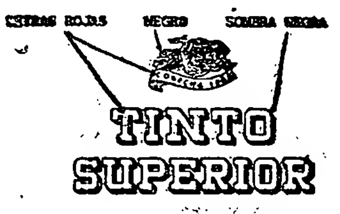
ACTA N.o 100.143. — Montevideo, Junio 9 de 1963. — Con esta fecha Juan J. Frey Gil, de Colonia (Uruguay) ha solicitado la marca "COLONIA VALDENSE" para distinguir artículos de la clase 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

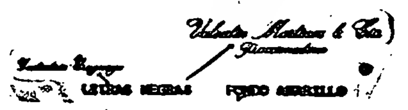
23) $80.00 10|pub. 11654 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 100.167. — Montevideo, Julio 11 de 1963. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Sobres S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MERCADO PAPELERO" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub.11655 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 100.147. — Montevideo, Julio 10 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Valentín Martínez y Compañía, (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 2 sid. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $300.00 10|pub. 11656 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 100.14.. — Montevideo. Julio 10 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira. por Esso Standard Oil Co (Uruguay) S.A., (Montevideo). ha solicitado el registro de la marca "SERVICENTRO" para distinguir artículos de la clase 1 y 24 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11659 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 100.069. — Montevideo, Julio 3 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Bridge S. A., de Montevideo, ha solicitado la marca "PRESTCOOK" para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11329 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 100.087. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ESLIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10 pub. 11333 Jl.9.-v.jl.23.

ACTA N.o 100.116. — Montevideo, Julio 8 de 1963. — Con esta fecha Royal Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca. "ROYAL" para artículos de las clases 3, 4 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 11467 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 100.125. — Montevideo, Julio 8 de 1963. — Con esta fecha Mayo Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca, "SPITFIRE" para artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 11468 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 100.115. — Montevideo, Junio de 1963. — Con esta fecha Royal Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca, "MAXIMILIAN" para artículos de las clases 3, 4 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11465 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 100.114. — Montevideo, Julio 8 de 1963. — Con esta fecha Royal Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca, "CIA. SUDAMERICANA DE PIELES" para artículos de las clases 3, 4 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11466 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 100.035. — Montevideo, Junio 28 de 1963. — Con esta fecha, el señor León Ch. Yaffé, (Montevideo), solicita registrar la marca "YAFFE VENDE MILLONES GANANDO VINTENES" para artículos de las clases 4, 5 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11347 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 100.086. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SEFFIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11332 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 100 077. — Montevideo, Julio 3 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto Nieto Clavera de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "HIRES" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11269 Jl.8-v.jl.22.

ACTA N.o 100.075. — Montevideo, Julio 3 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Industrias Arachanas Limitada, de Uruguay, han solicitado el registro de la marca "RIO GRANDE" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 11270 Jl.8-v.jl.22.

ACTA N.o 100.074. — Montevideo, Julio 3 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Industrias Arachanas Limitada, de Uruguay, han solicitado el registro de la marca "CONVENTOS" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11271 Jl.8-v.jl.22.

ACTA N.o 100.070. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Rust_Oleum Corporation. (EE. UU A.), ha solicitado la marca "RUST_OLEUM" para distinguir artículos de la clase 7 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11330 Jl.9_v.jl.23.

ACTA Nº 100.096. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca "VOLUTISON", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11548 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA N.o 100.1.. — Montevideo, Julio 8 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Kaiser Jeep Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca, "WAGONEER para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11483 Jl.11-v.jl.25.

ACTA N.o 100.081. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hnos. Ltda. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "COCHO_LATE" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11323 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 100.636. — Montevideo, Junio 28 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía., por Nippon Electric Co. Ltd. de Tokio, Japón, solicita la marca,

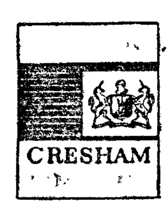


para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 11216 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 100.080. — Montevideo, Julio 3 de 1963. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Oscar Pardo, (Montevideo), solicita la marca: "SANTA BEATRIZ" para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11313 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 100.089. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HEPACYT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11335 Jl.9_v.jl.23.

ACTA N.o 100.084. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Universal Tobacco Company Ltd. (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 240.00 10|pub. 11322 Jl.9-v.jl.23.

ACTA Nº 100.156. — Montevideo, 10 de Julio de 1963. — Con esta fecha Roberto Moumdjian. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "S. S." para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11578 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA N 100.155. — Montevideo, 10 de Julio de 1963. — Con esta fecha Roberto Moumdjian, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SUPER-STEADY", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11579 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA Nº 100.097. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca "GLOREX STYLING", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11549 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA Nº 100.098. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca "L-OFFICIEL", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11550 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA Nº 100.099. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca "GLOREX FERMENTA", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11551 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA Nº 100.102. — Montevideo, Julio 5 de 1963. — Con esta fecha Martín Holtz (Uruguay) solicita registrar la marca "MITHIAL", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11552 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA Nº 100.103. — Montevideo, Julio 5 de 1963. — Con esta fecha Martín Holtz (Uruguay) solicita registrar la marca "ONDAFLEX", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11553 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA Nº 100.104. — Montevideo, Julio 5 de 1963. — Con esta fecha Martín Holtz (Uruguay) solicita registrar la marca "LAYLA", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 11554 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA Nº 100.1.. — Montevideo, Julio 5 de 1963. — Con esta fecha Martín Holtz (Uruguay) solicita registrar la marca "HARLEQUINO", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11555 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA Nº 100.136. — Montevideo, Julio 9 de 1963. — Con esta fecha Abraham Silberstein (Argentina), solicita registrar la marca "TOMBOLAX", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 11556 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA Nº 100.076. — Montevideo, Julio 3 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Screen Gems Inc., de Estados Unidos de América han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases: 2, 5, 15 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 11404 Jl.12-v.jl.26.

ACTA Nº 100.095. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca "TELSTAR", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11547 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA Nº 100.138. — Montevideo Julio 9 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de El Trigal S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CONSULAR", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11542 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA Nº 100.134. — Montevideo, Julio 9 de 1963. — Con esta fecha Julio Roux (Montevideo), solicita el registro de la marca "KENIA" para distinguir los artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11540 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA Nº 100.117. — Montevideo, Julio 8 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Merck y Co. Inc. (EE.UU.A.), han solicitado el registro de la marca "FERDURALTA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11538 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA Nº 100.118. — Montevideo, Julio 8 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Enrique Aguerrebere S. A. (Montevideo), han solicitado el hegistro de la marca "WANDERERS", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11539 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA N.o 100.163. — Montevideo, Julio 11 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Szabo Hnos. Kessler y Batki, (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "VARICOSAN SZABO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub 11666 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 100.166. — Montevideo, Julio 11 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Glen Keith Glenlivet Distillery Company Limited (Escocia). ha solicitado el registro de la marca "CAIRN GORM" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por dies días consecutivos. — La Dirección.
23) $30.00 10|pub 11667 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 100.180. — Montevideo, Julio 12 1963. — Con esta fecha Robetro Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania. solicita registrar la marca "VULKALENT" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11651 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N 100.101. — Montevideo, 4 de Julio de 1963. — Con esta fecha Enrique César Dosanto, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca DALFRENO, para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11420 Jl.10-v.Jl.24.

ACTA N.o 100.109. — Montevideo, Julio de 1963. — Con esta fecha el señor Carlos A. Mota, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TALLERES DA.CA.TO.", para distinguir artísculos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11406 Jl.10-v.Jl.24.

ACTA N.o 100.108. — Montevideo, Julio 5 de 1963 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Philip Morris Incorporated, de Estados Unidos de América, ha solicitado el regstro de la marca "MARLBORO ES CLASE APARTE", para distinguir artículos de la clase 22, (cigarrillos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11407 Jl.10-v.Jl.24.

ACTA N.o 100.112. — Montevideo, Junio de 1963. — Con esta fecha: Instituto Andrómaco S. A. de Montevideo, solicita renovar la marca "ANTICOCUS ANDROMACO", para artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11394 Jl.10-v.Jl.24.

ACTA N.o 100. 113. — Montevideo. Junio de 1963. — Con esta fecha: Instituto Andrómaco S. A. de Montevideo, solicita renovar la marca, "CLAVITAM" para artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11395 Jl.10-v.Jl.24.

ACTA N.o 100.033. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Szabo Hnos. Kessler y Batki, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "FLUIDEMIN" para distinguir de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11325 Jl.9-v.Jl.23.

ACTA N.o 100.038. — Montevideo, Julio 3 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Aster S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "NAPASOLONE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11328 Jl.9-v.Jl.23.

ACTA N.o 100.090. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MIDRIATOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11336 Jl.9-v.Jl.23.

ACTA N.o 100.079. — Montevideo, Julio 3 de 1963. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Oscar Pardo, (Montevideo), solicita la marca: "CAN-CAN" para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11314 Jl.9-v.Jl.23.

ACTA N.o 100.082. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Szabo, Hnos. Kessler y Batki (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "DIALICOR SZABO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11324 Jl.9-v.Jl.23.

ACTA N.o 100.067. — Montevideo, Julio 3 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por T.Y.M.S.A., Tejidos y Medias S. A., (Montevideo), solicita el registro de la marca "BRITAL" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11327 Jl.9-v.Jl.23.

ACTA N.o 100.085. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Algorta Sociedad Anónima, (Montevideo), ha solicitado la marca "PAL-MAR" para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11326 Jl.9-v.Jl.23.

ACTA N.o 100.183. — Montevideo, Julio 12 de 1963. — Con esta fecha Andrés Potz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "O.P" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11733 Jl.17-v.Jl.31.

ACTA N.o 100.173. — Montevideo, Julio 12 de 1963 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Incer S A. (Industrial Comercial, Electricidad, Radio), de Montevideo, ha solicitado la marca "GIGLIO" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11745 Jl.17-v.Jl.31.

ACTA N.o 100.016. — Montevideo, Junio 28 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Coca-Cola Export Corporation, de Estados Unidos de América, solicitan la marca, "Taf" para distinguir los artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $104.00 10|pub. 10906 Jl.15-v.Jl.29.

ACTA N.o 100.150. — Montevideo, Julio 10 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Mulca Uruguay S.A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "HALAGO", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11662 Jl.16-v.Jl.30.

ACTA N.o 100.148. — Montevideo, Julio 10 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Mulca Uruguay S.A. (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "MULCA" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11660 Jl.16-v.Jl.30.

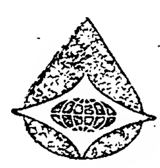
ACTA N.o 100.153. — Montevideo, Julio 10 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hoffmann, La Roche Inc. (EE.UU.) ha solicitado la marca "PERMACURATE" para distinguir artículos de la clase 3 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11664 Jl.16-v.Jl.30.

ACTA N.o 100.154. — Montevideo, Julio 10 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hoffmann, La Roche Inc. (EE.UU.), ha solicitado la marca "PERMASTA" para distinguir artículos de la clase 3 y 9 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11665 Jl.16-v.Jl.30.

ACTA N.o 100.158. — Montevideo, Julio 10 de 1963. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto Nieto Clavera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MAGICO" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11624 Jl.15-v.Jl.29.

ACTA N.o 100.110. — Montevideo, Julio 5 de 1963. Con esta fecha, S. A. Gilberto Risso, de Montevideo, solicita registrar la marca "ZIRIUS" para clase 24. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11613 Jl.15-v.Jl.29.

ACTA N.o 100.056. — Montevideo, Julio 2 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Pfaudler Permutit Inc., (EE.UU.A.), ha solicitado la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $264.00 10|pub. 11321 Jl.15-v.Jl.29.

ACTA N.o 100.172. — Montevideo, Julio 11 de 1963. Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania solicita registrar la marca "CLOPHEN" para las clases 6, 7, 9, 11, 12 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11620 Jl.15-v.Jl.29.

ACTA N.o 100.100. — Montevideo, Julio 4 de 1963. Con esta fecha, Rotyn Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "MILANO" para distinguir la clase 14. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11612 Jl.15-v.Jl.29.

ACTA N.o 100.157. — Montevideo, Julio 10 de 1963. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mario C. Isola S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EMIVAN" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11625 Jl.15-v.Jl.29.

ACTA N.o 100.159. — Montevideo, Julio 10 de 1963. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Manhattan Shirt Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "V-MATIC" para distinguir artículos de las clases 4 y 5 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11626 Jl.15-v.Jl.29.

ACTA N.o 100.174 — Montevideo, Julio 12 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Incer S.A. (Industrial, Comercial, Electricidad, Radio), de Montevideo, ha solicitado la marca "MONZA" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11746 Jl.17-v.Jl.31.

ACTA N.o 100.190. — Montevideo, Julio 12 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ANIDET" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub 11730 Jl.17-v.Jl.31.

ACTA N.o 100.184. — Montevideo, Julio 12 de 1963. — Con esta fecha Andrés Potz, de Montevideo ha solicitado el Registro de la marca "POTZ" para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11732 Jl.17-v.Jl.31.

ACTA N.o 100.176. — Montevideo Julio de 1963. — Con esta fecha O' Farrell y Freira, por Incer S.A. (Industrial Comercial, Electricidad, Radio), de Montevideo, h asolicitado el registro de la marca "LAURIA" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11748 Jl.17-v.Jl.31.

ACTA N.o 100.181. — Montevideo, Julio 12 de 1963. — Con esta fecha Puis Francisco, José Kamer Schmid, (Montevideo), ha solicitado la marca "KISSBESO", para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11751 Jl.17-v.Jl.31.

ACTA N.o 100.193 — Montevideo, Julio 12 de 1963. — Con esta fecha Productiva S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PINAR", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11729 Jl.17-v.Jl.31.

ACTA N.o 100.152. — Montevideo, Julio 10 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hoffmann. La Roche Inc. (EE.UU.), ha solicitado la marca "PERMACURE" para distinguir artículos de la clase 3 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11663 Jl.19-v.ag.1.o.

ACTA N.o 100.124. — Montevideo, 8 de Julio de 1963. Con esta fecha Fitipaldo y Ferrari S. A., Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 11822 Jl.19-v.ag.1.o.

ACTA N.o 100.164 — Montevideo, Julio 11 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Compagnie Generale de Constructions Telephoniques, (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6, 11, 12, 15, 16, 19, 21 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 11657 Jl.16-v.Jl.30.

ACTA N.o 100.186. — Montevideo, Julio 12 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A. por Pronit Internacional S.A. de Jerez de la Frontera, España, solicita la marca "PRONIT" para artículos de la clase 3 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11723 Jl.17-v.Jl.31.

ACTA N.o 160.168. — Montevideo, Julio 15 de 1963. Con esta fecha Sfeir Chakar Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

flamingo's

para distinguir artículos de las clases 4 y 5. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $260 00 10.pub. 11735 Jl 19-v.ag.1.o.

ACTA N.o 160.149. — Montevideo, Julio 10 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Mulca Uruguay S. A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "FOODTHERAPY", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíques por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 11661 Jl.19_v.ag.1.o.

ACTA N.o 160.165. — Montevideo, Julio 11 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Compagnie Generale de Constructions Telephoniques, (Francia), ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 6, 11, 12, 15, 16, 19, 21 y 25 s'd. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 11658 Jl.19-v.ag.1.o.

24–Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 14.593. — Montevideo, Junio 21 de 1963. — Con esta fecha el señor Enrique Tato, por Kelinda Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cerrojo para discos selectores de teléfonos automáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Doctor Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10|pub. 11557 Jl.12 -v.jl.26.

ACTA Nº 14.616. — Montevideo, Julio 1 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Continental Can Company Inc., (EE.UU.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Conjunto de boquilla y capuchón de cierre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Doctor Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10|pub. 11536 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA Nº 14.615. — Montevideo, Julio 1 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Pfortner y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una nueva lente de contacto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado Secretaria.
24) $ 120.30 10|pub. 11535 Jl.12 -v jl.26.

ACTA Nº 14.614. — Montevideo, Julio 1 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Buckman Laboratories, Inc (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento controlador de brea", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10|pub. 11534 Jl.12 -v.jl.26

ACTA N.o 14.596. — Montevideo, 24 de Junio de 1963 — Con esta fecha el señor Eduardo Héctor Carballo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Sistema Amplificador de Audiofrecuencias" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. [illegible]

ACTA N.o 14.622. — Montevideo, Julio 15 de 1963 Con esta fecha, los señores Barbosa Catavia y Cía., apoderados de Hygrade Food Products Corporation, de Estados Unidos de América ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para preparar reses de cerdo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 11786 Jl.19-v.ag.1.o.

ACTA N.o 14.619. — Montevideo, Julio 11 de 1963. — Con esta fecha el señor Jones y Cía., S.A., por Firestone Tire y Rubber Company, de Akron, Ohio, E.U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos Polimeros y su preparación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10'pub. 11611 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 14.587. — Montevideo, Junio 17 de 1963. — Con esta fecha, el doctor Héctor Abo García, por Juan Lazafoff, de Montevideo, ha silicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo Calefactor para el suministro de Agua Caliente en Circuito Independiente, Alimentado por la misma fuente de Energía que produce la Circulación de Agua Caliente en Sistemas de Calefacción Central" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Lei N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 11315 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 14.571. — Montevideo, Junio 4 de 1963. — Con esta fecha el señor Miguel González Manzano, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en Envases Distribuidores de Materias.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Raúl Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 11316 Jl.9-v jl.23.

ACTA N.o 14.613. — Montevideo, Julio 5 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por International Business Machines Corporation, (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "COMPUTADOR", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 11386 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 14.549. — Montevideo, Mayo 22 de 1963. Con esta fecha, Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención por 15 años para 'Agente antihelmíntico y procedimiento para combatir Tenias" y de acuerdo a la ley 10.089 se ordena esta publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director — Olga Delgado, Secretaria.
24) $80 00 10|pub. 11614 Jl.15-v jl.29.

25–Ventas de Comercio

Ley 26 Setiembre 1904 Prometí vender al señor Félix Erostides Romero, la casa de comercio sita en Cuchilla Grande 4065.
Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Julio 5 de 1963. — ANGEL SANTIAGO COVELO. — FELIX EROSTIDES ROMERO.
25) $160 00 20|pub. 11358 Jl.9-v ag 6.

AGUSTIN GIRADO, comunica que ha prometido en venta a don Marcelino Nande su comercio de Almacén y B. Alcohólicas sito en K. 1 de Cno. Andaluz (Toledo).
Acreedores: Esc. González Pogol, calle 33 N.o 1373 p. 4 (Mdeo.)
25) $160 00 20|pub 11643 Jl.16-v ag 13.

Se avisa de acuerdo ley 26 Setiembre de 1904, que he prometido en venta al señor Juan Esteban Facio, el Comercio ramo Hotel, sito en José Martí 3330, habiendo quedado sin efecto la promesa con el Sr. Ernesto Mendez y Sra. Luisa Esther González de Méndez
Acreedores presentarse en esa dirección — RENE TUBINO.
25) $160 00 20|pub 11776 Jl 17-v ag 14.

Prometí vender a Manuel de Nóbrega Sobrinho mi comercio ramo fábrica artículos de mimbres en Garibaldi 1872.
Acreedores en el mismo (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Julio de 1963 —NOE DE QUINTAL.
25) $80.00 20|pub 11767 Jl.17-v ag 14.

Prometimos vender a los señores Antonio Sánchez, Benigno Iglesias y Rogelio Docampo, el hotel sito en la calle Constituyente 1493 con el nombre de "Los Médanos". — Acreedores en el mismo. — Montevideo, 18 de Junio de 1963.— WALTER RAUL MARRONE. — OSCAR ANTONIO RISO.
25) $160.00 20|pub. 11498 Jl.15_v.ag.12.

Hacemos saber que prometimos vender a Raúl Sagrista Scarone, el negocio de Carnicería, sito en Punta del Este, Avenida Gorlero 799, denominada "Carnicer e Memes".
Acreedores presentarse en Escribanía Marta, Misiones 1486, 5.o piso. — Montevideo, 12 de Julio de 1963. — IVONNE CHAPUIS de SCHWARZBARD. — GUILLERMO AUBERT MEMES.
25) $160.00 20|pub. 11636 Jl.16-v.ag.13.

Prometimos vender a Héctor Ruben Castro el "Taller Mecánico Inca", en Inca 2185. Acreedores, notas por dup. de 10 a 12, y 17 1|2 a 18 1|2. Esc. Romero Tajes. Zabala 1415. (Ley 26 Set. 1904). — Montevideo, Julio 10 1963. — ARNALDO FABBRI. — ADELA M. FILPI de FABBRI.
25) $160.00 20 pub. 11560 Jl.16-v.ag.13.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Mario Toledo, la casa de comercio que en el ramo de Carnicería gira en esa ciudad, calle Manuel Herrera y Obes No 4562. Acreedores: escribano José Righetti, calle Convención N.o 1421. — Montevideo, Junio 17 de 1963. — DAVID DONAS. — BERTA BURRAK.
25) $160.00 20 pub. 11145 Jl.3-v.jl.31.

Ley 26 de Setiembre de 1904. HERMINIO FERNANDEZ CANELAS, prometí vender a Jesús Fernández Suarez y Antonio González Fernández, el negocio de taller de compostura de calzado sito en Juan Paullier 1479
Acreedores presentarse en Sarandí 444, esc. 35. (Estudio Méndez).
25) $.[illegible] 20 pub. 10835 Jn.28-v.jl.26.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karten, he prometido en venta al señor Julio Raúl Insua Rodriguez, el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Domingo Aramburu N.o 1900, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904 — Montevideo, 24 de Mayo de 1963. — PEDRO PAZ PRESEDO. — RAMON GARCIA.
25) $[illegible] 20 pub. 10969 Jl.1.o v.jl 29.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karten hemos prometido en venta a los señores José María Maceiras Ledo y Santiago Lago Piñeiro, el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la avenida Uruguay N.o 1448, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425 Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo 31 de Mayo de 1963. — AURO ALBERTO VERDELLO RAYNA
25) $240 00 20 pub. 10970 Jl.1.o-v.jl.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Norberto Magadan Vega la casa de comercio que gira en los ramos de café bebidas alcohólicas y cancha de Bowling en la calle Yaguarón N.o 1386, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 14 de Junio de 1963. — FRANCISCO TURNES RIEIRO. — ODILA HILDA TRUJILLO DE TURNES.
25) $320 00 20 pub. 10984 Jl.1.o-v.jl.29.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karten he prometido en venta al señor Manuel Castro Canto, el comercio que gira en el ramo de bar y alcoholicas, ubicado en la calle Guadalupe N.o 1476, de esta ciudad Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo 3 de Junio de 1963. — ANTONIO VAZQUEZ MIRAS.
25) $240 00 20 pub. 10973 Jl.1.o-v jl.29.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karten hemos prometido en venta a los señores Luis José y Manuel Sanromán, nuestra cuota parte del comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, ubicado en la calle Andes N.o 1403|07 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala N.o 1425 Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1963 — FERNANDO GARCIA RODRIGUEZ. — MARIO GOMEZ MALLO
25) $240 00 20 pub. 10972 Jl.1.o-v.jl.29.

Prometimos vender al señor Miguel Campomar el comercio de Restorán, Parrillada y Cervecería, sito en 8 de Octubre 3105 con el nombre de "Takirari". Acreedores en el mismo. — Montevideo 21 de Junio 1963. — ALBERTO GRAIÑO — VICTORIO BORTOLIN. — LUIS ALBERTO GUERRA. — ANSELMO GUERRA. — Integrantes de "TAKIRARI SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA".
25) $[illegible] 20 pub. 11629 Jl.15_v.ag.12.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a Francisco Pablo García Birriel, el comercio de panadería y anexos "La Querencia", sita en Santa Lucía, Departamento de Canelones, calle Dr. Antonio Legnani N.o 427|431|433, quien tomó posesión el 1|7|963. Acreedores en el comercio. — Santa Lucía, 1.o de Julio de 1963 — EZEQUIEL F. BRIGNONI.
25) $160.00 20pub. [illegible]

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José Nº 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Agustín Ruben Martínez el bar horno de pizza y fainá sito en la calle Carlos María Ramírez Nº 1698, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 3 de Julio de 1963. — MANUEL MOSQUERA ESTEIRO y MARIA DEL PILAR VILLAMIEL DE MOSQUERA.
25) $ 160.00 20|pub. 11217 Jl.5.-v.ag.2.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta a Aureliano Pereira el garage y venta de nafta ubicado en Lauro Muller 1890. Acreedores en Arenal Grande 1532, piso 1, esc. 101. Ley de Set. 1904. — Montevideo, Junio 29 de 1963. — ESTANISLAO GOROSITO. — ARNERIS ERASO de GOROSITO.
25) $160.00 20|pub. 11424 Jl.10-v.ag.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Eduardo Rinaldi Filippini, prometió vender a la sociedad colectiva E.R.F. la imprenta sita en la calle 18 de Julio 576 de la Ciudad de Durazno. donde deben presentarse los acreedores. — EDUARDO RINALDI FILIPPINI.
25) $160.00 20|pub. 11421 Jl.1.o-v.ag.7.

Al Comercio y al Público. Se hace saber que hemos prometido vender a "Hyfinsa S. A.", el comercio de Juguetería, Librería y Papelería, gira en la calle Ejido 1380, de esta ciudad. Acreedores en 18 de Julio 1843, Ecribanía Aris. — JUAN DOMINGO SANZ. — EMILIO DOMINGO SANZ. — LIBER DOMINGO. — MARGARITA DOMINGO.
25) $160.00 20|pub. 11411 Jl.10-v.ag.7.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles sito en la calle Copacabana 6658 de esta ciudad, a los señores Julio César Siria y Julio César Dufán, con fecha 28 de Junio de 1963. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JESUS PARDO CEIDE. — EUGENIA DA SILVA de PARDO.
25) $210.00 20|pub. 11387 Jl.10-v.ag.7.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Productos porcinos, lechería, y fermentadas embotelladas, sito en la calle Minas 1965, a los señores Manuel Otero y Eliseo Puig, con fecha 27 de Junio de 1963. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN CARLOS NUÑEZ. — JULIAN GIMENEZ DE NUÑEZ.
25) $240.00 20|pub. 11388 Jl.10-v.ag.7

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Comestibles, frutas y fermentadas y embotelladas, al señor Julio César Gutiérrez, con fecha 26 de Junio de 1963, ubicado en la calle Comercio 1749, de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — WALDEMAR SUCIAS. — TERESA JUARE.
25) $160.00 20|pub. 11389 Jl.10-v.ag.7.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de comestibles y bar, ubicado en la calle Pernambuco 2276, de esta ciudad al señor Argimiro Castro, con fecha 1.o de Julio de 1963. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CIRO SANDRI.
25) $160.00 20|pub. 11390 Jl.10-v.ag.7.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio Café y Bar, sito en la calle Camino Carrasco 5657|61, de esta ciudad a los señores Ramón y Juvencio Terra, con fecha 1.o de Julio de 1963. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. Ley 26 de Setiembre de 1904.— GUILLERMO BLANCO CAVIGLIA. — MARIA OLGA PICARDI.
25) $240.00 20|pub. 11391 Jl.10-v.ag.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — GABRIEL JUNQUERA y HUMBOLT DE LOS SANTOS, prometimos vender a los señores Albino José Olmos y Carlos Alberto Peñalva, actualmente Sociedad San Cristobal Limitada, la estación para servicios automovilíticos denominada San Cristóbal, con frente al boulevard Artigas número 3954 esquina avenida Millán. Acreedores presentarse: Lunes, Martes, Jueves y Viernes de 9 a 11 horas en Escritorio 703, Ejido 1415. Escribano Renée Bonnafón. — Montevideo 25 de Junio de 1963.
25) $240.00 20|pub. 10991 Jl.1 o-v.Jl.29.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a Delmiro González López y Alvaro González López mi comercio Venta Nafta. Aceites. Lubricantes y Anexos sito calle Uruguayana 3497. Acreedores presentarse Misiones 1371, esc. 21. — Montevideo, 1.o de Julio de 1963. — MANUEL FIGUEIRAS CORRAL.
25) $160.00 20|pub. 11676 Jl.16-v.ag.13.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi Almacén de Comestibles, sito en la calle Horacio Areco 3696, de esta ciudad al señor Antonio Antelo, con fecha 3 de Julio de 1963. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. Ley del 26 de Setiembre de 1904. —SANTIAGO NEGRI. — JUANA PEREZ.
25) $160.00 20|pub. 11392 Jl.10-v.ag.7.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles. Frutas sito en la calle Conciliación 4272, de esta ciudad, al señor Simeón Pablo Matitch, con fecha 2 de Julio de 1963. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN CARLOS RIPOLL.
25) $160.00 20|pub. 11393 Jl.10-v.ag.7.

Prometimos vender a Elbio Umpiérrez Días, quiosko en calle Ejido 1210, conforme Ley Setiembre 1904; acreedores en el mismo. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — JOSE JORGE MONSERRAT. — AMANDA GRAU de MONSERRAT.
25) $80.00 20|pub. 10702 Jn.26-v.jl.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. JORGE BALIÑO TRUCCO prometió vender a Heinz Max Delikstisch el comercio de tienda y mercería denominado "El Grillo" sito en Ellauri 843, Montevideo. Ocurrir Escribanía Dr. Oks. Juncal 1395, piso 2 — Montevideo, Junio 17 de 1963.
25)) $160.00 20|pub. 11032 Jl.2-v.jl.30.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido en venta al señor Wigberto Font Pitta, el comercio que en el ramo de almacén, bebidas fermentadas y anexos tenemos instalado en calle Ledesma esquina Herrero y Espinosa de la ciudad de Mercedes. — Acreedores presentarse en dicho comercio. — Mercedes, Abril 25 de 1963. — JUAN ANTONIO TARCA RIVA. — MATILDE GERONIMI DE TARCA.
25) $240.00 20|pub. 10608 Jn.26-v.jl.24.

Intervino "Unión de Balanceadores". Prometimos vender al señor Francisco Bertua Suárez el comercio que gira en el ramo de Bar y Almacén, ubicado en la calle Convención número 1105|7 de esta ciudad: acreedores presentarse en la calle Ituzaingó N.o 1316 ley 26|9|1904. — PEDRO DUFAU.
25) $160.00 20|pub. 10272 Jun.20-v.jul.17.

Con intervención oficinas "Antonio M. Blanco" (Mercedes 1338) prometimos vender a los señores Antonio y Francisco Bruno, el almacén y bar sito en calle Madrid N.o 1602 y 1604 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Abril de 1963. — MANUEL ALVAREZ. — MERITE REBOREDO SAMPAYO.
25) $160.00 20|pub. 10658 Jn.26-v.jl.24.

Prometí vender a Evencio Rodríguez Salgado, la ferretería, bazar, barraca y anexos, "La Virgen", sita en Camino Carrasco N.os 4731 y 4735 bis y Veracierto. Acreedores, con justificativos de créditos a 25 de Mayo 455 P. 3. Esc. 1. — ALBERICO ALONSO GARCIA. — Montevideo, Junio 20 de 1963.
25) $160.00 20|pub. 10499 Jn.24.-Jl.22.

MARIA TERESA DELGALDO, hace saber que ha prometido en venta a la química farmacéutica señora Lydia Dibarrat de Acosta, la "Farmacia Somma", sita en Echevarriarza 3379. — Acreedores presentarse en Rivera 2070 bis, los días: lunes, miércoles y viernes de 9 y 30 a 11 y 30. — Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Junio de 1963. — MARIA TERESA DELGALDO.
25) $240.00 20|pub. 10614 Jn.26-v.Jl.24.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender al señor Asoraldo Lemba Rodríguez, el comercio de "Almacén Comestibles Frutas Verduras y Fermentadas Embotelladas", sito en Avda. Italia N.o 4700, de esta ciudad.
Acreedores en Oficina Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 18 de Junio 1963. — MANUEL ANON CASTRO. — HERMIÑA CASTRO.
25) $160.00 20|pub. 10878 Jn.28-v.jl.26.

Intervinendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta al señor Leonardo Cabrera Dubarry, el comercio que gira en el ramo de Granja y fiambrería, ubicado en la calle Avenida Rivera 3196, de esta ciudad
Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco; 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1704. — Montevideo, 3 de Julio de 1963. — GUALBERTO GARCIA VILLAMEA.
25) $240.00 20|pub. 11307 Jl.9-v.ag.6.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Omar Rostani y José G. Blengio mi negocio de almacén, café y bar sito en Carlos M. Ramírez 902 al 06 quienes tomaron posesión el 4 de Julio de 1963.
Acreedores Cerrito 507, esc. 37. — Estudio Dr. Tomás Batasaghi. — Montevideo, Julio 16 de 1963. — Juan Carlos Giovio.
25) $160.00 20|pub. 11671 Jl.16-v.ag.13.

Ley 26|9|1904. Hemos prometido vender a Joaquín Alvarez y Emilio Veres Martínez, la carnicería de la calle Plutarco N.o 3946.
Acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, 25 de Junio de 1963. — MANUEL LORENZO PEREZ. — CONCEPCION PAZOS GALLEGO.
25) $160.00 20 pub. 10846 Jn.28-v.jl.26.

Intervinendo el Departamento Compra-Venta de Comercios, del Banco Rural, he prometido en venta a la señora Juana Vera Nathan Glaser de Zanger, el comercio que gira en el ramo de Casa de Comidas y Fermentadas, ubicado en la calle Avenida 8 de Octubre N.o 3094 de esta ciudad.
Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco; 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 1.o de Julio de 1963. — FULBERTO JULIO CABRERA DUBARRY. — MARTA ROBLEDO DORREGO.
25) $240.00 20|pub. 11306 Jl.9-v.ag.6.

Ley 26 de Setiembre de 1940. — Prometimos vender el comercio de estación de servicio para automóviles, taller de vulcanización y tanques de combustible, sito en General Flores N.o 2204. Acreedores, presentarse en Enrique García Peña 2776 de 10 a 12 horas. — Montevideo, 20 de Junio de 1963. — ERNESTO CASIANO CARDOZO. — ANGELA MARIA SJARADI DE CARDOZO. — EDUARDO MAZZILLI. — ITALIA GLORIA AMENDOLA DE MAZZILLI.
25) $240.00 20|pub. 10538 Jn.24-v.jl.22.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta al señor Elio Esteban Comandini Depaz, el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Carlos de la Vega N.o 4001 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Junio de 1963. — HUGO MARTINEZ GELOS. — JOSEFA RODRIGUEZ FEIJO.
25) $240.00. 20.pub. 10514 Jn.24.-v.jl.22.

Ley 26 9 1904. Hemos vendido al señor Pedro M. Tarán la cuota parte indivisa que nos pertenecía en el Cine Artigas de esta ciudad.
Acreedores presentarse en Casa Tarán. — Pando, Junio 25 de 1963. — OMAR MORA. — ELISA BIAGETTI.
25) $160.00 20.pub. 10847 Jn.28-v.jl.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280, Esc. 20, prometimos vender al señor Ruben Andrés Yoo Laitano el almacén de comestibles sito en la calle Ferrara 3503, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 5 de Julio de 1963. — JOSE CABEZA PEREIRA y JOSEFA MUIÑO POSE de CABEZA.
25) $240.00 20 pub. 11571 Jl.12-v.ag.9.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que prometí en venta a la señorita Nélida Silva Gigena el garage sito en calle Luis B. Cavia número 2774. Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1305 piso 2. escritorio Rachetti Díaz. — Montevideo, 15 de Abril de 1963. — RAMON VARELA.
25) $ 160.00 20|pub. 11236 Jl.5.-v.ag.2.

Prometí vender a Carmen Serodio y Janileo Blanca del Puerto la "Peluquería de damas y casa de peinados" de 18 de Julio 1953, apartamiento 3, piso 1. Acreedores: Esc. Clementi, Zabala 1321. — Montevideo, 10 de Junio de 1963. — José Rodríguez Expósito.
25) $160.00 20.pub. 10334 Jun.21-v.Jul.19.

Vendí a Jaime, Daniel y Jesús Varela Aldao la Panadería "León de oro" en calle Colorado 2218|20. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi calle Misiones 1442, dentro del plazo de la Ley 26 Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Enero 15 1960. — JOSE VARELA ABELENDA.
25) $160.00 20|pub. 11197 Jl.4-v.ag.1.

Interveniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nal. de Balanceadores, hemos prometidos en venta a la Sra. Dora Braña de Mori el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles Frutas, Verduras y Lechería, sito en la calle Pedernal 1899 de esta capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha, Montevideo, 24 de Junio de 1963. — Acreedores al comercio. Plazo ley 26 9|1904. — NACHMAN SEGAL — CHANA SEVELAITE DE SEGAL.
25) $240.00 20|pub. 11188 Jl.4-v.ag.1o.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Nelson Zerbini prometió vender a Manuel Martínez Aparicio y César Méndez Fernández la estación de Servicio de Cuñapirú 2051. Toma de posesión 1o. Julio de 1963. Acreedores plazo legal: Agraciada 1532 piso 11 escritorio 15. de 10 a 12 horas.
25) $160.00 20|pub. 11164 Jl.4-v.ag.1o.

(Ley 26 9|1904). Prometimos vender a la señora Josefa Azcarate de Mondillo, el comercio que en el ramo de Librería, Subagencia Quinielas, Lotería y Artículos varios, tenemos instalado en Mercedes N.o 1542. Acreedores en el mismo de 15 a 19 horas. — Montevideo, Julio de 1963. — MARIA O PROTO de CAVIGLIA. — JORGE CAVIGLIA.
25) $160.00 20|pub. 11186 Jl.4-v.ag.1o.

Se avisa de acuerdo Ley 26 de Setiembre de 1904, que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta con el señor Juan Esteban Fazio, relativa hotel, calle José Martí N.o 3330. Acreedores presentarse escribano Daniel Terra, 25 de Mayo 444. — RENE TUBINO.
25) $160.00 20 pub. 11123 Jl.3-v.Jl.31.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta a "López Rico S. A.", el negocio que en el ramo de Panadería, Fabricación y Comercialización del Pan y sus Similares, gira en la ciudad de Tacuarembó, en calle República Argentina N.o 249. Acreedores presentarse en el comercio. — JOSE MARIA LOPEZ RICO. — RICARDO FRANCISCO SILVA. — MARTIN RODRIGUEZ.
25) $240.00 20|pub. 11089 Jl.3-v.Jl.31.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Francisco Yanez Collado, el comercio de "Comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas", sito en Cuchilla Grande N.o 5163, de esta ciudad. Acreedores en Oficina, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Junio de 1963. — CONSTANTINO FRANCO GONZALEZ. — MYRIAM LOSADA.
25) $160.00 20.pub. 10274 Jun.20-v.Jul.17.

Según compromiso firmado ante el escribano Daniel Terra, prometí vender al señor Manuel González Moreira, la carnicería sita en la calle Minas 1817 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en esa dirección. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — ARSENIO EUSEBIO FERNANDEZ OTERO.
25) $ 160.00 20.pub. 10567 Jn.24-v.Jl.22.

Intervino "Unión de Balanceadores" prometimos vender al señor Jesús Pascual Vaca, el comercio en el ramo de almacén ubicado en la calle Eliauri N.o 435 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en la calle Ituzaingó 1316 (ley 26 de Setiembre de 1904). — LAUREANO PIÑEIRO GRAÑA. — GLORIA INES MAÑAS.
25) $160.00 20 pub. 10560 Jn.24-v.Jl.22.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al Sr. José Alvarez Domínguez y José Fernández García el negocio de "Comestibles y Alcohólicas Embotelladas", sito en Hipólito Yrigoyen 1902 de esta ciudad.
Acreedores en Oficina, Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo 20, Junio de 1963. — Su cedión CONSTANTINO PEREZ FERNANDEZ.
25) $160.00 20 pub. 10879 Jn.28-v.Jl.26.

ELADIO MOZZO, comunica que ha prometido en venta su empreza de Los Cerrillos, Canelones, a la firma "RANSOR S. A.", la que se hace cargo de la misma a partir del 1.o de Junio de 1963. — Acreedores presentarse en Gral. Tajes s.n. Los Cerrillos, Canelones. — Los Cerrillos, 20 de Junio de 1963.
25) $160.00 20|pub. 10517 Jn.24-v.Jl.22.

Con intervención oficinas "Antonio M. Blanco" (Mercedes 1336) prometimos vender al señor Eliseo Figueiras Calvo, la provisión sita en calle Tiburcio Gómez 1301|05 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Junio de 1963. — JULIO GARCIA — SINAITA GARCIA DEL VALLE. — ERNESTO GONZALEZ.
25) $160.00 20|pub. 10657 Jn.26-v.Jl.24.

Comunicamos que por intermedio de oficina Mosan de esta plaza calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Domingo López Rañón el almacén de comestibles, frutas verduras y venta de leche, que tenemos instalado en ésta ciudad en la calle Cerro Largo 1404, acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos éstas publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1963. — LUIS MACHADO. — OLIMPIDA REVELLIA de MACHADO.
25) $240.00 20.pub. 10678 Jn.26-v.Jl.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José Nº 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor José Durán Rodríguez el almacén de comestibles sito en la calle Magariños Cervantes Nº 1928 bis, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 19 de Julio de 1963. — MARIA CUSATI LAVIANO DE VIGO — DARIA GONZALEZ DE CUSATI. — HECTOR VIGO POSE — ROQUE CUSATI LAVIANO.
25) $ 160.00 20 pub. 11218 Jl.5.-v.ag.2.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Francisco Nieto Gandos, el comercio que gira en el ramo de bar y alcohólicas, ubicado en la calle Mercedes N.o 1151, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904 — Montevideo, 1.o de Junio de 1963 — MANUEL TOME. — MAXIMINO PEREIRA.
25) $240.00 20|pub. 10971 Jl.1.o-v.Jl.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José Nº 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Julio Pedro Blanco Lablanque el comercio sito en la calle Almería Nº 4601, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 24 de Abril de 1963. — LUIS ALBERTO DEVOTO GORLA. — WALTER DEVOTO GORLA. — DORA ALMEIDA DE DEVOTO — MARIA LIDIA LIVET DE DEVOTO — RAMON MONTAÑO SABELLA MILARDI — MARTA MARI BARREIRO DE SABELLA.
25) $ 240.00 20|pub. 11219 Jl.5.-v.ag.2.

Interviniendo Rematador y Balanceador Marcelino Martínez Gómez, P. de María (1447) prometimos vender al señor José López Varela nuestro comercio ramo Café Bar y Pizzería, sito en calle Doctor Francisco Soca (1250) de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Julio 3 de 1963. — ELIAS GIGIREY NIETO. — MERCEDES PEREZ BARREIRA. — JOSE FERNANDEZ VILA.
25) $ 240.00 20.pub. 11250 Jl.5.-v.ag.2.

Interviniendo Oficinas Mitre Paysandú 830 prometimos vender a Julio Ezquerra la Provisión sita en la calle Carapé N.o 2056 de esta ciudad.
Acreedores en Oficina, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Junio de 1963. — LUIS CASELLA, ROSA RODRIGUEZ.
25) $160.00 20|pub. 10850 Jn.28-v.Jl.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se rescindió el compromiso de venta entre Pascuala Blanca Posse con Eberio Ruben Esquibel, respecto del comercio de almacén ubicado en San Martín N.o 3139, tomando posesión del mismo doña Pascuala Blanca Posse, quién lo prometió en venta a Livia Nieves Pedreira. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Junio 14 de 1963. — PASCUALA BLANCA POSSE. — Eberio Ruben Esquibel. — Livia Nieves Pedreira.
25) $240.00 20|pub. 10618 Jn.26-v.Jl.24.

Se comunica de acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, que ante Escribano Daniel Terra, prometí vender a los señores Santiago Vázquez Ramilo y Alejandro Tosar Fentanes, el comercio Carnicería, sito en Juan Spikerman 2079. Acreedores presentarse en esa dirección. — MANUEL ROMERO RODRIGUEZ.
25) $ 160.00 20 pub. 11254 Jl.5.-v.ag.2.

Comunico que por intermedio de Oficina Mosan de esta plaza calle Olimar 1388, prometí vender al señor Alejandro Simois Luis, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, que tengo instalado en esta ciudad en avenida Sayago 1152-56. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1963. — JOAQUIN GANDARA BUCETA.
25) $240.00 20|pub. 11473 Jl.11-v.ag.8.

Prometimos vender a carlos Ambrosio Momberg, el garage "Asturiano" sito en Guaná 2598. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 17 de Junio de 1963. — ALFREDO IGLESIAS. — MARIA ARACELI FERNANDES.
25) $80.00 20|pub. 10511 Jn.24.-v.Jl.22.

Arturo Carbonell Delbono, comunica al comercio en general, que habiendo comprado el activo y pasivo del comercio de MARIO VANZINI y JESUS VEIGA (Broncería Americana) a partir del 7 de Agosto de 1959, cita para que se presenten en Rivera 2861 a los acreedores que existan con anterioridad a la mencionada fecha.
25) $160.00 20|pub. 10571 Jn.24-v.Jl.22.

A los efectos de la Ley de Setiembre 26 de 1904, se hace saber que don CESAREO GONZALEZ SAN SEBASTIAN prometió vender al señor Eulogio Domínguez Domínguez, la casa de comercio en el ramo de Fábrica de Pastas, Despensa y Fiambrería denominada "La Bolognesa", sita en Sierra 2251. Acreedores presentarse en estudio escribano José Francisco Arriada (Juan Carlos Gómez N.o 1492, escritorio 304, piso 3) los días lunes, miércoles y viernes desde las 19 y 30 a 20 y 30 horas.
25) $240.00 20|pub. 11280 Jl.8-v.ag.5.

Interviniendo oficina de Balances José Ma. Pérez, Sarandí 520, he prometido en venta a "El Nuevo Mirador S. A.", (en formación) mi comercio que gira en el ramo de Hotel, ubicado en la ciudad de Colonia, Ruta N.o 1, Km. 176, denominado "El Mirador", Acreedores presentarse en Oficinas. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 24 de Junio de 1963. — MARIA E. CELA de DOMINGUEZ.
25) $240.00 20|pub . 10806 Jl.1.o-v.Jl.29.

He prometido vender a Horacio Arocena y Cía. el comercio de Librería sito en Av. 18 de Julio 1182.
Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — SOFIA NOZNITZER.
25) $40.00 10|pub. 11699 Jl.16-v.Jl.30.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, he cedido al señor Benigno Zorrilla Zavalos, todos los derechos y obligaciones que me correspondían de acuerdo a la promesa de compra-venta, suscrita con fecha 21 de Setiembre de 1962, con el señor Orosmán Barbosa, por el comercio *ubicado en la* calle Gaboto N.o 1200, de esta ciudad y que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco, 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ROSARIO CARLOS AGUILAR RAVINI.
25) $320.00 20.pub. 11308 Jl.9v.ag.6.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Miguel Tomás Arias, el comercio que en el ramo de zapatería, gira en esta ciudad, calle Batlle y Ordóñez N.o 653. Acreedores en Escribanía Amilivia, Beltrán 617. — Minas, Julio 10 de 1963. — JOSE PEDRO FOSSATI. — VENUS FOSSATI.
25) $160.00 20.pub. 11530 Jl.12-v.ag.9.

León Chebi S. A. ha prometido vender a la sociedad comercial "Realce Peinados" el establecimiento que con ese nombre gira en esta ciudad, calle San José 1164 en el ramo Casa de Peinados. Acreedores de éste presentarse en San José 1134, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — ROBERTO REXACH, Escribano.
25) $160.00 20|pub. 11532 Jl.12.-v.ag.9.

Prometí vender la tienda sita en Cádiz 2971 "Las Dos Hermanas". Acreedores en la misma. Ley 20|9|904. — JULIO C. GARCIA.
25) $80.00 20 pub. 11529 Jl.12-v.ag.9.

Se hace saber, por ley 26 de Setiembre de 1904, que el señor Dionisio Suárez Alvarez vendió al señor Antonio Antúnez Antunez el comercio de almacén ubicado en la calle Francisco Bicudo N.o 3866. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 9 de Julio de 1963.
25) $160.00 20.pub. 11559 Jl.12-v.ag.9.

Hemos prometido vender a Osvaldo Orosmán Viturro Aguilera, el comercio que en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas, gira en esta ciudad, en la esquina de las calles Artigas y Dr. Evaristo G. Ciganda, padrón comercial N.o 220. Acreedores presentarse en Artigas N.o 443, San José. Ley 26 de Setiembre 1904. — San José, 11 de Junio de 1963. — EDUARDO AVILA VAZQUEZ. — DEOLINDA ISABEL OLIVERA de AVILA. — OSVALDO OROSMAN VITURRO AGUILERA.
25) $240.00 20 pub. 11631 Jl.15-v.ag.12.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, Esc. 20, prometimos vender al señor Francisco Mourelle Riveiro, el café y bar, sito en la calle Garibaldi 1901, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 10 de Julio de 1963. — JUVENTINO MALDONADO MARTINEZ y MARIA AURORA FUERTES RODRIGUEZ de MALDONADO.
25) $240.00 20 pub. 11570 Jl.12.-v.ag.9.

A los acreedores de Cambay S. A. Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Comercial, a los efectos dispuestos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha sido prometido en venta el Hotel Oxford. Acreedores al 17 de Junio de 1963, presentarse en Paraguay 1283, de 9 y 30 a 11 y 30 horas. — Montevideo, 18 de Junio de 1963.
25) $240.00 20.pub. 11567 Jl.12.-v.ag.9.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Modesto Rey Pereira, el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Emilio Romero N.o 906, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Junio de 1963. — FRANCISCO YAÑEZ.
25) $240.00 20 pub. 10957 Jl.1.o-v.Jl.29.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Yesua Krudo Sadis, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Waterloo N.o 936 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Mayo de 1963. — MANUEL BIRIS POMBO.
25) $240.00 20|pub. 10968 Jl.1.o-v.Jl.29.

Hacemos saber que prometimos vender nuestra cuota del comercio sito en Río Branco número 1364, parrillada y restaurant TICO TICO, al señor Santiago Mesa. Acreedores presentarse escribano Riviere calle Rincón 717. — Montevideo, 27 de Junio de 1963. — HUGO SOMMARUGA. — ALSINDO ASCHERI.
25) $160 00 20|pub. 10977 Jl.1.o-v.Jl.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Martín Xavier Cooper el comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza, sito en la esquina que forman las calles Pte. Berreta y 18 de Julio. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Artigas, 18 de Junio de 1963. — CARLOS MARIA VALBUENA.
25) $160.00 20|pub. 10801 Jl.1.o-v.Jl.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. "Schneider y Cía.", prometió vender el activo y pasivo del comercio de almacén por mayor, elaboración de cosecas y envasado de especies al señor Walter Alonso Mulattieri. Acreedores: Sarandí 444, 1.er piso (Est. Bluth). — Montevideo, 14 de Junio de 1963. — ELIAS SNEIDERIS. — DAVID SCHNEIDER. — WALTER ALONSO MULATTIERI.
25) $160.00 20 pub. 11806 Jl.19-v.ag.15.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nal. de Balanceadores hemos resuelto vender al señor Bautista Fernández el comercio en los ramos de almacén de comestibles, fiambrería y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Larrañaga 2578 de esta capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo ley 26|9|1904. — Montevideo, 21 de Marzo de 1963. — MANUEL NION y ROBERTO PEREZ BURGO.
25) $240.00 20 pub. 11795 Jl.19-v.ag.15.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nal. de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Manuel Elris Pombo, el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, frutas, verduras, sito en la calle 28 de Febrero 1147,49 de esta capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo ley 26|9|1904. — Montevideo, 4 de Julio de 1963. — MARIA ELISA GOMEZ CAMAÑO de PEREZ. — BERALDO EUSEBIO PEREZ CAPOSALE.
25) $240.00 20 pub. 11796 Jl.19-v.ag.15.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nal. de Balanceadores, he resuelto vender al señor Marcos Malka Malka, el comercio en los ramos de quesería, fiambrería y alcohólicas embotelladas, sito en la calle Uruguay 1251 de esta capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo ley 26|9|1904. — Montevideo, Julio 15 de 1963. — MANUEL IGLESIAS MARTINEZ. — CLARA MARTINEZ ARIAS.
25) $240.00 20|pub. 11797 Jl.19-v.ag|15.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos prometido vender a Elio Reinaldo Trujillo Parodi el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, poseemos en la calle Gabriel A. Pereira N.o 3001 de este Departamento, habiendo aquél tomado posesión del mismo. Acreedores en el comercio. — Montevideo, Mayo 10 de 1963. — ZULMA ELISA IRIGOYEN ARBILLA de CATTANEO. — BEETHOVEN CATTANEO. — ELIO REINALDO TRUJILLO.
25) $240.00 20 pub. 11780 Jl.19-v.ag.15.

27—Varios

JUZGADO LDO. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos: Banco de la República Oriental del Uruguay contra RYAN ALFREDO LUCIO, QUARNETI HECTOR, JOCKEY CLUB DE MONTEVIDEO. Intimación. Lo. 12, Fo. 54, se notifica al señor Alfredo Lucio Ryan, que por resolución de 9 de Enero de 1962, el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, aplicó a la persona que se notifica e intima por el presente edicto, y subsidiariamente al señor Héctor Quarneti y al Jockey Club de Montevideo, una sanción de pesos 4.427.59, (cuatro mil cuatrocientos veintisiete pesos con cincuenta y nueve centésimos m|n. por el ingreso y permanencia en el país del caballo "Abochornar" sin haberse llenado los requisitos de importación pertinentes, intimándosele al mismo tiempo al notificado el pago de la diferida multa dentro de tercero día en la Casa Central del Banco mencionado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) $130.00 10 pub. 10855 Jn.28-v.jn.22. Jl.22-v.ag.1.o.

INTIMACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Fernando Acosta y Lara contra ROBERTO KEIDANSKY, intimación y reconocimiento de firma (Lo. 56 fo. 435), se cita, llama y emplaza por el término de 30 días al señor Vicente César Addiego para que comparezca en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá este juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — Luis M. Fontana, Actuario.
27) $160 00. 10|pub. 10461 Jn.24.-v.Jn.28. Jl.22.-v.Jl.26.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a José Sotelo Fraga, y o a sus herederos, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de Rescisión de promesa de compra venta referente a un solar de terreno ubicado en la 17.a Sec. Jud. de Montevideo, empadronado con el N.o 110240, señalado con el N.o 31 en el plano del agrimensor R. Muñoz Oribe de Junio de 1926 y que le fue iniciado por el Banco Territorial. (Ficha: B-471 de 1960). — Montevideo, Mayo 3 de 1962. — Julio E. Real Actuario.
27) $600 00 30|pub. 8304 My.31-v.Jn.28.. Jl.22-v.ag.2.

OTORGAMIENTO DE ESCRITURA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Valle, Alfredo y otros contra SUCESION DE MARIA BENTANCOR de SIERRA. Otorgamiento de escrituras", (56-442), se cita y emplaza a los integrantes de la sucesión de María Bentancor de Sierra y promitentes vendedores, señores: Paula María o Paula Bentancor, viuda de Cándido Hernández; María Angélica y Agustín Ramón Bentancor, Julia Bentancor, casada con Arturo Donato Suberbielle, María Elena Serrato, viuda de Carlos María Bentancor, Carlos Agustín José y Jorge Julián Bentancor Serrato; Sara, María Blanca y Miguel Servando Barnech; Félix Pedro Barnech, casado con Elvira Tuso y Hugo Alberto Barnech, casado con María Levia Favaro o a quien de los nombrados fueren sus sucesores a cualquier título, para que dentro de noventa días y bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho, comparezcan a otorgar a favor de las personas que se nombran a continuación, las escrituras definitivas de compra-venta, de los siguientes inmuebles, prometidos en venta por intermedio del Banco Popular del Uruguay:

1.o) A favor de Alfredo Valle, el solar de terreno y mejoras, ubicado en la Séptima Sección Judicial de Canelones, compuesto de una superficie de 2.916 metros 88 decímetros, empadronado con el N.o 11.137 en mayor área, con frente al Sur a la calle de 17 metros, el que se encuentra señalado con el N.o 20 en el plano del agrimensor Carlos D. Furriol, inscripto en Topografía el 26 de Febrero de 1932;

2.o) A favor de Emilio Salgado Vázquez, el solar de terreno y mejoras ubicado en la misma Sección Judicial que el anterior, compuesto de una superficie de 2.561 metros 67 decímetros, empadronado en mayor área con el número 11.137, con frente al Norte a calle de 17 metros de ancho, el que se encuentra señalado con el N.o 17 en el plano del agrimensor Carlos D. Furriol, citado anteriormente;

3.o) A favor de los señores Hilario Simonena y José Sandoná, el solar de terreno y mejoras, situado en la misma Sección Judicial que los anteriores, compuesto de una superficie de 2.551 metros 79 decímetros, empadronado en mayor área con el N.o 11.137 y 6 851, con frente al Sur a la calle de 17 metros de ancho, el que se encuentra señalado con el N.o 23 en el plano antes mencionado.

4.o) A favor de don Angelo Sandoná Corra; el solar de terreno y mejoras, situado en la misma Sección Judicial que los descriptos anteriormente, compuesto de una superficie de 2.798 metros con 98 decímetros, empadronado en mayor área con el N.o 11.137, con frente al Sur a calle de 17 metros de ancho, el que se encuentra señalado con el N.o 21 en el plano citado; y

5.o) A favor del señor León Sandoná Corra, el solar de terreno y mejoras, ubicado en la misma Sección Judicial que los anteriormente descriptos, compuesto de una superficie de 2.530 metros 23 decímetros, empadronado en mayor área con el N.o 11.137, con frente al Norte a calle de 17 metros de ancho, el que se encuentra señalado con el N.o 15 en el plano citado del agrimensor Carlos D. Furriol. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $2.520.00 30 pub. 3068 Jn.17-v.jn.22. Jl.22-v.ag.19.

ACCION REIVINDICATORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Cortabarría Eiduart, Alfonso María y otros contra POSEEDORES DE ACCIONES DE "ESTANCIAS ALFONSO R. CORTABARRIA SOCIEDAD ANONIMA. Acción Reivindicatoria", (58-553) se cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, al actual poseedor de las acciones al portador de "Estancias Alfonso R. Cortabarría S. A." (ALCOR S. A.), por valor nominal cada una de $ 100.00 y que se individualizan a continuación:

A) 50 Títulos de una acción, numerados del N.o 0001 al 0050, correspondientes a las acciones N.o 00001 al 00050; B) 20 Títulos de diez acciones, numerados del N.o 0401 al 0420, correspondientes a las acciones N.o 00401 al 00600; C) 15 Títulos de cincuenta acciones, numerados del N.o 0611 al 0625, correspondientes a las acciones N.o 02501 al 03250 y D) 20 Títulos de cien acciones, numerados del N.o 0661 al 0680, correspondientes a las acciones N.o 05001 al 07000, previniéndose que se habilitó el próximo feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo Junio 28 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $960.00 30.pub. 11294 Jl.3-v.ag.19.

CONCURSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CARLOS ROSSO. Concurso" (L.o 51 F.o 343), se cita a junta de acreedores que tendrá lugar el día 31 de Julio próximo venidero, a las 15 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o.

Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la Junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 24 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $336.00 21 pub. 8415 My.31-v.jn.28. Jl 22-v.jl.22.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "LARRAZABA SANDOBAL, DEOLINDO. Escrituración de oficio". (F. 607|1962); resulta que:

I) En documento privado de 31 de Mayo de 1939, inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazo con el N.o 1955 al folio 406 del libro 22, María Quintina Zas Martínez de Moreno, representada por el Banco Popular del Uruguay prometió vender a plazos por $ 2.342 00 pagadero en cuotas mensuales de $ 8.00 cada una, un solar de terreno y mejoras, situado en Villa del Cerro, décimatercera sección judicial de Montevideo, padrón N.o 134.753, señalado con el N.o 2 de la manzana 30 D, en el plano del agrimensor Raúl C. Comas, registrado en Topografía el 8 de Octubre de 1929, con una superficie de 294 metros que mide 14 metros de frente al Oeste sobre calle Grecia (distando el punto medio 23 metros 95 centímetros de calle Burdeos), por 21 metros en sus líneas de costados hacia el fondo y confina: al Norte con el solar uno; al Este con el solar cuatro; y al Sur con el solar tres;

II) Deolindo Larrazaba Sandobal, solicita la escrituración de oficio del expresado inmueble, por no haber podido obtenerla extrajudicialmente.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a María Quintina Zas Martínez de Moreno, sus herederos o sucesores a título universal o singular del referido inmueble y a cualquier persona que mantenga el dominio del mismo, para que comparezca ante este Juzgado calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del expresado término de emplazamiento a otorgar la escritura de transferencia de dominio del deslindado inmueble y sus mejoras a favor del promitente comprador Deolindo Larrazaba Sandobal, pues si así no lo hiciere, el Juzgado otorgará de oficio la mencionada escritura. — Se hace constar que el gestionante tiene auxiliatorio de pobreza, para tramitar el asunto y publicar los edictos. — Montevideo 4 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
27) (R 20|4|55) 30|pub. 31574 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.ag.22.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "FERNANDEZ GIMENO, CARLOS. Escrituración de Oficio". (F-1207. Año 1962), se hace saber que Carlos Fernández Gimeno, solicitando que en cumplimiento de la promesa de compra-venta a plazos suscrita el 15 de Mayo de 1927 por el Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos en representación de Manuela Botana, se escritura de oficio a su favor, el inmueble padrón N.o 95.893, situado en la Vigésimasegunda Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 76 en el plano del agrimensor Ricardo Reuoal, de Febrero de 1915, con una superficie de 410 metros 50 decímetros que mide: 10 metros de frente al Sudeste sobre calle Pablo Pérez (antes Roma); 10 metros al Noroeste con sucesión Parato y Ramón Vázquez; 40 metros 93 centímetros al Nordeste con solar N.o 75; y 41 metros 17 centímetros al Sudoeste con solar N.o 77.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a Manuela Botana, sus herederos o sucesores a título universal o singular y a cualquiera persona física o moral, que pudiere tener interés en el inmueble descripto o en oponerse a la escrituración solicitada, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de que si no mediare oposición, se procederá a la escrituración de dicho inmueble a favor del accionante. — Montevideo, Marzo 21 de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
27) $1.200.00 30 pub. 7770 My.24-v.jn.28. Jl.22-v.Jl.26.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Ovidio Eugenio Olascoaga contra sucesión de CIRIACO OLASCOAGA OLAIZOLA. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia" (C. 1121-1962), se cita, llama y emplaza a Gregoria Estebana o Delia Olascoaga de Palacios, (hermana del causante), a las estirpes de los hermanos del de cujus, prefallecidos llamados Francisca Olascoaga de Iturralde, Vicente Salvador o Méliton Olascoaga, Corina Olascoaga de Cardoso y Fausto Angel Olascoaga, a los herederos y sucesores a título universal o singular del nombrado Ciriaco Olascoaga Olaizola, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se proseguirá la acción. — Montevideo, 4 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Escribano.

27) $720.00 30|pub. 10454 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.ag.22.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: "Marta Asis o Martha Assis contra SUCESION DE MARIO JEREZ. Investigación de paternidad y posesión notoria" (ficha C. 2756), y en los autos: "Asis o Assis, Marta o Martha contra Sucesores de Mario Jerez. Auxiliatoria de pobreza" (ficha D. 962), se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a la sucesión de Mario Jerez, credencial cívica HDB N.o 1905, o tengan interés a cualquier título, para que se presenten a reclamarlo y deducirlo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que vencido el término legal se les designará Defensor de Oficio que los represente. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

27) (R. 20|4|55) 30|pub. 31584 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.ag.21.

POSESION NOTORIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: "LUISA ALVAREZ. Posesión Notoria", (Ficha C-3325), y en los autos: "ALVAREZ, LUISA. Auxiliatoria de Pobreza", (Ficha D-1248), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren sucesores de Miguel Eleuterio Fernández, para que comparezcan a estar a derecho en ambos expedientes, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

27) (R. 20|4|55) 30 pub. 31397 My.29-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

PERDIDA PATRIA POTESTAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Vicente, Alberto y Sosa de Vicente, Corina contra OLIVERA, EDUARDO y PACHECO DE OLIVERA SANTA MAGDALENA. Pérdida de Patria Potestad L.o 18, F.o 609" se cita, llama y emplaza a don Eduardo Olivera y a doña Santa Magdalena Pacheco de Olivera, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1962. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.

27) $480.00 30|pub 7346 My.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Zylberman, Raemil Mlotock contra BALLABAN, Helena. Visitas" (L.o 19, N.o 328, Fo. 111), se cita, llama y emplaza a doña Helena Balladán, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 16 de 1963. — Escribano Ernesto Roland. Actuario

27) $360.00 30|pub. 7678 My.23-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra WOLFGANG WILLI BOLDT BOGERSHANSEN. Medidas preparatorias" (Libro 7, F.o 358), se cita, llama y emplaza a don Wolfgang Willi Boldt Bogershansen, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación — Canelones, 6 de Mayo de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.

27) $480.00 30|pub. 8109 My.29-v.jn.28. Jl.22-v.jl 31.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones. dictada en autos: "Sampson y Serrato contra BERNABE CEDRES. Intimación!". (Lo. 8, Fo. 2), se cita y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 173, ubicado en la manzana 78 de la ciudad de Canelones, con frente a la calle T. C. de Moreno entre las de F. Sánchez y Del Pino y especialmente a don Bernabé Cedrés y a sus sucesores a título universal o singular y a quienes se consideren con derecho real en o contra el mencionado inmueble, para que dentro del plazo de noventa días, comparezcan a este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se les designará defensor de oficio. — Canelones 28 de Mayo de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.

27) $720.00 30|pub. 9329 Jn.7-v.jn.28. Jl.22-v.ag.9

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, dictada en autos: BORCHE, JUAN P. y otra. Auxiliatoria de pobreza y pérdida de la patria potestad" (L.o 39, F.o 86) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Pedro Ferreira y Rosalía Martínez de Ferreira, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. Se hace constar, que por interlocutoria número 6762 del 24|V|963, se ha concedido auxiliatoria de pobreza, a los fines establecidos por el decreto del 20|IV|955. — Colonia, Junio 6 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

27) (R. 20|4|955) 30|pub. 31622 Jun.25-v.Jun.28. Jul.22-v.ag.26.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo dictada en autos: "Sánchez Soler, Juan Manuel contra LAPALMA, CARLOS ALBERICO Y OTROS. Venta judicial" (Lo. 39, Fo. 330). se emplaza por el término de noventa días a Carlos Albérico, Eduardo Alcides, Ana María y Elba Esther Alvarez Lapalma; Carlos María Alvarez López y María Rogelia López de Alvarez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se sustanciará la causa. — Colonia, Junio 6 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

27) $480.00 30|pub. 9837 Jn.13-v.jn.28. Jl.22-v.ag.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

CONCURSO VOLUNTARIO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "EVARISTO VERA ROGIDO. Concurso voluntario" (L.o 32, F.o 35), se hace saber que por resolución de la Junta de Acreedores realizada el treinta de abril último, fué designado Síndico del concurso voluntario de don Evaristo Vera Rogido, don Marcelino Trelles Isain, domiciliado en la calle 18 de Julio N.o 631, de esta ciudad, previniéndose que deberán ser puestos a disposición de este último todos los bienes y valores que pertenezcan al concursado — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Minas, Mayo 29 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

27) $160.00 10|pub. 10776 Jn.26-v.jn.28. Jl.22-v.jl.30.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos W. Faveiro, dictada en los autos Celina O. Castro contra MARTIN NOGUEIRA. Auxiliatoria de Pobrza, L.o 46 F.o 204, se cita, llama y emplaza a don Martín Nogueira, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, 27 de mayo de 1963. — Amelia Da Rosa, Actuaria

27) (R. 20|4|55) 10|pub. 31607 Jn.24.-v.Jn.28 Jl22.-v.Jl26.

COMPRA-VENTA

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de comercios del Banco Rural hemos rescindido de común acuerdo la promesa de compra-venta de fecha 11|7|962 la cuál fué cedida por los señores Héctor Raúl Díaz Larrosa y Darío Daguerre Fernández, según compromiso de fecha 25|4|963 al señor Ruben Ignacio Bezón Galván, referente al comercio que en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas gira en la ciudad en la calle Carlos de la Vega 4001. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317 — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 11 de 1963. — HUGO MARTINEZ CILLO. — JOSEFA RODRIGUEZ FEIJO — RUBEN IGNACIO BEZON GALVAN.

27) $320 00 20 pub. 10515 Jn.24.-v.Jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el rematador y balanceador público señor Marcelino Martínez Gómez, (Pablo de María 1447) el señor José López Varela cedió a favor del señor Roberto López López, todos los derechos que le correspondían en la promesa de compra venta suscrita con los señores Baldomero y Eladio Astray Ramos, referente al comercio dé Avda. General Flores 2090 en el ramo de Café y Bar y Horno de Pizza. El señor Roberto López López se hace cargo del activo y pasivo. Dicha cesión se efectuó al 8 de Junio de 1963. Plazo, ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE LOPEZ VARELA. — ROBERTO LOPEZ LOPEZ. — BALDOMERO y ELADIO ASTRAY RAMOS.

27) $320.00 20|pub. 10672 Jn.26-v.jl.24.

AL COMERCIO

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano Raúl Gazabán Gonçalves el 6 del corriente mes, fué emancipada civilmente y autorizada para ejercer el comercio Marina Renée Castro Blanc (artículo 10 Código de Comercio) y que por otro instrumento autorizado en igual fecha le fueron cedidas junto a Ruth Olga Castro de Dondo, las cuotas de capital que en la sociedad "Castro y Escanellas" que explota el "Gran Hotel Concordia" de esta ciudad, correspondían a Jorge Isaac y Gualberto Castro. — Acreedores presentar justificativos sus créditos en el mismo local. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Junio de 1963. — JORGE ISAAC CASTRO. — MARIA ILDA BLANC DE CASTRO. — GUALBERTO CASTRO. — FRANCISCA ANGELA RIERA DE CASTRO. — MARINA RENEE CASTRO BLANC. — RUTH OLGA CASTRO DE DONDO.

27) $320 00. 20|pub. 10509 Jn.24.-v.Jl.22.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, rescindimos la promesa de compra-venta del comercio sito en la avenida 18 de Julio N.o 2020 que gira en el ramo de hotel. — Montevideo, 17 de Junio de 1963. — MAURICIO y HUMBERTO URRUTIA MENDEZ. — ROSA BLANCA RATHMAN DE URRUTIA. — JUAN MATEO ARGENTE. — GLOCINIA ROSA DANERI DE ARGENTE.

27) $320.00 20|pub. 10983 Jl.1.o-v Jl.29.

Se hace saber que Luis A. Ferrari y Freddy S. Opert.i ceden sus cuotas sociales al socio Julio Renée Garrido. Acreedores presentarse en Juan C. Gómez 1492, Escritorio 409.

27) $80.00 20|pub. 11809 Jl.19-v.ag.15.

Se hace saber que con fecha 31 de Agosto de 1962, clausuró las actividades el sanatorio Piffaretti, situado en las Piedras, Lavalleja 587. Acreedores presentarse en el Ministerio Salud Pública, Avda. 18 de Julio N.o 1892. — Departamento Jurídico, de acuerdo a la ley 26 Set. 1904. — A. PIFFARETTI.

27) $160.00 20|pub. 11808 Jl.19-v.ag.15.

INFINCO SOCIEDAD ANONIMA

Se pone en conocimiento del público que ante el Directorio de la Sociedad se han presentado interesados denunciando el extravío de las acciones de la Sociedad números 156 a 158; 631 a 770; 5291, 5292, 5362 a 5370; 6101 a 6250, por un valor nominal total de $ 15.200.00, solicitando que se les expidan títulos duplicados de los perdidos. A tal efecto se emplaza a los que se consideren con cualquier derecho, con referencia a las acciones citadas, a presentarse ante el Directorio de la Sociedad antes del próximo 16 de Agosto, en las oficinas de la Avenida Uruguay 1124 piso 3º — El Directorio.

27) $320.00 20|pub. 11610 Jl.19.-v.ag.15.

La firma VICTOR BULICH comunica que ha cesado y clausurado su actitud comercial. Acreedores: Austria 2220.

27) $80.00 20|pub. 11079 Jl.2-v.Jl.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que hemos cedido a la sociedad "Panificadora El Amanecer S A." (En formación), todos los derechos que nos correspondian como promitentes compradores en el comercio que en el ramo de panadería y confitería, gira en esta ciudad, calle Justicia Nº 2113. Acreedores presentarse en San José 1070, escritorio 303, Esc. A. Loureiro, 9 a 12 horas y 17 a 19 horas. La sociedad entró en posesión el día 1º del corriente — Montevideo, Julio 3 de 1963. — RAMIRO JOSE CORTINA BARRERA — DINA ELISA MARMIROLLI DE CORTINA.

27) $ 320.00 20|pub. 11247 Jl.5.-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que de común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compraventa de Panadería "La Porteña" ubicada en Treinta y Tres y Piedras de esta ciudad, en favor de los señores Francisco Alvarez y Víctor Orlando Fernández, tomando nuevamente el mismo el señor Daniel Raúl Feola, Acreedores en el mismo. Ley 26|9|904. — DANIEL R. FEOLA. — MARY BARBOZA DE SILVA

27) $ 240.00 20|pub. 11256 Jl.5.-v.ag.2.

VENTA SIN EFECTO

Se comunica al comercio y al público que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa proyectada entre la señora República Benito López de Merlo y los señores Pedro Félix Freire y Kurt Pahlen de fecha 1º de Octubre de 1959 referente al comercio de Almacén de Comestibles sito en la calle Agustín Abreu número 2347 de esta ciudad: haciéndose cargo nuevamente del comercio la señora República Benito López de Merlo. — Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 1º de 1963. — PEDRO FELIX FREIRE — KURT PAHLEN — REPUBLICA BENITO LOPEZ DE MERLO — ALBERTO BENITO MERLO.
27) $ 320.00 20|pub. 11609 Jl.15.-v.ag.12.

CONCORDATO PRIVADO

En cumplimiento de la Ley de 11 de Noviembre de 1920, se hace saber que con fecha dos de Julio cte y ante el Escribano Hugo O. Kolter Reims, ha sido protocolizado el concordato privado de LUIS SALVITANO y Pinturería Colón S. A., con base de pago íntegro en 24 meses, amortizable en 23 cuotas mensuales de $ 40.000 cada una y una última por el saldo con la garantía de no enajenación de los inmuebles de su propiedad. — Montevideo, Julio de 1963.
27) $120.00 10|pub. 11341 Jl.9-vjl.23.

Prometí ceder mi cuota en "Matteucci y Kitzler Lda", Restaurante "Los picapiedras", de San José 1137, a Carlos Kitzler Paz. Acreedores a 25 de Mayo 445, piso 3. esc. 1. — SALVADOR MATTEUCCI ROSA.
27) $80.00 20|pub. 11340 Jl.9-v..ag6.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Por documento privado de fecha 1º de Octubre de 1962 inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de Abril de 1963, el señor Ramón Contreras cedió la cuota que le correspondía en la Sociedad Tucan Limitada a Alberto y Francisco Morillo Rey.
27) $ 80.00 10|pub. 11615 Jl.15-v [illegible]

Extravióse Libreta Bco. Transatlántico N.o 7271|1 a nombre IRENE DES CRECENZIO queda hecha la salvedad. — Montevideo, 12 de Julio de 1963.
27) $12.00 3|pub. 11712 Jl.16-v.jl.19.

Ley 26|IX|1904. DINFA S.A., comunica que clausuró con fecha 2 de Julio de 1963, sus actividades en el ramo de "Distribución de Artículos de Loza y Vidrio" que giraba en Cuñapirú N.o 1595 de Montevideo. Continuará las demás actividades comerciales en Buenos Aires 484, esc. 18, donde atiende acreedores y deudores. — Montevideo, 10 de Julio de 1963. — ARAZATI PALACIOS OLASCUAGA.
27) $240.00 20|pub. 11742 Jl.17-v.ag.14.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RAMON DAVILA o da VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 11596 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO MARTINEZ LIMA, (Lo. 61, Fo. 109), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Mayo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11525 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA MASSOQUE DE LUNGO o JUANA MARIA MASSOUD MENDY DE LUNGO CESAR, (Lo. 61, Fo. 100), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11599 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SEVERO SILVA SIRI o JUAN SEVERO SILVA SIRE, (Lo. 59, Fo. 521), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 21 de Junio de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11598 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO LEON OLIVESKY, (Lo. 64, Fo. 142), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Junio de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $360.00 30|pub. 11597 Jl.22-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE DELGADO o DEL CARMEN, (Lo. 59, Fo. 40), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11446 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGAPITO LORENZO PINTADO GONZALEZ, (Lo. 59, Fo. 40), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11445 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LEMA SILVARREDONDA, (Lo. 61, Fo. 11), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11444 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOBALDO JOSE MAZZONI, (Lo. 63, Fo. 314), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11442 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PUENTE, (L.o 64, Fo. 147), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Junio de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 1|pub. 11440 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA ALVAREZ PREVE DE QUESADA, (L.o 64, F.o 194), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11439 Jl.22-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ROBERTO BENGOCHEA, (Lo. 63, Fo. 536), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1963. — (Mes de Artigas). — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11438 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MAS DE SCORSELA, (L.o 64, Fo. 192), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11437 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PESA ITA GUTERMAN DE SZTERN, (L.o 64, Fo. 147), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11433 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GOENAGA DE USSOLA, (Lo. 50, F.o 454), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11443 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA MARIA RETTA DE CIMARELLI, (Lo. 52, Fo. 510), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11441 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CATENA MAZZEO MAZEO, (Lo. 53, Fo. 157), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11436 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMANDA GANDOLFO DE PENCO, (Lº 52, Fº 172), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 11827 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO HERMAN, (Lo. 53, Fo. 157), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11435 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA EMILIA TRINIDAD DIAZ ALVAREZ, (Lo. 53, Fo. 129), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11434 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL SEBASTIAN MARTINEZ MOLINA, (Lo. 50, Fo. 613), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11432 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROBERTO SIENRA SIENRA y HORACIO SIENRA SIENRA, (Lo. 53, Fo. 205), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 11431 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO ENRIQUE o JUSTO ENRIQUE NICOLAS PENINO o PENINO NICOLINI, (Lo. 53, Fo. 121), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11430 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE OTERO RODRIGUEZ, (Lo 52, Fo. 249), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11447 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO CARBAJALES, (Lo. 53, Fo. 156), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 360.00 30|pub. 11455 Jl.22-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EFRAIN ABULAFIA CRESPI, (Lo. 53, Fo. 191), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 11454 Jl.22-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ARTURO o ARTURO JOAQUIN IGNACIO PARADA TOURIS, F-1152, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito No. 586. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11600 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial, de las sucesiones de HORACIO u ORACIO MANUEL PILO y GERARDO PILO, F-26, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito No. 586. — Montevideo, 30 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11601 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES o LOLA SANTOS SEOANE DE VEIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11602 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LINDOLFO MANUEL PEREZ CANAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 11823 Jl.22.-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don EURIDES PINTOS DE OLIVEIRA o EURIDES PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 24 de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $80.00 10|pub. 10900 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO o STANISLAO o STASYS PAULASKIS o PAUSLASKAS o PAULASKI o PAULAUSKIS o PAULASUKIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Marzo de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 11859 Jl.22.-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA AVELINO o ABELINO de D'ALBERTO o DALBERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 4 de 1963 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11299 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BATISTA DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 12 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 11850 Jl.22.-v.ag.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de las sucesiones de DONATA BENTANCOR o BENTANCOURT de MOREIRA y de BONIFACIO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 3 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10946 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 17 de Junio de 1963. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 11276 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO GRASSI o PEDRO GRASSI CLERICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 17 de Junio de 1963. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $120.00 10|pub 11277 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MUERZA o FRANCISCO ANTONIO MUERZA CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 25 de Marzo de 1963. — B. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11278 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA EUFRASIA o EUFRACIA MONTERO DE VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Setiembre de 1962. — B. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11279 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA LORENZO DE CARMUEJA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Junio de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11154 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUFRONIA CAMPOMAR DE VIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 28 de Junio de 1963. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11155 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORATA ERMITA FORGUES DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Junio de 1963. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10895 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAFAEL FERRER o FERRER PEREZ, SERVANDO FERRER PEREZ y MARIA JOSEFA FERRER PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 6 de Mayo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 10894 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS TRANO o TRANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Mayo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 10893 Jl.2-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RODRIGUEZ DE GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Mayo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 10892 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Abril de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11717 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ORLANDO LANTERNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Junio de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11126 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL BENITO FRANCOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 31 de Mayo de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11127 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PEREIRA DE DUTRA o TERESA PEREIRA DE CARVALHO o TERESA o TEREZA PEREIRA DE CARVALHO DE DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 17 de 1963. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
$120.00 10|pub. 10975 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 17 de 1963. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 10974 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVANO PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 17 de 1963. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $80.00 10|pub. 10845 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA IGLESIAS DE BENIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 17 de 1963. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 10844 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA ALVEZ NUÑEZ o BERNARDINA ALVEZ DE VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 17 de 1963. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 10840 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HORALVINO TEXEIRA u HORALVINO RIBEIRO TEIXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 28 de 1963. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $ 120.00 10|pub. 11829 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMANDINA RIVERO y BENTO DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 22 de 1963. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $ 120.00 10|pub. 11830 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de APARICIO FERNANDEZ y MARIA ANTONIA PINTOS DE FERNANDEZ o MARIA ANTONIA PINTO o PINTO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 27 de 1963. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $ 120.00 10|pub. 11736 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SILVA DE GARCIA o MARIA CELIA SILVA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 22 de 1963. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 11290 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA RIVERO DE BAUTISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 12 de 1963. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 11289 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a Sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pueblo Nuevo, Junio 20 de 1963. — Miguel L. Castillo, Juez de Paz.
1) $120.00 10|pub. 10976 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONIDA SEBASTIANA o SEBASTIANA LEONIDA ROCHA DE GONZALEZ o LEONIDAS SEBASTIANA o SEBASTIANA LEONIDAS ROCHA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 26 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11428 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO o FELIPE S. o FELIPE REDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 17 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11287 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DAOIZ FLORENTINO RUBIO RUBIO o DAOIZ F. RUBIO o DAOIZ RUBIO o DAOIZ RUBIO RUBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 18 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11286 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LODOILA o LODOILA AIDA o AIDA VICENTE LANUSSE DE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 18 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11285 Jl.22.-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA PANTALEONA o NATALIA URIARTE de SENA, citándose a los herederos y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 11 de 1963. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10607 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO WOVK o PEDRO JUAN o JUAN PEDRO WOVK EROCHENKO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 3 de 1963. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 10604 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.jl.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña DINAMARCIA FORMOSO FICA de DE MATTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 18 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11284 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ANGEL MEDEIRO o ANGEL NIEVES MEDEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 11 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11282 Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña LUISA DE LOS SANTOS DA ROSA DE MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 10 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11283 Jl.22-v.ag.2.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO FINANCIERO SUDAMERICANO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley Nº 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijado en dicho artículo para que se opere la caducidad de la promesa indicadas a continuación, se realizan las publicaciones requeridas por dicha disposición legal:

Eugenio Castro manzana Nº 17 solar N.o 5.
Juan Furtado, manzana Nº 22 solar Nº 3.
Roque Palermo Nuñez, manzana Nº 110 solar N.o 5.
Manuel Pulmar Novas, manzana Nº 110 solar N.o 18.
Olguiz Rodriguez, manzana Nº 7 solar número 103.
Luis A. Assanelli, manzana Nº 57 solar N.o 6.
Tabaré Comas Austt, manzana Nº 57 solar N.o 15.
Dolores Ríos López, manzana Nº 61 solar número 2.
Ranson Ralz Osola, manzana Nº 65 solar número 3.
Solio Sobrino, manzana Nº 68 solar N.o 5.
Luis Constante Varela, manzana Nº 96 solar N.o 2.
Luis Constante Varela, para su hija.
Miriam Varela Díaz, manzana Nº 96 solar número 3.
Luis Constante Varela, para su hijo:
Luis Alberto Varela Díaz, manzana Nº 96 solar Nº 4.
Natalio Cabriotto para sus menores hijos, manzana Nº 66 solar N.o 6.

La totalidad de dichos solares se encuentran situados en la 6ª (sexta) sección judicial del Departamento de San José. Se hace saber a los nombrados promitentes compradores, o a sus sucesores a título universal o singular y cualquier persona que se considere con derecho a los citados solares, que pasados quince días de la última publicación del presente aviso, sin que se haya abonado la totalidad de las cuotas atrasadas, habrá caducado todo derecho sobre los solares indicados. — Montevideo, dieciséis de Julio de mil novecientos sesenta y tres.
2) $ 720.00 15|pub. 11837 Jl.22.-v.ag.9.

3—Convocatorias Comerciales

INDUFIBRATEX SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los accionistas de Indufibratex Sociedad Anónima para la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el día 30 de Julio de 1963, a la hora 9 y 30, en el local de la calle 25 de Mayo Nº 477, escritorio 32, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias de los ejercicios 1960, 1961 y 1962; 2º) Elección del Directorio y sus suplentes. 3º) Elección del Síndico.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos, las acciones deben depositarse hasta tres días antes del de la Asamblea, en el local antes indicado.
3) $ 48.00 3|pub. 11860 Jl.22.-v.jl.24.

MOLINO ARROCERO SALTEÑO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARI

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12, 16 y 33 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas de la Serie A para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 10 de Agosto próximo a las 15 horas en el local de la Sociedad, calle Uruguay 1861 de la ciudad de Salto para considerar la siguiente orden del día:

1º Considerar la renuncia de los Directores titulares y suplentes de la Serie A y elección de los tres miembros que los sustituirán con sus respectivos suplentes (artículo 16). 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 42).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la Asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, en la ciudad de Salto, calle Uruguay 1861 con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, artículo 35, debiendo efectuar el depósito de las acciones en la caja de la Sociedad o presentar un certificado del depósito de las mismas en un Banco o en una oficina pública, artículo 35.

También a los efectos de la Asamblea se transcribe lo dispuesto por el artículo 39 de los estatutos:

"La Asamblea quedará legalmente constituída a la primera convocatoria si a ella concurrieran accionistas que representen más del 50 por ciento del capital integrado media hora después de la señalada para su comienzo.

Transcurrido ese tiempo, si no se llegara a dicha proposición, la Asamblea se constituirá legalmente con el número de accionistas presentes".
3) $ 600.00 15|pub. 11858 Jl.22.-v.ag.9.

METALPLAST SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Julio de 1963, a las 10 horas en su sede Asamblea 4334, para considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 28 de Febrero de 1962 y 28 de Febrero de 1963. 2º Aumento del capital autorizado, a $ 750.000, por una Serie C de $ 350.000.00 al portador. 3º Sueldo del señor Director Administrador. 4º Elección de tres Directores titulares y tres suplentes, para el período 1963|66. 5º Designación de un accionista para firmar el acta, conjuntamente con el señor Presidente.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un recibo de depósito bancario, (artículo 14 hasta la víspera del día de la Asamblea, en la dirección antes mencionada.

Las listas de candidatos podrán presentarse hasta el momento de realizarse la Asamblea. — El Directorio.

3) $ 56.00 2|pub. 11357 Jl.22.-v.jl.23

FINANCIERA LISBOA S. A.

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 1|8|63 a las 14.40 horas en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio finalizado el 30|11|62. 2º) Elección de Directorio. 3º) Designación de un Directorio.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $ 16.00 1|pub. 11351 Jl.22.-v.jl.22.

AMBERES S. A.

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 1|8|63 a las 14.40 horas en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio finalizado el 30|6|63. 2º) Elección de Directorio. 3º) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $ 16.00 1|pub. 11352 Jl.22.-v.jl.22.

LA QUERENCIA S. A.

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 1|8|63 a las 14.20 horas en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio finalizado el 30|6|63. 2º) Elección de Directorio. 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $ 48.00 3 pub. 11353 Jl.22.-v.jl.24.

LABORATORIOS DISPERT S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el el 29 de Julio a las 18 y 30 horas, en el local social Avenida Garibaldi Nº 2797, para considerar el siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 13 ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1962. 2º) Designar 2 accionistas a los efectos dispuestos en el artículo 49 del Estatuto.

Se previene a los señores accionistas: Que para asistir a la Asamblea, deberán inscribir las acciones o los certificados bancarios, con una anticipación no menor de 24 horas al día fijado para la reunión; y que la Asamblea quedará válidamente constituída, si a esta primer convocatoria concurren accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. — Montevideo, Julio de 1963. — El Directorio.

3) $ 72.00 3|pub. 11824 Jl.22.-v.jl.24.

ALEJO PEIRANO S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Alejo Peirano S. A. para la Segunda Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1963 en su local social de la calle José Llupes Nº 4320 a la hora 18 y 30 para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2º) Elección de Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, los accionistas podrán registrar sus acciones o certificados bancarios hasta la iniciación del acto. — El Directorio.

3) $ 48.00 3|pub. 11842 Jl.22.-v.jl.24

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 22 de Marzo de 1963, (Providencia N.o 2419), se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre "IRMA LAGO ESCUDERO y JULIAN MARTIN CAMACHO LAPORTA" (Lo. 69, Fo. 223), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

5) $320.00 20 pub. 11452 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 21 de Mayo de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges "AMERICO SECREDO y MARIA JULIA DI PASCUA de SECREDO" (Lo. 69, Fo. 341), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo séptimo de la Ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 11453 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre JULIO ENRIQUE GROPPA y VIOLETA BRANDO DORTA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo séptimo de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Febrero 6 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $320.00 20 pub. 11456 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña NILDA CARLOTA RUSSI MASSOLO y don CARLOS MARIA MARTINEZ LABADIE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo séptimo de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Febrero 8 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $320.00 20 pub. 11606 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos W Faveiro, de fecha 8 de Mayo de 1963, dictada en los autos: "Nair Llaguno contra NERI GUEDES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Bienes", (Lo. 48, Fo. 202), se hace saber al público que se ha decretado la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Nair Llaguno y Neri Guedes por el sólo hecho del matrimonio, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Rivera, Junio 18 de 1963. — Amelia de Rosa, Actuaria.

5) $400.00 20|pub. 11735 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor Carlos W. Faveiro, dictada en los autos "BENJAMIN VIERA o BENJAMIN ORTELIO VIERA y ESMERALDA OJEDA SANCHEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes. (Lº 48 Fº 107) se hace saber que por resolución del día 11 de Marzo de 1963 se decretó la disolución legal de bienes existente entre los cónyuges Benjamín Viera o Benjamín Ortelio Viera y Esmeralda Ojeda Sánchez debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Rivera, 20 de Abril de 1963. — Amelia da Rosa. Actuaria.

5) $ 400.00 20|pub. 11835 Jl.22.-v.ag.16

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en los autos: "MARIA LEOPOLDINA MARTINEZ de FRASCHINI y VICTOR ELIAS FRASCHINI. Disolución y Liquidación de la sociedad conyugal", (Lo. 21, Fo. 391), se hace saber que por resolución de fecha 15 de Mayo corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos Víctor Elías Fraschini y María Leopoldina Martínez de Fraschini, citándose a todos los que tuvieren interés, a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Mayo 30 de 1963. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

5) $480.00 20 pub. 11647 Jl.22-v.ag.16

6—Disoluciones de Sociedades

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por documento privado de Julio 3 de 1963 fue disuelta totalmente la Sociedad Comercial "REZCALA NEFFA Y HNO.", que giraba en 18 de Mayo 236, de esta ciudad. — RAFAEL NEFFA, TUFIC A. NEFFA, EMILIO A. NEFFA.

6) $ 3.00 1|pub. 11862 Jl.22.-v.jl.22.

7—Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don RAMON TORRES, a fin de que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por Divorcio (Lo. 52, Fo. 446), le ha iniciado doña María Dora Muró, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

7) $120.00 10|pub. 11448 Jl.22-v.ag.2.

8—Emplazamientos

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Novena Sección del Departamento de Durazno, se hace saber que ha comparecido por ante este Juzgado el señor PABLO CIRIACO CORREA, deduciendo la acción de prescripción treintenaria sobre el bien ubicado en Malbajar, paraje de esta sección, empadronado con el N.o 5568. A tal efecto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a EUGENIO GALARRAGA, sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho sobre tal inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Sarandí del Yí, Febrero 1.o de 1963. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.

8) $600.00 30 pub. 10895 Jl.22-v.ag.30.

10—Incapacidad

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "PAMPIN SANCHEZ, SOFIA CONSUELO. Incapacidad, Ficha F-164,961" se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 4 de Octubre de 1962, fue declarada en estado de incapacidad a Sofía Consuelo Pampín Sánchez, designándose curadora de la misma a Carmen Pampín de Guidotti. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

10) $ 120.00 10|pub. 11856 Jl.22.-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos: " ISASI RUIZ, EUGENIO. Incapacidad", (Ficha D-1252), se hace saber al público que por resolución de fecha 13 de Junio del corriente se nombró Curadora Interina a doña Faustina Isasi y Dañobeitia de San Torcuato del presunto incapaz don Eugenio Isasi Ruiz de Erenchun. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1963. — Rafael Payssé Reyes, Actuario.

10) $160.00 10|pub. 11604 Jl.22-v.ag.2.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. EDELMA DE ARMAS BERISSO, constituyendo domicilio en Libertad Nº 2391, al señor Juez, dice: Que optando al título de Escribano, ofrezco la declaración de Myriam Bellini y Edelberto Irureta, a quienes presentaré, sobre mi vida y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. — Edelma de Armas Berisso — Isaac Oks, Abogado. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

11) $ 200.00 10|pub. 11626 Jl.22.-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. RUBI PERATTO DI CANDIA, constituyendo domicilio en la calle Juan Carlos Gómez número 1522, al señor Juez dice: Que optando al título de escribano y procurador viene a solicitar se cite a los testigos Dora Lylian Rosso Infante y Blanca Olmos Tellagorry para que depongan sobre mi vida y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Rubí Peratto Di Candia. — Romeo Grompone. — Montevideo, Junio 24 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $ 200.00 10|pub. 11865 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. DORA LYLIAN ROSSO INFANTE, constituyendo domicilio en la calle Juan Carlos Gómez 1522 al señor Juez dice: que optando al título de Escribana viene a solicitar se cite a los testigos Blanca Olmos Tellagorry y Rubí Peratto Di Candia para que depongan sobre mi vida y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Dora L. Rosso. — Romeo Grompone. — Montevideo, Junio 24 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $ 160.00 10|pub. 11864 Jl.22.-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "ANGERIZ, JOSE. Información de Vida y Costumbres", (Lo. 59, F.o 7), se hace saber al público que por ante dicho Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: José Carlos Angeriz Regueira, domiciliado en Zabala N.o 1379, digo: Que optando al título de Escribano, pido se interrogue sobre mi vida y costumbres, a Javier Morassi y José Llard, expidiéndose testimonio. — José Angeriz". — Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Junio 24 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

11) $200.00 10 pub. 11450 Jl.22-v.ag.2.

12—Licitaciones Públicas

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
PROVEEDURIA Y ALMACENES
Aplazamiento de Fecha

Licitación N.o 3631

Se lleva a conocimiento de los interesados que la licitación pública N.o 3631 para la adquisición y|o arrendamiento de un equipo de máquinas de contabilidad del sistema de tarjetas perforadas cintas magnéticas u otros sistemas similares etc. cuya recepción y apertura de propuestas se había fijado para el día 25 de Julio del actual, ha sido postergada para el día 26 de Agosto del corriente año, a las 16 hs, rigiendo para lo demás las condiciones ya establecidas.

12) (C.C.) 1|pub. 31820 Jl.22-v.Jl.22.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Primer llamado

Lic. N.o 50|63. — Contratación del carrozado de una camioneta.

Apertura: 6 de Agosto de 1963, a las 15 hs.

Segundo llamado

Lic. N.o 38|63. — Acarreos de mercaderías.

Apertura: 2 de Agosto de 1963, a las 15 hs.

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo 753, en horas hábiles de oficinas públicas.

12) (C.C.) 3|pub. 31821 Jl.22-v.Jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública N.o 744
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la concesión de extracción de algas marinas en la playa "La Paloma" del Dpto. de Rocha, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía calle Ciudadela 1414, 2do. piso. Montevideo. durante el horario de Oficina.

Valor del Pliego de Condiciones $ 20.00, (veinte pesos), importe que deberán depositar los solicitantes en laay SHRDL ETAON HTTA los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, 4.o piso, previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección.

Apertura de las propuestas: día 12 de Agosto de 1963 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección, calle Ciudadela 1414, 2.o piso. Montevideo. Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $ 2.000.00 (dos mil pesos). — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 31818 Jl.22-v.Jl.30.

PARQUES NACIONALES
(Segundo llamado)

Llámase a Licitación Pública por segunda vez por el arrendamiento de un Local para venta de bebidas sin alcohol ubicado en la 2a. Fracción del Parque F. D. Roosevelt. Departamento de Canelones.

Los pliegos de condiciones está a disposición de los interesados en el Parque Nacional F. D. Roosevelt Camino Carrasco s|n, próximo al Aeropuerto Nacional de Carrasco.

La apertura de propuestas se realizará en la Sección Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas el día 1.o de Agosto del corriente año a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

12) (C.C.) 7|pub. 31829 Jl 22-v.Jl.30.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 10

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de 2a. etapa para la terminación del edificio principal en la Colonia Hanseníanos (Leprosario) Colón, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 250.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado y se abrirán el día 8 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 17 de Julio de 1963. — División Adm. y Secret. General.

12) (C.C.) 7|pub. 31827 Jl.22-v.Jl.30.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 6|1963

Llámase a licitacin pública, por segunda vez para la provisión de 44 trajes para personal de servicio y choferes de esta Dirección, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay N.o 1120, piso 1.o.

Las propuestas se abrirán el día 2 de Agosto próximo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 17 de 1963. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 8|pub. 31824 Jl.22-v.ag.31.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 16|963
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la provisión de gravilla destinada a las obras "Tratamiento bituminoso en Regional N.o 9".

Pliegos de Condiciones Particulares en Secretaría General, 4.o piso, previo depósito del importe correspondiente en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas día 1.o de Agosto de 1963 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 16 de Julio de 1963. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 31823 Jl.22-v.ag.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Escuela de Pca. y Cpo. Experimental de Agronomía de Sayago

Licitación N.o 85. — Tercer llamado. — Apertura 31 de Julio de 1963, hora 10.

Llámase a licitación pública para el suministro de forrajes de acuerdo al pliego de condiciones particulares y generales que los interesados podrán retirar en la Administración de la Facultad de Agronomía, Avd. Gral. Eugenio Garzón N.o 780, de lunes a viernes de 9 a 15 horas. — Montevideo, 17 de Julio de 1963.

12) (C.C. 3|pub. 31820 Jl.22-v.Jl.24.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:

N.o 5463. — Lámparas eléctricas de incandescencia de vidrio claro: 30.000, 50.000, 40.000, 70.000, 25.000, 40.000, 70.000, 10.000 15.000 y 5.000 lámparas de 40w. 60w, 75w, 100w 150.w, 200w, 200w, 300w. 500w y 1.000w, respectivamente; de rosca Edison; de filamento carbónico y vidrio claro: 1.500 lámparas de 50w de rosca Edison.

Apertura: 20 de Setiembre de 1963, hora 16. — Precio del ejemplar $ 10.00.

De acuerdo al pliego respectivo N.o 3132, que los inteersados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 14 a 17 horas los días hábiles. — Montevideo, Julio 22 de 1963. — La Gerencia de Servicos Generales.

12) (C.C.) 1|pub. 31828 Jl.22-v.Jl.22.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 22 de Julio de 1963

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edicto, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley". (Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.905).

1.a Sección

ANDRES LAMAS MENDEZ, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado Florida 1428 y MARIA VAZQUEZ PENEDO, 21 años, soltera, española, domiciliada Florida 1466.

4.a Sección

JORGE ALBERTO MARURI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Convención 1236 y SUSANA MARGARITA FABREGAS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Convención 1236.

8.a Sección

IDAMOR FERNANDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2313, ap. 5 y PERLA BLANCA ALVAREZ AMOR, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pampas 1916.

10.a Sección

ENRIQUE MARIA SILVA, 29 años, soltero, quintero, oriental, domiciliado M. S. de Munar 2387 y MIRTHA ANA DIAZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada M. S. de Munar 2387.

12.a Sección

RAUL SANCHEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colorado 2243 y SONIA HAYDEE DE YORDO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 2137.

ARMANDO JOSE VIURRARENA, 30 años, viudo, mecánico, oriental, Rivadavia 2007 y EVANGELINA MARTINEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 2007.

17.a Sección

CARLOS CESAR AIRAUDO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera Indarte 4261, apto. 5 y GLADYS ETHEL MARIÑO, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Industria 2804.

18.a Sección

HUGO ADALBERTO AYZAGUER CONDENANZA, 22 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Rivera 2266 y AMELIA GIL CASTELLANOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2266.

ANIBAL SERGIO RAGIUS, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Requena 1070 y FLOR DE LUZ ACOSTA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Maggiolo 721.

22.a Sección

CAVALINO PEREIRA MAGARIÑOS, 66 años, viudo, chofer, oriental, domiciliado Porongos 3489 y JUANA GIL QUINTEROS HERNANDEZ, 40 años, soltera, paraguaya, domiciliada Porongos 3489.

14) $6.00 3|pub. v.Jl.24.

15—Pago de Dividendos

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
DIVIDENDO PROVISIONAL DEL 79 EJERCICIO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 22 del corriente, en la Tesorería de este Banco, contra entrega del cupón Nº 10, podrán hacer efectivo el cobro del Dividendo Provisional acordado al 79 Ejercicio en curso. — Montevideo, Julio de 1963. — La Gerencia General.

15) $ 24.00 3|pub. 11834 Jl.22.-v.Jl.24.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 52, Fo. 651), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado: MA-

RIA, AURORA y ... TO RODRIGUEZ, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, situado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 105.563, que según plano del agrimensor Jorge Cormenzana Xavier, de Febrero del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 11 del mismo mes, con el N.o 45.491, consta de una superficie de 922 metros, que se deslinda así: 21 metros 475 milímetros de frente al Nord-Este, a la calle Vizcaya, entre las de Ecuador y Prusia, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Sud-Este, con padrón N.o 24.721; al Sud-Oeste con el N.o 24.719 y al Nord-Oeste, con el N.o 24.722.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los señores Ricardo Confied y Antonio Costa, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombráreseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $1.080.00 30 pub. 11458 Jl.22-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "PIENICA, ICZEC y BRENER, SENDER (ALEJANDRO), (L.o 20, Folio 109)", se cita llama y emplaza a los sucesores o causahabientes a título universal o singular de los cónyuges Hipólito Rocha y Juana Alvarez de Rocha, señores Leonor o Leonor Felicitas o Felicidad de los Remedios, Marta o Carmen Faustina Marta, Elías o Manuel Elías o Manuel Elías Quintín, Juana o Cecilia Ramona Juana, Ramona y Claudio Estanislao Rocha Alvarez; Claudio Mamerto o Claudio Manuel Mamerto Rocha Noguera o Nogueira y Ofelia Isabel Sena de Rocha y a don Juan Pablo Fernández y a su esposa Dulcinea Moreno de Fernández, a don Carlos Florencio Fernández y a su esposa Alba Ruiz de Fernández, sus sucesores o causahabientes a título universal o patricular y en general a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos a una fracción de terreno solar y sus mejoras, ubicada en la manzana N.o 61-A de la ciudad de Rocha, (Primera Sección Judicial de dicho Departamento), empadronado con el N.o 1790 y que según plano de mensura del agrimensor don Roberto Bertolini levantado en Octubre de 1954 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha el 12 de Noviembre del citado año, se compone de una superficie de 909 metros 51 centímetros que se deslinda así: Por su frente al NO en 21 metros 30 centímetros con la calle 25 de Agosto; al NE en 42 metros 70 centímetros que es también frente a la calle Grito de Asencio; al SE en 21 metros 30 centímetros con el predio de Florencio Briganti y al SO en 42 metros 70 centímetros con terreno de Blanca E. Corrales para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Noviembre de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

16) $1.680.00 30|pub. 11288 Jl.22-v.ag.19.

18—Quiebras

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que la sociedad de responsabilidad limitada "CEREMON" de esta plaza, ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a la sociedad fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de la misma, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor Rodolfo Casarino, quién de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.620 del Código de Comercio, actúa representado por su abogado doctor Enrique Risso Abadie, con domicilio constituído en 25 de Mayo 467 piso tercero, escritorio quinto. Los justificativos de sus créditos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 10 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

18) $280.00 10|pub. 11605 Jl.22-v.ag.2.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de JOSE MARIA MONTIGLIO en el sentido de que donde se menciona al padre del inscripto como Montillo, debe decir Montiglio por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R. 20|4,55) 15|pub. 31817 Jl.22.-v.ag.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Lo. 52, F.o 242), se hace saber que ante este Juzgado se presentó HERMINIA FAJIANES DE RIOS, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y de defunción de su padre Eraclio Fajianes, en la siguiente forma: En la de nacimiento, donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta figuran como "Heraclio Fagián" y "Ramón Fagián" debe decir: "Eraclio Fajianes" y "Ramón Fajianes", respectivamente; y en la de defunción donde la persona fallecida, figura como "Eraclio Fagianes", debe decir: "Eraclio Fajianes". Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) (R. 20|4 55) 15|pub. 31760 Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA CIPRIANA PINHEIRO HEREDIA, pues en la misma donde dice: el apellido paterno como "Piñeyro" y donde dice: "Cipriana", debe decir "Pinheiro" y "María Cipriana", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19 $180.00 15|pub. 11603 Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "SALOMON FERIS, por su hijo AMILCAR SALOMON. S| Rectificación de Partida", (Lo. 19, Fo. 654), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Amílcar Salomón, de la siguiente manera: donde dice "sexo femenino", debe decir: "sexo masculino", por así corresponder. — Artigas, Mayo 21 de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

19) $180.00 15|pub. 11301 Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber que el señor JOSE ROBERTO REINA, ha solicitado la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus tres hijos llamados: Marta Teresita, Mary Irene y Mariel Roberto Reina, en la siguiente forma: donde el apellido del contrayente y de los inscriptos —respectivamente— figuran como "Reyna" debe decir "Reina". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Junio 20 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

19) $240.00 15|pub. 11267 Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don IRIS MARTINEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por contener el siguiente error: donde dice "Martín Iris Salate", debe decir: "Iris Martínez". Se hace constar que se ha concedido al gestionante el beneficio de Auxiliatoria de pobreza. — Paysandú, Junio 3 de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31693 Jl.22-v.ag.9.

20—Remates

ERIBERTO DALESSANDRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: Sichero Bouret Luis A. contra RAMON LOPEZ CABANA y otra. Ejecución de hipoteca, ficha C N.o 475 año 1963" se hace saber, que el dieciséis de Agosto entrante a las quince horas, en el hall de este Juzgado (Calle Cerrito 586), el Martillero Eriberto Dalessandro, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá al remate judicial, sin base, al mejor postor, de una fracción de terreno con edificios y mejoras, situada en el Balneario "Playa Hermosa", quinta sección judicial de Maldonado, parte del padrón Rural 1.463, señalada con el número diez de la manzana cincuenta en el plano del agrimensor Carlos A. Rodríguez, de Marzo de 1956, registrado en la Oficina de Catastro de Maldonado con el N.o 959, con una superficie de 694 metros 03 decímetros que se deslinda así: 21 mts. 84 cms. de frente al Sudoeste sobre Carretera Costanera; 23 metros 60 cms. al Sudeste frente a calle siete; uniendo ambas alineaciones, ochava curva de 9 mts. 38 cms. de desarrollo; 29 mts. 30 cms. al Noroeste, confinando con el solar once y 19 mts. 14 cms. al Nordeste, limitando con el solar nueve.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; B) Que los títulos y antecedentes del bien gravado, se hallan depositados en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, 8 de Julio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $924.00 21 pub. 11811 Jl.22-v.ag.16.

RODOLFO BIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Alcántara, Domingo contra CORRAL RODRIGUEZ, JOSE RAMON. Ejecución de prenda", (Lo. 63, Fo. N.o 682) se hace saber que el día 13 de Agosto próximo a las 14 horas en el local de Canelones 2674, se procederá por el rematador Rodolfo Bía, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de un camión marca "Dodge" empadronado con el N.o 184.922 y matriculado en Montevideo, con el N.o 461514. — Montevideo, Junio 26 de 1963. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.

20) $160.00 10 pub. 11451 Jl.22-v.ag.2.

JUAN ARTURO BOUZA

PUBLICO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos caratulados: "Amílcar Mesa contra SALOMON LEVI LEVI. Ejecución de Prenda" (Ficha 386 63), se hace saber que el ocho de Agosto próximo a la hora 16, en la calle Paysandú 1373, se procederá por el martillero Juan Arturo Bouza al remate en pública Subasta, al mejor postor, al contado, con transferencia judicial, de un automóvil "Chrysler", modelo 1955, padrón 127.679, matrícula 283.39", motor C-51-26227. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1963.

20) $160.00 7 pub. 11449 Jl.22-v.jl.30.

JUAN MARQUEZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Segues Cersi Fernando y otros contra JESUS FCO. DOLDAN y otro. Ejecución de hipoteca. Libro 52. Folio 365", se hace saber que el día 27 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas y en el local ubicado en la calle San José Nº 872, se procederá por el martillero don Juan Márquez, asistido de los señores Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes. 2 solares de terreno, con las mejoras que le acceden, situados en la 22ª Sección Judicial de Montevideo, empadronados ambos en mayor área con el Nº 115.313, ahora con los números 188.878 y 188.879, señalados con los números 5 y 6, respectivamente, en el plano de mensura y fraccionamiento practicado por el agrimensor Ramón Gutiérrez Carbonell, en Agosto de 1952, aprobado por la Dirección del Plan Regulador, el 25 de Noviembre del mismo año, en el expediente número 21.654, e inscripto en la Dirección General de Catastro, el 19 de Diciembre de 1952, con el Nº 26.461, según el cual se compone de una superficie de: Solar cinco: de 445 metros 6 decímetros, con una superficie edificable de 356 metros 5 decímetros, que se deslindan, 12 metros de frente al Sud-Oeste a la calle de 17 metros; 37 metros 11 centímetros al Nord-Oeste, con el solar 4; 12 metros al Nord-Este, con el bien padrón 115.313; y 37 metros 7 centímetros al Sud Este, con el solar 6, que se describirá. Solar seis: Superficie. 444 metros 64 decímetros con una superficie edificable de 355 metros 71 decímetros, y linda: 12 metros de frente al Sud-Oeste a la calle de 17 Metros. 37 metros 7 centímetros al Nord-Oeste, con el solar 5 recién deslindado; 12 metros al Nord-Este, con más bienes padrón 115.313 en mayor área; y 37 metros 4 centímetros al Sud-Este, con el solar 7.

Estos inmuebles, conjuntamente con más bienes forman parte del señalado con el N.o 1 en el plano de fraccionamiento aprobado por la Dirección del Plan Regulador, el 30 de Abril de 1952, en el expediente Nº 20.648.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2º) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arriamos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3º) Que los títulos de los inmuebles a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523,

...zado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $ 1.140. 15|pub. 11787 Jl.22.-v.ag.2.

RUBEN ARMANDO GALLO
Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Octava Sección de Colonia, y de mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en exhorto librado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N.o 6 de la República Argentina, en autos: "The Bank of Tokyo contra DAVID DALTER. Juicio Ejecutivo", se hace saber que el próximo dos de Agosto a las 15 horas, y en la Zona Franca de esta ciudad, y por el martillero Ruben Armando Gallo, se procederá al remate sin base, y al mejor postor, de los siguientes mercaderías de origen japonés: cuatro mil seiscientos juegos de naipes y cincuenta grabadores. Se hace constar que el mejor postor abonará en el acto el importe de su compra, quedando la mercadería a su orden. — Nueva Palmira, Junio 21 de 1963. — María E. Morquio.

20) $240.00 10|pub. 11298 Jl.22-v.ag.2.

IRENEO ALBERTO BRITO
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Octava Sección de Colonia, y de mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y en los autos: "CUCULIC, MATEO, IRINEO FELIPE, HECTOR y otros Venta Judicial" (Lº 37 Fº 556), se hace saber que en las fechas, horas y ubicaciones que se indicarán, se procederá a la venta en remate público, por separado y con las bases de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, y por el martillero don Ireneo Alberto Brito, asistido del suscrito, de los siguientes bienes inmuebles:

1) El día once de Setiembre de 1963, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación: Una fracción de terreno ubicada en el ejido de la ciudad de Nueva Palmira, Octava Seción Judicial de Colonia, padrón Nº 1469, manzana 498, con una superficie de 8 Has. 4369 metros y cuyo deslinde es: al Norte, 129 metros 80 cms. con frente a calle Rocha, al Sur, 343 metros sobre calle Esmeralda, al Nor-Oeste 380 metros 60 cms. sobre calle Bravo; al Este, 343 metros 60 cms. sobre calle del Medio, y por el Oeste, 29 metros con frente a calle Agricultura, y con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea $ 2.333.33 la Ha. A continuación, y en el mismo lugar que el anterior, los siguientes inmuebles: Por su orden; Una fracción de terreno ubicada en la manzana 428 de esta ciudad, empadronada con el Nº 1394, con una superficie de 7.378 metros 81 dms.2 que se deslinda así: al Sur-Oeste, 85 metros 90 cms. de frente a calle General Flores; por igual extensión de fondo y frente al Sur-Este a calle Bravo, al Nor-Este a la calle letra D, y al Nor-Oeste a calle Torres Leiva. Base: dos terceras partes de su tasación, o sea $ 2.000.00 Otra fracción de terreno ubicada en la manzana Nº 429 de esta ciudad, padrón Nº 1395, de una superficie de 7.378 metros cuadrados 81 dms., cuyo deslinde es el siguiente: 85 metros 90 cms. de frente al Sur-Oeste a calle General Flores, por 85 metros 90 cms. de fondo y frente al Sur-Este a la calle Torres Leiva al Nor-Este con calle letra "D-' y al Nor-Oeste, a calle Templo. Base, dos terceras partes de su tasación, o sea $ 2.000.00. Otra fracción de terreno ubicada en la manzana 430 de esta ciudad, padrón número 13.96, con una superficie de 7.378 mts.2 81 dms. y que linda: metros 85 90 cms. al Nor-Este con frente a la calle General Rondeau, por igual longitud de fondo y frente al Nor-Oeste a calle Torres Leiva, al Sur-Oeste a la calle letra "D" y al Sur-Este a la calle Bravo. Base: dos terceras partes de su tasación: $ 2.000.00. Otra fracción de terreno ubicada en la manzana 431 de esta ciudad, padrón Nº 1397, con una superficie de 7.378 mts.2 81 dms. que se deslinda así: 85 metros 90 cms. de frente al Nor-Este a calle General Rondeau, por igual longitud de fondo y frente al Nor-Oeste a calle Templo, por el Sur-Oeste a calle letra "D", y por el Sur-Este a calle Torres Leiva. Base: dos terceras partes de su tasación, o sea $ 2.000.00. Una fracción de campo de una superfiice de 42 Has. 2780 mts.2 48 dms. según titulo; y según plano del Agrimensor Feilcian M. Alvariza, de Setiembre de 1946, inscripto con el Nº 170 en la Oficina Departamental de Catastro en Octubre 10 de 1946, de una superficie de 42 Has. 9.503 metros, padrón Nº 4065 ubicada en la Octava Sección Judicial de este Departamento, y que se deslinda así: por el Norte 1.011 metros 30 cms. lindando con sucesión Plácido Banchero; al Este 441 metros 80 cms. a calle pública, al Sur, 1.229 metros 80 cms. con frente a la carretera Nueva Palmira-Cardona; y al Oeste, 382 mts. 50 cms. lindando con calle pública. Base: dos terceras partes de su tasación, o sea $. 1.400.00 la Ha.

2º) El día nueve de Octubre de 1963, a las 15 horas, y en el lugar de ubicación del inmueble sito en la calle de la Ribera y Carmelo, se procederá al remate de los siguientes bienes inmuebles en el orden que se indica: Un solar de terreno ubicado en la manzana Nº 171 de esta ciudad, padrón Nº 3009, con una superficie de 2.588 metros que se deslinda así: 73 m... al Nor-Este a calle José E. Rodó (antes Puerto) metros 73.25 de frente al Este a calle Agricultura; metros 62.25 al Nor-Oeste a calle Víboras y metros 61.70 por el Sur-Oeste. Base: dos terceras partes de su tasación, o sea $ 3.33 el mt.2 Un solar de terreno con las construcciones que contiene, designado como solar uno, manzana doce del Cuartel del Sur, del antiguo plano municipal, empadronado con el Nº 668 (antes 1597) compuesto según título de una superficie de 1152 metros y según plano del Agrimensor Mario Bordabehere, de Noviembre 4 de 1947, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia con el Nº 210, el 25 de Noviembre de 1947, de una superficie de 1.137 mts.2 43 dms. que se deslindan así: 26 metros 27 cms. al Norte a calle General Artigas; 42 metros 95 cms. al Este con padrón Nº 669; 26 metros 50 cms. al Sur con padrones Nos. 672 y 670; y 42 metros 95 cms. al Oeste con padrón Nº 667. Base: dos terceras partes de su tasación o sea la suma de $ 26.013.33. Las fracciones empadronadas con los Nos. 892 y 1655, ubicadas en conjunto entre las calles Amazonas, Carmelo, Norte (hoy 25 de Mayo) y de la Ribera de esta ciudad, manzana Nº 218, con una superficie total según plano del Agrimensor Teófilo Osorio de Junio 30 de 1958, inscripto con el Nº 2097 de Noviembre 11 de 1958 en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, de 2.957 mts.2 03 dms., divididos en siete lotes, los que se rematarán de acuerdo al siguiente orden: Lote Nº 7 con las construcciones que contiene, con un área de 659 metros 95 dms. que se deslindan así: al Oeste y Noroeste, metros 33.53 cms. en una línea quebrada con frente a la calle de la Ribera, al Sur-Oeste metros 14.60 cms. con frente a calle Carmelo; al Sur-Este metros 31.75 cms. lindando con el lote 6, y al Nor-Este metros 25.25 cms. lindando con lote 5. Base: dos terceras partes de su tasación: pesos 11.252.73. Lote Nº 6 con las construcciones que contiene, con un área de 454 metros 03 dms. que se deslinda así: metros 14.30 cms. de frente al Sur-Oeste a calle Carmelo; metros 31.75 cms. al Sur-Este a calle Norte; metros 14.30 cms. al Nor-Este lindando con lote 5; y metros 31.75 al Nor-Oeste con lote 7. Base: dos terceras partes de su tasación o sea $ 11.264.48: Lote Nº 5 con las construcciones que contiene con un área de 451 metros 04 dms. que se deslinda así: metros 11.40 cms. al Nor-Oeste con frente a la calle de la Ribera, metros 39.58 cms. al Sur-Oeste lindando con lotes Nos. 6 y 7 metros 11.0 cms. al Sur-Este con frente a la calle Norte; metros 39.55 cms. al Nor-Este lnidando con el lote Nº 4. Base dos terceras partes de su tasación, o sea $ 6.011.09. Lote Nº 4 con las construcciones que contiene, con un área de 450 metros 70 dms. que se deslinda así: metros 11.40 cms. al Nor-Oeste a calle de la Ribera; metros 39.55 cms. al Sur-Oeste lindando con el lote Nº 5: metros 11.40 cms. al Sur-Este con frente a la calle Norte; y metros 39.52 cms. al Nor-Este lindando con lotes 1, 2 y 3. Base: dos terceras partes de su tasación, o sea: pesos 6.007.46. Lote Nº 3 con un área de 307 metros 88 dms. que se deslinda así: metros 13.85 cms. al Nor-Este a calle Amazonas; metros 21.73 cms. al Sur-Este con frente a calle Norte; metros 13.02 cms. al Sur-Oeste lindando con solar 4 y mts. 23.83 cms. lindando con lote Nº 2: Base: dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de $ 13.33 el mt.2 Lote Nº 2 con un área de 303 metros 40 dms. que se deslinda así: mts. 12.70 cms. al Nor-Este con frente a calle Amazonas; metros 23.88 cms. al Sur-Este lindando con el lote 3; metros 12.70 cms. al Sur-Oeste lindando con el lote 4; y mts. 23.90 cms. al Nor-Oeste lindando con el lote 1. Base: dos terceras partes de su tasación o sea: $ 10.66 el mt.2. Lote Nº 1 con un área de 330 metros 03 dms. que se deslinda así: metros 13.80 cms. al Nor-Este de frente a calle Amazonas; metros 23.93 cms. al Nor-Oeste de frente a calle de la Ribera; metros 13.80 al Sur-Oeste lindando con lote Nº 4; metros 23.90 cms. al Sur-Este lindando con lote Nº 2. Base: dos terceras partes de su tasación $ 10.66 el mt.2. Una fracción de terreno empadronada con el Nº 1678 ubicada en la manzana 219 de esta ciudad, con una superficie, según plano del Agrimensor Teófilo Osorio, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, con el Nº 2093, el 11 de Noviembre de 1958, de 1844 metros 270 dms., dividido en cinco lotes que se rematarán de acuerdo al siguiente orden: Lote Nº 1 con un área de 340 mts.2 20 dms. que se deslinda así: metros 10.50 cms. de frente al Nor-Este a calle Amazonas; mts. 32.40 cmt. al Sur-Este lindando con lote Nº 2, metros 10.50 cms. al Sur-Oeste lindando con lote Nº 5; y metros 32.40 cms. al Nor-Oeste, lindando con Irineo Cuculic. Base: dos terceras partes de su tasación, o sea: $ 8.66 el mt.2. Lote Nº 2 con un área de 340 metros cuadrados 20 dms. que se deslinda así: metros 10.50 cms. al Nor-Este a calle Amazonas; metros 32.40 cms. al Sur-Este lindando con solar Nº 3: metros 10.50 cms. al Sur-Oeste lindando con lote Nº 5; y metros 32.40 cms. al Nor-Oeste lindando con solar Nº 1. Base: dos terceras partes de su tasación o sea $ 8.66 el mt.2. Lote Nº 3 con un área de 340 metros 20 dms. que se deslinda así: metros 10.50 cms. al Nor-Este a calle Amazonas; metros 32.40 cms. al Sur-Este lindando con solar Nº 4; metros 10.50 cms. al Sur Oeste lindando con solar Nº 5; y metros 32.40 cms. al Nor-Oeste lindando con solar Nº 2. Base: dos terceras partes de su tasación, o sea $ 8.66 el mt.2. Lote Nº 4 con un área de 370 metros 93 dms. que se deslinda así: metros 11.45 cms. de frente al Nor-Este a calle Amazonas; metros 32.40 cms. al Sur-Este de frente a calle doctor Carlos Cúneo; metros 11.45 cms. al Sur-Oeste lindando con solar Nº 5; y metros 32.40 cms. al Nor-Oeste lindando con lote Nº 3. Base: dos terceras partes de su tasación, o sea $ 10.90 el mt.2. Lote Nº 5, con un área de 453 metros 12 dms. que se deslinda así: metros 10.55 cms. al Sur-Este con frente a calle doctor Carlos Cúneo; metros 42.95 cms. al Sur-Oeste lindando con Irineo Cuculic; metros 42.95 cms. al Nor-Este lindando con los lotes Nos. 1, 2, 3, y 4; y metros 10.55 cms. Nor-Oeste lindando con Irineo Cuculic. Base: dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de $ 8.66 el mt.2. Otra fracción de terreno, empadronada con el número 1660, ubicada en la manzana Nº 219 de esta ciudad, con una superficie de 1.533 metros 12 dms. con frente a las calles Norte (hoy 25 de Mayo) y Carmelo, dividida en tres lotes, según el mismo plano que el anterior, y que se rematarán en el siguiente orden: Lote Nº 6 con un área de 495 metros 31 dms. que se deslinda así: metros 11.50 cms. al Nor-Oeste con frente a calle Norte; metros 42.40 cms. al Nor-Este lindando con Irineo Cuculic; metros 11.40 cms. al Sur-Este lindando con Irineo Cuculic, y metros 42.37 cms. al Sur-Oeste lindando con lotes Nos. 7 y 8. Base: dos terceras partes de su tasación, o sea $ 10.66 el mt.2. Lote Nº 7 con un área de 559 metros 79 dms. que se deslinda así: metros 18.43 cms. al Nor-Oeste con frente a la calle Norte; metros 26.95 cms. al Nor-Este lindando con lote Nº 6; metros 27.27 al Sur-Este lindando con lote Nº 8, y metros 20.83 cms. al Sur-Oeste lindando con lote A. Base: dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de $ 13.33. Lote Nº 8 con un área de 550 metros 02 dms. que se deslinda así: metros 6.55 cms. al Sur-Oeste de frente a calle Carmelo; metros 17.22 cms. al Sur-Oeste lindando con solar A; metros 31.55 al Sur-Este lindando con Irineo Cuculic; metros 13.42 al Nor-Este lindando con solar número 6; y metros 27.27 cms. al Nor-Oeste lindando con lote 7. Base: dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de $ 11.23.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2º) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios, de las escrituras, certificados, e impuestos que le correspondan, así como la comisión del rematador. 3º) Los títulos de propiedad están depositados en este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, 24 de Junio de 1963. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

20) $ 5.520 15|pub. 11838 Jl.22.-v.ag 9.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos caratulados: "JOSE FERNANDEZ LOMBARDO. 2das. Copias (Lo. 61, Fo. 84)", se hace saber que don José Fernández Lombardo ha solicitado la expedición de una segunda Copia de la escritura que el día quince de Setiembre de 1961 autorizó la Escribanía Angeles M. Chiesa de Schenone, por la cual el señor Fernández Lombardo adquirió por compra que hizo a los esposos León Fainschtein y Luisa Rosetkosky, el siguiente bien raiz: Un solar con los edificios y demás mejoras que contiene totalmente pagas, ubicado en el Barrio Joaquín Suárez, zona urbana de la décima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 138.197; está señalado con el N.o 13 en el plano del Agr. Manuel E. Aviles de Noviembre de 1927 inscripto en la Dirección de Topografía, el 9 de Diciembre de 1927. Consta de una superficie de 417 mts. 39 dcm que se deslindan así: 11 mts. de frente al sureste a la avenida Italia por donde la puerta del edifico está señalada con el N.o 5087; 39 mts. 17 cms. al Noreste lindando con el solar N.o 14 11 mts. 26 cms. al noroeste lindando con terrenos de Arteaga; Carvallido y otros; y 36 mts. 72 cms. al suroeste con el solar N.o 12.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 2do. piso y en los referidos autos a estar a derecho bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1963. — Luis E. Pontana, Actuario.

21) $490.00 10|pub. 11854 Jl.22-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Lo. 51, Fo. 683), se hace saber que ha sido solicitada por MARIA OXACELHAY de GARCIA, MARIA NIEVES, ANTONIO, ALICIA PAZ, JORGE, GILBERTO, GUILLERMO, MARTA INES, JAIME, SUSANA, JUAN MIGUEL, ALBERTO, DELIA BEATRIZ y MIGUEL GARCIA OXACELHAY, la expedición de una segunda copia, de la escritura de división que autorizó el escribano Juan Antonio Abó, el 23 de Enero de 1935, en el protocolo del Juzgado Letrado de San José, otorgada entre Miguel García y doña Margarita Castagnetto de García, y por la cual se adjudicaron al

nombrado don Miguel García, los siguientes bienes: A) Una fracción de campo, sita en la Sexta Sección de Durazno, padrón N.o 2293, compuesta según plano del agrimensor Ramón Jusmbletz, de 13 y 14 de Marzo de 1923, de 704 hectáreas 9258 metros y linda: al Norte, Victorio Temesio y Toribio Piaggio y arroyo Chileno Grande; al Sur, Pedro Pérez y Benito Censola; al Este, arroyo Chileno Grande y Cañada del Totoral, que lo divide de Pascual Caló; y al Oeste, Victoriano Temesio; B) Dos fracciones de terreno con sus edificios, situados en Atahualpa, (14.a Sección de Montevideo), padrones números 13.569 y 13.570, con una superficie la primera de 4422 metros 81 decímetros 02 centímetros, que se deslinda: al Norte, a calle Caiguá; al Sur con Domingo Muape; al Este, con la fracción que se mencionará; y al Oeste, con E. Quinke; y la segunda, con una superficie de 1.045 metros 20 decímetros, con frente a calle Caiguá; al Sur, Domingo Muape; al Este, con fracción 3; y al Oeste, con la fracción antes descripta; y C) Un solar de terreno con sus edificios, ubicado en la Sexta Sección de Montevideo, empadronado con el N.o 7831, compuesto de 13 metros 744 milímetros de frente al Oeste a la calle Olimar, por 20 metros 616 milímetros de fondo al Este, por donde linda, así como por el Norte y Sur, con la sucesión de Fernando Guerrico. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Junio 7 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

21) $600.00 10|pub. 11457 Jl.22-v.ag.2.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ALBA SOCIEDAD LIMITADA

Capital: Un millón ($ 1.000.000.00) m|n. Se hace sabe al comercio y al público que por contrato otorgado con fecha 29 de Junio de 1963 cuyas firmas certificó el Escribano Gualtero Adémar Veglio Ferrari, en esta ciudad, los señores Federico Kirchheimer y Leopoldo Kirchheimer, modificaron el contrato social y ampliaron el capital de "Alba Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo a las estipulaciones siguientes:

Objeto: Apartado B): Exportar e importar toda clase de objetos, materias primas, mercaderías, productos elaborados o no, maquinarias, herramientas, vehículos automotores, repuestos en general y demás implementos, así como la venta de ellos. Ampliación de capital y cuotas: El capital de la sociedad se amplía en la suma de novecientos mil ($ 900.000.00) m|n., quedando fijado en un millón ($ 1.000.000.00) m|n. dividido en dos mil cuotas de $ 500.00, cada una, correspondiéndole al señor Federico Kirchheimer $ 1.990 cuotas y al señor Leopoldo Kirchheimer 10 cuotas. Fallecimiento del socio administrador la Sociedad fuera disuelta, la liquidación será practicada por los herederos de aquel, mayores de edad y el cónyuge supérstite. Todo lo que no haya sido modificado por este contrato se regirá por las convenciones establecidas en el contrato original suscrito con fecha 29 de Julio de 1947.

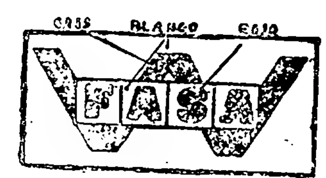
El presente contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 303 al folio 1.065 del Tomo 1 de Contratos. — Montevideo, Julio 15 1963. — Federico Kirchheimer Leopoldo Kirchheimer.

22) $400.00 10|pub. 11728 Jl.22-v.ag.2.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 100.205. — Montevideo, Julio 16 de 1963. — Con esta fecha: Jones y Cía. S.A., por Ssenisiain. Juncosa y Taboada Asociados, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca



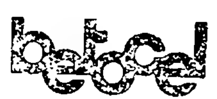
para artículos de la clase 1 y 3a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $240.00 10|pub. 11833 Jl.22-v.ag.2.

ACTA. N.o 100.175. — Montevideo, Julio 12 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Incer S. A. (Industrial, Comercial Electricidad, Radio), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BEERSEBA" para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $96.00 10|pub. 11747 Jl.22-v.ag.2.

ACTA N.o 100.207. — Montevideo, Julio 16 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Leichtbausto fe Ag., de Suiza, ha solicitado el registro de la marca



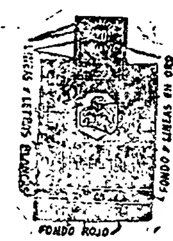
para distinguir artículos de la clase 8 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $180.00 10|pub. 11843 Jl.22-v.ag.2.

ACTA N.o 100.178. — Montevideo, Julio 12 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Lepetit S. P. A. (Italia), ha solicitado el registro de la marca "RIFODERM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 11750 Jl.17-v.jl.31.

ACTA Nº 100.107. — Montevideo, Julio 5 de 1963. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de F. J. Burrus y Cie., de Suiza, han solicitado el registro de la marca



PARISIENNES

para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 200.00 10|pub. 11405 Jl.22-v.ag.2.

ACTA N.o 100.182. — Montevideo, Julio 12 de 1963. — Con esta fecha Andrés Potz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca Dr. Knapp para distinguir artículos de la clase 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 11734 Jl.22-v.ag.2.

ACTA N.o 100.185. — Montevideo, Julio 12 de 1963. — Con esta fecha Andres Potz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "K 2" para distinguir artículos de la clase 9, y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 11731 Jl.22-v.ag.2.

ACTA N.o 100.177. — Montevideo, Julio 12 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Incer S. A. (Industrial, Comercial Electricidad, Radio), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SURREY", para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $90.00 10|pub. 11749 Jl.22-v.ag.2.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.625. — Montevideo, Julio 16 de 1963. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Malcolm Chaikin (25 o|o); Alexander Samson (25 o|o) y Unisearch Limited (50|o), de Australia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método de tratar una masa de fibras sueltas con fluidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $120.00 10|pub. 11849 Jl.22-v.ag.2.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, promet vender al señor Nison Joselevich el comercio establecido en Buenos Aires 420 en el ramo almacén de comestibles, frutas, verduras. Ley 26 Setiembre 1904. 25 de Mayo 1963.

Acreedores comercio. — NICOLAS BURGER — REGINA WEINTRAUB.

25) $160.00 20|pub. 11843 Jl.22-v.ag.16.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a aspiraciones

Por disposición del Consejo se llama a aspiraciones para el cargo de profesor del curso de Botánica General para el Ciclo Básico de la Licenciatura de Ciencias Biológicas.

Los interesados deben presentarse, en la forma indicada en la Ordenanza respectiva, antes de las once horas del cinco de Agosto próximo venidero, en esta Secretaría, calles Cerrito y Juan L. Cuestas, 2.o piso. — Montevideo, 17 de Julio de 1963. — El Secretario.

27) (C.C.) 3|pub. 31819 Jl. 22-v.jl.24.

AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "CELIAR GREGORIO ORTIZ. Ausencia", (Lo. 54, Fo. 682), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Elsa María Ortiz, solicitando la declaración de ausencia de don Celiar Gregorio Ortiz, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Febrero 5 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

27) (R. 20|4|55) 30|pub. 31716 Jl.22-v.ag.2. Oct.2-v.oct.15. Dic.16-v.dic.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en el expediente respectivo (Lo. 19, Fo. 659) se hace saber a todos los interesados a los efectos del artículo 1219 del Código de Procedimiento Civil que ante este Juzgado se ha presentado don Mario Castro, promoviendo juicio de mensura, deslinde y amojonamiento de la fracción de chacra individualizada con el número 110 en el plano oficial de la zona suburbana de esta ciudad, (Primera Sección Judicial de este Departamento), empadronada con el N.o 3089, que linda por el Norte, con una cañada sobre el río Cuareim; por el Este con terrenos municipales y de la sucesión de don Juan Etchegaray, por el Oeste, con la chacra número 109 de don Fernando Riet, don Luis Rolando Focco y sucesión Eguillor y por el Sur con la Avenida Carlos María Ramírez. Asimismo se hace saber que ha sido designado para practicar la operación referida el agrimensor Rodolfo L. Lemez y para presidirla el señor Juez de Paz de la Primera Sección de este Departamento. — Artigas, Junio 21 de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

27) $84.00 3|pub. 11300 Jl.22-v.jl.24.

EXPROPIACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor José Julio Folle, dictada en autos: "Ministerio de Obras Públicas contra NATIVIDAD ARDANZ RODRIGUEZ. Expropiación", (L.o 13, Fo. 490, N.o 75), se hace saber que se ha presentado el Ministerio Público, en representación del Ministerio de Obras Públicas, solicitando la expropiación de los siguientes bienes: Padrones números 1.065 y 934 (parte), de una superficie total de tres hectáreas 4.251 metros cuadrados 84 decímetros cuadrados propiedad de Natividad Ardanz Rodríguez (11.a Sección Judicial de este Departamento). A tal efecto se emplaza por el término de sesenta días a la sucesión de Natividad Ardanz Rodríguez o sus herederos, así como a todo el que se considere con derecho a la sucesión de Natividad Ardanz Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 21 de 1963. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

27) (R. 21|7|34) 20|pub. 31396 My.29-v.jn.11. Jl.22-v.ag.2.

Se disolverá parcialmente "SYLA SOCIEDAD INMOBILIARIA LIMITADA", saliendo los socios Juan Carlos Lorenzo, Luis Alberto Coronel y Juan Carlos López de Haro.

Acreedores a Escribanía Salmen Abu Arab, 18 de Julio 1712), según Ley: Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 17 de 1963.

27) $160.00 20|pub. 11863 Jl.22-v.ag.16.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DEL TRANSPORTE
CONVOCATORIA A ELECCIONES

El Tribunal Electoral de la Cooperativa de Consumos del Transporte, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 102, 104 y 105 de los Estatutos Sociales, convoca a los asociados que reúnan las condiciones reglamentarias para el acto electoral que se llevará a cabo el día viernes 30 de Agosto de 1963, entre las 8.30 y 18 horas, en el local de la Avda. Uruguay N.o 2055, para proceder a la elección de:

Consejo Directivo: Categoría "A", un miembro titular y dos suplentes; Categoría "B", un

miembro titular y dos suplentes; Categoría "C", un miembro titular y dos suplentes.
Comisión Fiscal: Categoría "B", un miembro titular y dos suplentes.
Tribunal Electoral: Categoría "B", un miembro titular y dos suplentes.
Se advierte a los interesados que el padrón electoral se cerró el día 30 de Junio de 1963, a efectos de poder hacer su presentación en los plazos legales a la Corte Electoral.
El registro de listas de candidatos, queda abierto con la presente convocatoria y se procederá a su clausura del día Jueves 15 de Agosto de 1963 a las 18 horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1963. — El Tribunal Electoral.
27) $64.00 2|pub. 11861 Jl.22-v.jl.23.

Compra venta. Comunicamos al comercio y al público, según ley 26 de Setiembre 1904, que el Señor FRANCISCO SILVA, rescinde el compromiso de venta de la panadería Nautilus, sita en San Martín N.o 2329 con Retta, Manzioni y Spinetti, y le vende a su actual tenedor José Novegil.
Los acreedores deberán presentar sus créditos documentados en Juan C. Gómez 1479, esc. 22 Fco. Silva. — José Novegil.
27) $240.00 20|pub. 11855 Jl.22-v.ag.16.

Por disposición del Consejo de la Facultad de Medicina, de 5 de Julio de 1963, se convoca a los Estudiantes de 5.o año de Medicina, para elegir por voto secreto a dos alumnos regulares de dicho año, a los efectos de integrar el Comité que adjudicará los Préstamos que administra la Fundación San Francisco, de acuerdo a la donación efectuada por el Dr. Leo Eloesser.
La inscripción de listas, se realizará en la Secretaría de la Facultad hasta el día 19 de Julio del año en curso, a las 18 horas, y en horario de oficina.
La elección se realizará en el local de la Facultad el día 30 de Julio de 1963, entre las 14 y 19. — Montevideo. Julio 11 de 1963. — Carlos Riveros, Secretario Int.
27) (C.C.) 1|pub. 31825 Jl.22-v.jl.22.

27—Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: S. J. A., M. TORCUATO DI TELLA S.A.. — Carpeta N.o 1503|963|1. — Solicita cese de competitivo nacional para importación de baterías de motonetas y motofurgones.
En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los diez y siete días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y tres. — Francisco Gargalioni, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 31822 Jl.22-v.jl.23.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas.

JOSE ANTONIO TORRADO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "JOSE ANTONIO TORRADO SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos sociales, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de:

"JOSE ANTONIO TORRADO S. A."
En Montevideo, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores Gerardo Torrado Pallos, Alfonso Torrado Pallos, Jesús Torrado Pallos y José Antonio Torrado Pallos, casados, mayores de edad, convienen constituir una sociedad anónima, la que se regirá por las disposiciones contenidas en estos estatutos:

CAPITULO I

Denominación

Artículo 1.o Con la denominación de "JOSE ANTONIO TORRADO S. A.", queda formada una sociedad anónima, la que regirá su actividad y relaciones comerciales por lo preceptuado en los presentes estatutos y en lo que en ello no se prevé, por las leyes del país que rijan esta materia.

Domicilio

Artículo 2.o El domicilio de la sociedad, queda fijado en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer agencias y|o sucursales en esta Capital o en el interior de la República.

Objeto

Artículo 3.o La sociedad que se constituye por los presentes estatutos tendrá, como finalidad la explotación de comercio abierto directamente al público para suministrarles toda clase de mercaderías del ramo inherente a bares, despensas y comestibles en general, quedando comprendido en estos giros los hoteles, y restaurantes. Para cumplir estos fines la sociedad podrá instalar negocios de venta al público, como asimismo podrá efectuar operaciones al por mayor, quedando facultada para instalar industrias afines, para mejor llenar el cometido de su finalidad; podrá financiar por sí o en representación de terceros negocios de importación y exportación, pudiendo asumir representaciones nacionales o extranjeras de toda clase de mercaderías. La sociedad queda facultada para incorporar a su patrimonio inmuebles para destinarlos o no, a sede de los negocios.

Duración

Artículo 4.o El plazo de duración de la sociedad será de noventa años, contando desde la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público y General de Comercio.

CAPITULO II

Capital

Artículo 5.o El capital social se fija en la cantidad de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) moneda nacional. Por resolución del Directorio el capital social fijado precedentemente, podrá duplicarse debiendo solicitarse del Poder Ejecutivo la autorización necesaria a inscribir dicho aumento en el Registro Público y General de Comercio.

Acciones

Artículo 6.o Todas las acciones serán ordinarias y al portador, de un valor nominal de mil pesos ($ 1.000.00) moneda nacional cada una. Se emitirán títulos representativos de una o más acciones, quedando facultado el Directorio para resolver todo lo concerniente a formalidades y condiciones a que estará condicionada la inscripción e integración del capital social.

Art. 7.o Las acciones serán indivisibles y no se reconocerá más de un sólo titular, para cada acción o título representativo.

Art. 8.o Las acciones parcialmente integradas se documentarán en certificados nominales provisorios, cuya transferencia será en cada caso, autorizada por el Directorio.

Art. 9.o Las acciones para ser válidas, deberán llevar la firma del Presidente y la del Secretario en ejercicio al día de la emisión.

Art. 10. El hecho de ser suscriptor o accionista, significa la plena aceptación de los estatutos sociales y reconocimiento de las autoridades que rigen la sociedad, debidamente constituídas.

Art. 11. En caso de pérdida, hurto o inutilización de acciones, el Directorio podrá emitir nuevos títulos, declarando cancelados los anteriores, debiendo tomar todas las providencias que considere necesarias para la defensa de los intereses sociales.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 12. La sociedad estará representada y administrada por un Directorio compuesto de dos a cinco miembros.

Art. 13. Los Directores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos sin limitación. Serán nombrados por la asamblea de accionistas por simple mayoría de votos, en listas presentadas en la Secretaría de la sociedad con cinco (5) días de anticipación a la fecha de la asamblea en que se trate la elección de Directores y permanecerán en sus cargos hasta tanto no tomen posesión los nuevos Directores.

Art. 14. En la primera sesión que realice el Directorio, al iniciarse cada ejercicio administrativo, elegirá de entre sus miembros, el Presidente y el Secretario, de manera que estos cargos sean rotativos, pudiendo ser reelectos para el desempeño de dichas funciones.

Art. 15. El Directorio deberá sesionar por lo menos una vez al mes y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, teniendo el Presidente en caso de empate, voto decisivo.

Art. 16. En caso de renuncia, incapacidad, ausencia temporal o fallecimiento de los titulares, el Directorio convocará al suplente, el cual deberá ser respectivo y elegido en el acto eleccionario en que lo fueron los Directores.

Art. 17. Las resoluciones que tome el Directorio, en cada sesión, se asentarán en el libro de actas, el cual deberá ser firmado por el Presidente y por el Secretario, pudiendo serlo también por todos los Directores asistentes a la sesión.

Art. 18. En su carácter de responsable de la marcha de la sociedad, el Directorio gozará de las más amplias facultades para tomar decisiones de orden administrativo, comercial y financiero, en el ámbito estatutario y jurídico, siendo de su competencia a solo título enun-

ciativo: A) En administración: podrá contratar servicios, nombrar y destituir empleados, fijarles remuneraciones especiales; preparar el presupuesto de gastos y hacer toda clase de inversiones tendientes a mantener y perfeccionar los regímenes de trabajo; B) En el orden económico: realizar toda clase de operaciones de las que forman el objeto específico de la Sociedad, pudiendo realizar en el país y fuera de ello toda clase de operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, quedando autorizado sin restricciones de especie alguna a adquirir, enajenar, hipotecar, prendar, arrendar, caucionar, ceder créditos reales o personales, dar y tomar anticresis, solicitar y acordar préstamos, girar, aceptar, firmar, endosar, protestar y negociar letras, vales, conformes, Warrants y demás documentos comerciales. Hacer depósitos, girar en descubierto y aceptar préstamos de bancos y particulares; C) Tomar participación directa en toda clase de industrias o comercios, importaciones o exportaciones, en negocios en participación o sociedades accidentales; D) Dar y tomar préstamos en dinero sin o con garantía personal, prendaria, hipotecaria o anticrética y otras formas que afiancen el patrimonio social; con este fin celebrará contratos, escrituras públicas o documentos privados, incluyendo las cláusulas y condiciones necesarias para salvaguardar los intereses sociales expuestos a las contigencias comerciales; E) Adquirir en todo o en parte, establecimientos industriales, comerciales agropecuarios y explotarlos junta o separadamente del giro comercial; F) Podrá otorgar, aceptar, revocar o sustituir toda clase de poderes generales o especiales sin limitación; G) En materia de marcas de fábrica o de comercio y de patentes de invención, queda facultado para operar en todos los aspectos legales, relacionados con su adquisición, registro, transferencia y explotación; H) Podrá actuar por sí o en representación de terceros, en todas las actividades que se enumeran precedentemente; I) En consecuencia, el Directorio podrá encarar cualquiera operación de carácter comercial, inmobiliario, industrial, agropecuario o financiero sin limitación de especie y monto; J) Deberá confeccionar y presentar a la asamblea convocada a tal fin, la memoria relativa a la gestión comercial y financiera del ejercicio administrativo cerrado a la fecha indicada en el Art. 34 de estos estatutos, como asimismo el Balance Patrimonial y el de Resultados, un proyecto de amortizaciones, reservas y distribución de Utilidades, en caso que las hubiera.

Art. 19. Representará a la Sociedad en todos los asuntos comerciales, administrativos y judiciales, el Presidente y el Secretario del Directorio o las personas que eventualmente hagan las veces.

Art. 20. Es función del Presidente presidir las asambleas generales ordinarias y extraordinarias y las reuniones que realice el Directorio, como también firmar los documentos sociales.

Art. 21. Es función del Secretario, refrendar con su firma la del Presidente en todo documento, ya sean estos acciones, certificados provisorios, cheques, pagarés, letras, escrituras públicas o privadas y la simple correspondencia comercial, debiendo tomar todas las providencias necesarias para que se cumpla con las leyes, con las disposiciones estatutarias y con toda resolución emanada de los órganos de Gobierno. Deberá redactar las actas de las reuniones que realice el Directorio y tendrá la salvaguardia de toda la documentación de la Sociedad.

Art. 22. En caso de ausencia temporaria o definitiva del Presidente o Secretario, el Directorio nombrará de entre sus miembros a quien los sustituya en dichos cargos.

CAPITULO IV

Sindicatura

Artículo 23. Cuando la asamblea general de accionistas o la ley así lo dispusieran, aquella nombrará un Síndico y su suplente, con las funciones y remuneración que la misma asamblea o la ley determinen.

CAPITULO V

De las asambleas

Artículo 24. Las asambleas de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. En las ordinarias, que el Directorio convocará anualmente dentro de los 120 días de cerrado el Ejercicio, se tratarán el balance general, el de Resultados y los informes conexos, además de otros puntos del orden del día publicados conforme a las normas vigentes, pudiendo ser ellos los relacionados con la elección del Directorio.

Art. 25. Las asambleas extraordinarias se realizarán: A) Por convocatoria del Directorio; y B) por iniciativa de accionistas que representen el 60 o|o, (sesenta por ciento) del capital integrado. En este caso el Directorio hará la convocatoria dentro de los treinta días de recibida la solicitud de los accionistas en la que se expresará la orden del día motivo de la convocatoria.

Art. 26. Las convocatorias de las asambleas, [illegible] por avisos publicados durante tres días consecutivos en el "Diario Oficial" y en otros de la capital. Dichas publicaciones tendrán

una antelación de diez días respecto de la fecha fijada para la celebración de la asamblea, y deberán especificar en el orden del día, de manera precisa, los puntos a tratar. En las mismas publicaciones, se indicará el local, fecha y hora en que tendrá lugar el acto.

Art. 27. Solo podrá prescindirse del requisito de las publicaciones previas a las asambleas, en el caso de que asistan a ellas accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado y se comunique tal decisión a la Dirección General Impositiva, con una antelación de por lo menos cuarenta y ocho horas.

Art. 28. Con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la asamblea, los accionistas que deseen asistir a ella, registrarán y depositarán las acciones o certificados respectivos en la sede de la Sociedad, no computándose en el plazo acordado los días feriados. Se expedirá a los accionistas, el certificado correspondiente para la asistencia a la asamblea.

Art. 29. Las asambleas ordinarias estarán legalmente constituídas, siempre que se encuentren presentes accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50 o|o) del Capital integrado. Las asambleas Extraordinarias requerirán una representación del sesenta por ciento (60 o|o) del Capital Integrado.

Art. 30. En la segunda convocatoria, en caso que no quede cubierto el porcentaje de capital presente exigido en el art. 29 la asamblea podrá sesionar con el [illegible] de asistentes que concurran, advirtiéndose [illegible] las publicaciones que se harán [illegible] de los treinta días de la fecha fijada [illegible] convocatoria, y cumpliendo [illegible] en el art. 28 de estos estatutos.

Art. 31. Los [illegible] podrán hacerse representar en las asambleas bastando para ello la exhibición del [illegible] que los habilita para concurrir, expedido por la Secretaría en oportunidad del registro de acciones, conjuntamente con una carta-poder otorgada por el accionista ausente. Están inhibidos de investir representación alguna, los Directores. Gerentes. Síndico y empleados de la Sociedad.

Art. 32. Se llevará un Libro de Actas de las deliberaciones y resoluciones votadas por la asamblea, el que deberá ser firmado por el Presidente, Secretario y dos accionistas designados por el Presidente.

Art. 33. Cada acción de $ 1.000.00 (mil pesos), tiene derecho a un voto en las asambleas de accionistas, hasta un máximo de seis votos, conforme a las limitaciones del artículo N.o 420 del Código de Comercio.

CAPITULO VI

Ejercicio económico

Artículo 34. El ejercicio económico se clausurará el 31 de Octubre de cada año, debiendo practicarse, a los efectos de determinar la situación patrimonial de la empresa, el Inventario General, el Balance de Cuentas y un Estado Analítico de Pérdidas y Ganancias debiendo estos cuadros numéricos, ir acompañados de la Memoria explicativa que ilustre sobre el proceso económico financiero de ejercicio, los que deben ser aprobados por el Directorio, debiendo llevar la firma del Presidente y Secretario y ser puestos a consideración de la asamblea general ordinaria.

Distribución de las utilidades

Art. 35. Si del cierre del ejercicio al 31 de Octubre resultaran utilidades, el Directorio proyectará su distribución para ponerla a consideración de la asamblea pudiendo ser hecha tal distribución, sobre las siguientes bases: de las utilidades netas se destinarán a fondo de reservas el cinco por ciento (5 o|o); para el Directorio, en partes iguales entre sus miembros, el quince por ciento (15 o|o); para servir dividendo a los accionistas, el ochenta por ciento (80 o|o).

CAPITULO VII

Disolución y liquidación de la sociedad

Artículo 36. Además de las causales previstas por la ley, la sociedad se disolverá por decisión de una asamblea extraordinaria convocada a tal efecto. Para que la disolución sea aprobada, se necesita el voto conforme de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital integrado. La asamblea, en el mismo acto, resolverá sobre la forma de liquidación, en votación que mantenga la misma proporción que para proceder a la disolución:

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 37. El primer Directorio, que durará en sus funciones un lapso igual a cinco ejercicios administrativos cerrados, quedará constituído así: Presidente, José Antonio Torrado Pallos; Secretario: Gerardo Torrado Pallos; Vocales: Alfonso Torrado Pallos y Jesús Torrado Pallos.

Art. 38. El contador Enrique Rodríguez Caridad y el señor Adolfo C. Mendaro, quedan facultados para efectuar conjunta o separadamente, las gestiones ante el Poder Ejecutivo, relacionadas con la aprobación de estos estatutos, hasta la obtención de la personería jurídica, debiendo en consecuencia, contestar a las observaciones que le fueren formuladas y proceder a solicitar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y cumplir con toda otra diligencia pertinente hasta su legal constitución. — Gerardo Torrado. — Alfonso Torrado. — Jesús Torrado Pallos. — José Antonio Torrado.

Certifico: que las firmas que anteceden fueron puestas por Gerardo Torrado Pallos que dice ser casado con doña Rosa Santos Centeno; por don José Antonio Torrado Pallos, que expresa ser casado con doña Teresita Méndez Nario; por don Jesús Torrado Pallos que manifiesta ser casado con doña Nieves Lois Martínez y por don Alfonso Torrado Pallos que declara ser casado con doña Emilia Rende Lista, manifestando todos ser ciudadanos legales de origen español, mayores de edad, casados en únicas núpcias, comerciantes y domiciliarse en la finca N.o 2874 de la calle Pando de esta ciudad, todas personas de mi conocimiento. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo a quince de Octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Hay un signo. — José D. Cotelo. — Hay un sello: José D. Cotelo, Escribano

---

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 7 de 1963. — Visto: La gestión de "JOSE ANTONIO TORRADO SOC. ANON." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "JOSE ANTONIO TORRADO SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo. Marzo 23 de 1963. — F. Gargaglioni. — Hay un sello: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy siete de Mayo de mil novecientos sesenta y tres a las 13 y 5 horas e inscripta en este Registro con el número 232 al Fo. 1316 v. del Libro N.o 2 de estatutos. — María I. Artecona

Se cumplió con el artículo 339 de la ley número 12.824 según recibo N.o 98.032 de fecha 7 de Mayo de 1963 expedido por la Dirección General de Impuestos Directos. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Señor Juez Enrique Rodríguez Caridad, constituyendo domicilio a estos efectos en la Avda. San Martín N.o 2698, al señor Juez digo: I) Que por resolución de 7 de Marzo de 1963, el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de la sociedad "JOSE ANTONIO TORRADO SOCIEDAD ANONIMA", concediéndole la personería jurídica; II) Facultado por el artículo 38 de los estatutos sociales y en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar se ordene la inscripción de los mencionados estatutos en el Registro Público y General de Comercio y su publicación conforme a la ley; se otorgue la matrícula de comerciante. Para estos fines expreso: A) La sociedad se denomina "JOSE ANTONIO TORRADO SOCIEDAD ANONIMA"; B) El capital autorizado es de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos); C) El giro está establecido en el artículo 3 de los estatutos de referencia; D) La sociedad constituye domicilio en esta ciudad en la calle San José N.o 128. piso 2.o, escritorio N.o 20; E) La sociedad no tiene Gerente ni factor. Sírvase el señor Juez proceder de conformidad. — Enrique Rodríguez Caridad, ASB N.o 1241, Contador.

Recibido hoy, veintinueve de Abril de mil novecientos sesenta y tres con un estatuto. — Conste. — Pereda.

Tome razón con el N.o 523 al Fo. 526 del Lo. 59. — Conste. — Pereda.

Montevideo, 29 de Abril de 1963. — De mandato verbal del señor Juez pasen en vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite y si no hubiere observaciones, remítase al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones de estilo, acreditadas que sean, liquidado y repuesto el sellado devuélvase recaudos y archívese. — Pereda.

Montevideo, Abril 29 de 1963. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, en vista bajo conocimiento. — Conste. — Pereda.

Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Abril 29 de 1963. — (E. Torrado, José A. Estatutos. Civil 1.o). — Carlos Sienra Castellanos.

Montevideo, Abril 29 de 1963. — Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. — Conste. — Pereda.

Montevideo. Abril 30 de 1963. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 7 de Mayo de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 232 al folio 1316 v. del L[illegible] 2 de estatutos se efectuó la inscripción ord[illegible]nada. — Artecona.

Montevideo, 10 de Mayo de 1963. — Con es[illegible] fecha y con el N.o 240 al folio 93 del Lo. de matrículas se efectuó la inscripción ord[illegible]nada. — Brugnoni.

Recibido hoy quince de Mayo de mil nov[illegible]cientos sesenta y tres. — Pereda.

Y a los efectos legales se hacen estas publ[illegible]caciones. — Montevideo. 16 de Mayo de 19[illegible] — Bianca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjun[illegible]

$ 1.333.00 1 pub. 7931.

ALPE S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en [illegible] Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Ju[illegible] Letrado de Primera Instancia en lo Civil [illegible] Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, [illegible] hace saber al público que ante [illegible] Juzgado [illegible] ha presentado "ALPE SOCIEDAD [illegible]" solicitando la inscripción de sus estatutos, [illegible] que se transcribe a continuación.

Acta de constitución de "ALPE S. A."

En Montevideo, a los diez días del mes [illegible] Noviembre de mil novecientos sesenta y d[illegible] reunidos los señores Cándido Alvarez Rey, m[illegible]yor de edad, casado, Francisco Pena Ferná[illegible]dez, mayor de edad, casado, y Eugenio Pe[illegible] Fernández, mayor de edad, soltero, convien[illegible] constituir una sociedad anónima, la que [illegible] regirá por las disposiciones contenidas en es[illegible] estatutos.

CAPITULO I

Denominación

Artículo 1.o Con la denominación de "A[illegible]PE SOCIEDAD ANONIMA" queda formada u[illegible] sociedad anónima, la que regirá su actividad [illegible] relaciones comerciales por lo preceptuado [illegible] los presentes estatutos y en lo que en el[illegible] no se prevé, por las leyes del país que ri[illegible] esta materia.

Domicilio

Artículo 2.o El domicilio de la sociedad que[illegible] fijado en Montevideo, pudiendo el Directo[illegible] establecer agencias y|o sucursales en esta c[illegible]pital o en el interior de la República.

Objeto

Artículo 3.o La sociedad que se constitu[illegible] por los presentes estatutos, tendrá como fin[illegible]lidad la explotación de comercios abiertos [illegible]rectamente al público para suministrarles t[illegible]da clase de mercaderías del ramo inherente [illegible] bares, despensas y comestibles en general, qu[illegible]dando comprendido en estos giros los hotel[illegible] y restaurantes. Para cumplir estos fines, [illegible] sociedad podrá instalar negocios de venta [illegible] público, como asimismo podrá efectuar oper[illegible]ciones al por mayor, quedando facultada p[illegible] instalar industrias afines para mejor llenar [illegible] cometido de su finalidad; podrá financiar por [illegible] o en representación de terceros, negocios de i[illegible]portación y exportación, pudiendo asumir r[illegible]presentaciones nacionales o extranjeras de to[illegible] clase de mercaderías. La sociedad queda fac[illegible]tada para incorporar a su patrimonio, inmu[illegible]bles para destinarlos o no, a sede de los n[illegible]gocios.

Duración

Artículo 4.o El plazo de la duración de [illegible] sociedad será de noventa años, contando des[illegible] la fecha de inscripción de estos estatutos en [illegible] Registro Público y General de Comercio.

CAPITULO II

Capital

Artículo 5.o El capital social se fija en [illegible] cantidad de quinientos mil pesos ($ 500.000.[illegible] moneda nacional. Por resolución del Directo[illegible] el capital fijado precedentemente, podrá dup[illegible]carse, debiendo solicitarse del Poder Ejec[illegible]tivo la autorización necesaria e inscribir dic[illegible] aumento en el Registro Público y General [illegible] Comercio.

Acciones

Artículo 6.o Todas las acciones serán ord[illegible]narias y al portador, de un valor nominal [illegible] mil pesos ($ 1.000.00) moneda nacional ca[illegible] una. Se emitirán títulos representativos [illegible] una o más acciones, quedando facultado [illegible] Directorio para resolver todo lo concerniente [illegible] formalidades y condiciones a que estará co[illegible]dicionada la inscripción e integración del [illegible] [illegible] social.

Art. 7.o La acciones serán indivisibles y [illegible] se reconocerá más que un sólo titular p[illegible] cada acción o título representativo.

Art. 8.o Las acciones parcialmente integradas, se documentarán en certificados nominales provisorios, cuya transferencia será en cada caso, autorizada por el Directorio.

Art. 9.o Las acciones para ser válidas, deberán llevar la firma del Presidente y la del Secretario en ejercicio al día de la emisión.

Art. 10 El hecho de ser suscritor o accionista, significa la plena aceptación de los estatutos sociales y reconocimiento de las autoridades que rigen la sociedad, debidamente constituidas.

Art. 11 En caso de pérdida, hurto o inutilización de acciones, el Directorio podrá emitir nuevos títulos, declarando cancelados los anteriores, debiendo tomar todas las providencias que considere necesarias para la defensa de los intereses sociales.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 12. La sociedad estará representada y administrada por un Directorio compuesto de dos a cinco miembros.

Art. 13. Los Directores durarán tres años en sus funciones, pudiendo se relectos sin limitación. Serán nombrados por la asamblea de accionistas por simple mayoría de votos, en listas presentadas en la sociedad con cinco (5) días de anticipación a la fecha de la asamblea en que se trate la elección de Directores y permanecerán en sus cargos hasta tanto no tomen posesión los nuevos Directores.

Art. 14. En la primera sesión que realice el Directorio, al iniciarse cada ejercicio administrativo, elegirá de entre sus miembros, el Presidente y el Secretario, de manera que estos cargos sean rotativos, pudiendo ser relectos para el desempeño de dichas funciones.

Art. 15. El Directorio deberá sesionar por lo menos una vez al mes y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos teniendo el Presidente en caso de empate, voto decisivo.

Art. 16. Las resoluciones que tome el Directorio, en cada sesión, se asentarán en un libro de actas, el cual deberá ser firmado por el Presidente y por el Secretario, pudiendo serlo también, por todos los Directores asistentes a la sesión.

Art. 17. En su carácter de responsable de la marcha de la sociedad, el Directorio gozará de las más amplias facultades para tomar decisiones de orden administrativo, comercial y financiero, en el ámbito estatutario y jurídico, siendo de su competencia a sólo título enunciativo: A) en administración: podrá contratar servicios, nombrar y destituir empleados, fijarles remuneraciones especiales; preparar el presupuesto de gastos y hacer toda clase de inversiones tendientes a mantener y perfeccionar los regímenes de trabajo; y B) En el orden económico: realizar toda clase de operaciones de las que forman el objeto específico de la Sociedad, pudiendo realizar en el país y fuera de él toda clase de operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, quedando autorizado sin restricciones de especie alguna, a adquirir, enajenar, hipotecar, prendar, arrendar, caucionar, ceder créditos reales o personales, dar y tomar anticresis, solicitar y acordar préstamos, girar, aceptar, firmar, endosar, protestar y negociar letras, vales, conformes, warrants y demás documentos comerciales. Hacer depósitos, girar en descubierto y aceptar préstamos de bancos y particulares; C) Tomar participación directa en toda clase de industrias o comercios, importaciones o exportaciones, en negocios en participación o sociedades accidentales; D) Dar y tomar préstamos en dinero sin o con garantía personal, prendaria, hipotecaria o anticrética y otras formas que afiancen el patrimonio social; con este fin, celebrará contratos, escrituras públicas o documentos privados, incluyendo las cláusulas y condiciones necesarias para salvaguardar los intereses sociales expuestos a las contingencias comerciales; E) Adquirir en todo o en parte, establecimientos industriales, comerciales, agropecuarios y explotarios junta o separadamente del giro comercial; F) Podrá otorgar, aceptar, revocar o sustituir toda clase de poderes generales o especiales sin limitación; G) En materia de marcas de fábrica o de comercio y de patentes de invención, queda facultado para operar en todos los aspectos legales, relacionados con su adquisición, registro, transferencias, y explotación: H) Podrá actuar por sí o en representación de terceros, en todas las actividades que se enumeran precedentemente; I) En consecuencia, el Directorio podrá encarar cualquiera operación de carácter comercial, inmobiliario, industrial, agropecuario o financiero sin limitación de especie y monto; J) Deberá confeccionar y presentar a la Asamblea convocada a tal fin, la memoria relativa a la gestión comercial y financiera del ejercicio administrativo cerrado a la fecha indicada en el artículo 33 de estos estatutos, como asimismo el Balance Patrimonial y el de Resultados. un proyecto de amortizaciones, reservas, y distribución de utilidades, en caso que las hubiere.

Art. 18. Representará a la Sociedad en todos los asuntos comerciales, administrativos y judiciales, el Presidente y el Secretario del Directorio o las personas que eventualmente hagan las veces.

Art. 19. Es función del Presidente presidir las Asambleas generales ordinarias y extraordinarias y las reuniones que realice el Directorio como también firmar los documentos sociales.

Art. 20. Es función del Secretario, refrendar con su firma la del Presidente en todo documento, ya sean estos acciones, certificados provisorios, cheques, pagarés, letras, escrituras públicas o privadas y la simple correspondencia comercial, debiendo tomar todas las providencias necesarias para que se cumpla con las leyes, con las disposiciones estatutarias y con toda resolución emanada de los órganos de Gobierno. Deberá redactar las actas de las reuniones que realice el Directorio y tendrá la salvaguardia de toda la documentación de la Sociedad.

Art. 21. En caso de ausencia temporaria o definitiva del Presidente o Secretario, el Directorio nombrará de entre sus miembros a quien lo sustituya en dichos cargos.

CAPITULO IV

Sindicatura

Artículo 22. Cuando la Asamblea General de Accionistas o la ley así lo dispusieran, aquella nombrará un Síndico y su suplente, con las funciones y remuneración que la misma asamblea o la ley determinen.

CAPITULO V

De las asambleas

Artículo 23. Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias o Extraordinarias. En las Ordinarias, que el Directorio convocará anualmente dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio, se tratarán el Balance General, el de Resultados y los informes conexos, además de otros puntos del orden del día, publicados conforme a las normas vigentes, pudiendo ser ellos los relacionados con la elección del Directorio.

Art. 24. Las Asambleas Extraordinarias se realizarán: A) Por convocatoria del Directorio y B) Por iniciativa de accionistas que representen el 60 o|o (sesenta por ciento) del Capital Integrado. En este caso, el Directorio hará la convocatoria dentro de los treinta días de recibida la solicitud de los accionistas, en la que se expresará la orden del día motivo de la convocatoria.

Art. 25. Las convocatorias de las Asambleas, se harán por avisos publicados durante tres días consecutivos en el "Diario Oficial" y en otro de la Capital. Dichas publicaciones tendrán una antelación de diez días respecto de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, y deberán especificar en el orden del día, de manera precisa, los puntos a tratar. En las mismas publicaciones, se indicará el local, fecha y hora en que tendrá lugar el acto.

Art. 26. Sólo podrá prescindirse del requisito de las publicaciones previas a las asambleas, en el caso de que asistan a ellas accionistas que representen el cien por ciento del Capital Integrado y se comunique tal decisión a la Dirección General Impositiva, con una antelación de por lo menos cuarenta y ocho horas.

Art. 27. Con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la Asamblea, los accionistas que deseen asistir a ella, registrarán y depositarán las acciones o certificados respectivos en la sede de la Sociedad, no computándose en el plazo acordado los días feriados Se expedirá a los accionistas el certificado correspondiente para la Asistencia a la Asamblea.

Art. 28. Las Asambleas Ordinarias estarán legalmente constituidas, siempre que se encuentren presentes accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50 o|o) del Capital Integrado. Las Asambleas Extraordinarias requerirán una representación del sesenta por ciento (60 o|o) del Capital Integrado.

Art. 29. En la segunda convocatoria, en caso que no quede cubierto el porcentaje de capital presente exigido en el artículo 28, la Asamblea podrá sesionar con el número de asistentes que concurran, advirtiéndolo así en las publicaciones que se harán dentro de los treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria y cumpliendo para ello, lo estipulado en el artículo 27 de estos estatutos.

Art. 30. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, bastando para ello la exhibición del certificado que los habilita para concurrir, expedido por la Secretaría en oportunidad del registro de acciones, conjuntamente con una carta poder otorgada por el accionista ausente. Están inhibidos de investir representación alguna, los Directores, Gerentes, Síndico y empleados de la Sociedad.

Art. 31. Se llevará un Libro de Actas de las deliberaciones y resoluciones votadas por la Asamblea, el que deberá ser firmado por el Presidente y Secretario.

Art. 32. Cada acción de $ 1.000.00 (mil pesos) tiene derecho a un voto en las Asambleas de Accionistas, hasta un máximo de seis votos, conforme a las limitaciones del artículo N.o 420 del Código de Comercio.

CAPITULO VI

Ejercicio económico

Artículo 33. El ejercicio económico se clausurará el 31 de Octubre de cada año, debiendo practicarse, a los efectos de determinar la situación patrimonial de la empresa, el Inventario General, el Balance de Cuentas y un Estado Analítico de Pérdidas y Ganancias, debiendo estos cuadros numéricos, ir acompañados de la Memoria explicativa que ilustre sobre el proceso económico financiero del ejercicio, los que deben ser aprobados por el Directorio, debiendo llevar la firma del Presidente y Secretario y ser puestos a consideración de la Asamblea General Ordinaria.

Distribución de utilidades

Artículo 34. Si del cierre del ejercicio al 31 de Octubre resultaran Utilidades, el Directorio proyectará su distribución para ponerla a consideración de la Asamblea, pudiendo ser hecha tal distribución, sobre las siguientes bases: de las Utilidades netas se destinarán a Fondo de Reserva, el cinc opor ciento (5 o'o); para el Directorio, en partes iguales entre sus miembros, el quince por ciento (15 o'o); para servir dividendo a los accionistas; el ochenta por ciento (80 c|o).

CAPITULO VII

Disolución y liquidación de la sociedad

Artículo 35. Además de las causales previsTa por la ley, la Sociedad se disolverá por decisión de una Asamblea Extraordinaria convocada a tal efecto. Para que la disolución sea aprobada, se necesita el voto conforme de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del Capital Integrado. La Asamblea, en el mismo acto, resolverá sobre la forma de liquidación, en votación que mantenga la misma proporción que para proceder a la disolución.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 36. El primer Directorio, que durará en sus funciones un lapso igual a cinco ejercicios administrativos cerrados, quedará constituído así: Presidente, señor Cándido Alvarez Rey; Secretario: señor Francisco Pena Fernández; Vocal: Eugenio Pena Fernández.

Art. 37. El contador Enrique Rodríguez Caridad y el señor Adolfo C. Mendaro, quedan facultados para efectuar conjunta o separadamente, las gestiones ante el Poder Ejecutivo, relacionadas con la aprobación de estos estatutos, hasta la obtención de la Personería Jurídica, debiendo en consecuencia, contestar a las observaciones que le fueran formuladas y proceder a solicitar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y cumplir con toda otra diligencia pertinente hasta su legal constitución. — Francisco Pena Fernández. — Cándido Alvarez Rey. — Eugenio Pena Fernández.

Arturo Juambeltz, Escribano, certifico: Que los señores Francisco Pena Fernández, (Carnet de Identidad N.o 804.997), Cándido Alvarez Rey (Carnet de Identidad N.o 425.857) y Eugenio Pena Fernández (Carnet de Identidad número 1.032.490), todos españoles, mayores de edad, casados los dos primeros y soltero el último, personas de mi conocimiento, otorgaron y suscribieron ante mí el documento que antecede. En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Arturo Juambeltz, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de Febrero de 1963. — Visto: La gestión de: "ALPE S. A." (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica;

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de "ALPE S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos);

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893;

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Jorge C. Suárez, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 12 de Marzo de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Señor Juez: Enrique Rodríguez Caridad, constituyendo domicilio a estos efectos en la Avenida San Martín N.o 2698 al señor Juez, digo: I) Que por resolución de 21 de Febrero del año 1963, el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de la sociedad "ALPE S. A." concediéndole la personería jurídica; II) Facultado por el artículo N.o 37 de los estatutos sociales y en cumplimiento de lo preceptuado

por el artículo 5?? del Código de Comercio, vengo a solicitar: se ordene la inscripción de los mencionados estatutos en el Registro Público y General de Comercio y su publicación conforme a la ley; se otorgue la Matrícula de Comerciante. Para estos fines expreso: A) La sociedad se denomina "ALPE S. A."; B) El capital autorizado es de $ 500.000.00 (son quinientos mil pesos); C) El giro está establecido en el artículo N.o 3 de los estatutos de referencia; D) La sociedad constituye domicilio en esta ciudad en la calle San José N.o 1280, piso segundo, escritorio número veinte; E) La sociedad no tiene Gerente ni factor. Sírvase el señor Juez proceder de conformidad. — Enrique Rodríguez Caridad. (ASB N.o 1241).

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 1261. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Abril 1.o de 1963. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

N.o 2922. — Montevideo, Abril 2 de 1963. — Vistos: De conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de Fs. 9. Remítanse al Registro Público y General de Comercio y háganse las publicaciones legales. Oportunamente, practíquense los desgloses pertinentes, previa tasación y pago de tributos y archívese. — De la Fuente. — Walter Roque Vignoli.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentada hoy treinta de Abril (mes de Artigas), de mil novecientos sesenta y tres a las 17 horas e inscripta en este Registro con el N.o 217 al Fo. 1225 del Lo. N.o 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de Mayo de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

$1.274.00 1|pub. — 9281.

PEZMAR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "PEZMAR SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus estatutos.

Acta de constitución y estatutos del "PEZMAR SOCIEDAD ANONIMA"

En Montevideo, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos, los abajo firmantes, reunidos en la finca de la Rambla Roosevelt número cuatrocientos cincuenta, de esta ciudad, resuelven constituir una sociedad anónima, cuyos estatutos se transcriben a continuación.

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de "PEZMAR SOCIEDAD ANONIMA".

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto principal: A) La explotación de la pesca y caza marítimas, en océanos y ríos, así como la industrialización, venta y distribución de los productos obtenidos en el cumplimiento de dichas actividades, productos y subproductos anexos y derivados, sea en su estado natural o luego de su proceso industrializador, con exclusión de las actividades a que se refiere el artículo tercero de la ley número diez mil seiscientos cincuenta y tres, del veintiuno de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, para el Servicio Oceanográfico y de Pesca; B) Construir o establecer fábricas de hielo, para las necesidades propias y la venta del excedente a terceros, así como cámaras frigoríficas, para la conservación de sus productos o para arrendar a terceros; C) Comprar, vender, permutar y arrendar buques a motor, a vela o a vapor, remolcadores, traileros especiales para la pesca, chatas, lanchas y cualquier clase de embarcaciones aptas para el cumplimiento del objeto social, así como constituir hipotecas navales y realizar toda clase de actividades vinculadas a la explotación de la pesca y caza marina; D) Importar, exportar y realizar en general cualquier clase de operaciones comerciales relativas a los productos y subproductos de la actividad pesquera, incluyendo las materias primas y productos químicos, para la elaboración y semi-elaboración de los productos objeto de esta sociedad; E) El establecimiento de viveros de ostras, moluscos y otras especies atingentes al objeto social; F) Instalar y montar fábricas de envases metálicos, de vidrio o de plástico y similares para los mismos fines industriales. Podrá además: a) Importar, exportar y realizar en general, cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi-elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; b) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general, toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicha institución para los préstamos; c) Por cuenta propia y|o de terceros, representar a firmas nacionales y|o extranjeras, para la compra, venta y|o distribución de productos o mercaderías y|o para explotar máquinas, mecanismos y toda clase de patentes y privilegios que tengan relación con el objeto social; d) Dar y recibir préstamos en dinero, valores y especies, con o sin garantía, por cuenta propia o de terceros, excluídas las comprendidas en el régimen de la ley número once mil setenta y tres, de fecha veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho; e) Actuar como agente marítimo.

Art. 3.o El plazo de esta sociedad será de noventa y nueve años, a partir de la fecha de su fundación.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo, República Oriental del Uruguay, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital autorizado de esta sociedad, se fija en la cantidad de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00), moneda nacional uruguaya, que se dividirá en acciones de un mil pesos cada una, que se emitirán en títulos representativos de una o más acciones. Estos títulos serán al portador.

Art. 6.o El capital podrá ser aumentado previa autorización del Poder Ejecutivo, en forma ilimitada, siempre que así lo resolviese un número de accionistas que represente el sesenta por ciento del capital integrado, en asamblea general extraordinaria, especialmente convocada al efecto, y bajo las condiciones de suscripción e integración que estime convenientes dicha asamblea.

Art. 7.o Mientras las acciones no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces, certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores. La simple posesión de las acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades, adopten la asamblea o el Directorio.

TITULO III

De la emisión de obligaciones

Artículo 8.o La sociedad podrá emitir obligaciones o debentures, por resolución del Directorio, el que reglamentará las condiciones de emisión e integración de las mismas.

TITULO IV

Dirección y administración

Art. 9.o La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio integrado por tres a siete miembros elegidos por la asamblea general ordinaria de accionistas. En la primera reunión de Directorio, los Directores elegidos designarán a uno de ellos como Presidente. El primer Directorio estará integrado por tres miembros. El número de Directores podrá ser aumentado dentro de los límites establecidos en este artículo, cuando el propio Directorio así lo resuelva, y designará a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de Directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos, por sus sucesores.

Art. 11. El primer Directorio será designado por los fundadores.

De la duración del mandato y de su remuneración

Artículo 12. Los Directores elegidos durarán en sus funciones el término de dos años y tendrán la remuneración que les fije la asamblea general ordinaria, al término de su mandato, sin perjuicio de la que pueda acordarles el Directorio, por servicios y funciones ejecutivas. Las personas de existencia jurídica podrán integrar el Directorio de la sociedad, por medio de representantes designados a tal efecto.

Art. 13. La asamblea general ordinaria podrá designar Directores suplentes si a tal fin es convocada por el Directorio, quienes por orden del sorteo que se efectuará en oportunidad a la vacancia, sustituirán a los Directores impedidos o con licencia, y ocuparán los cargos vacantes, hasta la próxima asamblea general ordinaria, que elija a los nuevos Directores.

Art. 14. Los Directores, sin perjuicio de las funciones propias de su cargo, podrán asumir tareas especiales o desempeñar funciones administrativas o ejecutivas, de carácter accidental o permanente, a ejercer en forma personal o constituidos en comités conforme a las facultades que les atribuya el Directorio, caso en el cual recibirán las remuneraciones que éste establezca.

Art. 15. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos, y en las disposiciones legales y reglamentarias. Podrán en consecuencia adquirir, enajenar y gravar con derechos reales, toda clase de bienes muebles e inmuebles. Resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones y|u obligaciones o debentures e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes, que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con el objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. Podrá además, intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil, quedando además facultado el Directorio, para realizar todos los actos para los cuales las leyes exijan un mandato expreso, así como otorgar poderes generales y|o especiales, en las condiciones que juzgue convenientes a Directores o terceras personas.

Art. 16. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar por unanimidad, la forma de representación.

Art. 17. El ejercicio económico de la sociedad, comenzará el primero de Enero de cada año, terminando el treinta y uno de Diciembre del mismo.

TITULO V

Del Síndico

Artículo 18. La sociedad, si así lo resolviese la asamblea, será fiscalizada por un Síndico, que no es necesario que sea accionista, designado por la asamblea general ordinaria de accionistas, la que también podrá nombrar un Síndico suplente, para remplazar al titular en los casos de fallecimiento, incapacidad, renuncia o ausencia.

De su elección

Artículo 19. Tanto el Síndico titular como el suplente, serán elegidos por un año, salvo que otra asamblea general ordinaria o extraordinaria, resolviese en cualquier momento, suprimir la Sindicatura o sustituir al titular o suplente o a ambos, sin derecho a indemnización alguna en caso de retiro. Su retribución será fijada por la asamblea general ordinaria de accionistas, al vencimiento de cada ejercicio.

De sus atribuciones

Artículo 20. Son atribuciones y deberes del Síndico: A) Fiscalizar los negocios sociales, a cuyo efecto podrá revisar personalmente los libros y documentos de la sociedad, e intervenir de igual manera los inventarios de bienes de la misma; B) Solicitar la convocatoria del Directorio y de asambleas generales, en los casos determinados en estos estatutos; C) Informar por escrito a la asamblea general ordinaria de accionistas, sobre el balance y cuenta de ganancias y pérdidas a ser presentada a aquella por el Directorio; D) Velar por el cumplimiento de estos estatutos y disposiciones legales y reglamentarias.

TITULO VI

De las asambleas

Artículo 21. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio u otro de sus miembros si aquél no concurriese, o por cualquier accionista que designe la asamblea, en caso de ausencia de aquellos. El Presidente o quien haciendo sus veces, presida la asamblea, firmará el acta que de la misma se levante, con dos accionistas que a ese efecto se designarán por la asamblea.

Art. 22. La posesión de diez acciones conferirá derecho a un voto y así sucesivamente, con la limitación del artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio, tanto en las asambleas generales ordinarias como extraordinarias. Las decisiones de las asambleas, serán asentadas en el libro de actas y firmadas por el Presidente y Secretario ad-hoc, por el Síndico —si asistiere— y por dos accionistas designados por la asamblea.

Art. 23. Las resoluciones de las asambleas válidamente tomadas, son obligatorias para todos los accionistas, inclusive los disidentes o ausentes.

Art. 24. Para poder participar en las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta la hora fijada para la asamblea, o bien presentar un recibo de depósito de las acciones en un Banco o casa bancaria nacional o extranjera.

Art. 25. La asamblea general ordinaria de accionista considerará la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, informe

del Síndico y proyecto de distribución de utilidades, —si las hubiera—, presentados por el Directorio. Será convocada dentro de los cientos cincuenta días siguientes al cierre del ejercicio, por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y otro de notoria circulación, y se considerará legalmente constituída con asistencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones integradas. La votación se hará por simple mayoría, para resolver sobre cualquier asunto que estuviere incluído en la orden del día. En caso de empate, el Presidente decidirá. El requisito de las publicaciones no será necesario, siempre que asistan a la asamblea, accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado.

Art. 26. Los accionistas que representen la mitad del capital integrado, podrán en cualquier momento, solicitar la celebración de una asamblea extraordinaria, la que deberá ser convocada por el Directorio, para dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de recibida la solicitud.

TITULO VII

Reforma de los estatutos

Artículo 27. Para reformar los estatutos y demás casos previstos por la ley número tres mil quinientos cuarenta y cinco del diecinueve de Junio de mil novecientos nueve, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes, que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO VIII

De la disolución y liquidación

Artículo 28. Para la disolución y liquidación de la sociedad, se requiere la resolución de una asamblea extraordinaria, que cuente con el voto favorable de accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento del capital integrado.

Art. 29. Decretada la disolución, la asamblea designará uno o más liquidadores, que podrán no ser accionistas, y a quienes podrá conferir las más amplias facultades.

TITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 30. Los fundadores podrán nombrar al primer Directorio y hasta que éste entre en funciones, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 31. Los fundadores y los señores doctores Carlos Queraltó Oribe e Ismael Enrique Magariños, quedan facultados para gestionar conjunta, separada o alternativamente, ante las autoridades administrativas y judiciales, la obtención de la aprobación de los presentes estatutos, pudiendo aceptar las observaciones, modificaciones y agregaciones que propusieren los Poderes Públicos, solicitar la inscripción de los actos constitutivos en el Registro Público y General de Comercio, publicarlos, obtener la Matrícula de Comerciante, rúbrica de libros, patente de giro y efectuar en general, todos los actos, de cualquier naturaleza tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad. — M. Bordabehere. — M. A. Espiga. — G. Mailhos. — Miguel A. Cordone Bonilla. — Raúl Fontaina.

Salvador Zuluaga, escribano, certifico: Que las firmas puestas al pie del "acta de constitución y estatutos" de "PEZMAR S. A.", son auténticas, fueron puestas en mi presencia, y pertenecen a los señores: Gustavo Mailhos Ferriolo, casado con Estela Bordabehere, domiciliado en Colonia N.o 1365; Miguel Angel Espiga Gabito, casado con Nélida Olga Ros, domiciliado en Colonia N.o 867; Mario Bordabehere Martínez, casado con doña Mabel María Pegazzano, domiciliado en Alarcón N.o 1530; Miguel Angel Cordone Bonilla, soltero, domiciliado en Brito del Pino N.o 1372 y a Raúl Fontaina Islas, casado con Jean Ballantyne, domiciliado en Carlos Berg N.o 2415. Todos uruguayos, mayores de edad, personas de mi conocimiento, siendo los domicilios indicados en esta ciudad. En fe de ello y a pedido de parte interesada, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el catorce de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — Hay un signo. — Salvador Zuluaga. — Hay un sello que dice: Salvador Zuluaga, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 28 de Marzo de 1963. — Visto: La gestión de "PEZMAR S. A.", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica;

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes;

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de "PEZMAR S. A.", y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos);

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893;

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO.** — SALVADOR FERRER SERRA. — **Luis M. de Posadas Montero**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 4 de Abril 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintiocho de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, a las catorce horas, e inscripta en este Registro con el N.o 374 al Fo. 1.931 v. del Lo. 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se cumplió con el artículo 339 de la Ley número 12.804, según recibo No. 30 137 de fecha 28 5|63 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. —Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Carlos Queraltó Oribe, constituyendo domicilio a los efectos legales en la finca de la Avenida 18 de Julio 948, piso 9, ap. 17, al señor Juez digo: Primero: Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "PEZMAR SOCIEDAD ANONIMA", en el Registro Público y General de Comercio, así como la publicación de los mismos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyos efectos acompaño el Acta de Constitución y el testimonio de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo; Segundo: Asimismo, vengo a solicitar la inscripción de dicha sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyo efecto, consigno los siguientes datos, exigidos por el artículo 34 del citado cuerpo de leyes: A) La Sociedad se denomina "PEZMAR SOCIEDAD ANONIMA". B) Su objeto surge del artículo 2 de los mencionados estatutos: C) El domicilio de la sociedad estará en la ciudad de Montevideo: D) La Sociedad no tiene actualmente, factor o gerente.

Por todo lo expuesto, del señor Juez solicito: Primero: Que se me tenga por presentado con los documentos indicados y por constituído el domicilio: Segundo: Que previos los trámites pertinentes, se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio, su publicación, así como también la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes. Tercero: Que se devuelvan los recaudos presentados y se expidan los certificados correspondientes, los cuales, al igual que los edictos y desgloses, podrán ser entregados, indistintamente, al compareciente o al Dr. Domingo Alonso.

Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 31 de los estatutos sociales. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Carlos Queraltó Oribe, Abogado.

Recibido hoy, veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y tres, con el estatuto y certificado del Ministerio de Hacienda. - Payssé.

Tomó razón en la ficha D 1.364. — Payssé. Montevideo, 25 de Abril de 1963. — De mandato verbal, del señor Juez, vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Payssé.

Montevideo, 30 de Abril de 1963. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, bajo conocimiento. — Payssé.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 1910. — Señor Juez, puede Ud., disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Mayo 6'963. — Carlos Sienra Castellanos. Fiscal.

Montevideo, Mayo 7 de 1963. — Recibido hoy. — Payssé. — Montevideo. 8 de Mayo de 1963. — Al Despacho. — Payssé.

N.o 5297. — Montevideo, Mayo 15|963. — Vistos decrétase la inscripción y publicación solicitada y remítase al Registro P. de Comercio, a sus efectos. Previa liquidación y pago de tributos, háganse los desgloses, rubríquense los libros y archívese. — De Vega. — Rafael Payssé Reyes.

Montevideo, Mayo 20 de 1963. — Pasan al Registro Público de Comercio. — Colombo.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, — Montevideo, Mayo 20|963. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 28 de Mayo de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 374 al folio 1931 v. del Lo. 2 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 30 de Mayo de 1963. — Con esta fecha y con el No. 185 al Fo. 72 del libro N.o 1 de Matrículas, se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 31 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

$ 8121.00. — 1|pub. — 9147.

MOMOTOMBO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "MOMOTOMBO SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

En la ciudad de Montevideo, el siete de Junio de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores: doctor Julio C. Luongo y don Martín C. Martínez, resuelven fundar una sociedad anónima, que se regirá por los siguientes

Estatutos:

CAPITULO I

Del nombre, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o Con el nombre de "MOMOTOMBO S. A.", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias aplicables. El domicilio será en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país y|o del extranjero. Su duración será de cien años, a partir de la fecha.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: A) Realizar actividades agropecuarias de cualquier índole; B) Comprar, vender, permutar, hipotecar y arrendar bienes inmuebles, administrarlos y explotarlos en cualquier forma; C) Realizar operaciones financieras, aportando capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, que tengan el mismo objeto que la sociedad que se constituye; D) Exportar y/o importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país; E) Explotar la producción, industrialización, elaboración y venta de materias primas, productos semielaborados y manufacturados, referentes a los ramos de agricultura, ganadería, mecánica, textiles y metalúrgicos; F) Realizar todas las operaciones de su objeto, por cuenta propia o de terceros, o en interés conjunto de terceros y de la sociedad.

CAPITULO II

Del capital y de las acciones

Artículo 3.o El capital se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), moneda nacional. Estará representado por acciones al portador e indivisibles, de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos representativos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces los certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4.o La simple posesión de acciones, implica la aceptación de estos estatutos, de las resoluciones del Directorio y de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la Ley N.o 3.545.

CAPITULO III

Del Directorio

Artículo 5.o La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio de dos a cinco miembros, elegidos anualmente por la asamblea ordinaria. Los Directores permanecerán en sus cargos, hasta que sean designados sus sustitutos o reelegidos.

Art. 6.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. En caso de ausencia, incapacidad, licencia, renuncia o fallecimiento de un Director, los restantes designarán a quién haya de sustituirlo. Si solamente quedara un Director, queda facultado expresamente para llenar las vacantes. En todos los casos a que se refiere este artículo, los nombramientos tendrán validez hasta la primera asamblea que se realice, la que lo confirmará en el cargo o designará nuevo Director. La falta de pronunciamiento expreso de la asamblea, valdrá como tácita confirmación.

Art. 7.o Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por poder en forma, telegrama colacionado o aún por simple carta. El apoderado podrá o no ser Director. El mandante será solidariamente responsable de los actos del mandatario.

Art. 8.o El Directorio designará de su seno a su Presidente y Secretario, quienes representarán a la sociedad. El Directorio podrá cambiar esta forma de representación, otorgándosela a uno o más Directores en la forma que juzgue conveniente, así como también otorgar toda clase de mandatos, generales o especiales, a Directores o terceros.

Art. 9.o Todas las resoluciones se tomarán con el voto conforme de la mayoría. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Si el Directorio se compusiera de dos miembros, las resoluciones deben tomarse por unanimidad. El quórum para sesionar será de dos si el número de Directores es de dos o tres y de tres, si fuere de cinco.

Art. 10. El Directorio tiene las más amplias facultades para la dirección y administración de la sociedad, para administrar y disponer los bienes sociales y celebrar cualquier clase de actos y contratos, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos o la ley. En consecuencia, a título enunciativo, el Directorio está capacitado para: A) Realizar dentro o fuera de la República, cualquier clase de opera-

ciones, sobre bienes muebles, inmuebles o derechos: adquirirlos, venderlos, permutarlos, arrendarlos, afectarlos con hipoteca, prenda, caución, warrants o anticresis y constituir o extinguir cualquier derecho real; B) Tomar dinero prestado en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado expresamente a recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay; C) Enajenar a título oneroso, parte del activo social y recibir en pago cualquier clase de bienes, incluso acciones de otras sociedades, aún de aquellas a quién se enajenen los bienes, acordando con los compradores todas las condiciones de pago; D) Transar, conceder remisiones, quitas y/o esperas o solicitarlas y acordarlas con los acreedores de la sociedad; E) Comprometer en árbitros o amigables componedores; F) Operar con cualquier Banco nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos, o con otras sociedades en cuyos Directorios figuren uno o más Directores de esta sociedad; G) Determinar todas las condiciones, series e importes de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integración y sanciones a aplicar a los suscriptores morosos, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como también para retribuir servicios; H) Nombrar, trasladar, destituir, todos los empleados, obreros o agentes de la sociedad, estableciendo las condiciones en que se efectuarán las contrataciones o destituciones; I) Firmar, endosar y avalar toda clase de documentos, de obligaciones civiles o comerciales.

CAPITULO IV

Del Síndico

Artículo 11. La asamblea, cuando así lo resolviere, o cuando la ley lo ordenare, podrá nombrar un Síndico, con los cometidos, atribuciones y remuneración que ella establezca.

CAPITULO V

De las asambleas

Artículo 12. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los seis meses que sigan a la clausura del ejercicio y tendrá por objeto considerar: A) Los informes del Directorio y del Síndico, —si lo hubiere—; B) El balance general anual ;C) La cuenta de ganancias y pérdidas; D) El dividendo propuesto por el Directorio; E) Nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico —si lo hubiere—; F) Deliberar y resolver sobre todos los demás asuntos que integren el orden del día de la convocatoria. Las asambleas extraordinarias tendrán lugar para considerar cualquier asunto que no fuere de la competencia estricta y exclusiva de la ordinaria, en caso de haber sido solicitada la convocatoria por el Directorio o el Síndico —si lo hubiere— o por un grupo de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital integrado. En este último caso, recibida la solicitud, el Directorio tendrá un plazo de veinte días para efectuar la convocatoria.

Art. 13. Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por medio de avisos publicados por una sola vez en el "Diario Oficial" con una anticipación no menor de cinco días. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado, podrá prescindir de las publicaciones debiendo en este caso, darse cuenta a la oficina que corresponda, con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art. 14. Las asambleas, aún en los casos previstos en la ley de 19 de Julio de 1909, sesionarán cualquiera sea el número de accionistas que concurran o el capital representado y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y a falta de éste, por cualquier accionista que eligiese la asamblea.

Art. 15. En las asambleas sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la convocatoria. No obstante podrán tratarse otros asuntos, a continuación del orden del día, si en la asamblea estuviere representado la totalidad del capital social.

Art. 16. Los accionistas para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación, o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero. Cada diez acciones, dará derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 17. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas aún por simple carta-poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico o empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

CAPITULO VI

Del ejercicio, balance y utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año, finalizando el 31 de Diciembre de cada año. La fecha de cierre podrá ser modificada por el Directorio, dando cuenta a la oficina que corresponda. El primer ejercicio finalizará el 31 de Diciembre de 1963.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y un proyecto de distribución de utilidades, en el que propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

De la disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del plazo, o en los casos previstos por las leyes; B) Cuando lo resuelva una asamblea convocada al efecto, la que resolverá además sobre la forma de liquidación, con las más amplias facultades.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 21. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, en cualquier momento, a partir de la fecha de la presente acta y hasta los tres meses de aprobados estos estatutos por el Poder Ejecutivo. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 22. Quedan facultados los fundadores y don Roberto A. Silveira, para solicitar la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo aceptar las modificaciones que impusieren los órganos competentes. Asimismo, quedan facultados para solicitar la Matrícula de Comerciantes y efectuar las inscripciones y trámites necesarios, ante cualquier oficina pública, para regularizar totalmente el funcionamiento de la sociedad. — Martín C. Martínez. — Julio C. Luongo.

Certifico: Que las firmas que anteceden, pertenecen a las personas de mi conocimiento: don Julio César Luongo Cerviño y don Martín C. Martínez Friggerio, orientales, mayores de edad y respectivamente casados con doña Mirta Fuentes y doña Elena Rosso y domiciliados en Paraguay 1674 y Juan B. Blanco 1184 de esta ciudad. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, siento el presente, en la ciudad de Montevideo, el ocho de Junio de mil novecientos sesenta y dos. — Raúl May Roa.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1962. — Visto: La gestión de "MOMOTOMBO SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "MOMOTOMBO SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JORGE GIUCCI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 30 de Octubre de 1962. — F. Gargaglioni.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy primero de Febrero a las 9.30 horas e inscripta en este Registro con el N.o 11 al Fo. 54 v. del Lo. N.o 1 de estatutos. — María I. Artecona.

Se cumplió con el artículo 339 de la ley número 12.804 según recibo N.o 20.058 de fecha 1.o de Noviembre de 1963 expedido por la Dirección General de Impuestos Directos. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — Roberto A. Silveira, constituyendo domicilio en 25 de Mayo N.o 467, piso 3, Ap. 5, al señor Juez digo: Que de acuerdo a la facultad que me confiere el artículo 22 de los estatutos de "MOMOTOMBO SOCIEDAD ANONIMA" ya aprobados por el Poder Ejecutivo, al señor Juez solicito: 1) Que se disponga la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público de Comercio; 2) Que se conceda la Matrícula de Comerciante respectiva, haciendo constar a este efecto que: A) El domicilio actual de la sociedad es en la calle Zabala N.o 1379, Esc. 13; B) El objeto de la sociedad es el indicado en el artículo 2.o de los estatutos; C) La sociedad no tiene Gerente. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Otrosí digo: Que al solo efecto de las publicaciones, solicito la habilitación de la próxima Feria Mayor. — Roberto A. Silveira. — Walter May.

19.098. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1962. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. Sin otro trámite. — Angel de la Fuente. — José Curi Zagia, Actuario.

Vista N.o 6163. — Señor Juez: Puede Ud. acceder a todo lo solicitado Montevideo, 3 de Diciembre de 1962. — Julio Viana.

20.123. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1962. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil: Decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de fs. 7 y en consecuencia remítanse a sus efectos al Registro Público de Comercio y háganse las publicaciones pertinentes. Cumplido, efecúense los desgloses que correspondan y archívese el expediente, previa estimación y pago de selladoa. — Angel de la Fuente. — José Curi Zagia, Actuario.

Montevideo, 1.o de Febrero de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 11 al folio 54 v. del Lo. 1 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 6 de Febrero de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 21 al folio 9 del Lo. 1 de Matrículas, se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, a diez y ocho de Febrero de mil novecientos sesenta y tres. — José Curi Zagia, Actuario.

$917.00 1|pub. 6651.

JOSE I. FRANCA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad anónima "JOSE I. FRANÇA" solicitando la inscripción de sus estatutos, recayendo el siguiente trámite:

Acta: En la ciudad de Artigas, el día veintiuno de Mayo de mil novecientos sesenta y dos, reunidas las personas que firman la presente resolvieron: de común acuerdo, constituir una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos:

Denominación, domicilio, objeto y duración

CAPITULO I

Artículo 1) Bajo la denominación de "JOSE I. FRANÇA S. A.", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos. Su domicilio será la Ciudad de Artigas (R. O. del U.), pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero.

Art. 2) La sociedad tiene por objeto: I) Realizar por cuenta propia o ajena, en el país o en el extranjero, toda clase de inversiones, transacciones y operaciones relativas a: A) Bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza o semovientes; B) Acciones ordinarias o preferidas, obligaciones, títulos, bonos, créditos, documentos de obligaciones civiles o comerciales y demás valores mobiliarios del Estado o de particulares; II) Especialmente tendrá como objeto principal la compra y venta y/o importación de mercaderías en general en los ramos de tienda, almacén, bazar y anexos; III) Aceptar argencias y comisiones cuyo objeto exclusivo o no, sea de los enunciados en los apartados anteriores. A efecto de cumplir con los fines enunciados en uos apartados anteriores. A efectos de cumplir con los fines enunciados la sociedad podrá realizar toda clase de actos contratos u operaciones civiles, comerciales o financieras, sin distinción alguna, relacionados directamente con sus fines o que convenga con sus intereses.

Art. 3) El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 4) El capital social se fija en la suma de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil), representados por acciones de cien pesos, $ 100.00, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. El capital podrá ser aumentado hasta la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) moneda nacional, solicitando en cada caso la autorización al Poder Ejecutivo y pagándose los impuestos que correspondan. Las acciones podrán ser integradas en otra forma que en dinero efectivo.

Art. 5) Las acciones totalmente integrada serán al portador, pero podrán convertirse en nominativas por resolución de la asamblea general de accionistas.

Art. 6) Los títulos de acciones serán indivisibles respecto de la sociedad, en el sentido de que los derechos y obligaciones que cada una de ellas representan deberán ser siempre asumidos y ejercitados por una sola persona ya sea esa persona a nombre propio, o como mandatario, órgano o representante legal o judicial.

CAPITULO III

Asambleas

Artículo 7) La asamblea general de accionistas legalmente constituída representa la totalidad de los accionistas y ejerce la autoridad suprema de la sociedad. Puede ser ordinaria o extraordinaria.

Art. 8) La asamblea general ordinaria se reunirá por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio. Corresponde a la asamblea general ordinaria: A) Aprobar u observar los balances, memorias y cuentas de ganancias y pérdidas presentadas por el Directorio y aprobar o modificar la distribución de utilidades propuesta; B) Nombrar los Directores que corresponda; C) Nombrar si hubiera lugar el Síndico y su suplente; D) Fijar la remuneración de los Directores y Síndico; E) Deliberar y resolver sobre los demás asuntos que figuren en el orden del día propuestos por el Directorio o cualquiera de los accionistas.

Art. 9) La asamblea general extraordinaria de accionistas será convocada por el Directorio de propia iniciativa, o cuando se lo soliciten por escrito indicando los asuntos a tratar, accionistas que representen no menos del 40 o|o (cuarenta por ciento) del capital integrado. En el segundo caso, la convocatoria deberá tener lugar dentro de los veinte días de presentada la solicitud.

Art. 10) Las convocatorias a asamblea se realizarán por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y otro periódico de la ciudad de Artigas con una anticipación no menor de cinco días de la fecha de la asamblea. Podrá prescindirse de las convocatorias siempre que se encuentre representada en la asamblea la totalidad del capital integrado y se haya comunicado con cuarenta y ocho horas de anticipación a las autoridades competentes.

Art. 11) Para poder participar en las asambleas los accionistas deberán inscribir sus acciones o certificados provisorios, o certificados bancarios de depósito en el local social u otro designado en la convocatoria, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

Art. 12) Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por cualquier persona mediante simple carta poder. No podrán ser representantes los Directores, el Síndico ni miembros del personal de la casa.

Art. 13) En primera convocatoria la asamblea se considerará válidamente constituída con la presencia de accionistas que representen como mínimo el 50 o|o del capital integrado, aún en los casos a que se refiere la ley del 19 de Julio de 109. En segunda convocatoria sesionará y resolverá válidamente cualquiera sea el capital representado. Presidirá las asambleas el Presidente del Directorio, o en su defecto el miembro que la misma designe al efecto.

Art. 14) Las desiciones de la asamblea se tomarán siempre por simple mayoría de votos, aún en los casos a que se refiere la ley del 19 Julio de 1909. En segunda convocatoria sesiona voto, con las limitaciones que establece la ley. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

CAPITULO IV

Administración y fiscalización

Art. 15) La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, cuyo número de miembros determinará la asamblea general anual ordinaria, pudiendo ser uno o varios. El o los Directores durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos sin limitación.

Art. 16) Vacando el cargo de Director o Directores por muerte, renuncia, incapacidad o licencia que se prolongue más de treinta días los sustituirá su suplente y de no hacerlo se reunirá la asamblea extraordinaria convocada por el suplente, titular o cualquier accionista. De ser más al elegirlo se determinará por la asamblea quien presidirá el Directorio.

Art. 17) Para sesionar válidamente en los días que estime conveniente el Directorio cuando esté integrado por más de un miembro, sesionará válidamente con la presencia de la mitad de los Directores que lo compongan, y su resoluciones siempre por simple mayoría de votos presentes, correspondiéndole uno a cada miembro. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Art. 18) Son atribuciones y deberes del Directorio: A) Organizar la administración de la sociedad con las más amplias facultades de crear los empleos que juzgue necesarios; nombrar y remover empleados fijar sus retribuciones y remuneraciones en la forma que considere conveniente; organizar la contabilidad, nombrar, trasladar y destituir al o a los administradores delegados en su caso y a los apoderados generales o especiales; ejecutar y hacer cumplir, por sí o por intermedio de quien corresponda, las leyes, los estatutos sociales y las resoluciones de la asamblea y realizar los demás cometidos que se le confiere por estos estatutos; B) Presentar a la asamblea ordinaria la memoria sobre la marcha de la sociedad, el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias; C) Fijar la fecha en que termina el ejercicio anual de las actividades sociales, modificarla cuando lo crea conveniente y comunicar todo ello a la autoridad que corresponda en la forma prescripta por las disposiciones vigentes; D) Ejercer la representación de la sociedad por intermedio de la persona que desempeñe la presidencia del Directorio y en su defecto por la persona que para cada acto determinado designe el Directorio; E) Ejercitar las más amplias facultades para la realización de los fines sociales, estando dentro de sus facultades, todo aquello que una disposición expresa no haya reservado a la asamblea. En consecuencia, pues, puede: A) Suscribir o procurar que se suscriban, comprar, constituirse en cesionario, recibir en pago y en cualquier otra forma adquirir, poseer, tener, usar, recibir, vender, ceder, transferir, dar en pago, disponer de y en cualquier otra forma enajenar, garantizar, negociar en, permutar, depositar, caucionar, hipotecar, prendar, dar en anticresis y de cualquier modo gravar por obligaciones propias o de terceros y sean ellas anteriores o posteriores a su mandato, dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, derechos y privilegios sobre ellos, acciones de capital social, valores, vales, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, acciones, aceptaciones, giros, certificados de fideicomiso y participación, recibos comprobatorios de interés en cualquiera de tales valores y otros comprobantes de débito de cualquier sociedad; B) Adquirir y emprender el total o cualquier parte en los negocios, bienes y pasivo de cualquier persona o empresa que mantenga cualquier negocio que la compañía estuviera autorizada para llevar a cabo, o tuviere bienes adecuados para los objetos de esta compañía; C) Dar y tomar dinero en préstamos con o sin garantía y en los términos que parezcan conveniente; D) Firmar, girar, extender, aceptar, renovar, rechazar, endosar, descontar, garantizar, avalar, ceder, prorrogar, ejecutar, protestar y emitir letras de cambio, conformes, vales, pagarés, cheques, giros, cartas de porte, conocimientos, libranzas, pólizas y toda clase de documentos y obligaciones o créditos, compromisos y certificados, comerciales o civiles y documentos negociables y transferibles; E) Hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración; F) Cumplir las obligaciones y hacer novaciones aunque extingan obligaciones anteriores a su mandato; G) Contratar comisiones y agencias. Aceptar, transferir, levantar, cancelar y extinguir hipotecas, prendas, cauciones, anticresis y todo otro derecho real o personal; H) Abrir, cerrar y mantener con los Bancos e instituciones de crédito, comerciantes y particulares, cuentas de cualquier índole, con o sin provisión de fondos; F) Comparecer por la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, nacionales o extranjeras, en asuntos de cualquier naturaleza, como actores, demando o terceristas, con las facultades generales de derecho y las especiales consignadas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; J) En general, realizar cualesquiera actos de administración y disposición relacionados con el objeto y fines de la sociedad y llevar a cabo cualquier negocio lícito, no prohibido a las sociedades anónimas, fuere dicho negocio o no similar a los objetos indicados en estos estatutos o cualquier enmienda de ellos y hacer todas las cosas necesarias para la realización de los objetos enumerados o cualquier enmienda de ellos o necesarias o incidentales para la protección y beneficio de la compañía. Todo ello por los precios, plazos y formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, modificarlos y recibirlos, otorgando o firmando los documentos privados y públicos que sean relativos y hacer todas y cualquiera de las cosas arriba expresadas en cualquier parte del mundo. Se declara expresamente que los objetos especificados en cada parrafo de la presente cláusula de ninguna manera quedarán limitados o restringidos por la referencia o la inferencia de los términos de cualquier otro párrafo, excepto cuando se expresa de manera distinta en el párrafo de que se trate.

Art. 19) La asamblea ordinaria podrá, sin que el punto figure en el orden del día, proponer el Directorio, nombrar anualmente un Síndico y su suplente que ejercerá el contralor de la sociedad en las condiciones y con las facultades que aquellas establezcan. La asamblea establecerá su remuneración.

CAPITULO V

Artículo 20) La distribución de las utilidades y creación de fondos de reserva que propondrá el Directorio conjuntamente con la presentación del balance podrá ser aprobada, rechazada o modificada por la asamblea ordinaria anual.

CAPITULO VI

Artículo 21) La sociedad podrá disolverse en cualquier momento que así lo disponga una asamblea general extraordinaria de accionistas convocada y reunida como lo establece el Capítulo sobre las asambleas. En estos casos la asamblea resolverá y nombrará a él o los liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 22) Se designan para integrar el primer Directorio al señor José Ignacio Franca como titular y a la señora Blanca Lua Medina, como suplente. Los mismos durarán en sus cargos hasta la primera asamblea ordinaria.

Art. 23) Se faculta a la sociedad "en formación" para realizar todos los contratos necesarios, para el pronto funcionamiento de la sociedad, y acrecentamiento de su patrimonio. Se comprende incluido en esto la compra de bienes inmuebles que podrá realizar el Directorio a nombre y para la sociedad.

Art. 24) El señor Pedro Alberto Laporte queda autorizado para actuar con amplias atribuciones para realizar todas las gestiones ante las autoridades administrativas o judiciales a fin de obtener el reconocimiento de la personería jurídica, aceptando o rechazando las observaciones que se formulen y todos los demás actos tendientes a poner en funcionamiento la sociedad. — E. Cueto. — María Renée F. de Cueto. — V. Tomás Polito, Escribano, certifico que: las firmas que anteceden y dicen: "E. Cueto" y "María Renée F. de Cueto", son auténticas, las cuales y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento señor Eugenio Cueto y doña María Renée Franca, orientales, mayores de edad, casados entre sí en únicas nupcias y domiciliados en esta ciudad. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Artigas, el veintidós de Mayo de mil novecientos sesenta y dos. — V. Tomás Polito.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 19 de Julio de 1962. — Visto: La gestión de "JOSE I. FRANCA SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: que el referido estatuto no contraría el órden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1.er Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "JOSE I. FRANÇA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de Julio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 7 de Agosto de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Artigas, Agosto 20 de 1962. Señor Juez Letrado Departamental: Pedro Alberto Laporte, constituyendo domicilio en la calle Rincón N.., ante el señor Juez me presento y digo: A) Que el Poder Ejecutivo con fecha 19 de Julio de 1962 aprobó los estatutos de la sociedad anónima "JOSE I. FRANÇA S. A.", lo que confirmo con los documentos que acompaño; B) Que facultado por el artículo 24 de los estatutos, vengo a solicitar la inscripción de la sociedad Anónima en el Registro Público Departamental y en la Matrícula de Comerciantes de acuerdo a los Artículos 32, 34, y 407 del Código de Comercio; C) Que la Sociedad se denominará "José I. Franca S. A."; D) Que su objeto social surge del Art. 2, de los Estatutos, siendo su domicilio en esta ciudad; E) Que la sociedad será Administrada por un Directorio; F) Que el capital autorizado es de $ 250.000.00. Por lo expuesto al Señor Juez solicito: I) Que se mantenga por presentado y constituido el domicilio legal; II) Previa conformidad del Fiscal y pagados los tributos correspondientes, se ordena la inscripción en el Registro Público Departamental y en la Matrícula de Comerciante; III) Se disponga las publicaciones, permitiéndoseme agregarlas sin necesidad de nuevo escrito, y la devolución de los documentos acompañados. Otrosí pido: Que los desgloses solicitados sean entregados indistintamente al señor José I. Franca o el suscrito. Saluda al Señor Juez atte.. — Pedro Alberto Laporte. — Luis María Giamberini, Contador Público. — Artigas, Setiembre 26 de 1962. — Vista al Señor Fiscal, sin más trámite. — Catalurda. — Orestes J. Ballestrino. Fiscalía Letrada Departamental de Salto, Número 2457. — Señor Juez: Puede Vd. acceder a lo solicitado. — Salto, Noviembre 19 de 1962. — Artigas, Febrero 13 de 1963. — Vistos: Con el Señor Fiscal, decrétase las inscripciones solicitadas, publíquese y previo pago de tributos, expídase el certificado correspondiente y archívese. — Catalurda. — Orestes J. Ballestrino. — Artigas, 6 de Marzo de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 15 al Folio 142, del Libro 1 de Estatutos del Registro Público Departamental de Comercio, se efectuó la inscripción ordenada. — Orestes J. Ballestrino. — Artigas, 7 de Marzo de 1963. Con esta fecha y con el N.o 66 se efectuó la inscripción ordenada al folio 21 vto. del libro 1 de Matrícula de Comerciantes. — Orestes J. Ballestrino. — Artigas, Abril 4 de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$1.093.00 1|pub. — 6706.

BLACK RIVER S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique Falgueiro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "BLACK RIVER S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos sociales, los que se transcriben a continuación:

Acta:

En la ciudad de Montevideo, a veinte de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos, reunidos el contador Emilio Antonio Conforte y don Luján Antonio Zagia, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes

Estatutos:

CAPITULO I

Denominación, plazo, domicilio y objeto

Artículo 1.o Con el nombre de: "BLACK RIVER S. A.", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las disposiciones vigentes en materia comercial. Su duración es de cien años a contar de la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o en el extranjero.

Art. 2.o La sociedad tendrá por objeto: A) Instalar y explotar industrias en los ramos de textiles, ropería, mercería, cristalería, vidriería, herrería, mueblería, electricidad, metalurgia electrónica, mecánica, alimentación, óptica, papelería, hilandería, química, vehículos, transportes, ganadería y agricultura; B) Importar, exportar y realizar operaciones comerciales con bienes muebles en los ramos referidos en el inciso anterior; C) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, construir, explotar, fraccionar y administrar bienes inmuebles; D) Realizar explotaciones agropecuarias; E) Efectuar las siguientes operaciones financieras no comprendidas en la ley número once mil setenta y tres; aportes de capitales a otras empresas, dar y recibir préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o especies, con o sin garantía y recibir depósitos que no tengan carácter bancario; F) Recibir y otorgar mandatos; G) Realizar todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, o en interés conjunto de terceros y la sociedad, efectuando en consecuencia toda clase de actos y contratos lícitos que se refieran directamente al objeto social.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 3.o El capital social se fija en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos) moneda nacional. Dicho capital podrá ser aumentado hasta un millón de pesos por resolución del Directorio, recabando en cada caso, la aprobación del Poder Ejecutivo, haciendo las inscripciones que correspondan y cumpliendo los demás requisitos legales pertinentes. El capital social estará representado por acciones al portador de un valor de cien pesos cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integraren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores. Queda facultado el Directorio para entregar acciones en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la sociedad, lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas. Asimismo queda facultado el Directorio para emitir obligaciones o debentures en moneda nacional o extranjera, en las condiciones que estime conveniente.

Art. 4.o La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades, adopten la asamblea o el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5.o La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona física la que actuará en el Directorio con todas las facultades propias del cargo por todo el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegida. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de éstos en el desempeño del cargo de Director. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6.o En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia, renuncia o quiebra de un Director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio o designar sustitutos definitivos.

Art. 7.o El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Representarán legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. El Directorio sesionará y decidirá válidamente con la presencia y el voto conforme de la mayoría absoluta de sus integrantes, teniendo el Presidente voto, y doble voto en caso de empate.

Art. 8.o El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para ejercer la dirección y administración de la sociedad, correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la asamblea general de accionistas. En tal concepto y por vía de ejemplo, son atribuciones del Directorio: I) Adquirir, permutar y enajenar bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos y valores, haciendo la respectiva tradición, como asimismo hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de carácter similar al de esta Sociedad en la forma y condiciones que estimare conveniente, dar y tomar en arrendamiento inmuebles, contratar servicios, constituir anticresis, realizar toda clase de operaciones de créditos, derechos y obligaciones; II) Contraer toda clase de préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o mercaderías, incluso con garantía hipotecaria o prendaria, gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con Bancos, tanto oficiales como particulares, nacionales o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pagarés, pólizas y otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales, hipotecar, prendar y gravar con cualquier otro derecho real, depositar sumas de dinero títulos valores y títulos de propiedad en la forma que deseare pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a su nombre o la orden de la sociedad bajo cualquier denominación o condición; III) Demandar en juicio, desistir de la demanda y aceptar desistimientos, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y diferirlo, conciliar y transigir en toda clase de cuestiones o litigios, someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros y nombrar estos, hacer cesión de bienes y solicitar y acordar quitas, esperas, remisiones o novaciones renunciar expresamente a los recursos legales, entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria, prorrogar jurisdicciones, percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviera que recibir la sociedad; IV) Suprimir cargos, nombrar y destituir el personal de la sociedad sin distinción fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneraciones; V) Otorgar y revocar mandatos generales y especiales.

Art. 9.o Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias lo harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Sindicatura

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico en las condiciones que ella establezca y con las facultades que la misma determine.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico —si lo hubiere—, o por accionistas que representen mas del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a las oficinas fiscales que correspondan, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades —si las hubiere— presentados por el Directorio. Además deberán proceder al nombramiento de Directores, Síndico —si lo hubiere— y considerar cualquier otro punto incluido en el orden del día.

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas, aún las que se reúnan para considerar los asuntos comprendidos por el artículo primero de la ley de 10 de Julio de 1939, sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aun los previstos por la ley de 19 de Julio de 1939. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios. El acta de la asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a las oficinas fiscales que correspondan.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea ordinaria el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades, fondos de reserva y previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dados a las utilidades líquidas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además, la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 20. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando separada o conjuntamente, los cuales establecerán el número de personas que lo integrarán, y la fecha de cierre del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se efectúe dicho nombramiento los fundadores actuarán indistintamente y serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 21. Quedan autorizados los fundadores para que actuando conjunta y separadamente, tramiten ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica, aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho poder y efectuar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación. Tramitar la Matrícula de Comerciantes y la rúbrica de libros de comercio pertinentes, inscripción en la Oficina del Impuesto a la Renta u otras que correspondan y realizar todo otro trámite necesario para la completa regularización de la sociedad. — Emilio Conforte. — Luján A. Zagía.

José Margounato Hazán, Escribano Público, Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen Emilio Conforte y Luján A. Zagía, son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Emilio Antonio Conforte, casado en únicas núpcias con doña Elida Ofelia Mariano, y Luján Antonio Zagía, casado en úni-

cas núpcias con doña Leonor Caminada, ambos orientales, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello, y a pedido de los interesados, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a veinte de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Hay un signo. — José Margounato Hazán. — Hay un sello.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Febrero de 1963. — Visto: La gestión de "BLACK RIVER SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que esta sociedad anónima no está comprendida en el régimen jurídica fijado por la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, y el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "BLACK RIVER SOCIEDAD ANONIMA", y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 20 de Febrero de 1963. — Francisco Gargaglioni.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, diez y ocho de Abril (mes de Artigas) de mil novecientos sesenta y tres a las 15 y 30 horas e inscripta en este registro con el N.o 163 al Fo. 922 del Libro N.o 2 de estatutos. — María Y. Artecona.

Se cumplió con el artículo 339 de la ley número 12.804 según recibo N.o 94.993 de fecha 16 de Abril de 1963, expedido por la Dirección General de Impuestos Directos. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Emilio A. Conforte, constituyendo domicilio en Minas número 1577, al señor Juez, digo: Que conforme a lo dispuesto en los artículos 407 y 32 del Código de Comercio, vengo a solicitar: I) La inscripción de los estatutos de "BLACK RIVER SOCIEDAD ANONIMA", en el Registro Público y General de Comercio y la publicación de los mismos. II) La inscripción de la sociedad en la matrícula de comerciantes, a cuyos efectos relaciono a continuación los datos pertinentes: A) El nombre de la sociedad es "BLACK RIVER SOCIEDAD ANONIMA"; B) El objeto de la misma está consignado en el artículo 2.o de los estatutos, que se tendrá por aquí reproducido; C) El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Montevideo; D) La sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor teniendo un capital autorizado de cien mil pesos ($ 100.000.00) m/n. Por lo expuesto, del señor Juez pido: I) Se me tenga por presentado y constituído el domicilio; II) Se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio, la publicación de los mismos, así como la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, de la sociedad referida. Otrosí digo: Que mi representación surge de lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales. — Emilio Conforte. — José Margounato Hazán.

Recibido hoy, veintidós de Marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Conste. — Pereda.

Ficha N.o 483. — Tomé razón con el número 1189 al Fo. 394 del Lo. 59. — Pereda.

Montevideo, Marzo 22 de 1963. — De mandato verbal el señor Juez dispuso: Presentado el estatuto se proveerá. — Pereda.

Montevideo, 27 de Marzo de 1963. — Presentado hoy, por el interesado, el estatuto original y copia del M. de Hacienda de BLACK RIVER S. A. — Pereda.

Montevideo, 27 de Marzo de 1963. — De mandato verbal del señor Juez, pasen en vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite y, si no hubiere observaciones, remítase al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones de estilo, acreditadas que sean, liquidado y repuesto Sellado devuélvase recaudos y archívese. — Blanca Pereda de Ruiz.

Montevideo, 27 de Marzo de 1963. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, en vista bajo conocimiento. — Conste. — Pereda.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 1159. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Marzo 27 de 1963. — Carlos Sienra Castellanos.

Montevideo, Marzo 27 de 1963. — Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. — Conste. — Pereda.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, Abril 15 de 1963. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 18 de Abril de 1963. — Con esta fecha y con el número 163 al folio 922 v. del libro 2 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 25 de Abril de 1963. — Con esta fecha y con el número 153 al folio 59 v. del libro 3 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, Abril 30 de 1963. — Recibido hoy. Conste. — Pereda.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. —

$ 1.254.00. — 1|pub. — 6683.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1953 - 1962

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS									
	1953	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960	1961	1962
Sucesiones y Testamentarias	6.178	6.172	6.626	6.340	7.071	7.421	7.210	7.553	6.828	7.183
Ventas de Comercios	1.891	1.801	1.662	1.486	1.539	1.648	1.805	1.649	1.481	1.339
Quiebras y Concursos	70	40	38	28	18	39	24	15	—	433
Privilegios y Marcas	2.169	2.011	2.146	2.070	2.264	2.012	2.224	2.567	2.812	2.610
Estatutos	314	269	367	398	615	679	993	1.254	2.059	2.563
Convocatorias Comerciales	2.421	2.385	2.052	1.972	2.298	2.355	2.530	2.692	2.670	2.838
Edictos Matrimoniales	17.334	16.610	16.430	15.603	16.877	16.254	16.419	15.864	18.868	18.904
Rectificación de Partidas	839	927	853	773	836	957	718	929	449	591
Licitaciones Públicas	2.881	2.225	2.999	2.981	3.446	3.255	3.197	4.476	1.965	1.993
Balances Particulares	2.157	1.450	2.088	2.293	2.667	2.890	3.454	3.599	3.783	3.87[illegible]
Balances Reparticiones del Estado	55	44	55	43	63	60	39	88	44	55
Juicios Ejecutivos	1.437	1 542	2.122	2.118	2.159	2.243	1.962	1.795	2.342	1.432
Licencias Bebidas Alcohólicas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Expropiaciones	144	151	123	110	159	167	95	126	76	94
Edificación y Deslinde	9	64	43	133	11	54	—	9	21	—
Oficina Jurídica Municipal	48	46	17	—	—	—	—	—	—	—
Infracciones Aduaneras	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Divorcios	88	37	40	48	64	136	160	143	27	112
Propiedad Literaria	161	148	186	189	—	233	266	305	359	453
Gratis y Anulados	1	18	1	1	138	—	—	—	—	—
Varios Particulares	687	620	1.318	1.132	1.103	966	1.145	1.404	1.280	1.234
Varias Reparticiones del Estado	159	342	381	586	494	354	741	763	901	990
Prescripciones	—	—	—	—	—	—	—	—	—	58
Remates	—	—	—	—	—	—	—	—	—	53
Emplazamientos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	103
Incapacidad	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Segundas Copias	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4
	38.948	37.900	39.545	38.196	41.872	41.718	42.972	45.236	45.965	48 918

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, según resolución del 18 de octubre de 1940, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

FIRESOL SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno Dr. Enrique V. Frigerio se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Firesol S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

ACTA. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484 E-21, aprueban el siguiente estatuto:

NOMBRE, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO

Artículo 1º — Constitúyese una sociedad anónima denominada FIRESOL S. A.
Art. 2º — Su objeto será: a) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes electrotecnia enseñanza espectáculos extractivas ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; b) Actividades agropecuarias en todas sus formas; c) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; d) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; e) Préstamos; f) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Art. 3º — El plazo será de cien años desde la fecha.
Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

CAPITAL

Artículo 5º — El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 50.000 (cincuenta mil pesos).
Art. 6º — La Asamblea podrá: a) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; b) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15%; la acumulación no excederá tres ejercicios.

DIRECTORIO

Artículo 7º — El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.
Art. 8º — El Directorio se convocará por el presidente o vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.
Art. 9º — Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.
Art. 10. — El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; d) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; e) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; f) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; g) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; h) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.
Art. 11. — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.
Art. 12. — El Directorio por unanimidad podrá: a) Designar nuevos miembros hasta nueve; b) Proveer sus vacantes; c) Modificar la forma de representación de la sociedad.

ASAMBLEA

Artículo 13. — La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.
Art. 14. — La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo podrán hacerlo los peticionantes.
Art. 15. — Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reunen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.
Art. 16. — El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.
Art. 17. — La Asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.
Art. 18. — Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley Nº 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.
Art. 19. — La Asamblea podrá: a) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; b) Crear y reglamentar la Sindicatura.

TRANSITORIO

Artículo 20. — Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.
Art. 21. — Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal Montevideo, junio 12 de 1962. H. Vignoli Laffitte. I Lublinerman.
CERTIFICO: Que las firmas precedentes son de los Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a junio doce de mil novecientos sesenta y dos. Manuel I. Barón. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 21 de febrero de 1963. — VISTO: La gestión de Firesol S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de Firesol S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. — POR EL CONSEJO: **HARRISON**. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Jorge C. Suárez**. Secretario.
Es copia fiel. Montevideo, 26 de marzo de 1963. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.
Registro Público y General de Comercio: — Montevideo, 10 de mayo de 1963. Con esta fecha y con el Nº 263 al Fº 1449v del Lº Nº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.
Montevideo, mayo 21 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz. Act. Adj.

$ 509.00 1 pub. — 08023

WILAR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno Dr. Enrique V. Frigerio se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Wilar S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.
ACTA. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, E. 21 aprueban el siguiente estatuto.

NOMBRE, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO

Artículo 1º — Constitúyese una sociedad anónima denominada WILAR S. A.
Art. 2º — Su objeto será: a) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción, y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; b) Actividades agropecuarias en todas sus formas; c) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; d) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; e) Préstamos; f) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Art. 3º — El plazo será de cien años desde la fecha.
Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

CAPITAL

Artículo 5º — El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 100.000.00 (cien mil pesos).
Art. 6º — La Asamblea podrá: a) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; b) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 %; la acumulación no excederá tres ejercicios.

DIRECTORIO

Artículo 7º — El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad deberá ratificarla la Asamblea.
Art. 8º — El Directorio se convocará por el presidente o vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.
Art. 9º — Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.
Art. 10. — El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; d) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; e) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; f) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; g) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; h) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.
Art. 11. — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.
Art. 12. — El Directorio por unanimidad podrá: a) Designar nuevos miembros, hasta nueve; b) Proveer sus vacantes; c) Modificar la forma de representación de la sociedad.

ASAMBLEA

Artículo 13. — La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. — La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. — Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días, si reunen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. — El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. — La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrando este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. — Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley Nº 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. — La Asamblea podrá: a) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; b) Crear y reglamentar la Sindicatura.

TRANSITORIO

Artículo 20. — Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. — Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. Montevideo, junio 12 de 1962. H. Vignoli Laffitte. I Lublinerman.

CERTIFICO: Que las firmas precedentes son de los Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a junio doce de mil novecientos sesenta y dos. Manuel I. Barón. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 31 de enero de 1963. — Visto: La gestión de WILAR S. A., en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE APROBAR el estatuto de WILAR S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: Harrison. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 19 de febrero de 1963. — Francisco Gargaglionl. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 9 de mayo de 1963. Con esta fecha y con el Nº 254 al Fº 1415v. del Lº Nº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Montevideo, mayo 21 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz. Act. Adj.

$ 509,00, 1'pub. — 08027

MAYAR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, Dr. Enrique V. Frigerio se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Mayar S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

ACTA. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, E-21 aprueban el siguiente ESTATUTO:

NOMBRE, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO

Artículo 1º — Constitúyese una sociedad anónima denominada MAYAR S. A.

Art. 2º — Su objeto será: a) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia enseñanza espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico prensa propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; b) Actividades agropecuarias en todas sus formas; c) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; d) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; e) Préstamos; f) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3º — El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

CAPITAL

Artículo 5º — El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una será de $ 100.000 00 (cien mil pesos)

Art. 6º — La samblea podrá: a) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; b) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 % ; la acumulación no excederá tres ejercicios.

DIRECTORIO

Artículo 7º — El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la Sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 8º — El Directorio se convocará por el presidente o vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9º — Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. — El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; d) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; e) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; f) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago de bienes o servicios; g) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; h) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. — El presidente o el vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. — El Directorio por unanimidad podrá: a) Designar nuevos miembros hasta nueve; b) Proveer sus vacantes; c) Modificar la forma de representación de la sociedad.

ASAMBLEA

Artículo 13. — La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. — La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. — Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reunen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. — El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al inicarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. — La Asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. — Se resolverá por mayoría de votos presentes, cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley Nº 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. — La Asamblea podrá: a) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; b) Crear y reglamentar la Sindicatura.

TRANSITORIO

Artículo 20. — Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. — Para obtener la aprobación del estatuto con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. Montevideo junio 12 de 1962. H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman.

CERTIFICO: Que las firmas precedentes son de los Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental e, Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a junio doce de mil novecientos sesenta y dos. Manuel I. Barón Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 17 de enero de 1963. — Visto: La gestión de MAYAR S. A. en formación a los

efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de MAYAR S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HARRISON.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 13 de febrero de 1963. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 9 de mayo de 1963. Con esta fecha y con el Nº 255 al Fº 1419v. del Lº Nº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Montevideo, mayo 21 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz. Act. Adj.

$ 509.00, 1|pub. — 08026

NORFOX S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "NORFOX S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA. — En Montevideo, a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos, reunidos en la Avda. 18 de Julio 1516, P. 8, Esc. 6, los Sres. Cr. León Buka y Szewa Gutnacht de Buka, en su calidad de únicos fundadores, resuelven aprobar el proyecto de estatuto de la sociedad anónima "NORFOX SOCIEDAD ANONIMA", que se transcribe a continuación:

Estatutos de NORFOX SOCIEDAD ANONIMA

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio, Duración

Artículo 1º — Con el nombre de NORFOX Sociedad Anónima, queda constituida una Sociedad Anónima que se regirá por lo establecido en la Ley Nº 11.073, en particular por el artículo 7º y por el presente Estatuto. Su domicilio legal será en Montevideo, pudiendo establecer filiales en el Interior y/o Exterior del país; su duración será de cien años a contar del día de hoy.

Art. 2º — El objeto de la Sociedad será: a) Realizar y/o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, cedulas, debentures, letras, bienes muebles y/o inmuebles. b) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el Exterior. c) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la Ley 11.073 podrá: 1º) Realizar y/o intervenir en la comercialización e industrialización de Materias Primas y/o mercaderías en todas sus formas, incluso su importación, exportación y/o representación; 2º) efectuar operaciones financieras arrendamiento, compra y venta de inmuebles, con o sin gravámenes, construcciones, participación en otras empresas, constituídas o a constituirse, sean de índole similar, derivadas o de simple interés para la Sociedad, inclusive el derecho de su adquisición, en este último caso siempre que su actividad esté comprendida en el objeto de esta Sociedad; 3º) realizar actividades agropecuarias en todas sus formas.

CAPITULO II

Capital Acciones

Artículo 3º — El capital autorizado será de $ 500.000 (quinientos mil pesos m|n.) y estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Art. 4º — La suscripción de una acción importa el conocimiento y aceptación de este Estatuto. Ello se entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la Ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5º — El gobierno, administración y representación de la Sociedad estarán a cargo de un Directorio compuesto de uno a siete miembros titulares, que podrán o no ser accionistas, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Podrán ser reelectos indefinidamente. Dentro de los límites establecidos en este artículo el Directorio por unanimidad podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos.

Art. 6º — Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos. Si fuera uno solo el director, éste resolverá válidamente, dejando constancia en libro de actas de sus resoluciones. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones, mediante carta poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias, los harán responsables como si fueran propias. Podrán sus miembros votar sobre determinado asunto por medio de carta o telegrama, en caso de no poder asistir personalmente a las sesiones.

Art. 7º — Cualquier Director podrá ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la Sociedad. En caso de percibir remuneraciones por sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio y estará sujeta a la ratificación de la primera Asamblea que se realice.

Art. 8º — En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá la designación de la persona que pasará a integrar el mismo hasta la próxima Asamblea. Podrá no llenarse la vacante si queda aún integrado por dos o más miembros. Quedando un sólo Director, queda autorizado para llenar o no la o las vacantes pudiendo ejercer por sí solo las funciones que competen al Directorio.

Art. 9º — El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales, sin limitación alguna. Podrá pues realizar en el Exterior toda clase de operaciones vinculadas con el objeto social y en la República Oriental del Uruguay, las autorizadas por la Ley Nº 11.073 (Art. 7). Asimismo le corresponde reglamentar las previsiones estatutarias en los aspectos que fuere necesario. Dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente o un Director especialmente designado al efecto o el director único que quedare designado, son los representantes legales de la sociedad. No obstante por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

CAPITULO IV

Asambleas

Art. 10. — Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias. La Asamblea Ordinaria tendrá lugar dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la Memoria, el Balance General de Situación y de Resultados, presentados por el Directorio. Sólo se podrán considerar los asuntos incluídos en la Orden del Día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La Asamblea Extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o Síndico si lo hubiera, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha Asamblea realizarse dentro de treinta días de efectuada la solicitud. Si no la realizare el Directorio, podrán convocarla válidamente los accionistas peticionantes.

Art. 11. — Las Asambleas serán convocadas por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una antelación de tres días por lo menos. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Las Asambleas que reunan la totalidad del capital integrado no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones y solo se dará cuenta a la Oficina pertinente, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Art. 12. — Las Asambleas se considerarán válidamente constituídas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quórum y *pasada la citada media hora*, la Asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 13. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto, con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder o telegrama colacionado.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 14. — Cuando la Asamblea General lo resuelva o lo exija la Ley, se podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se le fijarán.

CAPITULO VI

Balance y Utilidades

Artículo 15. — El Directorio fijará la fecha en que se realizarán los balances anuales, pudiendo modificar la misma si conviniera a la sociedad, la que será debidamente comunicada en los plazos legales a los organismos públicos correspondientes. Las utilidades líquidas, luego de hechas las amortizaciones y reservas que el directorio fije, se distribuirán como sigue: a) la suma que la Asamblea desee fijar para aguinaldos y/o gratificaciones a propuesta del Directorio y Síndico si lo hubiera; el remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo. Podrá repartirse la totalidad de las utilidades en caracter de dividendo. La asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos, a propuesta del directorio.

CAPITULO VII

Reforma de los Estatutos

Artículo 16. — La reforma de los Estatutos podrá solicitarla el Directorio o accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. A estos efectos se citará a la asamblea extraordinaria que resolverá por mayoría de votos presentes que comprendan más del cincuenta por ciento del capital integrado, incluso para los casos previstos por la ley del 19 de julio de 1909.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 17. — El primer Directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la Sociedad teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 18. — Quedan comisionados los fundadores señores Cr. León Buka y Szewa Gutnacht de Buka y además la señora María Teresa Silva de Calafat, para que conjunta o separadamente, realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos Estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio y cualquier repartición pública, obtención de la Matrícula de Comerciantes, así como para aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen.

Leída que fue esta Acta y de conformidad a la misma, firmamos en el lugar y fecha arriba indicados. — León Buka. Szewa G. de Buka. José M. Vilaboa, escribano certifica: Que las firmas que anteceden pertenecen a las siguientes personas de mi conocimiento: I) Al contador León Buka, casado en primeras nupcias con doña Szewa Gutnacht; y II) A Doña Szewa Gutnacht casada en únicas nupcias con León Buka, ambos ciudadanos legales uruguayos, domiciliados en la Av. 18 de Julio 1516, p. 8, Esc. 6, de esta ciudad. En fe de ello y a solicitud de los interesados, extiendo la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — José M. Vilaboa. Escribano.

COPIA: — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 27 de diciembre de 1962. — Visto: La gestión de Norfox S. A. en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. — Considerando: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su

estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de Norfox S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000,00 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. — A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente — Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **Harrison.** Juan Eduardo Azzini. Manuel Sánchez Morales. Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 10 de enero de 1963. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Sr. Juez Ldo. de 1ra. Instancia en lo Civil de Turno. — María Teresa Silva de Calafat, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1516, p. 8, esc. 6, al Sr. Juez, digo: 1) Que en virtud de la autorización que me acuerda el art. 18 del Estatuto de Norfox Sociedad Anónima y de conformidad con el art. 407 y 32 del Código de Comercio, vengo a solicitar: a) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio del referido Estatuto. b) La inscripción en la Matrícula de Comerciantes. c) Se autoricen las publicaciones en forma legal. 2) A los efectos de la matriculación manifiesto: a) La sociedad se denomina Norfox Sociedad Anónima". b) El giro de la Sociedad está establecido en el artículo 2º del Estatuto. c) La Sociedad constituye domicilio en la Avda. 18 de Julio 1516, p. 8, esc. 6. d) La Sociedad no tiene gerente ni factor alguno. 3) Se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 4) Otrosí pido: Que una vez cumplido con lo solicitado se desglosen y devuelvan los recaudos mencionados. Quiera el Sr. Juez cumplir con lo solicitado. — María Teresa Silva de Calafat. B.A.A. 13.294. — José M. Vilaboa, Escribano.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 1019. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, marzo 21/963. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

Nº 2959. — Montevideo, 3 de abril de 1963. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídanse certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Dardo Salgado.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 23 de abril de 1963. — Con esta fecha y con el Nº 193 al folio 1088 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, seis de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 861,00,1 pub. — 08448

ARCADE SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: ARCADE SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE FUNDACION, CONSTITUCION Y APROBACION DE LOS ESTATUTOS DE ARCADE SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y dos, se reunen los Sres. Doña Elena C. de Marquez y Carlos Vidales, orientales, casados, mayores de edad y radicados en esta ciudad y resuelven en carácter de únicos fundadores constituir una Sociedad Anónima que se denominará ARCADE SOCIEDAD ANONIMA, que se regirá por los siguientes estatutos que son aprobados en este acto.

Estatutos de ARCADE SOCIEDAD ANONIMA.

Artículo 1º Con el nombre de ARCADE SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por estos estatutos y se domiciliará en Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales dentro o fuera del país. La duración de la Sociedad será de cien años a contar de la fecha de su aprobación.

Art. 2º El objeto de la Sociedad será: a) La adquisición y venta de bienes y derechos por cuenta propia o de terceros pagando o recibiendo el precio en efectivo o por entrega de acciones o en otros bienes o valores. b) La realización de inversiones inmobiliarias y adquirir, explotar, arrendar, vender, construir, enajenar en cualquier forma, hipotecar, constituir anticresis, administrar o fraccionar en parcelas, chacras, lotes o en propiedad horizontal bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros. c) La compra-venta, prenda, cesión, depósito, transporte, administración, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas, frutos del país, productos elaborados o semi-elaborados, semovientes, valores, acciones, títulos, productos, o sub-productos del país y/o del extranjero, por cuenta propia o de terceros. d) La participación en o la explotación por cuenta propia o de terceros (así como la comercialización de sus productos, sub-productos, materias primas o componentes) de las industrias metalúrgicas, harinera y derivados, arrocera y derivados, de la molienda en general, textil, del teñido, del vestido, de la confección, frigorífica, de la refrigeración, de la calefacción, hotelera, automotriz, forestal, agropecuaria, extractiva, química, del transporte, del turismo, tabacalera, farmacéutica, electrónica, electro-química, gráfica, papelera, de la madera, del mueble, del vidrio y afines, de la porcelana, loza y afines, del plástico y derivados, de las fibras y artículos sintéticos, del caucho, de artículos eléctricos, y electrónicos, de la orfebrería y relojería, del calzado, del cuero, del pan y afines, de la carne, vitivinícola, de bebidas sin alcohol de la pavimentación y de la construcción. e) Dar y recibir préstamos y depósitos en especies, valores, dinero o en moneda extranjera para financiación de operaciones con o sin garantía por cuenta propia o de terceros. f) Dedicarse por cuenta propia o de terceros a las actividades siguientes: laboratorio, administración de patrimonios, balanceador, despachante, agencia marítima o de viajes, proveedor marítimo, agencia o productos cinematográficos, taller mecánico, de relojería, de herrería, de carpintería, taller de arreglo o armado de radio y de televisión y artículos del hogar, aportación de capitales en empresas constituídas o a constituirse y su adquisición.

Art. 3º El capital se fija en cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), representados por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras las acciones no estén impresas o integradas totalmente, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores o por el Director General cuando hubiere sido designado (Art. 7º) Infinis.

Art. 4º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades, adopten la Asamblea y el Directorio.

Art. 5º La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros, o por un Director General (Art. 7º) en su caso, elegidos por la Asamblea General, que durará dos años en sus funciones. El cargo de Director podrá recaer en una Sociedad Anónima en cuyo caso ésta podrá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo por el término que le asigne la Sociedad Anónima titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo desee durante el término por el cual hubiera sido elegida. La sociedad anónima titular responde solidariamente con los representantes que designe por los actos de cada uno de estos en el desempeño del puesto de Director. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores.

Artículo 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, él o los restantes podrán nombrar un sustituto o reducir el número de Directores dentro de los límites del artículo anterior. En todos los casos de esos nombramientos y modificaciones se dará cuenta a la primera Asamblea.

Artículo 7º El Directorio, una vez constituído, designará un Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos, en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad el Presidente o quien haga sus veces y otro Director cualquiera o en su caso el Director General. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. La Sociedad será dirigida y administrada si así lo resolviere la Asamblea General Ordinaria por un Director General que asumirá las funciones del Directorio y tendrá por sí solo la plena representación de la Sociedad.

Art. 8º El Directorio o el Director General en su caso están investidos de los más amplios poderes para la Dirección y Administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá a título de ejemplo adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles, importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la Ley 11.073 del 24 de junio de 1948. El Directorio o el Director General podrán designar uno o más apoderados.

Art. 9º Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

Art. 10 — Cualquier Asamblea podrá, cuando lo considere conveniente y cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneraciones.

Art. 11 — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico —si lo hubiera— o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12 — Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del Día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha podrá tratarse cualquier asunto no incluído en el Orden del Día y no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina encargada de su contralor con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. — Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades—si lo hubiere— presentados por el Directorio así como el informe del Síndico, si lo hubiera. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico —si lo estimare necesario— y considerar cualquier otro punto incluído o no (Art. 12) en el Orden del Día.

Artículo 14. — El registro de accionistas se abrirá con ocho de anticipación debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada cien acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Artículo 15. — Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum, pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría de presentes en las Asambleas así integradas para resolver cualquier asunto, aún los previstos por la ley del 19 de julio de 1909. En caso de empate, el Presidente decidirá. La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta-poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 17. — Cualquier Asamblea de accionistas, por mayoría de votos, podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las

disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables, con o sin garantías, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

Art. 18. — El ejercicio social durará normalmente un año, el primer Directorio fijará la fecha de cierre la cual modificará el Directorio, cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta al organismo Oficial de Contralor correspondiente.

Art. 19. — A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y un Proyecto de Distribución de Utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

Art. 20. — La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además, la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director pueden ser nombrados liquidadores.

Art. 21. — Corresponde a los fundadores: Determinar el número de Directores del Directorio que designe y hacer su elección así como la designación de Síndico si lo estimaran conveniente dentro de los ciento veinte días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. Los fundadores y la Srta. Dolores L. Velo, actuando conjunta, separada o alternativamente quedan autorizados para tramitar ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, entes autónomos o servicios descentralizados la aprobación e inscripción de estos estatutos y|o de la Sociedad pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la Sociedad. Autorízase igualmente a los fundadores para que, actuando conjunta, separada o alternativamente, inicien en nombre de la Sociedad con el aditamento "En formación" y hasta que se obtenga la aprobación de los estatutos y la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio, todas las gestiones conducentes a la instalación de sus oficinas, gestionen la apertura de cuentas corrientes bancarias y otorguen las garantías que sean necesarias para tales gestiones y realicen cualquier contrato o invención comprendidas dentro de su objeto con las limitaciones y responsabilidades que determinan las leyes y los presentes estatutos. — Carlos María Vidales. — Elena Colombo de Marquez.

Certifico: Que las firmas que anteceden corresponden a doña Elena Colombo de Marquez y a don Carlos María Vidales, que dicen ser orientales, mayores de edad, casados, la primera, con el señor Nilo Ruben Marquez y el segundo con Teresa Colombo, con domicilios, respectivamente, en la calle Misiones Nº 1461 y Anzani Nº 1929 ap. 8, ambos de esta ciudad. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día quince de febrero del año mil novecientos sesenta y dos. — Enrique Alberto de León. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 14 de junio de 1962. — Visto: La gestión de ARCADE S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de ARCADE S. A. y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 9 fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Fojas 9. — Montevideo, 4 de abril de 1962. Sr. Ministro de Hacienda. Cr. Eduardo Azzini. Presente. — De nimayor consideración: Con referencia a la vista conferida en la gestión de aprobación de los estatutos de ARCADE S. A. cúmpleme comunicarle que estamos de acuerdo en modificar la redacción del artículo 2º el que quedará redactado así: apartado F. del artículo 2º — Artículo 2º apartado F. Dedicarse por cuenta propia o de terceros a las actividades siguientes: representaciones, comisiones, corretajes, administración de patrimonios, balanceador, despachante, agencia marítima o de viajes, proveedor marítimo, agencia o productos cinematográficos, laboratorio, taller mecánico de relojería, de herrería o carpintería, taller de arreglo o armado de radio y de televisión y artículos del hogar, aportación de capitales en empresas con objeto igual a los especificados anteriormente, constituídas o a constituirse y|o inclusive el derecho de adquirir y siempre que tenga relación con las actividades comprendidas dentro de este artículo. Saluda al Sr. Ministro muy atte. — Dolores L. Velo. B. L. B. 12.913".

Es copia fiel. — Montevideo, 10 de julio de 1962. G. Gargaglioni. Director de Secciones.

Montevideo, 24 de abril de 1962. — Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Presente. — Dolores L. Velo, fijando domicilio en la calle Misiones 1461, a los efectos de esta gestión al Sr. Juez digo: Que vengo a solicitar la inscripción de la Sociedad ARCADE S. A. en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes; Expreso: a) Que no acompaño la libreta de Patente de Giro porque no puede ser obtenida mientras no se cumplan los requisitos pedidos en este escrito. b) Que aún no ha sido designado Gerente o Factor porque la Sociedad no ha empezado a actuar ni ha integrado su Directorio. c) Que la representación que invoco en esta gestión resulta del Art. 21 de los Estatutos de ARCADE S. A. b) Que el domicilio de dicha Sociedad Anónima será en Montevideo. e) Que el objeto de la Sociedad es la realización de operaciones financieras, comerciales, industriales y agropecuarias según surge del Art. 2º de dichos estatutos. f) Que el capital se ha fijado en la suma de cincuenta mil pesos. g) Que firma al pie el Cr. Alberto Sosa Marghiere a los efectos exigidos por la ley. — Dolores L. Velo. B.L.B. 12.913. — Alberto Sosa Marghiere.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 5371. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, setiembre 27|962. — Sienra Castellanos.

Nº 13370. — Montevideo 1º de octubre de 1962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Nelson García Otero. Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Montevideo, 26 de octubre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 423 al folio 1529 del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 1.083.00 1 pub. — 08522

MOLINO SCHIAVONE S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor Don Juan Carlos Alló, Juez Encargado, se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado la Sociedad "MOLINO SCHIAVONE S. A., solicitando la inscripción de los estatutos a que se refiere la siguiente:

ACTA DE CONSTITUCION

En la ciudad de Pan de Azúcar (depto. de Maldonado), a los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos, reunidos el señor Arturo Yolando Schiavone Pereira, la señora Idamira Romero de Schiavone, el señor Ruben Elcuterio Schiavone Pereira, la señora María Leonidas Plada de Schiavone y el señor Luis Omar Oliveri Biagioni, resuelven de común acuerdo fundar una sociedad anónima que se regirá por los siguientes.

ESTATUTOS

Denominación

Artículo 1º — Con la denominación de MOLINO SCHIAVONE S. A., se constituye una sociedad anónima que se regirá por las leyes disposiciones reglamentarias vigentes en el País y por los presentes Estatutos.

Domicilio

Artículo 2º — El domicilio de esta sociedad queda fijado en el paraje denominado Paso de Gerona, sito en ejidos de la ciudad de Pan de Azúcar, tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, quedando facultado su Directorio para establecer las plantas industriales, silos, graneros, etc., autorizados en el presente y sucursales y agencias en cualquier punto del País así como también a establecer o habilitar sucursales o agencias en el exterior.

Duración

Artículo 3º — La duración de esta sociedad será de noventa y nueve años, contados desde el día de inscripción de los presentes Estatutos en el Registro Público de Comercio.

Objeto

Artículo 4º — Esta Sociedad tiene por objeto: a) La comercialización de cereales, granos y otros productos agrarios; b) La industrialización de esos productos, pudiendo ellos ser de propiedad de la Sociedad o también industrializarlos por cuenta de terceras personas; c) La elaboración de productos alimenticios ya fuese para uso humano o animal, en cuya constitución intervengan derivados de la industrialización de cereales, granos y otros productos agrarios. d) el acopio de cereales, granos y productos agrarios, pudiéndosele destinar a uso industrial o comercial; e) La fabricación de los envases usados exclusivamente para uso de las mercaderías producidas; f) Exportar e importar directamente cualquier cereal, grano, producto agrario o mercaderías producidas en el proceso industrial autorizado; g) Importar las máquinas, motores, etc. para ser utilizados por esta Sociedad para su uso y a proceder a la venta de las que hubieren quedado en desuso; h) Producir por medios propios o utilizando la cooperación de otras empresas, los cereales, granos y otras materias primas que utilice en su planta industrial o puedan ser objeto de comercialización de acuerdo a lo establecido en el presente estatuto; i) Adquirir productos y sub-productos de molienda de cereales y granos u otros productos del agro ya elaborados para ser utilizados con los fines específicos determinados por estos Estatutos; j) Adquirir el activo y pasivo de otras empresas de naturaleza industrial o comercial afín a la que por este Estatuto se crea; k) Tomar en arrendamiento o adquirir plantas industriales o inmuebles para ser destinados a los fines específicos de este Estatuto determina para la Sociedad.

Capital

Artículo 5º — El capital social se fija en la suma de $ 1.500.000.00 (un millón quinientos mil pesos) y estará representado por 15.000 (quince mil) acciones de $ 100.00 (cien pesos) cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones a juicio del Directorio. Las acciones o títulos representativos de ellas podrán ser nominativas o al portador y se numerarán correlativamente. El Directorio, por unanimidad de sus integrantes, podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos) emitiendo las acciones o títulos representativos de ellas en las mismas condiciones que se establecen en el artículo anterior, pero deberá obtener previamente la autorización del Poder Ejecutivo y dar cumplimiento a las Leyes impositivas u otras en que tengan incidencia en ese aumento, antes de proceder a su emisión.

Opción

Artículo 6º — En casos de aumento de capital, los accionistas existentes tendrán derecho para adquirir las nuevas acciones emitidas en cantidad proporcional a las que ya poseen. Esta disposición no rige obligatoriamente para el caso de que el o los aumentos de capital se destinen a la adquisición de otras Empresas, quedando el Directorio facultado para disponer la adjudicación de las nuevas acciones, en estas emergencias, en la forma que lo entienda conveniente.

Acciones

Artículo 7º — Cada acción que se emita deberá ser sellada con el sello de la Sociedad y firmadas por el Presidente y Secretario. Las acciones serán indivisibles y la Sociedad solo reconocerá a un propietario en cada una de ellas, salvo que medie mandato judicial en contrario.

Certificados

Artículo 8º — Mientras las acciones no estén totalmente pagadas se expedirán certifica-

dos provisorios, que serán nominales y con las garantías que el Directorio estableciere. Estos certificados solo son transferibles previa autorización del Directorio, quien se reserva, en estos casos, el derecho de reintegrar el importe y proceder a su rescate. Tanto en estos casos como en el de acciones no integradas al final del ejercicio, el dividendo será "prorrata temporis" y en proporción a lo pagado.

Art. 9º — La posesión de acciones o certificados provisorios implica el conocimiento y aceptación de estos Estatutos sociales y acatamiento a las resoluciones de la Asamblea de Accionistas y del Directorio, adoptadas en el ejercicio de sus respectivas funciones y atribuciones y sin perjuicio de los derechos legales que le pudieran corresponder.

Bonos

Artículo 10. — El Directorio podrá disponer de Bonos especiales para gratificar a clientes, obreros, empleados y cooperadores de la Sociedad, en cantidad y condiciones que estime convenientes. Los Bonos cedidos en esta forma no representarán capital y podrá gozar cada uno, como beneficio, hasta el importe que represente el dividendo de las acciones ordinarias, pero en las Asambleas, sus poseedores, no tendrán derecho al voto, pudiendo tomar parte de sus deliberaciones. Estos Bonos serán indefectiblemente nominativos y su transferencia deberá ser aprobada previamente por el Directorio, quien se reserva el derecho de exigir su devolución en cualquier momento, o declararlos anulados a todos o a parte de ellos, abonándoseles a sus tenedores, en este caso, la parte de dividendo que se asignare y en proporción al tiempo de su vigencia.

Acciones preferidas

Artículo 11. — El Directorio, por unanimidad de sus miembros, podrá emitir acciones preferidas hasta una cantidad que no exceda al treinta por ciento del capital integrado. La preferencia en estas acciones podrá ser en el dividendo, en el capital o en ambas cosas a la vez, según lo determine el Directorio por unanimidad de sus miembros. En caso de ser sobre el dividendo, el máximo a pagar será del dieciocho por ciento. Mientras la Sociedad cumpla regularmente con las obligaciones contraídas para con esta clase de acciones su posesión no dará derecho al voto en las Asambleas de la sociedad, pero sus tenedores podrán concurrir a ellas, siempre que justifiquen su tenencia en la misma forma que en el capítulo respectivo se establecerá para las acciones ordinarias. En caso que la Sociedad no cumpla regularmente con las obligaciones contraídas para con esta clase de acciones, sus poseedores adquirirán derecho a voz y voto en las Asambleas en la misma forma que los demás accionistas y podrán ejercerlo desde la primer Asamblea que se realice en el Ejercicio inmediato posterior a aquel en que hubiera cesado en el cumplimiento de las condiciones de preferencia que se fijen. El derecho al voto lo perderán, nuevamente, a partir de la primer Asamblea que se realice en el ejercicio siguiente al que se hubiera regularizado el cumplimiento de las obligaciones para con ellas.

Directorio.

Artículo 12. — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio cuyo número de miembros podrá oscilar entre dos y siete, designados por la Asamblea General por mayoría de votos y su mandato durará cuatro ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente.

Condiciones.

Artículo 13. — Para ser miembro del Directorio es necesario ser persona hábil, mayor de edad y tener un capital mínimo integrado de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos), cuyas acciones quedarán depositadas en la Caja de la Sociedad o en alguna institución bancaria que certifique debidamente que ejerce su custodia.

Art. 14. — En caso de que un miembro del Directorio por causas debidamente justificadas se desprendiera de su capital mínimo integrado, o lo afectara al cumplimiento de otras obligaciones, gozará de un plazo de quince días para cubrir la cantidad estipulada en el artículo anterior y de no cumplirse esa condición en ese plazo se le considerará renunciante al cargo.

Suplentes.

Artículo 15. — Conjuntamente con la elección de miembros titulares se podrá elegir hasta la misma cantidad de suplentes, quienes sustituirán a los titulares en caso de acefalía transitoria o definitiva y serán convocados por decisión del Directorio tomada por mayoría de votos.

Cargos.

Artículo 16. — El Directorio se organizará en la primera reunión que celebre después de su designación distribuyendo entre sus miembros por simple votación los cargos de Presidente, Vice-Presidente, Secretario y Tesorero, teniendo los demás miembros calidad de vocales. Esta distribución se observará siempre que el número de miembros lo permita, pero obligatoriamente, deberá contar con Presidente y Secretario.

Art. 17. — Los acuerdos del Directorio serán documentados en el libro de actas que llevará el Secretario y deberá estar debidamente certificado por autoridad competente. El Secretario queda obligado a establecer en las actas las salvedades que deseen hacer los señores Miembros.

Facultades.

Artículo 18. — El Directorio tomará sus resoluciones por mayoría simple de votos, salvo en los casos que expresamente se establezcan mayorías especiales y tendrá las más amplias atribuciones en materia de dirección y administración y podrá contraer toda clase de obligaciones y obtener toda clase de derechos sin más limitación que las que establezcan las Leyes u otras disposiciones reglamentarias. Además y sin que esta enumeración signifique limitar sus facultades, corresponderá al Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos; b) Ejercer la representación de la Sociedad por intermedio de su Presidente o quien se resuelva que ha de sustituirlo, actuando conjuntamente con el Secretario o quien se resuelva que ha de sustituirlo; c) Nombrar, suspender y destituir a toda clase de empleados o colaboradores y obreros que requiera para su desenvolvimiento industrial y comercial, fijando sus retribuciones, sueldos, honorarios, habilitaciones o gratificaciones respetando siempre los laudos que hubieren al respecto. Si el Directorio lo considera conveniente, podrá nombrar de su seno a uno o más gerentes administradores fijándoles, por unanimidad de votos de los restantes miembros la remuneración que será pagada con cargo a gastos generales; e) Conferir poderes generales o especiales para que en nombre de la Sociedad celebren contratos y contraigan obligaciones comerciales o bancarias, pudiendo conferirlos a uno o más de sus integrantes, necesitándose en este caso conformidad unánime del resto de los miembros; f) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, redactar el orden del día, Memoria Anual y preparar el Balance e Inventario General anual y proponer a la Asamblea la distribución de las utilidades; g) Repartir dividendos provisorios o anticipados, siempre que existan utilidades líquidas realizadas, previa aprobación del Síndico; h) aceptar, constituir, ceder, transferir, sustituir y extinguir derechos reales, warrants, prenda industrial otorgando los documentos o escrituras públicas del caso; i) Dar y tomar dinero prestado, contraer empréstitos, operar con instituciones bancarias o de cualquier naturaleza dentro y fuera del país, nacionales o privadas, con garantía o sin ella, solicitar préstamos en vales con o sin afectación, abrir cuentas corrientes en iguales condiciones con o sin previsión de fondos y girar sobre ellos o en descubierto; librar, aceptar, endosar, avalar y protestar letras de cambio, vales, cheques, conformes, pagarés o cualquier otro efecto de comercio, a la orden o al portador; j) Formular denuncias, querellas, entablar y contestar demandas de cualquier fuero o jurisdicción, transar toda clase de litigios, nombrar árbitros y otorgar los compromisos arbitrales y gestiones de negocios; k) Resolver las dudas que ocurran en la interpretación de estos estatutos y ampliar los vicios que puedan adolecer, dejando expresa constancia en actas cuando tome decisiones vinculadas con problemas de esta naturaleza siendo estas de aplicación mientras otra resolución análoga no la derogue o modifique; l) Dictar su Reglamento Interno determinando las obligaciones y atribuciones de sus miembros.

Síndico.

Artículo 19 — Conjuntamente con los miembros del Directorio, la Asamblea de Accionistas podrá elegir un Síndico pudiendo elegir también a su suplente, quien o quienes deberán ser personas hábiles, mayores de edad y durarán en sus funciones igual término que aquellos, pudiendo ser reelectos indefinidamente.

Art. 20. — El Síndico examinará la contabilidad verificando sus anotaciones y concordancia con la documentación contable, comprobará la exactitud de los Balances o Inventarios y presentará a la Asamblea un informe sobre la Memoria Anual del Directorio y la situación financiera, cuidando ejercer sus funciones en forma que no entorpezca la regularidad de la Administración que al Directorio se encomienda. La remuneración del Síndico será propuesta por el Directorio y aprobada por la Asamblea pudiéndose fijar un emolumento a cargo de gastos generales o darle participación en las ganancias del ejercicio.

Asambleas.

Artículo 21. — Las Asambleas ordinarias y Extraordinarias de Accionistas se reunirán por convocatoria del Directorio en el local, día y hora que éste determine, no pudiendo tratarse otros asuntos que aquellos que figuren en la Orden del Día. Las Asambleas Ordinarias se celebrarán anualmente dentro de los ciento cincuenta días de vencido el ejercicio económico que fije el Directorio, debiendo este dar cuenta a las oficinas que indiquen las Leyes o disposiciones reglamentarias antes de realizarlas. Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cuando lo resuelva el Directorio o el Síndico o cuando lo soliciten por escrito un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital integrado indicando en su solicitud el motivo de la convocatoria. En este caso, el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de recibida la solicitud y en su defecto, la convocatoria será efectuada directamente por el Síndico.

Convocatoria.

Artículo 22. — La convocatoria a la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria se hará mediante una publicación en el Diario Oficial y en un diario de la localidad o departamento para domicilio de la Sociedad, con una antelación de diez días a la fecha fijada para celebrarla.

Art. 23. — En caso de urgencia a juicio de la unanimidad del Directorio y con asentimiento del Síndico, la convocatoria podrá tener lugar sin previa publicación comunicándose por escrito a la Oficina del Impuesto a la Renta con cuarenta y ocho horas de anticipación a la realización de la Asamblea. En este caso, las resoluciones que se adopten serán válidas a condición de que los Accionistas presentes o representados alcancen a cubrir la totalidad del capital integrado.

Orden del Día.

Artículo 24. — En las Asambleas Ordinarias se deberá examinar y aprobar, enmendar o rechazar a la Memoria Anual, Balance, Inventario y Proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio y con informe del Síndico y se deberá elegir cuando corresponda a los titulares y suplentes del Directorio y al Síndico y a su suplente. Además se considerarán todos aquellos asuntos que figuren en la Orden del Día.

Art. 25. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán presididas por el Presidente del Directorio, el Vice Presidente o en su defecto por la persona que designen los Accionistas presentes. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas debidamente foliado, que será suscripto por el Presidente y Secretario de la Asamblea y los Accionistas que se designaren al efecto, en número no inferior a dos, pudiendo estos ser miembros del Directorio.

Quorum.

Artículo 26. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias estarán legalmente constituidas con la presencia de Accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. Si transcurridos treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria no se alcanzare el quorum mínimo antes citado, la Asamblea quedará constituída con el número de Accionistas presentes y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, excepto cuando estos Estatutos dispusieran lo contrario. Si se tratare de la reforma, modificación o ampliación de estos Estatutos en los casos previstos en la Ley de Julio de 1909 será necesario la mayoría de votos que correspondan a más de la mitad del capital integrado. El retiro de uno o más Accionistas después de abierta la sesión no inhabilitará a la Asamblea para continuar válidamente la consideración del Orden del Día.

Votos.

Artículo 27. — En todas las votaciones de las Asambleas se computarán un voto cada cincuenta mil pesos de acciones acreditadas ante la Asamblea, no pudiendo sobrepasarse el máximo de seis votos, cualquiera fuese el

capital integrado y acreditado por el accionista. Las acciones privilegiadas se regirán por lo dispuesto expresamente para ellas en el artículo undécimo de este Estatuto. Si por aplicación de este artículo pasaran a tener voto las acciones preferidas, el quorum y cómputo de votos para las Asambleas regirán para la totalidad del capital accionario integrado.

Art. 28. — Para poder asistir a las Asambleas los Accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las Acciones o el recibo de su depósito bancario, veinticuatro horas antes de la realización de la Asamblea. Cuando se depositen en la Secretaría esta expedirá un resguardo o certificado en el que conste la cantidad y numeración de las acciones registradas. Exceptúase de esta obligación la Asamblea que realice en los casos graves y urgentes previstos en la segunda parte del artículo veintitrés en el que se cumplirá esa formalidad en el acto mismo de la Asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otros accionistas mediante una simple carta poder o telegrama pudiendo ser representados también por extraños a la Sociedad mediante el mismo requisito, pero nunca por un Miembro del Directorio. En caso que un accionista represente a otro accionista ausente, podrá votar por si mismo y por su representado en forma separada.

Art. 29. — Las Asambleas constituídas de conformidad con estos Estatutos obligan indistintamente a todos los Accionistas presentes o ausentes y sus resoluciones serán obligatorias para todos sin excepción alguna.

Distribución de Utilidades.

Artículo 30. — De las utilidades que resultaren, deducidas las cantidades que el Directorio haya estimado conveniente aplicar para la amortización y depreciación del activo de la Sociedad, gratificaciones extraordinarias y demás previsiones que se consideren necesarias, el saldo líquido se distribuirá en la siguiente forma: a) En primer término se abonará el dividendo que se pactare sobre las acciones preferidas. El resto de las utilidades, se distribuirá; b) para crear un fondo de reserva hasta llegar al porcentaje del capital integrado que se estime necesario; c) Para retribuciones al Directorio y al Síndico, si éste no tuviera emolumento pagado con cargo a la cuenta de gastos generales: d) El remanente será distribuído proporcionalmente entre todas las acciones ordinarias.

Art. 31. — Los dividendos se pagarán en el domicilio de la Sociedad y prescribirán en favor de la misma a los cuatro años de realizada la Asamblea que los aprobó, pasando, en este caso, a integrar el fondo de reserva. El accionista a quien pertenezcan dividendos impagos por no haberse presentado a cobrarlos no podrá reclamar pago de intereses por el tiempo que hayan permanecido en poder de la Sociedad.

Disolución y Liquidación.

Artículo 32. — De ser necesaria la disolución anticipada de la Sociedad por aplicación de las causales indicadas en el Código de Comercio o bien por resolución expresa de una Asamblea Extraordinaria convocada especialmente al efecto, la liquidación será efectuada por el Directorio, abonándose las obligaciones, en el orden siguiente: 1º) Las deudas y obligaciones sociales, incluso los gastos de liquidación: 2º) El importe de las acciones privilegiadas en el capital que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo undécimo se hubieran emitido: 3º) El importe del resto de las acciones: 4º) Del resto se abonará la retribución al Directorio en la cantidad que fije la Asamblea y si quedara remanente, será distribuído proporcionalmente entre las acciones ordinarias emitidas.

Disposiciones Transitorias.

Artículo 33. — El primer Directorio estará constituído por las personas presentes mencionadas al principio de esta acta, designándose también al señor Contador José Oliveri Biagioni para desempeñar la función de Síndico de esta Sociedad.

Art. 34. — Esta Sociedad adquirirá, continuará y ampliará en la forma permitida por estos Estatutos, los negocios que bajo la razón social "MOLINO Y FIDEERIA SCHIAVONE HERMANOS", de propiedad de Arturo Yolando Schiavone Pereira y Ruben Eleuterio Schiavone Pereira viene funcionando en la tercera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, conforme al Balance General e Inventario realizado al treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, cuyo precio será abonado en acciones estimadas por su valor nominal, haciéndose cargo de todas las operaciones a partir del día primero de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, pudiendo excluirse o diferirse, a juicio del Directorio, el traspaso o adquisición de lo que se incluye en rubro "Inmuebles" u otro que se estime necesario o conveniente.

Art. 35. — Quedan autorizados los señores Luis Omar Oliveri Biagioni y Cr. José Oliveri Biagioni, para realizar conjunta, separada o alternativamente ante las autoridades Administrativas o Judiciales, la tramitación tendiente a la aprobación de estos Estatutos, su inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones que la Ley o conveniencia para la Sociedad hagan necesarias. También estas personas quedan autorizadas para aceptar las modificaciones, ampliaciones o supresiones que fueren dispuestas o sugeridas por el Poder Ejecutivo para su aprobación. No siendo para más se labra la presente acta para constancia de lo resuelto y después de leída en alta voz se firma de conformidad, dándose por terminado el acto. — Arturo Y. Schiavone. — Ruben E. Schiavone. — L. Oliveri. — María L. P. de Schiavone. — Idamira Romero de Schiavone.

Haroldo Pí, Escribano, Certifica: Que las firmas que preceden son autéticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores: Arturo Yolando Schiavone y su esposa en primeras nupcias Idamira Romero de Schiavone; Ruben Eleuterio Schiavone y su esposa en iguales nupcias María Leonidas Plada de Schiavone y Luis Omar Oliveri Biagioni, casado en iguales nupcias con Pura de las Nieves López; orientales, mayores de edad y domiciliados en la tercera sección judicial del departamento de Maldonado, con excepción del señor Oliveri Biagioni que lo está en la ciudad de Montevideo, calle Monte Caseros número tres mil cuatrocientos veintidos. En fe de ello, a solicitud de parte interesada siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Pan de Azúcar el día veintisiete de enero de mil novecientos sesénta y dos. — Haroldo Pí. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 20 de setiembre de 1962. VISTO: La gestión de "MOLINO SCHIAVONE SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "MOLINO SCHIAVONE SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 14 fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:500.000 (un millón quinientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HARRISON.** — JORGE GIUCCI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

FOJAS 14. — Montevideo, junio de 1962, ref. Estatutos de MOLINOS SCHIAVONE S. A. — Carpeta 669 año 1962. Sr. Ministro de Hacienda. Cr. Juan E. Azzini. De nuestra consideración. Los firmantes, Sr. Luis O. Oliveri y Cr. José Oliveri, autorizados por el Art. 35 de los Estatutos en tramitación de "MOLINO SCHIAVONE S. A." para gestionar su aprobación, al Sr. Ministro decimos: Que venimos a aceptar las observaciones efectuadas a la redacción de determinados artículos de los estatutos de la referencia, los que tendrán la siguiente redacción definitiva; Art. 5º — Capital: El Capital social se fija en la suma de $ 1:500.000.00 (un millón quinientos mil pesos) y estará representado por 15.000 (quince mil) acciones de $ 100.00 (cien pesos) cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones a juicio del Directorio. Las acciones o títulos representativos de ellas serán al portador y se numerarán correlativamente. El Directorio, por unanimidad de sus integrantes, podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos) emitiendo las acciones o títulos representativos de ellas en las mismas condiciones ya establecidas, pero deberá obtenerse la autorización del Poder Ejecutivo y dar cumplimiento a las leyes impositivas u otras en que tengan incidencia en ese aumento, antes de proceder a su emisión. Artículo 28. — Para poder asistir a las Asambleas los Accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones o el recibo de su depósito bancario, veinticuatro horas antes de la realización de la Asamblea. Cuando se depositen en la Secretaría esta expedirá un resguardo o certificado en el que conste la cantidad y numeración de las acciones registradas. Exceptúase de esta obligación la Asamblea que se realice en los casos graves y urgentes previstos en la segunda parte del artículo veintitrés en el que se cumplirá esa formalidad en el acto mismo de la Asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otros accionistas mediante una simple carta poder o telegrama pudiendo ser representados también por extraños a la Sociedad mediante el mismo requisito, pero nunca por un miembro del Directorio. En caso que un accionista represente a otro accionista ausente, podrá votar por si mismo y por su representado en forma separada, respetando el máximo legal de seis votos el que de ninguna manera podrá ser superado. No podrán ser mandatarios en las asambleas los administradores, empleados o síndico de la misma sociedad. Esperando el Sr. Ministro se sirva dar trámite a la presente rectificación lo saluda atte. — J. Oliveri. C. I. 860.140.

Es copia fiel. Montevideo, 16 de octubre de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Maldonado. — Señor Juez: José Oliveri Biagioni con domicilio en Paso de Gerona, digo Sarandí 1034 de esta ciudad, tercera sección judicial del Departamento del Maldonado, al Sr. Juez digo: 1º) Que el Artículo 35º de los Estatutos de "MOLINOS SCHIAVONE SOCIEDAD ANONIMA" me autorizan para gestionar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. 2º) Manifiesta al efecto de la inscripción en la Matrícula de Comerciante lo siguiente: A) Denominación: "MOLINO SCHIAVONE S. A.". B) Objeto: Determinado en el Artículo 4º. C) Capital: $ 1.500.000.00 (un millón quinientos mil pesos). D) Domicilio: Paso de Gerona, ciudad de Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado. E) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por lo tanto al Sr. Juez solicito: Que previo los trámites de estilo y pago de los tributos, se ordenen las inscripciones solicitadas y la expedición de los edictos respectivos. — J. Oliveri Biagioni. Contador Público.

Presentado hoy 1º de febrero de 1963 con los documentos que menciona. — Serra Tur.

Tomé razón con el Nº 41 al Fº 170 del Libro 13 de Conocimiento. — Serra Tur.

Maldonado, 1º Feb. 1963. — Al despacho. — Serra Tur.

99. — Maldonado, febrero 1º de 1963. — Por presentado, con los recaudos que acompaña y constituído el domicilio de su mención. Y pase en vista al Sr. Fiscal Letrado Departamental, sin otro trámite. — Nicoliello. — J. Serra Tur.

Maldonado, Feb. 5 de 1963. — Pasa, bajo conocimiento, en vista al señor Fiscal Letrado Departamental. — Conste. — U. Larrosa.

(Hay un sello que dice: Fiscalía Letrada Departamental. — Maldonado. Nº 35/962). Señor Juez: Este Ministerio no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Mald. 7 de febrero/963. — Raúl Abraham.

"DIARIO OFICIAL" FORMA DE ESTAR COMPUESTO

Esta publicación se compone en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1ª Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2ª Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General y Cámara de Senadores.

(Esta sección, que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento.

3ª Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, matrimonios, defunciones, trámite de la Suprema Corte de Justicia, etc.

Presentado hoy 8 Feb. 1963. — U. Larrosa.
Maldonado, 11 Feb. 1963. — Al despacho. — U. Larrosa.

484. — Maldonado, febrero 11 de 1963. — Vistos: Atento a las resultancias de autos, y la conformidad del Sr. Fiscal Ldo. Departamental, inscríbase a la Sociedad "Molino Schiavone S. A.", en la Matrícula de Comerciantes y Registro Público de Comercio, expidiéndose edictos para su publicación. Expídase certificado, certifíquense los libros que presentaren; háganse los desgloses y entregas pertinentes; y calculados y repuestos los tributos, estimándose los honorarios profesionales al sólo efecto jubilatorio en la suma de cien pesos, archívese, autorizándose a presentar los justificativos de las publicaciones, sin necesidad de escrito. — Allo. — Uberfil C. Larrosa.

El doce de febrero de mil novecientos sesenta y tres, por comisión del señor Actuario notifiqué en su despacho al señor Fiscal Letrado Departamental. — Abraham. — Guerra. — U. Larrosa.

El doce de febrero de mil novecientos sesenta y tres, por comisión del señor Actuario, notifiqué en la Oficina al señor José Oliveri Biagioni. — J. Oliveri. — Guerra. — U. Larrosa.

Y para constancia, extiendo el presente, que signo y firmo en el lugar y fecha de su expedición. — Maldonado, marzo 14 de 1963. — Se hace constar que los presentes Estatutos se inscribieron en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado con el Nº 13 al Fº 373 y siguientes del Tomo Nº 5 de Contratos y en la Matrícula de Comerciantes con el Nº 9 al Fº 112 del Legajo Nº de Matrículas. — Juan Serra Tur. Actuario.
Derechos pagados en recibo Nº 141557.

$ 4.267.00. 1 pub. — 06875.

DRESAN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno. Dr. Enrique V. Frigerio se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado DRESAN S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484 E-21 aprueban el siguiente estatuto

NOMBRE, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO

Artículo 1º — Constitúyese una sociedad anónima denominada DRESAN S. A.

Art. 2º — Su objeto será: a) Industrialización y comercialización en todas sus formas de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos, y administrativos tabaco televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; b) Actividades agropecuarias en todas sus formas; c) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; d) Importaciones, exportaciones, representaciones; comisiones y consignaciones; e) Préstamos; f) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3º — El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

CAPITAL

Artículo 5º — El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 100.000.00 (cien mil pesos)

Art. 6º — La Asamblea podrá: a) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; b) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 %; la acumulación no excederá tres ejercicios.

DIRECTORIO

Artículo 7º — El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 8º — El Directorio se convocará por el presidente o vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9º — Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. — El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; d) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; e) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; f) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; g) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; h) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. — El Directorio por unanimidad podrá: a) Designar nuevos miembros hasta nueve; b) Proveer sus vacantes; c) Modificar la forma de representación de la sociedad.

ASAMBLEA

Art. 13. — La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. — La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud, si el Directorio no convocara en plazo podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. — Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial" con antelación mínima de tres días; si reunen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. — El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. — La Asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. — Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley Nº 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. — La Asamblea podrá: a) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; b) Crear y reglamentar la Sindicatura.

TRANSITORIO

Artículo 20. — Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. — Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. Montevideo, junio 12 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman.

CERTIFICO: Que las firmas precedentes son de los Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a junio doce de mil novecientos sesenta y dos. Manuel I. Barón. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 17 de enero de 1963. — Visto: La gestión de DRESAN S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de DRESAN S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: Harrison. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 13 de febrero de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 10 de mayo de 1963. Con esta fecha y con el Nº 262 al Fº 1445v. del Lº Nº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Montevideo mayo 21 de 1963. — José Tomás Pereira. Act.

$ 509.00 1 pub. — 08029

"L. GODFREY COOPER SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "L. GODFREY COOPER SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus Estatutos los que se transcriben a continuación:

En Montevideo, a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen los señores Leonardo Godofredo Cooper, oriental, mayor de edad y Marie Nella Cambpell Ward de Cooper, británica, mayor de edad, casados entre sí y domiciliados en la calle Zabala mil quinientos cuarenta y dos, tercer piso de esta ciudad y convienen constituir una sociedad anónima que se denominará "L. Godfrey Cooper S. A." y se regirá por el Código de Comercio y por los siguientes Estatutos:

Artículo 1º — Con el nombre de "L. GODFREY COOPER S. A." y por el término de cien años queda constituída una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país, por simple resolución del Directorio.

Art. 2º — Esta sociedad tendrá por objeto: a) Realizar toda clase de contratos de seguros a nombre y por cuenta de empresas legalmente habilitadas para ello y sobre riesgos que no estén monopolizados efectivamente por el Banco de Seguros del Estado. b) Prestar asesoramiento técnico a otras empresas y actuar como mandataria, representante, agente, comisionista o consignatario. c) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, construir y explotar toda clase de inmuebles. En caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay queda establecido que se podrá recibir el importe del préstamo en títulos y observar las demás condiciones que exija dicha institución.

Art. 3º — A los efectos de la obtención de los fines sociales, la sociedad queda facultada para realizar todos los actos civiles y comerciales de administración y disposición sobre cualquier clase de bienes corporales, incorporales, muebles e inmuebles que fueren necesarios. En consecuencia, y sin que la enumeración que sigue importe limitación alguna, la sociedad está facultada para realizar a vía de ejemplo las siguientes operaciones: A) Enajenación en conjunto o en fracciones, sobre todo o parte de los bienes sociales, gravar hipotecaria o prendariamente los bienes muebles o inmuebles de su propiedad; efectuar toda clase de actos y contratos personales y bancarios; emitir debentures en cualesquiera de sus modalidades sobre bienes propios, formar parte de otras sociedades sin adquirir la calidad de holding; representar a personas físicas y/o jurídicas nacionales o extranjeras, etc.

Art. 4º — El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de $ 100.000,00 (cien mil pesos m/n.) representado por acciones al portador de $ 100,00 (cien pesos m/n.), pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción, el Directorio dispondrá la emisión de acciones dentro del límite fijado en los plazos y condiciones de integración que consideren convenientes.

Art. 5º — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a cinco miembros que durarán en sus funciones tres años y que serán reelegibles sin limitación alguna. Para ser Director no se requerirá la calidad de accionista. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la primera Asamblea General siguiente al vencimiento de su mandato.

Art. 6º — El Directorio, cuando sea pluripersonal quedará constituído y funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros; los directores pueden hacerse representar por medio de carta poder o cualquier persona, sea o no miembro del Directorio para una o más sesiones del mismo. En caso de renuncia, enfermedad o fallecimiento u otro impedimento de alguno de los miembros del Directorio, los restantes nombrarán el suplente que deberá ocupar el cargo hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. Si el Directorio estuviere representado por una sola persona en el momento de ser electa esa persona se designará el suplente respectivo.

Art. 7º — El Directorio, en caso de ser pluripersonal, nombrará de su seno al Presidente en la primera sesión que realice, el cual durará tres años en su cargo. El Directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos lo exijan, por convocatoria del Presidente o del Síndico si lo hubiere, sus resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta, teniendo en caso de empate su Presidente doble voto. Las resoluciones deberán ser asentadas en un Libro de Actas y serán firmadas por los Directores asistentes a la sesión o por el Director que a tal efecto se designe.

Art. 8º — El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad; para resolver las dudas que ofrezca la aplicación de estos estatutos y para tomar resolución en todos los casos que no estén especialmente previstos en los mismos. Estos poderes no tienen más que dos limitaciones: los actos prohibidos por las leyes de la República y las facultades expresamente atribuídas por la Ley o por estos Estatutos a la Asamblea General.

Art. 9º — La representación del Directorio se ejercerá por medio de su Presidente o de dos de sus miembros actuando conjuntamente, sin perjuicio de los poderes que pueda otorgar el Directorio.

Art. 10º — La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente dentro de los seis meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social. Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas por el Directorio a iniciativa de éste, a pedido del Síndico si lo hubiere, o de accionistas que representen la mitad del capital integrado. En estos dos últimos casos los solicitantes pondrán el Orden del Día que sea tratado por la Asamblea, y el Directorio deberá convocarla dentro de los cuarenta y cinco días de ser recibida la solicitud correspondiente.

Art. 11º — Las Asambleas Extraordinarias como Ordinarias serán citadas por anuncios publicados en el Diario Oficial durante tres días. Las Asambleas serán consideradas válidamente constituídas con el número de accionistas presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Podrán también reunirse las Asambleas sin previa publicación con la condición de que se encuentren presentes la totalidad del capital integrado y siempre que se hayan cumplido las notificaciones pertinentes a las Oficinas Públicas. En todos los casos las resoluciones también se adoptarán por simple mayoría de presentes.

Art. 12º — Para poder tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas a más tardar con veinticuatro horas de anticipación a la reunión. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones legales.

Art. 13º — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por otro Director o por un Presidente ad-hoc. De todas las resoluciones se labrará acta que se registrará en el libro respectivo y será firmado por el Presidente y por un delegado de los accionistas, presentes en la Asamblea.

Art. 14. — A la Asamblea General Ordinaria se le someterá los siguientes puntos: a) La Memoria y Balance Anual del ejercicio social, el cual deberá ser presentado por el Directorio con el informe del Síndico si lo hubiere, la designación de los miembros del Directorio y suplentes respectivos cuando ello corresponda así como del Síndico y su suplente si así se hubiere resuelto, en todos los casos se fijará la remuneración del Directorio y del síndico o declarará honorarios dichos cargos, el reparto de utilidades y la fijación de los dividendos, lo cual podrá resolverse se paguen en acciones, de cualquier otro asunto incluído en la Orden del Día.

Art. 15. — Para modificar los presentes Estatutos será necesario contar en la Asamblea Extraordinaria en que se trate el punto con la aprobación de acciones que representen el 60% (sesenta por ciento) del capital integrado.

Art. 16. — Cada año la Asamblea General podrá designar si lo considera conveniente u oportuno un Síndico titular y suplente cuyo cometido será el de certificar la contabilidad y verificar los inventarios y balances.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 17. — El primer Directorio será designado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes a la vez establecerán el número de personas que lo integrarán y la fecha de terminación del primer ejercicio social. Hasta tanto no se designe el primer Directorio quedan facultados los fundadores para realizar conjunta o separadamente todas las funciones que el Estatuto acuerda al Directorio. Mientras el Poder Ejecutivo no haya autorizado el funcionamiento de la sociedad y aprobado el estatuto, los fundadores actuando conjunta o indistintamente y/o el primer Directorio quedan facultados para realizar todas las operaciones comprendidas en el objeto social bajo la denominación de "L. GODFREY COOPER S. A." (en formación).

Art. 18. — Quedan comisionados los fundadores, así como el Cr. Juan Domingo Ratti y Sres. Luis Vanrell y Mabel Albertini para realizar conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar, discutir las modificaciones que le sean propuestas por el Poder Administrador o que consideren convenientes, para realizar la inscripción de este Estatuto en el Reg. Público y Gral. de Comercio y de la Sociedad en la Matrícula de Comerciante y en todas las Oficinas Públicas. — Leonardo Godofredo Cooper. — M. N. C. Cooper.

Hebert Curbelo Urroz, Escribano, certifico que las firmas que anteceden son de los Sres. Leonardo Godofredo Cooper y Marie Nella Campbell Ward de Cooper, cuyos demás datos constan en la comparecencia. Y en fe de ello, siento el presente que sello y firmo en Montevideo a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Hebert Curbelo Urroz, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 13 de diciembre de 1962. — Visto: La gestión de "L. GODFREY COOPER SOCIEDAD ANONIMA", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "L. GODFREY COOPER SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 12, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000,00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2.230 de 2 de junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HARRISON.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Fojas 12. — Sr. Ministro de Hacienda. — Presente. — Mabel Albertini, en representación de "L. GODFREY COOPER S. A.", según personería que le acuerda el Art. 18 de los estatutos sociales, al Sr. Ministro, dice: A los efectos de evitar las dudas que se han planteado, la Inspección de Hacienda sobre la admisibilidad de la norma estatutaria contenida en el inciso a) del Art. 2º, viene a proponer su modificación en virtud de las facultades que le acuerda el mencionado Art. 18. La nueva redacción del inciso)a del Art. 2º quedaría expuesta en la siguiente forma: "Actuar como mandatario, corredor o comisionista de seguros a nombre o por cuenta de empresas públicas o privadas legalmente habilitadas para realizar contratos de seguros". Por lo expuesto, solicita: 1) Tener por modificado en el sentido indicado el inc. a) del Art. 2º de los Estatutos Sociales. 2) Se envíe sin más trámite este escrito a la Inspec. de Hacienda a los efectos de su agregación en el expediente que se halla radicado en dicha Oficina. — Saluda al Sr. Director atte.: M. Albertini. B.L.A. 14241".

Es copia fiel. — Montevideo, 28 de diciembre de 1962. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Segundo Turno. — Luis Vanrell, con domicilio en Paysandú 941, piso 4, escs. 9 y 10, al señor Juez, digo: Que los estatutos de L. Godfrey Cooper S. A., me autorizan para gestionar su inscripción en el Registro de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A los efectos de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, manifiesto: a) Denominación: L. Godfrey Cooper S. A. B) Objeto: Surge de su Art. 2º. C) Capital: $ 100.000,00. D) Domicilio: Paysandú 941, piso 4, escs. 9 y 10. E) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por tanto solicito: Que previa vista fiscal, se ordenen las inscripciones y la expedición de edictos. Será justicia. — Luis Vanrell. — Juan Domingo Ratti, Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 990. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, marzo 18 de 1963. — Carlos Sierra Castellanos.

Nº 2272. — Montevideo, marzo 20/963. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Dardo Salgado.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 4 de abril de 1963. — Con esta fecha y con el Nº 144 al folio 89v. del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 852,00, 1 pub. — 07485

CALITAX SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado CALITAX SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución de

CALITAX SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los contadores Jaime Sasson y Miguel Rozemblum, mayores de edad y domiciliados en la calle Ejido 1415, Esc. 504, resuelven aprobar el siguiente estatuto:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1º. Con el nombre de CALITAX S. A., se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio legal en Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales, agencias o filiales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º. El objeto de la sociedad será: a) explotar la industrialización y comercialización de mercaderías y servicios en los ramos de: ferretería, joyería, bazar, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, industrias del vestido y anexos, textil, del cuero, caucho, de la madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, industrias químicas, de la alimentación, bebidas en general, del tabaco, de la carne y derivados, agropecuarios, hoteleras, de la construcción y subsidiarias, marítima, transportes de personas y cosas, noticias, prensa, servicios profesionales, industrias del papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; b) comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; c) comprar, vender, permutar, fraccionar, administrar, construir y realizar toda clase de negocios con bienes inmuebles; d) realizar inversiones en otras empresas; compras, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y otros valores mobiliarios de análoga naturaleza.

CAPITULO II
Capital, acciones, accionistas

Artículo 3º. El capital inicial será de cincuenta mil pesos ($ 50.000,00), facultándose al directorio para aumentarlo hasta la suma de $ 500.000,00 (quinientos mil pesos) previa autorización del Poder Ejecutivo. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de $ 100 (cien pesos) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces, certificados provisorios nominativos, las acciones serán firmadas por dos directores.

Art. 4º. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el directorio.

CAPITULO III
Administración

Artículo 5º. La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores, designando un representante.

Art. 6º. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo en caso de quiebra, de renuncia, fallecimiento, ausencia temporal o definitiva de un director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de esos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea. En caso de que el directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7º. El directorio, una vez constituído, designará su presidente y secretario. Cada miembro tendrá su voto, y el presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El directorio podrá además otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a directores o terceras personas.

Art. 8º. El directorio estará investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de junio de 1948.

Art. 9º. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV
Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un síndico, fijando, además, sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V
Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cinco meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el directorio, el síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades — si lo hubiere — presentados por el directorio. Además deberá proceder al nombramiento de directores, síndico, si lo hubiere, y considerar otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora fijada para la convocatoria, la asamblea sesionará con culquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la ley del 19 de julio de 1909. En caso de empate el presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder a satisfacción del directorio. Los directores, síndico o empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier asamblea de accionistas, por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO VI
Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificarse cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina del Impuesto a la Renta.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII
Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá, además, la forma de liquidación con las más amplias facultades. El directorio, o cualquier director, podrán también ser nombrados liquidadores.

CAPITULO VIII
Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y fijar la fecha de cierre del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que el directorio entre en funciones, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad con las atribuciones que el estatuto confiere al directorio.

Art. 22. Quedan autorizados los fundadores y los directores, en su caso, o las personas que ellos designen, por mandato privado, y la Srta. Graciela Burgueño, para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las disposiciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Jaime Sasson. — Miguel Rozemblum.

Filiberto Ginzo Gil, Escribano Público, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Miguel Rozemblum y Jaime Sasson Miles, orientales, mayores de edad, domiciliados en la calle Colonia número mil trescientos cuarenta y dos, escritorio seis de esta ciudad. Ambas personas de mi conocimiento. En fe de ello y para CALITAX S. A., expido el presente en la ciudad de Montevideo, el dos de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Filiberto Ginzo.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 20 de diciembre de 1962. Visto: La gestión de CALITAX SOCIEDAD ANONIMA, en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "CALITAX SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000,00 (cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2.230 de 2 de junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HARRISON.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 4 de enero de 1963. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Miguel Rozemblum, contador público, con domicilio en la calle Ejido 1415, Esc. 504, al Sr. Juez, digo: 1) Que en virtud de la autorización que me acuerda el artículo 22 del estatuto de CALITAX S. A. y de conformidad con los artículos 407 y 32 del Código de Comercio, vengo a solicitar: a) La inscripción en la Matrícula de Comerciante. b) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio del referido estatuto. c) Se autoricen las publicaciones en forma legal. 2) A los efectos de la matriculación manifiesto: a) La sociedad se denomina CALITAX S. A. b) El giro de la sociedad está establecido en el artículo 2 del estatuto. c) La sociedad constituye domicilio en la calle Ejido 1415, Esc. 504. d) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. 3) Se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 4) Otrosí pido: Que una vez cumplido con lo solicitado se desglosen y devuelvan recaudos. Quiera el Sr. Juez cumplir con lo solicitado. — Miguel Rozemblum.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 523. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, febrero 21/963. — Carlos Sierra Castellanos.

2056. — Montevideo, 18 de marzo de 1963. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y prévia liquidación y pago de los tributos judiciales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero — Dardo Salgado.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 27 de marzo de 1963. — Con esta fecha y con el Nº 114 al folio 673v. del Lº 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, quince de abril de mil novecientos sesenta y tres. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 935,00, 1 pub. — 08095.

TALLERES MAILHOS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado TALLERES MAILHOS S. A. solicitando la inscripción de sus Estatutos.

Acta de Constitución y Estatutos de TALLERES MAILHOS S. A.

En Montevideo, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos, los abajo firmantes, reunidos en la finca de la calle Galicia Nº 1002, resuelven constituir una sociedad anónima, cuyos estatutos se transcriben a continuación.

Constitución. Denominación y domicilio

Artículo 1º — Con la denominación de TALLERES MAILHOS SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

De las Filiales

Artículo 2º — La sociedad podrá establecer sucursales, agencias, corresponsalías, representaciones o sedes subsidiarias, en cualquier parte del país o del extranjero.

De la Duración

Artículo 3º — Fíjase a la sociedad, una duración de noventa y nueve años, a contar desde la fecha del acto de constitución de la presente sociedad. Sin perjuicio de ello, el término de duración podrá ser ampliado por resolución de una Asamblea General Extraordinaria, convocada expresamente al efecto. Dicha decisión deberá ser tomada por el sesenta por ciento por lo menos, del capital integrado, y aprobado para su vigencia, por el Poder Ejecutivo.

Objeto Social.

Artículo 4º — El objeto de la sociedad será: a) la adquisición, compra, venta, construcción, permuta, arrendamiento, cesiones e hipoteca de bienes inmuebles y muebles, e incluso contratar con el Banco Hipotecario del Uruguay por cuenta propia a de terceros; b) importar productos para automotrices, maquinarias, implementos, útiles, repuestos, accesorios, para la industria mecánica, radioelectricidad, metalúrgica, electrónica, química y combustibles y lubricantes en general, así como equipos y maquinarias para talleres mecánicos; c) establecer estaciones de servicio para toda clase de vehículos automotores; d) exportar, comerciar e industrializar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país o del extranjero; e) industrialización mediante los procesos correspondientes, de lubricantes y combustibles en general; f) explotación de patentes de invención y marcas de fábrica o de comercio, diseños de modelos industriales y su fabricación, privilegios y concesiones relacionados con el giro de los negocios sociales, por cuenta propia o ajena; h) la comercialización, compra, venta, distribución y fraccionamiento de materias primas elaboradas o semi-elaboradas, importación y exportación de toda clase de materias primas, maquinarias en bloques o en piezas, de mercaderías de cualquier clase y productos industriales; i) dar y recibir préstamos en dinero, emitir valores, bonos de ahorro, recibir depósitos a plazo fijo o destinados a la construcción, y realizar cualquier operación financiera que no sea de las exclusivamente reservadas para los Bancos; j) ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; k) realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza. Para la obtención de tales fines, podrá realizar toda clase de operaciones, contratos y gestiones lícitas, e intervenir en licitaciones públicas o privadas, siempre que dichas operaciones y contratos no se opongan a las leyes vigentes y se refieran a su objeto social. En consecuencia, siempre relacionado con los fines de su objeto, la sociedad podrá realizar los actos que a continuación se expresan:

A) Comprar, vender de contado, a plazos u otras formas de pago, los muebles, inmuebles, productos y mercaderías provenientes de su actividad social; B) Realizar por cuenta propia o de terceros, todo acto de comercio, en la forma que autoricen las leyes, celebrando transacciones con otras firmas y particulares y enajenar y adquirir bienes muebles o inmuebles al contado o a plazos o incorporarlos a la sociedad como aporte de capital; C) Tomar y dar por cuenta propia y de terceros, dinero, especies, materiales, locación de obras o de servicios, con garantías o sin ellas, pudiendo caucionar, prendar o establecer cualquier clase de garantía, ya sea hipotecaria o no, sobre sus bienes inmuebles, títulos, créditos, documentos o cualquier clase de papel comercial o financiero; D) Emitir, suscribir y colocar toda clase de papeles y títulos comerciales o financieros, de integración inmediata o a plazos, con o sin interés; E) Gestionar y obtener toda clase de operaciones de crédito, provenientes de personas o de los Bancos oficiales y particulares, y en especial del Banco de la República Oriental del Uruguay o del Banco Hipotecario del Uruguay o de otras instituciones de crédito nacionales o internacionales; F) Asociarse, transitoria o permanentemente, con personas de existencia visible o jurídica, nacionales o extranjeras, o constituir nuevas sociedades o formar parte de otras que estime oportuno, para el cumplimiento de sus fines sociales; G) Realizar operaciones de importación o exportación de toda clase de bienes, mercaderías o equipos, relacionados con su finalidad social; H) La manufactura, industrialización, fabricación, comercialización e intermediación en todas sus formas y etapas, de materias primas y productos, en las ramas de metalúrgica, mecánica, radio-electricidad, electromecánica, textil y química.

Del Capital Social

Del Capital Autorizado y sus Ampliaciones

Artículo 5º — El capital de la sociedad será de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) moneda nacional, el que podrá ser ampliado ilimitadamente, siempre que así lo resolviese un número de accionistas que represente el sesenta por ciento del capital integrado, en Asamblea General Extraordinaria, especialmente convocada al efecto.

De las Acciones

Artículo 6º — El capital social estará representado por acciones al portador de un valor nominal de un mil pesos ($ 1.000.00) moneda nacional, cada una, y serán emitidas en diez series de un valor equivalente a cien mil pesos ($ 100.000.00) cada serie. Todos los poseedores de acciones, podrán suscribir a prorrata y en igualdad de condiciones, las acciones de las nuevas emisiones. En ningún caso podrá emitirse una nueva serie, sin estar totalmente suscripta la anterior. Las integraciones accionarias parciales, serán documentadas con títulos provisorios nominativos, canjeables por acciones al portador, cuando haya sido totalmente integrado su valor.

Ampliación del Capital

Artículo 7º — El capital autorizado podrá ser aumentado mediante alguna de las formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) capitalizando utilidades líquidas y/o reservas aprobadas por la Asamblea General de Accionistas. Las acciones emitidas en virtud de esa aplicación de utilidades o reservas, se repartirán a prorrata entre los poseedores de las acciones suscriptas; b) capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad, sobre el valor establecido para los mismos, en el balance general e inventario último, aprobado por la Asamblea General Ordinaria correspondiente. Dicho excedente se establecerá mediante el procedimiento que preceptúen las leyes reglamentaciones y técnicas vigentes en la época de esa capitalización. En este caso, la distribución de acciones se hará conforme a lo establecido en el apartado anterior; c) emitiendo nuevas series de acciones, para el aporte de nuevo capital; d) convirtiendo en acciones los debentures y obligaciones que se hubieren emitido, previa conformidad de los debenturistas o titulares de estas últimas; e) emitiendo acciones totalmente integradas, en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad. Asimismo, en pago de servicios y de los dividendos de las acciones anteriormente emitidas. Toda emisión que se haga en aplicación de las previsiones contenidas en el presente artículo, será resuelta por la Asamblea General de Accionistas.

Valor de los Títulos y Epoca de su Integración

Artículo 8º — Un mismo título podrá representar más de una acción y el Directorio dispondrá de la forma, modo y época en que ellos deberán ser integrados.

Del Pago con Acciones

Artículo 9º — El Directorio podrá disponer el pago en acciones totalmente integradas, de servicios que se le presten a la sociedad, nasta por un diez por ciento del capital suscripto.

De la Emisión de Obligaciones

Artículo 10. — La sociedad podrá emitir obligaciones o debentures, por resolución del Directorio, el que reglamentará las condiciones de emisión e integración de las mismas.

De la Preferencia para la Suscripción

Artículo 11. — En toda nueva emisión de acciones tendrán preferencia en la suscripción, los accionistas de la sociedad en la proporción del capital accionario que tengan suscripto en la misma en el momento del ofrecimiento. Este derecho deberá ser ejercitado dentro del tercer día hábil de la apertura de la suscripción. Cumplido este plazo y establecido el monto de las acciones suscriptas, las mismas deberán ser adjudicadas a los compradores. Sobre el saldo, si lo hubiere, el Directorio dispondrá la oportunidad y modo de su ofrecimiento.

De los Suscriptores Remisos

Artículo 12. — Los suscriptores de acciones que no cumplan con su integración en los plazos establecidos, podrán ser declarados morosos por el Directorio y emplazados a efectuar el pago en un término que se fijará. En caso de vencimiento inútil del término fijado, el suscriptor moroso perderá todo derecho a la acción, sin lugar a indemnización ni reembolso alguno, y el Directorio pondrá nuevamente la acción a la suscripción de los interesados.

Del Directorio; de la Administración.

Del Directorio

Artículo 13. — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio integrado por tres a siete miembros, elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. En la primera reunión del Directorio, los directores elegidos designarán a uno de ellos como Presidente. El número de directores podrá ser aumentado o disminuído, cuando una Asamblea General Extraordinaria así lo resuelva. El primer Directorio estará formado por tres miembros.

De la Duración del Mandato y de su Remuneración

Artículo 14. — Los directores elegidos durarán en sus funciones el término de dos años, y tendrán la remuneración que les fije la Asamblea General Ordinaria, al término de su mandato, sin perjuicio de la que pueda acordarles el Directorio por servicios o funciones ejecutivas. No obstante el término de duración fijado, los directores deberán continuar en sus funciones hasta que tomen posesión de sus cargos los nuevos directores elegidos por la Asamblea. Las personas de existencia jurídica podrán integrar el Directorio de la sociedad, por medio de representantes designados a tal efecto.

De los Directores Suplentes

Artículo 15. — La Asamblea General Ordinaria designará directores suplentes si a tal fin es convocada por el Directorio, quienes por orden del sorteo que se efectuará en oportunidad a la vacancia, sustituirán a los directores impedidos o con licencia, y ocuparán los cargos vacantes, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria que elija nuevo directorio.

De las Funciones Ejecutivas

Artículo 16. — Los directores, sin perjuicio de las funciones propias de su cargo, podrán asumir tareas especiales, administrativas o ejecutivas, de carácter accidental o permanente, a ejercer en forma personal o constituídos en comités, conforme las facultades que les atribuya el Directorio, caso en el cual recibirán las remuneraciones que éste establezca.

De las Reuniones del Directorio

Artículo 17. — El Directorio sesionará en el local social o donde lo haya resuelto con anterioridad, cada vez que lo convoque el Presidente, por medio de citación efectiva a los directores, con veinticuatro horas de anticipación por lo menos, al día y hora fijado para la reunión. También el Presidente deberá convocar a reunión siguiendo el procedimiento que antecede, en caso de que así lo solicitaren por lo menos dos directores. El Síndico podrá solicitar la reunión del Directorio exponiendo las causas de su petición y el Directorio resolverá lo que estime más conveniente. En caso de guerra o causas de fuerza mayor, el Directorio podrá trasladar su domicilio a otro punto de la República, y si por esas mismas causas, la sociedad no pudiera realizar en tiempo sus Asambleas anuales, el mandato de los directores quedará prorrogado por todo el tiempo que dure la razón de fuerza mayor.

De las Resoluciones del Directorio

Artículo 18. — El Directorio sólo podrá actuar con la concurrencia de la mayoría de sus miembros, determinando resolución el voto de la mayoría de los directores presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá nuevo voto. Las resoluciones adoptadas se consignarán en el Libro de Actas, que firmarán el Presidente y uno de los directores, haciéndose constar el nombre de los directores presentes y el sentido de sus pronunciamientos. Los directores podrán hacerse representar en las reuniones del Directorio por cualquiera de sus otros miembros componentes, no pudiendo representar el mismo director más que a uno de sus colegas. Será suficiente a ese efecto, una carta o telegrama autenticado, dirigido al Directorio.

De las Facultades del Directorio

Artículo 19. — El Directorio está revestido de los más amplios poderes para la administración y dirección de los negocios sociales, y podrá ejercer todas las facultades necesarias para la realización del objeto social, salvo las que están reservadas por este estatuto a las Asambleas de Accionistas. En consecuencia, el Directorio ejercerá tan amplias facultades y fueros mediante todos los actos y contratos de administración, disposición, dominio y organización que juzgue menester, sobre los bienes y derechos de la sociedad y contraerá las obligaciones que juzgare oportunas y conducentes al mejor desarrollo y marcha de los negocios sociales, sin limitación de clase alguna. Le compete además: A) cumplir y hacer cumplir estos estatutos; B) nombrar, suspender o destituir al gerente o director delegado como tal, funcionarios y empleados de la sociedad, fijándoles las retribuciones que les correspondan por sus servicios; C) establecer el presupuesto general de la sociedad y organizar en forma legal su contabilidad; D) autorizar al Presidente para convocar a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria; E) presentar anualmente a la Asamblea General, la memoria sobre la marcha de la institución, el balance general e inventario de sus bienes, proponiéndole la distribución de las utilidades líquidas y realizadas, como así también la retribución de los servicios o funciones, cuando correspondan; F) designar el Banco o Bancos en que deberán ser depositados los fondos de la sociedad, así como abrir cuentas corrientes, sobre las cuales se efectuarán toda clase de operaciones bancarias; G) nombrar a un director o a varios, constituyendo comisión, para el cumplimiento de misiones transitorias o permanentes, que previamente se establecerán, fijando las remuneraciones correspondientes; H) autorizar y ejercer la acción judicial y administrativa cuando la considere menester, por intermedio del Presidente, gerente o apoderado o mandatarios especiales; I) celebrar, aceptar o rechazar todos los contratos que tengan relación con la sociedad, sea de la naturaleza que fueren; J) dictar todos los reglamentos para la marcha y desenvolvimento de la sociedad, de acuerdo con estos estatutos.

Facultades Especiales

Artículo 20. — En las facultades de administración general que le corresponden al Directorio, se encuentran expresamente, las especiales de transar cualquier clase de cuestiones o litigios, nombrar y aceptar árbitros arbitradores o amigables componedores contraer empréstitos, emitir debentures y obligaciones sin garantía hipotecaria; disponer de los bienes muebles, semovientes e inmuebles de la sociedad, vendiendo, comprando o permutando; hipotecar inmuebles de la sociedad; constituir o recibir prendas y arrendar bienes por el tiempo y condiciones que considere más convenientes; percibir los importes, prorrogar jurisdicciones, recibir y dar acciones en pago; demandar en juicio y desistir de la demanda o someterla a la decisión de árbitros; aceptar y acordar quitas, esperas o ambas cosas a la vez; renunciar a los recursos legales, interponer el extraordinario de nulidad notoria y recibir judicialmente el pago de la deuda, dando los resguardos del caso.

De las Atribuciones del Presidente

Artículo 21. — El Presidente del Directorio tendrá las siguientes atribuciones: A) ejercer la representación de la sociedad; B) cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la sociedad y las resoluciones de las Asambleas Generales y del Directorio; C) presidir las Asambleas Generales y las reuniones del Directorio; D) firmar con otro director, las actas de sesiones, las acciones, los certificados provisorios de acciones y los debentures, y por sí, los demás actos y contratos sociales; E) ejercitar los demás actos de dirección y administración propios de su cargo.

Del Presidente Interino

Artículo 22. — En ausencia o interinato del Presidente, el Directorio designará en carácter interino, a uno de sus miembros para que haga las veces de su Presidente titular, con iguales derechos y obligaciones que este último.

Del Síndico

Artículo 23. — La sociedad, si así lo resolviese la Asamblea, será fiscalizada por un Síndico que no es necesario que sea accionista, designado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la que también podrá nombrar un Síndico suplente, para reemplazar al titular en los casos de fallecimiento, incapacidad, renuncia o ausencia.

De su Elección

Artículo 24. — Tanto el Síndico titular como el suplente, serán elegidos por un año, salvo que otra Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, resolviese en cualquier momento suprimir la sindicatura o sustituir al titular, al suplente o a ambos, sin derecho a indemnización en caso de retiro. Su retribución será fijada por la Asamblea General de Accionistas, al vencimiento de cada ejercicio.

De sus Atribuciones y Deberes

Artículo 25. — Son atribuciones y deberes del Síndico: A) fiscalizar los negocios sociales, a cuyos efectos podrá revisar personalmente todos los libros y documentos de la sociedad, e intervenir de igual manera en los inventarios de bienes de la misma; B) solicitar la convocatoria del Directorio y Asambleas Generales, en los casos determinados en estos estatutos; C) informar por escrito a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, sobre el balance y cuenta de ganancias y pérdidas a ser presentada a aquella por el Directorio; D) velar por el cumplimiento de estos estatutos y disposiciones legales y reglamentarias.

De las Asambleas Generales
De la Citación.

Artículo 26. — Las Asambleas Generales de Accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán citadas en primera convocatoria por un anuncio publicado en el "Diario Oficial" que deberá aparecer con cinco días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para su realización. La publicación expresará día, hora y lugar de la Asamblea, así como el orden del día de la convocatoria. La segunda convocatoria podrá hacerse para el mismo día, media hora más tarde, si así se estableciese en el aviso referido. Si en la primera convocatoria no constare dicha condición, la segunda convocatoria deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes, con las mismas formalidades que la primera, pudiendo sesionar en segunda convocatoria, con cualquier número de accionistas.

De la Reunión.

Artículo 27. — Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán para tratar los asuntos del orden del día, cuenta de ganancias y pérdidas, balances y memoria presentada por el Directorio, informe del Síndico, proyecto de distribución de utilidades y cuando ello corresponda; designación de directores y/o Síndicos, titular y suplente, resolviendo sobre los diversos asuntos incorporados al orden del día.

Convocación de las Asambleas.

Artículo 28. — Las Asambleas Generales Ordinarias, se reunirán por medio de convocatorias hechas por el Directorio o en su defecto por el Síndico; dentro del plazo de cuatro meses a partir de la terminación del ejercicio anual. Las Asambleas Generales Extraordinarias se convocarán de igual manera y también por pedidos escritos de un grupo de accionistas que representen por lo menos el quinto del capital integrado. El Directorio en este último caso, deberá publicar la convocatoria dentro de los veinte días de recibida la solicitud, y si así no lo hiciera, lo hará de inmediato el Presidente o el Síndico en su caso, dentro de los cuarenta días de haber sido solicitado.

De la Orden del Día.

Artículo 29. — El orden del día de las Asambleas será redactado por el Directorio o el Síndico en su defecto, y las Asambleas no podrán tratar más asuntos que los incluídos en el mismo, salvo que las Asambleas se realicen con la presencia de accionistas que representen la totalidad del capital integrado, en cuyo único caso podrá tratar válidamente cualquier otro asunto, sin limitación alguna. La decisión será tomada por simple mayoría.

Constitucíon legal de la Asamblea.

Artículo 30. — Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, aunque se convoquen para tratar los puntos mencionados en la ley del diecinueve de julio de mil novecientos nueve, se considerarán válidamente constituídas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado. En segunda convocatoria, se reunirán válidamente cualquiera sea el número de accionistas que concurra y el capital representado. Las resoluciones de las Asambleas, en cualquier convocatoria, se tomarán por simple mayoría de votos.

De la Presidencia de las Asambleas

Artículo 31. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente u otro miembro del Directorio si aquel no concurriese, o por cualquier accionista que designe la Asamblea, en caso de ausencia de aquellos. Quien presida, designará secretario ad-hoc. Para asistir a la sesión, los accionistas deberán registrar sus acciones en el local social o donde lo indique la citación del Directorio, con dos días de anticipación por lo menos, al fijado para la Asamblea. En sustitución de las acciones, se admitirán certificados de depósitos de las mismas, otorgados por un Banco o casa financiera o comercial, a satisfacción del Directorio. Los accionistas recibirán una constancia de las acciones registradas para tener acceso a la reunión y poder votar en ella.

De la Votación.

Artículo 32. — La posesión de diez acciones conferirá derecho a un voto y así sucesivamente, con la limitación del art. cuatrocientos veinte del Código de Comercio, tanto en las Asambleas Generales Ordinarias como Extraordinarias. Las decisiones de las Asambleas serán asentadas en el Libro de Actas, y firmadas por el Presidente y secretario ad-hoc, por el Síndico si asistiera, y por dos accionistas presentes, que designará la Asamblea.

Del derecho de representación.

Artículo 33. — Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas, por mandatarios, accionistas o no, bastando a ese efecto, una simple carta poder y la constancia de las acciones registradas. Los directores, el Síndico y los empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Validez de las Resoluciones.

Artículo 34. — Las resoluciones de las Asambleas válidamente, tomadas, son obligatorias para todos los accionistas, inclusive los disidentes o ausentes.

Distribución de las Utilidades.
Del Ejercicio Anual.

Artículo 35. — El ejercicio económico financiero de la sociedad, estará comprendido en-

tre el primero de enero de cada año y el treinta y uno de diciembre del mismo, fecha en que se cerrarán las operaciones sociales, de acuerdo a la técnica contable, y se procederá a la confección del balance general, del inventario general y de la respectiva cuenta de resultados.

Distribución de las Utilidades

Artículo 36. — El Directorio propondrá a la Asamblea General Ordinaria, la distribución de las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, una vez efectuadas las amortizaciones que correspondan, y previa deducción de los gastos y retribuciones y los gravámenes fiscales que existieran a cargo de la sociedad, previendo la constitución de un fondo de reserva general y reservas especiales de previsión, subsidios, ampliaciones o mejoras, etc., y otros que considere convenientes, pudiendo adjudicar aguinaldos, participaciones, recompensas especiales, etc., si las considera pertinentes. Asimismo, deberá preverse un porcentaje que establecerá en cada caso la Asamblea, para remuneración del Presidente, los directores y el Síndico. El saldo se distribuirá en la forma que el Directorio proponga y la Asamblea General resuelva, respecto a su destino.

De la Distribución de Dividendos.

Artículo 37. — Si la Asamblea General resolviese distribuir dividendos, éstos serán pagados desde la fecha que fije el Directorio, en efectivo o en acciones, en la sede de la sociedad o en cualquier establecimiento designado al efecto. En cambio, si decidiese no distribuir dividendos, será sin perjuicio del dividendo provisorio que hubiere podido adelantar el Directorio. Todo dividendo no reclamado dentro de los cuatro años subsiguientes a la fecha inicial del pago respectivo, quedará prescripto a favor de la sociedad, ya sea que los accionistas residan en el país o en el extranjero.

Distribución de Dividendos Provisorios.

Artículo 38. — El Directorio podrá distribuir en el curso de cada ejercicio, dividendos provisorios, en la forma y momento que lo estime conveniente; de acuerdo con lo establecido en el artículo cuatrocientos dieciocho del Código de Comercio, podrá emplear para su pago, así como para el del dividendo definitivo, si fuere necesario, alguno de los fondos especiales.

Disolución y liquidación.

Artículo 39. — La sociedad se disolverá por: a) por cumplimiento del plazo establecido por el art. tercero; b) por resolución de la Asamblea General; c) por cualquier otra de las causas previstas en las leyes vigentes. La Asamblea General determinará por quiénes y cómo se efectuará la liquidación, y en caso de no determinarlo, se procederá en un todo de acuerdo con las prescripciones legales vigentes.

Disposiciones Transitorias.

Artículo 40. — El primer Directorio, así como el Síndico y su suplente, serán nombrados en la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la que se reunirá para suscribir cuando menos el veinte por ciento del capital autorizado e integrar el veinticinco por ciento del capital suscripto. Dicha Asamblea será convocada privadamente por los iniciadores y procederá en la forma que resuelvan los mismos, teniendo voz y voto todos aquellos accionistas que hubiesen integrado el veinticinco por ciento del capital suscripto. El primer Directorio estará constituído por tres miembros y durará en sus funciones hasta la elección de nuevas autoridades por la Asamblea General Ordinaria. Corresponde a los fundadores, actuando conjunta o separadamente, realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., sin limitación alguna, con las más amplias facultades de administración y disposición, hasta el momento del nombramiento de los directores.

Art. 41. — Los fundadores y los Sres. Doctores Carlos Queraltó Oribe e Ismael Enrique Magariños, quedan facultados para gestionar conjunta, separada o alternativamente, ante las autoridades administrativas y judiciales, la obtención de la aprobación de los presentes estatutos, pudiendo aceptar las observaciones, modificaciones y agregaciones que propusieren los poderes públicos, solicitar la inscripción de los actos constitutivos en el Registro Público y General de Comercio, publicarlos, obtener la matrícula de comerciantes, rúbrica de libros, patente de giro y efectuar en general, todos los actos de cualquier índole, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad. J. Rama. — M. Bordabehere. — Ubaldo Cajade.

S. Foti Piñeyro de Zuluaga, Escribana, Certifico: que las firmas que anteceden, puestas al pie del "Acta de Constitución y Estatutos" de TALLERES MAILHOS S. A., son auténticas y pertenecen a don Julio Rama, casado con doña Martha Susana Beade, domiciliado en la calle Missouri Nº 1565, a don Mario Bordabehere, casado con doña Mabel Pegazzano, domiciliado en la calle Alarcón Nº 1530, y a don Ubaldo Cajade, casado con doña Célida Méndez, domiciliado en la calle Hernani Nº 1491. Todos uruguayos, mayores de edad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Hay un signo. S. Foti Piñeyro de Zuluaga. Escribano. Hay un sello que dice: S. Foti Piñeyro de Zuluaga. Escribana.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 20 de diciembre de 1962. VISTO: La gestión de TALLERES MAILHOS S. A. en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de TALLERES MAILHOS S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HARRISON.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 15 de enero de 1963. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy primero de abril de mil novecientos sesenta y tres, a las 17 y 15 horas e inscripta en este Registro con el Nº 122 al Fº 730 del Lº Nº 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se cumplió con el art. 339 de la Ley Nº 12.804, según recibo Nº 21.745 de fecha 1 de abril de 1963, expedido por la Dirección General de Impuestos Directos. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. — Carlos Queraltó Oribe, constituyendo domicilio a los efectos legales en la finca de la Avda. 18 de Julio 948, piso 9, apto. 17, al Sr. Juez digo: Primero: Que vengo a solicitar la inscripción de los Estatutos de TALLERES MAILHOS SOCIEDAD ANONIMA en el Registro Público y General de Comercio, así como su publicación de acuerdo con lo establecido por el art. 407 del Código de Comercio, a cuyos efectos acompaño el Acta de Constitución y el testimonio de la autorización otorgada por el Poder Ejecutivo; Segundo: también vengo a solicitar la inscripción de dicha sociedad en la matrícula de comerciantes, a cuyo efecto consigno los siguientes datos, exigidos por el art. 34 del citado cuerpo de leyes: a) la sociedad se denominada Talleres Mailhos S. A. b) su objeto surge del art. 4 de los estatutos que se acompañan. c) el domicilio de la sociedad estará en la ciudad de Montevideo; d) la sociedad no tiene actualmente, gerente o factor. Por todo lo expuesto, del Sr. Juez solicito: Primero: Que se me tenga por presentado con los documentos indicados y por constituído el domicilio: Segundo: Que previos los trámites pertinentes, se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio, su publicación, así como también la inscripción de la sociedad en la matrícula de comerciantes. Tercero: Que se entreguen los recaudos presentados y se expidan los certificados correspondientes, los cuales, al igual que los edictos y desgloses, podrán ser entregados indistintamente al compareciente o al Dr. Domingo Alonso. Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el art. 41 de los Estatutos sociales. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. Carlos Queraltó Oribe. Abogado.

Recibido hoy, dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres, con Estatutos y documento del Ministerio de Hacienda. — Payssé.

Tomé razón con la fecha D.|1.196. — Payssé.

Montevideo, 18 de febrero de 1963. De mandato verbal del Sr. Juez, pasen en vista al Sr. Fiscal de lo Civil, y vueltos que sean, póngase los autos al despacho. — Payssé.

Montevideo, 21 de febrero de 1963. Al Señor Fiscal de lo Civil de 3er. turno, bajo conocimiento. — Colombo.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo. — Vista Nº 364. — Señor Juez: puede Ud. acceder a todo lo solicitado. Montevideo, 28 de febrero de 1963. — Carlos Sienra Castelanos.

Montevideo, marzo 7 de 1963. Recibido hoy. — Payssé.

Montevideo, 8 de marzo de 1963. Al despacho. — Payssé.

Nº 2227. Montevideo, marzo 13 de 1963. — Vistos: Decrétase la inscripción y publicación solicitadas y remítase al Registro Público de Comercio a sus efectos. Previa liquidación y pago de tributos, háganse los desgloses, rubríquense los libros y archívese. — De Vega. — C. Colombo.

Montevideo, marzo 19 de 1963. Pasan al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. — Colombo.

Montevideo, marzo 20 de 1963. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 1º de abril de 1963. Con esta fecha y con el Nº 98 al folio 40 del Lº 3 de de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 5 de abril de 1963. Con esta fecha y con el Nº 98 al folio 40 del Lº 3 de matrículas, se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. Montevideo, 14 de mayo de 1963. — Clementina D. Colombo. Actuaria adjunta.

$ 13.289.00 1 pub. — 07438

CERETTA HNOS. S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Ceretta Hnos. S. A., solicitando la inscripción y publicación de sus estatutos.

ACTA. — En Montevideo, a los veintiseis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, se reúnen los señores Antonio L. Ceretta y Herminio V. Ceretta, ambos orientales, mayores de edad y casados, en su calidad de únicos socios de la firma Ceretta Hnos. S. A. que fuera constituída por contrato social de fecha cinco de marzo de mil novecientos treinta y seis realizado en escritura pública autorizada por el Escribano Julio Armando Oldo e inscripta con fecha dieciseis de marzo de mil novecientos treinta y seis con el Nº 64 del folio 171 al folio 173 del Nº 41 de Contratos. En tal carácter los señores Antonio L. Ceretta y Herminio V. Ceretta resuelven transformar dicha sociedad colectiva en una sociedad anónima aprobando en este acto el estatuto de CERETTA HERMANOS S. A. que se transcriben a continuación.

Estatuto de CERETTA HERMANOS S. A.

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y duración

Artículo 1º Con la denominación de CERETTA HERMANOS S. A. se constituye una sociedad anónima que se regirá por el presente estatuto.

Art. 2º La Sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, prestar, arrendar, fraccionar, administrar y construir toda clase de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho instituto; B) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas financieras constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones, u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; C) La comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de mercaderías y materias primas comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotecnia, extractiva, minería, marítima, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho y hotelería, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería y relojería y frutos del país. D) Explotar en todas sus formas taller mecánico de reparación de autos y ramas anexas y productos y maquina-

rias para agricultura y sus derivados. E) Importaciones, exportaciones y representaciones. F) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias. G) Arrendamiento de obras y servicios en la República y en el extranjero, relacionados con las actividades enumeradas en los incisos anteriores, como también las técnicas profesionales y administrativas.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º La Sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 5º El capital se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000.00) formado por acciones al portador, de cien pesos ($ 100.00) cada una, pudiendo emitirse en títulos de una o varias acciones.

Art. 6º En cada emisión tendrán preferencia los accionistas para la suscripción de nuevas acciones en proporción al valor nominal de las que ya hubieran pagado íntegramente al ordenarse la nueva emisión. La suscripción o tenencia de una acción, implica la aceptación del presente estatuto sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponder.

Art. 7º La Sociedad reconocerá como único propietario de las acciones al tenedor de las mismas. El ejercicio de los derechos y facultades que estos estatutos otorgan a los accionistas, serán reconocidos, si han dado en prenda las acciones o constituído usufructo sobre ellas al propietario en el primer caso y al titular de la nuda propiedad en el segundo.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 8º El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la Asamblea anualmente que podrán ser reelectos. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes, aún en el caso de quedar integrado por un único miembro.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director o por un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado; también podrán ocupar en la Sociedad otros cargos, rentados o no. Las remuneraciones percibidas por el ejercicio de otros cargos rentados en la Sociedad, se someterán expresamente a la consideración y aprobación de cada Asamblea Ordinaria.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente o de dos de sus miembros; sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y adoptará resoluciones por mayoría de presentes, teniendo el presidente doble voto para el caso de empate.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo podrá: a) comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) dar o recibir préstamos a y de particulares, bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario;c) realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; d) intervenir en juicios, como actora, demandada o tercerista con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; e) otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; f) aceptar u otorgar garantías personales o reales; g) resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; h) fijar o modificar la fecha de balance previo aviso a la oficina pública correspondiente.

Art. 13. Dos directores conjuntamente representarán a la Sociedad en todos sus actos, quedando el Directorio autorizado para modificar por unanimidad la forma de representación.

CAPITULO IV

Síndico

Art. 14. La Asamblea General, cuando así lo resolviere o la Ley lo ordenare, podrá nombrar un síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca, examinar los libros y verificar los balances de la Sociedad, informar a la Asamblea General del Balance General que el directorio también le presente. Deberá dictaminar además sobre los documentos que el Directorio debe someter a la Asamblea General Ordinaria. Podrá asistir al directorio con voz y sin voto y deberá hacerlo, cuando el Directorio, por la índole de los asuntos a tratar, requiera su presencia. Deberá asitir a las sesiones de la Asamblea General y convocar a Asambleas cuando el Directorio omita hacerlo en los casos previstos en los artículos 17 y 19.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 15. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Formarán parte de ellas los accionistas que acrediten su calidad de tales mediante el depósito de sus acciones o de un certificado bancario en la tesorería de la Sociedad, hasta media hora antes de la fijada para la reunión. La Tesorería otorgará un recibo en el que constará: el número de acciones justificadas y el número de votos que le corresponden, a razón de un voto cada diez acciones hasta el límite legal. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder.

Art. 16. Las Asambleas serán convocadas por medio de una publicación en el "Diario Oficial" con una anticipación mínima de tres días a la fecha de su realización que establecerá día, hora y lugar de la reunión y orden del día de la misma. Se constituirán con la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos; no lográndose ese quórum, y pasados treinta minutos de la hora fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. Podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria cuando se cuente con la representación de la totalidad del capital integrado en la Asamblea, bastando con el aviso previo en la Oficina Pública correspondiente, con un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas. En este caso, la Asamblea podrá tratar los asuntos que se plantearen aunque no hayan sido incluidos en el orden del día. Las resoluciones serán tomadas por mayoría simple de votos de los asistentes, con las salvedades expresas que establece este estatuto.

Art. 17. Las Asamblea Ordinarias se reunirán dentro de los ciento ochenta días siguientes al cierre de cada ejercicio y en ellas serán considerados: la Memoria Anual, el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Proyecto de distribución de Utilidades e informe del Síndico si lo hubiere presentados por el Directorio y los asuntos que este haya incluído en el Orden del Día de la convocatoria y se realizará la elección del Directorio.

Art. 18. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año a convocatoria del Directorio o a solicitud de los accionistas que representen el treinta y cinco por ciento del capital integrado.

Art. 19. Las Asambleas Extraordinarias deben ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias. En el caso de que el Directorio no convoque a la Asamblea dentro del plazo indi digo citado y no exista síndico, los accionistas podrán hacer la convocatoria directamente.

Art. 20. Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y un accionista que esta designe con ese objeto siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, y siempre que dichas asambleas procedan conforme a la Ley y a los Estatutos, y sin perjuicio de lo establecido en la ley número 3545 de julio 19 de 1909.

Art. 21. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley número 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la Asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

Art. 22. Decretada la disolución por la Asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no directores y que actuarán conforme a derecho, teniendo las más amplias facultades para su desempeño.

CAPITULO VI

Disposiciones Transitorias

a) Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio, y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo. b) Quedan comisionados los fundadores y los señores Hugo Edelman y Jorge Ceretta para realizar conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar y discutir las modificaciones que le sean planteadas por dicho poder o que consideren convenientes, y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Matrícula de Comerciantes y en cualquier repartición pública. — Herminio V. Ceretta. — Antonio Y. Ceretta.

Esteban Xalambri Mauriz. Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a las personas de mi conocimiento señores Antonio y Herminio Ceretta, ambos orientales, mayores de edad, casados respectivamente con Ilda Madonna y María Blanca Bresesti, domiciliados en la calle Escalada número cuatro mil ciento ochenta y seis de esta ciudad. En fe de ello, a solicitud de parte interesada, siento el presente que signo, sello y firmo en Montevideo, el veintiseis de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Esteban Xalambri Maurie.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 6 de diciembre de 1962. — Visto: La gestión de CERETTA HERMANOS S. A. en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de CERETTA HERMANOS S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 400.00 (cuatrocientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HARRISON. JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 14 de diciembre de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Montevideo, 21 de diciembre de 1961. — Sr. Juez Letrado en lo Civil de 9º Turno. — Hugo Edelman, con domicilio en 21 de Setiembre 2795 y facultado por el estatuto de Ceretta Hermanos S. A., al señor Juez solicita la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A tal efecto digo: Que el Poder Ejecutivo con fecha 6 de diciembre de 1962, aprobó los estatutos de CERETTA HERMANOS S. A. lo que confirma con los documentos que se acompañan. A) Denominación y Domicilio: los indicados. B) Objeto: el establecido en el art. 2º del estatuto. C) No existe gerente. D) El capital es de $ 400.000. — Será justicia. — Hugo Edelman. AXA 11.370. — José Harari. Abogado.

Montevideo, 1º de febrero de 1963. Al Señor Fiscal de lo Civil de 1er. Turno, bajo conocimiento. — Colombo.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 67. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Febrero 6/963. — Carlos Sienrra Castellanos. — Montevideo, 8 de febrero de 1963. — Al despacho. — Paysśé.

692. — Montevideo, feb. 1º/963. — Vistos: Decrétase la inscripción y publicación solicitadas y remítanse al Registro Público respectivo a sus efectos. Previa liquidación y pago de tributos, hágase los desgloses, rubríquense los libros y archívese. — de Vega. — Colombo. Montevideo, febrero 18/963. Pasen al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. — Colombo.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Mont. Febrero 18/963. — Recibido hoy. — Conste. — Brugnoni. Montevideo, 11 de marzo de 1963. Con esta fecha y con el Nº 61 al folio 360v. del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Montevideo, 14 de marzo de 1963. Con esta fecha y con el Nº 53 al folio 25 del Lº 2 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 25 de marzo de 1963. — Clementina D. Colombo. Act. Adj.

$ 1.000.00 1 pub. — 06930

SAFARI SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado SAFARI SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO.

ACTA. — En la ciudad de Montevideo a veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta comparecen ante el Escribano que suscribe y los testigos que se expresará, los señores César Luis Aguiar y Angel Lorenzo, uruguayos, mayores de edad y vecinos de esta ciudad y dicen que dan por constituída una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la sociedad.

Artículo 1º Con el nombre de "SAFARI SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima que se rige por estos estatutos, el Código de Comercio, leyes y decretos vigentes y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: a) comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar toda clase de bienes o derechos y administrarlos; exportar o importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país, recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real y recibir y otorgar mandatos; b) realizar todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, o en interés conjunto de terceros y de la sociedad, realizando a tales fines todos aquellos actos de lícito comercio, directamente vinculados con el objeto social.

Art. 3º La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años contados a partir de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo, autorizando la personería jurídica.

CAPITULO II

Capital y acciones.

Artículo 4º El capital social se fija en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) el que será suscrito e integrado en la forma que resuelva el directorio. El capital social estará representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una, que llevarán el nombre de la sociedad fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos, en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos directores. Pueden emitirse en títulos representativos de una o varias acciones. Las acciones una vez integradas, serán al portador. Las acciones totalmente integradas podrán ser representadas por certificados provisorios, mientras aquellas no estén impresas. El hecho de ser suscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones así como de las resoluciones del directorio o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones. Se entenderá que las obligaciones impuestas a los accionistas, es sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley tres mil quinientos cuarenta y cinco de diez y nueve de julio de mil novecientos nueve.

CAPITULO III

Directorio.

Artículo 5º El gobierno administración y representación de la sociedad estarán a cargo de un directorio, integrado por dos a cinco miembros, titulares, designados anualmente por la Asamblea General. El cargo del director podrá recaer en una sociedad anónima, en cuyo caso esta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del directorio con todas las facultades propias del cargo, por el término que le asigne la sociedad anónima titular, la que podrá sustituir su representante, tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiere sido elegida. La sociedad anónima titular, responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de éstos, en el desempeño del puesto de director. Los directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo directorio, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. Los directores podrán hacerse representar en el seno del directorio por poder otorgado por escritura pública o privada o por simple carta poder, siendo en todos los casos el mandante y el mandatario solidariamente responsables de los actos del segundo. En caso de vacancia temporal o definitiva de uno o más cargos de director, los directores restantes proveerán las vacantes en forma provisoria, estándose a lo que resuelva la próxima asamblea general. El directorio designará de su seno los directores que ejercerán las funciones de presidente y vice presidente. Todas las resoluciones se tomarán con el voto conforme de la mayoría o por unanimidad si el directorio estuviera compuesto por dos directores. En el caso de empate el presidente o vice presidente en su ausencia tendrá doble voto. Las resoluciones del directorio deberán asentarse en un libro de actas rubricado.

Art. 6º El directorio tiene las más amplias facultades. Podrá realizar todo lo que directamente se relacione con el objeto social, entrando dentro de dichas facultades y poderes, todo aquello que una disposición expresamente establecida por los estatutos o la ley, no hubiere reservado a la asamblea general, aún en los casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente y sin que la enumeración que sigue tenga carácter limitativo, el directorio podrá: a) realizar, dentro o fuera de la República cualquier clase de operaciones sobre bienes, inmuebles, muebles o derechos, adquirirlos, venderlos, permutarlos, arrendarlos, afectarlos en hipotecas, prenda caución, warrants o anticresis, constituir o extinguir cualquier derecho real; emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca o las que la ley determinare; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la Sociedad, o que esta tuviere que recibir; transar o conceder remisiones, quitas o esperas, comprometer en árbitros, o amigables componedores; dar o recibir en préstamo, con o sin garantía; operar con cualquier Banco, nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos; o con otras sociedades, en cuyos directorios figuren uno o más directores de esta sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos en el país o en el extranjero, y girar contra ellas; firmar, censar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio, celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos, disponer a cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer u otorgar cualquier clase de mandatos; b) establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; c) determinar todas las condiciones, requisitos, series e importe de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en las casos en que ello fuere necesario. d) designar representantes, mandatarios y apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores; e) trasladar dentro del país, el domicilio de la sociedad, o el simple asiento de sus autoridades; f) nombrar, trasladar, destituir todos los empleados, obreros, o agentes de la sociedad, estableciendo las condiciones en que serán contratados o destituídos.

Art. 7º La sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma de dos directores o con la de un director y un apoderado, o con la de un solo apoderado con mandato bastante.

CAPITULO IV

Síndico.

Artículo 8º La asamblea general, cuando así lo resolviera, o cuando la ley lo ordenare, podrá nombrar un síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas.

Artículo 9º Las asambleas ordinarias o extraordinarias deberán convocarse, cualquiera que fuera su objeto por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la sociedad, debiendo uno de ellos ser el Oficial. La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas solo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos si en la asamblea estuviera representada la totalidad del capital social. Asimismo, podrá prescindirse de las publicaciones con asentimiento y representación de la totalidad de los accionistas, debiendo en este caso, darse cuenta a la Oficina que corresponda, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que la asamblea pueda sesionar, se requiere, en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas, aún para los casos establecidos por la ley diecinueve de julio de mil novecientos nueve. En la segunda convocatoria podrá sesionar, con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos las resoluciones, cualquiera que fuere su objeto, serán válidas con la simple mayoría de votos presentes, aún en los previstos por la ley de diecinueve de julio de mil novecientos nueve. La asamblea será presidida por el presidente del directorio y a falta de éste por un director que estuviere presente o en su defecto, por cualquier accionista que fuera elegido por aquella.

Art. 10. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, siempre que ésta no sea un director, apoderado, síndico, empleado o gerente de la sociedad, bastando a tal efecto, una simple carta poder o Poder otorgado por instrumento privado a satisfacción del directorio.

Art. 11. Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación o presentar en ella con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa Financiera del país o del extranjero, en este último caso a satisfacción del directorio. El accionista que cumpla con uno y otro de estos requisitos, recibirá de la sociedad, un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. De estos requisitos, podrá prescindirse, si se hubieran presentado físicamente los títulos. Cada acción dará derecho a un voto con limitaciones legales pertinentes.

Art. 12. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se convocará por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que siguen a la clausura del ejercicio social, y tendrá por objeto considerar los informes del directorio y del síndico, éste si lo hubiere, considerar y aprobar el balance general anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el directorio, nombrar los nuevos directores titulares y el síndico, este último si lo hubiere, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan el orden del día. Las asambleas extraordinarias tendrán lugar para considerar cualquier asunto que no fuera de la competencia estricta y exclusiva de la ordinaria, en caso de haber sido solicitada su convocatoria, por el directorio o el síndico, si lo hubiere o por un grupo de accionistas que representen, por lo menos un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio Social, Balance, Dividendos y Reservas

Artículo 13. El ejercicio social termina el treinta y uno de marzo de cada año. La fecha de cierre podrá ser cambiada por resolución del directorio, dando cuenta a la Oficina que corresponda. El primer ejercicio termina el treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y dos. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias. La asamblea resolverá la distribución del remanente, de acuerdo a las siguientes normas: a) la parte por concepto de retribución corresponde al directorio, la que en definitiva deberá ser fijada por la asamblea; b) 2% para fondo de reserva hasta que llegue al 10% del capital integrado; c) el saldo a disposición de la asamblea, que resolverá sobre el destino a dársele.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 14. La sociedad podrá disolverse: a) en cualquier momento, en caso de pérdida de más del setenta y cinco por ciento del ac-

tivo social, o siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria, convocada especialmente al efecto, de acuerdo a lo determinado en el artículo 9º. La Asamblea resolverá, en este caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación teniendo a este respecto, las más amplias facultades; b) en caso de encontrarse todas las acciones de la sociedad, en manos de un solo tenedor, éste podrá exibir del directorio, la transferencia de todo el activo social, y el directorio, previo el cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiera lugar, deberá transferírselo, siempre que el pasivo de la sociedad, así como los impuestos y tasas fiscales hubieran sido pagados o consignados en forma con lo cual la sociedad se considerará disuelta y liquidada.

CAPITULO VIII

Artículo 15. El primer directorio será designado en cualquier momento, por los fundadores. Se faculta a cualquiera de los fundadores o a la persona que ellos designen por mandato privado, para realizar todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la matrícula de comerciante y los libros rubricados. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad, pudiendo para los efectos expresados, aceptar las modificaciones u observaciones que propusieren la Inspección General de Hacienda, el Ministerio Público y otras oficinas facultadas para ello. Y para constancia se labra la presente que, previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mi, con los testigos señores Julio César Giovannini y Rubens Pucurull, vecinos hábiles de mi conocimiento, en el lugar y fecha arriba indicados, solicitándome los comparecientes que agregue esta acta a mi Registro de Protocolizaciones y les expida los testimonios que soliciten. — César Luis Aguiar. — Angel Lorenzo. — Julio C. Giovannini. — R. Pucurull. — Florduardo Pereyra. Escribano.

Nº 6. — Protocolización del acta de constitución de estatutos de Safari Sociedad Anónima. — En la ciudad de Montevideo, a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta, de acuerdo a lo solicitado en el acta que antecede, la agrego a mi Registro de Protocolizaciones. Esta protocolización sigue inmediatamente a la efectuada el diez de agosto último bajo el membrete Nº 5. Protocolización del acta de constitución de los estatutos de Farryll S. A. del folio veintiuno al veinticinco. — Florduardo Pereyra. Escribano.. — En fe de ello y para Safari Sociedad Anónima, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a tres de noviembre de mil novecientos sesenta. — Florduardo Pereyra. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 2 de febrero de 1961. — Visto: La gestión de SAFARI SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar, el estatuto de SAFARI S. A. y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **NARDONE. JUAN EDUARDO AZZINI.** — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 22 de octubre de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2do. Turno. — Angel Lorenzo, constituyendo domicilio en la Av. Uruguay 1124, P. 3, ante el señor Juez se presenta y dice: Que viene a solicitar la inscripción en el Registro Pco. de Comercio de los Estatutos sociales de SAFARI Sociedad Anónima, así como en la Matrícula de Comerciantes. De conformidad a lo requerido por el art. 34 del Cód. de Comercio, expreso: Denominación: La sociedad se denomina SAFARI Sociedad Anónima. Objeto: Tiene por objeto la compraventa de muebles, inmuebles, valores, etc., conforme a lo establecido en el art. 2 de sus estatutos. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio a designarse por los fundadores. Domicilio: La sede social estará en la Av. Uruguay 1124 P. 3. Nº tiene factor ni gerente. Por lo expuesto, del señor Juez solicito: Previa vista del señor Fiscal, se ordene la inscripción de los Estatutos de SAFARI S. A., en el Registro Pco. y Gral. de Comercio, así como en la Matrícula de Comerciantes, se le expida el certificado pertinente, los edictos y se proceda a la devolución de los recaudos acompañados. — Es justicia. — Angel Lorenzo. — Agustín Minelli. Abogado.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 6716. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo noviembre 16/962. — Carlos Sierra. Castellanos.

16895. — Montevideo, 11 de diciembre de 1962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones y desgloses correspondientes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana. Actuario.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo): Montevideo, 8 de febrero de 1963 Con esta fecha y con el Nº 44 al folio 246 v. del Lº 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 1.204.00 1 pub. — 06888

"BONAPARTE SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Aumento de capital

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "BONAPARTE SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción del aumento de su capital, lo que se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

"BONAPARTE S. A.". Acta de Asamblea de Directorio

En Montevideo, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los directores de BONAPARTE S. A., señores Abraham Blaj y Marcos Krosinsky en el local de la calle José Bonaparte tres mil doscientos sesenta y nueve resuelven por unanimidad, dado que el desarrollo de los negocios lo requiere, aumentar el capital social a la suma de $ 1:000.000,00 (un millón de pesos, moneda nacional), aprobándose la siguiente redacción del Art. 5º de los Estatutos: "Artículo 5º. El capital social autorizado será de un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1:000.000,00 m/n.) representado por acciones al portador de cien pesos cada una. Podrán emitirse títulos representativos de una o varias acciones". También se acuerda autorizar a los señores Abraham Blaj, Marcos Krosinsky y Francisca Torresani, para que juntos, separada o alternativamente, sometan esta modificación de estatutos a la aprobación del Poder Ejecutivo, y realicen ante el Poder Judicial o cualquier otra autoridad, todos los trámites necesarios para la aprobación, inscripción y publicación, y acepten o rechacen las adiciones o supresiones, que pudiera exigir o sugerir cualquier oficina informante, pudiendo inclusive modificar el texto de la reforma. Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión. — Marcos Krosinsky. — Abraham Blaj.

Concuerda lo testimoniado con el original que luce a fojas ocho del libro copiador actas de directorio de BONAPARTE S. A. En fe de ello, y a solicitud de "BONAPARTE S. A.", expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Néstor Walter Sosa, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de octubre de 1962. — Visto: La solicitud de "BONAPARTE SOCIEDAD ANONIMA", a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital a la suma de $ 1:000.000 (un millón de pesos). Considerando: Según acta notarial adjunta (fs. 12) se han cumplido los requisitos pertinentes. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de "BONAPARTE SOCIEDAD ANONIMA" el que queda fijado en la suma de $ 1:000.000,00 (un millón de pesos). A sus fines, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HARRISON.** — **JUAN EDUARDO AZZINI.** — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 26 de noviembre de 1962. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Néstor Walter Sosa, Escribano, hace constar que los representantes de "BONAPARTE S. A.", declaran no estar obligados al pago de aportes a la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio a los efectos requeridos por el Art. 69 de la Ley Nº 12.996. — Montevideo, 1º de abril de 1963. — Néstor Walter Sosa, Escribano.

Señor Juez Letrado de 2º Turno. — Francisca Torresani, con domicilio en Ituzaingó Nº 1312, piso 5, al señor Juez digo: Que los estatutos de BONAPARTE S. A. me autorizan para solicitar las inscripciones en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A los efectos de la inscripción en la matrícula, manifiesto: a) Denominación: BONAPARTE S. A. b) Objeto: surge de su artículo 2º. c) Domicilio: Montevideo. d) Capital: $ 1:000.000,00. e) la sociedad no tiene gerente ni factor. Por lo tanto solicito: Sírvase ordenar las inscripciones solicitadas y la expedición de edictos. Será justicia. — Francisca Torresani. — Néstor Walter Sosa, Escribano.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 463. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, febrero 20/963. — Sierra Castellanos.

Nº 2053. — Montevideo, 18 de marzo de 1963. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédese la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Dardo Salgado.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 5 de abril de 1963. — Con esta fecha y con el Nº 147 al folio 950 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintitres de abril de mil novecientos sesenta y tres. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 326,00, 1|pub. — 07434

PUBLICACION DE BALANCES

La Dirección de "Diario Oficial" recomienda a los que hacen este género de publicaciones, la entrega lo más anticipada posible de los originales.

De ese modo, si los balances fueran de difícil composición, cabe pedir prueba a los talleres de la Imprenta Nacional, con lo cual no sólo se evitan errores importantes en la inserción, sino que se tiene el modo de aplicar la tarifa con toda justeza dado que se hace el cálculo, no sobre el espacio que puede ocupar el balance, sino sobre el centimetraje que realmente ocupa.